Departmental State Papers
Benicia

Vol. LIII

Military

1822.

Begun 20 Sept.

+ 1821 Oct. 20. S. Fran.co

Ygn.o Martinez, Habilitado. Sustento de tropa.

Viveres y efectos que se necesitan anualm.te p.a las tropas de artill.a, veteranos y milicianos, infant.a y caballeria, que guarnecen este presidio.

Maiz - 900 fanegas.
Frijol - 312 "
Manteca - 624 arrobas.
Zapatos - 366 pares.
Serapes. 70.
Frazadas cuarteronas. 250.
id chicas p.a niños 100
Sillas aviadas 70
Botas. - - - 70
Jerga p.a sudaderos. 220
Aparejos aperados. 30
Costales de baqueta 50 Cargas.
Fustes - - - 140.

p 323.

+ 1820 Julio 20. Mont.

José Ramirez - (Sub-teniente Habilitado) Cuenta de la partida de Cal.s Artill.a

Recibió desde principio de Junio 1819 á fin de Mayo 1820 ... $ 5039. -
Distribuc.s mensuales hechas en el mismo tiempo . 4708. -
Saldo entregado al Ten.te Man.l Gomez, Comand.te del arma - $ 331. -

p.p 359 - 60

+ 1820. Dic. 31. Mont.

Ten.te Man.l Gomez - Cuenta de caud. de la Maestranza de artill.a

Cantidades entradas desde Mayo.
Introducido de la Real Caja del Rosario ---- $ 1477. -
Recibido del Berg.n Europa ------- 570. -
De otra fuente ------------- 197. -
$ 2184. -
Pagado desde el 13 de Mayo ------- $ 2155.
Existentes p.a los seis meses subsecuentes .. $ 29. -

p.p 366 - 9

+ 1822. Oct. 15. Mont.

Gob.r Sola - Indulto de presos

El soldado de milicias José M.a Dominguez

y su hermano, Nemesio, paisano, fueron sumariados este últ.º por robo de ganados, y el 1.º por haberle ayudado -

El Juez fiscal de la Causa José Joaq.n Maitorena pidió que al miliciano se le impusieran 4 años de presidio - y á su hermano 8 años - y que este año devuelva á sus dueños los ganados robados.

Sin embargo, el Gob.r Sola en la fecha ordenó al Comand.te de Sta Bárb.a pusiese en libertad á Nemesio y José M.a Dominguez "en atencion al indulto publicado en el mismo dia por el establecimiento del Congreso de Córtes del imperio; pero bajo la circunstancia de que satisfaga las 34 reses". - - - -

pp 417 - 63

+ 1822 Julio 13 Mont.

José Ramirez, Sub-tent.e del Cuerpo imperial de artill.a, Juez Fiscal - Causa criminal.

El soldado de la comp.a presidial de

Mont.^e Joaq.^n Sanchez fué sumariado por haber dado un balazo al soldado de la misma Comp.^a Luis Gonzalez de que le resultó la muerte.

El sub-Ten.^te Ramirez despues de tomar las declaraciones &c. como fiscal, pidió:

Joaq.^n Sanchez se hallaba en la noche del 23 del presente mes y año acostado en una estera. Luis Gonzalez le instaba á que se levantase y le arrastraba, un testigo dice que de los cabellos, otro que de la mano. De aqui resultaron razones entre Sanchez y Gonzalez. este últ.^o, segun unos, dió de bofetadas á Sánchez. á éste le quitaron la lanza dos veces, una el herido, la otra José M.ª Soteto, por lo cual no pudo hacer uso de ella: tomó su carabina, "y viniéndose con ella en la mano, y que el herido le hacia burla le tiró el tiro."

Arguye el fiscal que Sanchez estaba justam.^te exasperado, y ademas, que todo esto se hubiera evitado si el cabo de la guardia hubiese estado presente cumpliendo su deber. Por estos motivos, pide p.^a el

homicida, no la pena de muerte, sino la de 10 años de presidio; y pa el cabo la que señala la ordenanza, ó Rl. órden de 26 Sete. 1776 "contra los cabos que fueren convictos como este lo es de abandono de guardia"

pp 465 – 517

+ 1822 Nov. 8. Sn Franco (Presidio Imperial de)
Ign.o Martinez, Juez Fiscal — Causa criminal.

Pedro del Castillo, Sargto de la Compa de infantería veterana de Sn Blas en este presidio, acusado de falta de subordn á su Tente Anto Valle en la tarde del 4 de Nov.

Dho Martinez nombrado Juez fiscal por el Comandte del presidio Capn Luis Anto Argüello, tomó declaraciones segun ordenanza — concluye diciendo:

Que el sargto confesó su falta de respeto y que estaba algo afectado del vino que tomó; "pero así mismo expondré que fué precipitado ó insultado con la reconvencion que le dió su teniente, faltándole en el modo y estilo, no como manda la ley." . . . . .

" Sin embargo, soy de parecer se le dé una reprension por el Comand.te de este presidio p.a que en lo sucesivo se abstenga del tal licor que lo hace perder el Mérito de exacto en el servicio, quedando absuelto y en entera libertad, sirviéndole de castigo los dias que tiene de arresto."

pp. 518 - 35

+ 1822 Junio 12. Mont.

Gob.r Sola - á Ten.te Man.l Gomez. Causa criminal por incesto en primer grado.

Le dice que hoy le dió parte verbalm.te el sold.o de S.n Diego Juan German que su hermano político Ventura Quinto, ó Ventura Zúñiga llevaba á caballo á su hija M.a Gertrudis que le vió por dos veces levantar las naguas de la muchacha hasta arriba, y que "la estuvo manoseando en las partes pudendas": que despues él (German) se lo echó en cara á su sobrina, y que ella le respondió "que tanto ella como su hermana M.a Concepcion ambas estaban perdidas de su virginidad por su mismo padre, quien teniéndolas aterrorizadas de miedo con las frecuentes

amenazas que les tenia hechas, de que las mataría si daban parte al Juez de estos procedimtos; por este temor estaban calladas": que desde entónces él (German) ha vigilado, lo cual advirtió ó receló Quinto, "y que metió éste en distintas noches en su casa, á Manl. Mendoza y á un indio cuyo nombre ignora, pa. que estos se ingeniaran á tener actos carnales con sus hijas ya perdidas por su padre, y de este modo echándoles la culpa á dhos hombres, quedarse él evadido é impune de un crimen tan feo."

Sigue diciendo el Gobr. que habiéndole dho German que Quinto tenia siempre un caballo ensillado pa. pegarse, llamó al Alfz. de la Compa. de Monterey Tente. grado. José Mariano Estrada y le ordenó despachase un cabo de su confianza á aprehender á dho Quinto — se efectuó la aprehension por el cabo Alejandro Rodriguez. Manda al Tente. Manl. Gomez formar la sumaria, y concluida le dé parte con las resultas al Gobr.

El reo se hallaba en un calabozo de la guardia del presidio de Monterey. "y habiéndolo careado con sus hijas y hermanos políticos á presencia de los cabos

de esta Comp.ª, Sebastian Rodriguez y Alejandro Rodriguez quedó convicto del crimen aunque lo negaba; cuyo careo se ejecutó para que quedase entendido de la causa de su prision, y tambien de que se le seguirá formándosele el proceso p.ª aclarar menudamente su escandaloso manejo."

El 14 de Junio 1822, nombró el Juez Fiscal Gómez al soldado de artill.ª Joaq.ⁿ Pina, p.ª que actuase de escribano, quien prestó el juramento de ley.

El mismo dia se dió principio á tomar declaraciones, principiando por

Juan German, quien declaró como queda dicho en el oficio del Gob.ʳ Sola al Ten.ᵗᵉ Gómez; agregando que el lúnes 10 del actual se le declaró M.ª Gertrúdis diciéndole, Tio, es verdad que mi padre ha tenido actos carnales conmigo: la primera vez fué cuando estábamos en el rancho, y despues aquí en la casa, valiéndose p.ª ello de mil amenazas, y que para hacer uso de ella llegó su padre hasta á amarrarla del pescuezo con el ceñidor; y que en estos mismos términos se ha portado cuantas ocasiones la usó amenazándola tambien

hasta de muerte si llegaba á hablar sobre el asunto, y q^e^ en caso que llegase él á verse preso por ella, aunque lo cargasen de grillos hasta el pescuezo, seria capaz hasta de hacer pacto con el Demonio p.^a^ q^e^ se la pagasen: que á esto le dijo el Declarante es regular que Concepcion haya corrido tu misma suerte, á lo que contestó la muchacha, no lo sé; pero sí me sospecho haya hecho mi padre lo mismo que conmigo: por lo que el declarante emprendió á Concepcion, y abriéndole bastante brecha, á fin de que se lo declarase como sobrina y desechase de sí el temor, logró el declarante que la muchacha le dijese: pues, tio, es verdad que mi padre me ha violado, y ha sido con violencia hasta valerse de pretestar que veia á alguno salir de la casa cuando él venia á ella. Para esto entraba regañando á mi madre, y á todas nosotras, diciendo: quien ha salido de aquí? ellas decian, nadie... y él se afirmaba que sí habia visto salir á uno: que su padre lo que hizo fué decirle, ven acá, Concepcion, ahora verás por donde corrió el que salió de aquí; y que

así se la sacó pª qᵉ la madre no sospechase nada; se la llevó fuera, y hizo uso de su cuerpo; que estas estratagemas eran las que su padre formaba cuando se quería sacar alguna; y en dos ocasiones pasó de estratagema, pues que en una noche metió á Manuel Mendoza; en otra á un Indio, que ignoran quien es; que esto lo hacia su padre con el fin de sacarse alguna de ellas, como lo efectuaba: por cierto que al tal Mendoza la Madre le asió de los cabellos; pero se le escapó pero no de conocerlo: que al mismo tiempo han dicho al declarante tanto su hermana Dionisia, madre de Gertrúdis y Concepcion como estas, que Ventura Quinto, despues de muchas amenazas, de golpes, que si lo llegan á poner preso, era capaz de levantarles á sus hijas que habian tenido que ver con éste y con el otro."

Declaró German que su hermana no sabia de las acciones de su marido con sus hijas hasta que él (German) se las hizo saber en estos últimos dias; y que las muchachas apoyaron mucho que el declarante diera cuenta de todo á la Justicia.

Manuel Mendoza declaró:
A la pregunta cuantas veces estuvo á deshoras en la casa de Quinto, con ó sin su convcto., dijo: "que ninguna en los términos que se le pregunta". . . . que el pasado invierno Quinto ~~estaba~~ fué empleado por el Sub-teniente José Ramirez para ir á la mision de Sn. Miguel á traerle un barril de vino ó aguardte.: "antes de su viage fué al rancho donde está domiciliado el declarante á encargarle se viniese á su casa inter ~~él~~ Quinto se volvia de su viage; que el declarante aceptó viniendo á la casa de dho Ventura donde se mantuvo hasta su regreso, que fueron unos ocho dias los que Quinto tardó en volver; y á luego el declarante se regresó al rancho, sin haber tenido la mas leve novedad con la familia de Quinto."

Que él no ha hecho entrada á la casa á deshoras con convcto. de Quinto ni sin él.

Negó haber estado en la casa como se dice, ni haber sido cogido por los cabellos por la muger de Quinto; que ésta habrá equivocado á otro por él.

Que no sabia la conducta de Quinto pa. con su familia

Junio 15.

Dionisia German, muger de Ventura Quinta, bajo juramento, declaró:

Que nada supo de los enredos de su marido con las hijas hasta despues que las trajo á presencia del Gobr. porque German le dijo que el Gobr. queria hacerles ciertas preguntas; que despues se lo esplicó todo German, recomendándole "que no por esto maltratase á sus hijas ni les preguntase nada, sino que se mostrase indiferente como lo ha cumplido."

Que "la conducta que ha observado en su marido ha sido siempre de mucha seriedad en su casa, en la inteligencia que tanto la declarante como sus hijas le tiemblan porque siempre él es muy recto y sério con todas ellas: que sus hijas no se separan del lado de la declarante, y si lo han verificado en distintas ocasiones, al lado de su padre quien se ha empeñado á ello; y que esto de sacarlas su marido principió habrá la miseria de un año."

Que no hizo averiguacion ni reconocto. observando lo que le aconsejó su hermano.

Que su casa no la ha frecuentado mas que su hermano y José Rosas, quienes

comen en la casa - sus entradas han sido siempre á horas regulares.

Que una noche en Set. ú Oct. del año anterior pidió ella permiso á su marido para ir con sus hijas á visitar un enfermo - el marido quedó á cargo de la casa - Declarante y sus hijas volvieron entre 9 y 10 - al momento se acostaron.

"á poco rato que la declarante empezaba á dormirse la habló su marido y le dijo: mira que debajo de la cama de las muchachas siento ruido; que la declarante le contestó, será alguen perro; pero que á poco, volvió el marido y le dijo: mira que no es perro, sino gente: á esto la declarante le dijo, pues levántate y cógelo; que así lo verificó su marido; se levantó, lo agarró por los cabellos, y era un Indio, á quien teniéndolo asido del pelo Ventura Quinto le dijo: ¿ quien te ha mandado entrar aquí? ¿ á qué ó para qué has venido? q.e el indio le contestó he venido por llamado de M.a Gertrúdis quien me pidió un pañuelo: que á esto

le prometió Quinto darle una buena zurra y traerlo á la guardia; tomó una reata, le sacó al indio pª afuera: la declarante y sus hijas quedaron dentro de la casa, y sentian un ruido de reatazos, mas no quejarse al indio: que despues volvió Ventura diciendo le habia confesado el indio que María Gertrúdis le habia mandado venir por interes de un pañuelo, y que lo soltó penado de que no volviese á la casa, queriendo luego sacar á la muchacha, diciendo la iba á castigar; á lo que se opuso la declarante diciéndole que allí mismo podia castigarla sin necesidad de sacarla; que á esto le contestó Quinto, _está bueno, déjalo ahí; en tu salud lo hallarás_: que esto se lo dijo Quinto, porque la declarante le decia que si la sacaba sin su voluntad á castigarla afuera, venia á la Justicia: que Quinto amenazaba y reamenazaba á la declarante, y que en esto paró; pero que la declarante al sigᵗᵉ dia emprendió á su hija Gertrúdis con regaños y amenazas estimulándola le confesase la verdad sobre la entrada de aquel indio. Gertrúdis negó todo, decla-

rando falso el cargo, pues ella no conocia al indio — la madre quedó conforme.

" Que al cabo de dos ó tres semanas sucedió lo siguiente: que hallándose fuera de la casa Ventura Quinto que estaba por el Presidio, viendo la declarante que tardaba rezó el rosario con sus hijas y se acostó con ellas; que á las nueve ó despues vino su marido quien se acostó con los demas muchachos; que despues que ya toda la familia estaba dormida ladraron los perros en diferentes ocasiones, á las cuales salió el marido á ver lo que era; no halló nada; se volvió á acostar; pero que allá cosa de la una de la noche observó la declarante un bulto que entraba, y que este se dirigia á su lecho: que se le aproximó en términos que pudo agarrarle por los cabellos; que entónces habló á su marido, aquí está el que entró, cógelo i á la fuerza que hizo el sugeto se le arrancaron los pocos pelos que la declarante tenia en la mano; y saliéndose pª afuera, Ventura Quinto en seguimto de él, á poco volvió diciendo que no pudo agarrarle ni conocerle; que la declarante se arrimó á la lumbre para ver los

pelos que le habian quedado en la mano, y observó que eran entre negro y cano: que la hija Mª Gertrúdis despertó á la bulla y dijo: que al salir el sugeto por la puerta se le figuró que era Manuel Mendoza: que estas son las únicas entradas que en su casa ha observado á deshoras; que á sus hijas ni les ha consentido ni les ha advertido comunicacion con nadie, ni menos les ha advertido mala conducta".......

María Gertrúdis, bajo juramento, declaró:

Llamarse María Gertrúdis Zúñiga: "su estado doncella"; que Ventura Quinto era su padre, el quien estaba preso en el calabozo de este presidio "por el mal uso que ha hecho de la declarante y su hermana María Comsepcion" (sic)

"Preguntada, ¿Qué mal uso ha hecho su padre de la declarante con ella; si sabe cual ha sido el que ha tenido con su hermana Comsepcion, á donde con una y con otra; cómo y de qué manera; que cuente cuanto sepa en el asunto: Dijo: que la primera vez que su padre usó de ella fué en el Rancho del Rey, habrá cosa

de dos años, en un dia que fué de este presidio á donde habia venido á misa en compañia de su muger y madre de la declarante, á cuya madre dejó Ventura á casa de Toribio Guzman curándose de un golpe que le habia dado el caballo; que para usar á la declarante se valió su padre de despachar á todos sus hermanos, unos al Veranito que tenian á la márgen del rio, y otros á cortar rama, dejando sola á la declarante en la choza que moraban: viéndola sola, la emprendió diciéndole le llevase un vaso de agua: despues empezó á tratar de que la solicitaba un hijo de Escamilla pa. casarse con ella, á lo que la declarante calló: que esta propuesta se la reiteró su padre por unas tres ocasiones, y ella callada á todas; y sin mas ni mas la puso en tierra, y sin valerle resistencia, ni tener á quien gritar que la amparase de la forcidad de su padre, quien con su fuerza la violó en aquel sitio, y desahogado su intento, le dijo á la declarante guardase un profundo silencio de aquello; porque si llegaba á descubrirselo á su madre ó á cualquiera otra persona, la coseria á puñaladas: que

con este temor calló. Al cabo de una semana fué la madre; que en dos dias que se mantuvo su padre en el rancho sin venir á traerla, hablaba con la declarante de volver con ella, pero que esta se escapaba por medio de sus lágrimas.

Que la segunda vez que su padre usó de ella fué en este presidio: una noche que la declarante y todos sus hermanos fueron con la madre á visitar á un enfermo: que así que volvieron de la visita, despues de estar recogidos, su padre habló diciendo estaba uno debajo de la cama de la declarante; se levantó á cogerlo; lo sacó p.ª afuera, le amarró de pote forma segun se sospecha la declarante; luego vino y sacó á ésta, y delante de ella preguntó al Indio con qué fin habia entrado á la casa; éste le contestó que por llamado de la declarante, que por interes de un pañuelo le habia dado entrada á la casa; que la declarante le desmintió, pues era falso lo que el Indio decia: que Ventura Quinto se cargó á la banda del indio, á quien le mandó fuese á la casa inter él volvia, tomando á la declarante

y llevándosela á la cañada inmediata y en el montecito tuvo acto carnal con ella con mas violencia que la primera vez en el rancho; diciéndole al principio, si te dejas de mí no te castigaré la picardía del Indio; que la declarante le decia, castígueme V. como quiera; yo con el indio no he tenido ninguna intermision, ni sé con qué fin ha entrado; cuanto dice es falso; pero que nada de esto le valió.

Que la 3.ª vez que ha tenido que ver su padre con la declarante fué otra noche que habiéndose entrado un sugeto á deshoras á quien lo agarró por los cabellos la madre de la declarante, se le escapó, dejándole los cabellos en la mano, su padre lo siguió, ó para mejor decir, hizo que lo seguia, y luego volvió diciendo que no lo habia podido alcanzar; luego dispuso sacar á la declarante, achacándola la entrada de aquel Sugeto; á esto su madre se oponia, y se valió el padre de tomar la escopeta, y decia á la madre, ó á tí ó á la muchacha le doy un balazo, y no quiero que en mi casa suceda una contingencia; pero ésta me ha de confesar la verdad; y dejando á la madre lloran-

do se llevó á la declarante consigo, y llevándosela al monte en la cañada que está arriba de la casa de Julian Garcia, donde la maniató con la reata y con el ceñidor por el pescuezo, y dándole unos reatazos le decia, ¿como es así que no te quieres dejar de mí, y te dejas de otros que entran á la casa? que á esto se disculpaba la declarante con la verdad, pues por ella no entraba nadie; que su padre le dijo que no se opusiera á prestársele á él siempre que quisiera; que así la pasaria ella mejor en la casa; que no aceptando la declarante esta proposicion, á mas de tenerla maniatada, se quitó la faja y la ató por el pescuezo, y en esos términos la tiró p.a su brutal apetito, y se volvieron p.a la casa haciéndole mil amenazas su padre si lo descubria con la madre y con cualqa. otra persona; y que si tal cosa hacia era él capaz de jurar que la habia visto con otros: que el sugeto que entró en aquella noche se le figuró todo el inválido Manl. Mendoza, á quien una que otra vez despues del lance ha preguntado la declarante con qué fin ha entrado á la casa, y éste

no le ha contestado, y si se ha sonreido. Del Indio citado arriba no le queda duda de ser José Odorico, á quien igualmte. le ha preguntado en distintas ocasiones con qué objeto entró aquella noche en la disposicion que se encontró; que el indio le ha confesado fué mandamto. del padre de la declarante.

Que sabe que igualmente ha tenido que ver su padre con su hermana Consepucion (sic) una vez y en los mismos términos que con la declarante, segun la misma hermana le ha dicho, luego que supo que la declarante habló á su tio Juan German, pa. que denunciase al Juez semejante delito."

x x x x

"Que á mas de los tres usos que su padre ha hecho de su cuerpo, acaeció una ocasion que viniendo de la casa, la declarante en la silla, su padre en la grupa, y su citado tio Juan German solo en su caballo, éste á vanguardia, la declarante con su padre á retaguardia, todos tres venian á la casa de Gabriela Higuera á visitarla por enferma, aunque el trecho era corto, ya la luz del dia se iba acabando; pero que á pesar

de la poca luz, observó su mencionado tio Juan German que el padre de la declarante venia alzándole las naguas; sospecha que conservó el tio pª emprender á la declarante sobre el trato que con su padre tenia; á lo que la declarante le contestó viendo que ya al tio no se le podia desvanecer la malicia, á pesar que las intenciones ya eran de comunicarle todo cuanto habia, como lo hizo en esa vez, diciéndole cuanto lleva declarado, encargándole igualmᵗᵉ con su hermana Comsepcion, diese cuenta al Sor Gobᵒʳ, consultándolo ántes con los Reverendos Padres Ministros de la Mision inmediata de San Cárlos, pª que pusiesen ~~xxx~~ remedio: que no tiene que añadir ni quitar; que lo dicho es la verdad, á lo que se afirma y ratifica, y diciendo ser de edad de 18 años."

Maria Concepcion, de 14 ó 15 años de edad, bajo juramᵗᵒ declaró: Sabe que su padre está preso por haberse presentado queja de hallarse ella y su hermana desfloradas por él.

Que su padre usó de ella solo una vez, habrá cosa de dos meses: "su padre una mañana la sacó con pretesto

de que iban á quemar unas ollas, y la llevó á la cañada, y en un montecito la emprendió requestándole sobre la entrada de quien sabe quien á la casa diciéndole que ¿quien entraba por ella? que le dijese quien era; á lo que la declarante le contestaba que ignoraba quien entraba en la casa, pues ella se acostaba á dormir, y no sentia ella nada mas; que por ella nadie tenia necesidad de entrar, pero que su padre porfiaba y reporfiaba, lo que no era, y en vista que la declarante se mantenia firme en lo que en realidad debia, su padre la agarró, la maniató, y poniéndola á un palo le dió unos reatazos, y luego le dijo, te voy á registrar. Y que el registro fué quitarle su virginidad, valiéndose de las fuerzas, sin valer á la declarante lágrimas ni gritos; que despues que sació su apetito su padre en ella, y viendo que esta le decia le iba á comunicar á su madre lo que le habia pasado, que por esto le volvió á pegar su padre, y le amenazó con puñaladas si se lo comunicaba á la madre, por lo q.e guardó profundo silencio hasta

esta semana que el lúnes, de acuerdo la declarante con su hermana se lo comunicaron al tío." x x x x que su hermana le dijo que su padre habia usado de ella tres veces siempre con violencia y amenazas; pero ni decirle en donde ni cuando.–

A otras preguntas no pudo contestar dando informes de importancia.

Junio 17. – José Teodorico, bajo juramto declaró:

Que con Ventura no ha tenido mas tratos que lo siguiente: "en una noche yendo el declarante del presidio pa la casa de María Mejía junto á la casa de Franco Albiso, ó ántes de llegar á ella, se le unió Ventura Quinto y le brindó con su hija María Gertrúdis si el declarante le daba peso y ponito; que el declarante aceptó la propuesta, yendo á la casa con dho Ventura, quien le mandó se pusiese bajo la cama de Ma Gertrúdis, con quien habia de pasar á unirse luego que se recogiese la familia, segun le habia advertido el citado Ventura; pero que habiéndose recogido toda la familia, que ésta cuando

el declarante llegó estaba fuera de la casa, y cuando vino á ella nadie advirtió al declarante porq.e la casa estaba á oscuras; que ya despues de recogidos todos, como ha dho, hablaron Ventura y la muger; que Ventura lo sacó diciéndole á su muger Señora Dionisia, que quien era aquél que estaba allí en la cama de las muchachas, haciéndose que no sabia quien era, siendo así que él mismo le habia mandado entrar, y despues le advirtió que la muger estaba dormida, con todo eso hizo el papel de que lo ignoraba, diciéndole á la muger: Dionisia, trae una reata, y teniendo por el brazo al declarante lo sacó afuera, lo maniató á un palo, que el declarante le decia, porqué me castigas? que Ventura le contestó, no te enojes; no mas es jugando; y en esta disposicion daba reatazos al palo; que despues lo soltó, fué á sacar á M.a Gertrúdis, á quien delante del declarante le preguntó: qué le habia dado éste, que Gertrúdis contestó llorando que no le habia dado nada ni sabia con que fin habia entrado el declarante á

la casa; que en seguida desató Ventura las manos al declarante, le mandó entrar otra vez adentro, y despues entró Ventura con Mª Gertrúdis, y empezó á regañar bastante á ésta y á Sra Dionisia, echándole la culpa á hija y madre por la entrada del declarante, siendo así que ambas estaban ignorantes de ello, y solo el citado Ventura sabia, porque él mismo lo habia dispuesto así"

x x x

Despues de lo dicho "solo una ocasion le habló Ventura ofertándole con la casa; el declarante no aceptó la oferta".

El 17 de Junio pasaron el Juez fical y su Escribano al calabozo donde se hallaba Ventura Zúñiga para tomarle su confesion, y anunciarle que debia nombrar un oficial por defensor, el escribano le leyó una lista de todos los oficiales subalternos presentes en este presidio - él nombró á Don Mariano Estrada, Tentᵉ de Ejército y alferez de la Compª del Presidio.

Luego el Juez fical "encargó á Ventura Zúñiga dijese verdad sobre el punto que le

iba á interrogar".

Manifestacion del acusado á todas las preguntas que se le hicieron:

Dirá la verdad: Llámase Ventura Zúñiga, de 36 á 37 años de edad — natural de los Angeles — paisano avecindado en Monterey. Es falso que él haya tenido que ver con sus dos hijas como lo acusó su cuñado Juan German; que éste "es el reo, pues observó el confesante en una noche de la semana pasada que su cuñado Juan German tenia á su sobrina Mª Consepcion, hija del confesante, retirado de la casa entre unas ramazones secas; que esta observ.ⁿ fué dimanada por la casualidad de haber llegado en aquella hora el soldado infante Encarnacion Ramirez en solicitud de un queso que el confesante le debia de compostura de un ~~queso~~ freno. Como este infante llegaba á la casa, ladraron los perros, salió el que confiesa, se encontró con el infante, se saludaron, y estando en esto observó que Juan German salia dentro las ramas, y que pegado á ellas se hallaba un perro haciendo fiestas; que esto motivó al declarante arrimarse á ver qué habia allí y se encontró con su hija Consepcion

á que no tuvo tiempo de hacer mas que es-
tarse quieta: en esto el declarante la vió
hasta con las naguas arremangadas, y
preguntándole ¿ qué haces ahí? le contes-
tó, nada, vine á mear: que el confesante
no hizo mas de mandarla dentro dándole
unos manazos: que esto lo observó el soldado
infante para que el otro no entrase en mas
malicia, lo que hizo fué entregarle el queso y
despedirlo; que á la muchacha luego le intí-
mó no hiciera nada en la casa, previniéndoselo
á su muger á quien le dijo: ya ésta no la
quiero en la casa, ni tampoco irá con su tio
Juan German, quien la habia pedido p.a
llevarla consigo, y habian otorgado á su
peticion tanto la muger como el confesante;
que á la muger y á la muchacha les amonestó,
á la primera que en nada ocupase á la
segunda, y que ésta dentro de nada saldria
de su casa; y que así que viera de casarse,
en virtud de que Faustino Vasquez la habia
pedido; que despues de regañar como debia
hacerlo, pasó la noche, y al otro dia habló
á German diciéndole venia á poner la
queja ante Don Mariano; que German
lo desvaneció diciéndole que qué iba á
hacer con quitar él mismo el crédito

á su hija, i que en esto pasaron algunas razones, y despues observó el confesante que su hija Consepcion salia con un envoltorio de ropa; á lo que el confesante dijo á su hija, no queria y fuese á lavar, y regañándola porque habia quebrantado el arresto que le tenia impuesto el confesante; se le encaró Juan German diciéndole, ya podias haber dolatado á la muchacha, y no estar jorobando; Ya, le dijo el declarante, pues sí voy á dar cuenta al Sor Dn Mariano; ya puedes ver lo que tú haces; y que en esto pasaron otras razones, y el confesante tuvo que suprimir la queja, diciéndole á la muchacha que viera á donde se iba; que dentro de dos dias no queria verla en su casa; que se vino al presidio el que confiesa, habló al soldado Prudencio Espinosa, rogándole fuese á su casa despues que el confesante estuviera en ella, y le dijera que lo llamaba Dn Mariano Estrada; que esto era supuesto no mas: que el confesante se fué á su casa, y la mujer é hija, diciéndoles que ya se habia quejado; que á poco llegó el fingido mensajero, con lo que acabaron

de creerlo; pero vieron que el confesante no vino pronto, diciendo que despues vendria á verse con el Sr Dn Mariano; y que á la cuenta con este tenor se lo comunicó la muchacha á German, quien al sigte dia vino al Sor Gobor y le presentó el denuncio falso por lo que se halla preso el confesante.

Que á la hija Ma Gertrúdis, en el año de 1818, por Agosto ó Septbre, llegó á la casa del confesante el soldado que era ántes de este presidio, Juan Martinez, el que durmió en casa del confesante, en cuya noche allá á medio cuarto de segunda dispertó el que confiesa, echó de menos á la citada muchacha; se levantó; al ruido que hizo lo sintieron; entónces se vino Ma Gertrúdis buscando su lecho: el que confiesa, que observó venia del de Juan Martinez, se dirigió con la espada en mano á donde estaba Juan Martinez durmiendo: éste le confesó que era verdad, que habia tenido cópula con Ma Gertrúdis incitado de ella misma que lo fué á buscar. Que el confesante corrió aquél y á su hija la rajó á azotes, como lo ma-

nifestarán sus nalgas, y aún la cicatriz
que aún conserva en la cabeza."

× × ×

Que "encontró en la casa cuando vivia
en el rancho á Andrés Escamilla, y
aquí despues en el Presidio, esto es, á
inmediaciones de la casa; que cuando lo
encontró aquí en el presidio lo corrió
hasta alcanzarlo y convencerle; que éste
le tenia pedida á la citada hija Gertrudis,
á quien en el Rancho del Rey le hizo saber
que Escamilla pretendia casarse con
ella; que al principio otorgó ella y des-
pues desistió de aquel modo de pensar".

× × ×

Que hace memoria del golpe que recibió
su muger preparando el caballo;
"que la llevaba su cuñado Toribio German
que igualmte. cayó del caballo, y que
de resulta de la lastimada que llevó
la muger del confesante tuvo que
dejarla en el rancho del Saucito; y
que al 2º ó 3º dia se marchó á su
casa que estaba en el citado rancho
del Rey, donde habia quedado la suegra
del declarante con sus criaturas chiquitas
cuidando de la casa, en la ql. cuando llegó

no encontró la mas leve novedad; que en el rancho del Saucito, dejó á su enferma muger, como lleva dicho, con su hija Mª Gertrudiz"

x x x

Que su hija mayor estuvo con la madre en el rancho, y con ella volvió cuando sanó.

x x x

Reiteró su dicho sobre la permanencia de Gertrudis con su madre en el Rancho del Rey.

x x x

Repitió con esplicaciones sobre lo de la propuesta de Escamilla de casarse con Gertrudis _ la aceptacion de esta al principio - y su no aceptacion de la propuesta despues de dos meses "de lo que recibió bastante gozo el que confiesa.

x x x

Que una noche en Oct. ó Nov. del año pasado le dió unos reatazos á Gertrudis "porqe á deshoras de la noche sintió ruido en su casa, y vió que junto á la cama de ella se hallaba un hombre" á quien él reconvino - era el soldado Agustin Martinez, "el que luego que sintió al confesante, fué y se agazapó junto al metate, de donde lo sacó el

que confiesa." Martinez parecia borracho-lo echó fuera, y despues castigó á su hija, no con demasía.

Otra noche tambien sintió su muger que entraba un hombre - ella "lo agarró por los cabellos", pero, segun ella dijo, se le escapó. El declarante lo siguió y no pudo alcanzarle. Sus hijas sospecharon que fué Manl. Mendoza - "que á nadie de la casa reconvino por esto."

Reiteró ser falso que en esta vez castigó á su hija Gertrudis: que era falso el cargo de que en esa noche la amenazó de muerte, ~~y aun~~ ni á su muger tampoco. Que ~~esa~~ amenaza sí la hizo otra noche por "haber encontrado á un indio en la casa á deshoras." Que el indio era un "Antoniano" que no conoce: "que á la hija la sacó á fuera, la amarró, y le dió una pela de azotes; que al indio tambien lo amarró á un palo, y le dió otra pela de azotes." Que á la hija, despues de castigada, la volvió á su casa. Que al ~~ind~~ Indio no hizo, despues de azotarlo, "nada mas que despacharlo."

× × ×

Que de cara sí conocia al indio porq.

que confiesa." Martinez parecia borracho-
lo echó fuera, y despues castigó á su
hija, no con demasía.

Otra noche tambien sintió su
muger que entraba un hombre - ella
"lo agarró por los cabellos", pero, segun ella
dijo, se le escapó. - El declarante lo siguió
y no pudo alcanzarle - Sus hijas sospecharon
que fué Manl. Mendoza - "que á nadie de
la casa reconvino por esto."

Reiteró ser falso que en esta vez castigó
á su hija Gertrúdis: que era falso el
cargo de que en esa noche la amenazó
de muerte, ~~y aun~~ ni a su muger tampoco.
Que ~~esa~~ amenaza sí la hizo otra noche
por "haber encontrado á un indio en la
casa á deshoras." Que el indio era un
"Antoniano" que no conoce: "que á la hija
la sacó á fuera, la amarró, y le dió una
pela de azotes; que al indio tambien
lo amarró á un palo, y le dió otra pela
de azotes." Que á la hija, despues de cas-
tigada, la volvió á su casa. Que al ~~Ind~~ In-
dio no hizo, despues de azotarlo, "nada mas que
despacharlo."

× × ×

Que de cara sí conocia al indio porq.

trabajaba aquí en el Presidio, "pero que no sabe en donde, y que de la entrada del citado Indio á la casa ningun convicimto. tuvo el q^{e}. confiesa." – no conoce su nombre.

× × ×

Que cuando castigaba al indio no llamó á nadie de su familia – no tuvo mas conversacion con él que preguntarle "á qué habia entrado ó p^{r}. qué; que el Indio contestó, que entró porq^{e}. el diablo lo habia engañado."

× × ×

Negó el cargo de que él sacó á Gertrúdis al montecito mas adelante de la casa de Julian Garcia: ~~que es falso el cargo que~~

No negó rotundamte. haber cohabitado con Gertrúdis en ninguna de las tres ocasiones de que se le acusa. "es falso, y que de Dios tendrá el premio la muchacha".

× × ×

Que á Concepcion la castigó unicamte. cuando la vió con su tio Juan German.

Que sacó á Concepcion sola una vez "que la llevó á quemar ollas al montecillo abajo de la cañada, llevando el confesante dos, y ella otras dos – que no le hizo á ella nada allí, pues no le habia dado motivo.

Que es falso que en el citado dia "le emprendió achacándole la entrada de un sugeto supuesto, la maniató, la castigó, y la dijo la iba á registrar, y el registro fué perder á su misma hija", cargos que se le hacen en la pregunta.

Preguntado si tiene Iglesia; en este caso donde la tomó; dijo que no; que nada mas tiene que decir, y que lo que ha dicho es la verdad, en que se afirmó y ratificó, leida que le fué su confesion.

(Como los demas testigos que declararon, por no saber firmar hizo una cruz.)

Junio 22

Juan Martinez, citado por Ventura Quinto, se le hizo comparecer; bajo juramento declaró:

Que ningunos tratos ha tenido con Ventura, ni tampoco oposicion ni disputa.

Se acordaba que el dia 21 Nov. 1818 yendo p.a el rancho del Rey tuvieron "una reyerta en el camino sobre quien se sostuvo mejor en la invasion de los insurg.tes" "En casa de Ventura ni á pasearse va."

Se acordaba haber dormido unas dos noches en casa de Ventura en el invierno de 1817—

"que por las muchas aguas tenian que rodear por el citado rancho." - no tuvo en esas noches ningª cuestion con Ventura - no tuvo trato alguno con ninguna de sus hijas.
"Preguntado si con Mª Gertrúdis no ha tenido ningun conocimᵗᵒ por lo que haya sido reconvenido de su padre, dijo: que con María Gertrúdis es verdad tuvo cópula carnal la primera noche que cita haber dormido en casa de Ventura, pero que éste no lo sintió, ni tampoco lo maliciaría nadie de la casa, respecto á que el declarante se conchavó con Mª Gertrúdis por la tarde, y acordaron de que á la noche habia de ir á la cama de la citada el declarante, como lo verificó sin ser sentido de nadie".
"Preguntado si al llegar con la mencionada Gertrúdis conoció que esta estuviese vírgen ó usada, dijo: que no puede negar ser el declarante quien debe su virginidad á la citada Gertrúdis."

× × ×

"Que no sabe con qué interés se prestaría tan voluntaria la mencionada Gertrúdis, en el supuesto que el que declara solo le trató de usarla aquella noche sin oferta ningª, á lo que ella aceptó, y el declarante

logró su intento como lleva dicho."

× × ×

Ignora que Mª Gertrúdis haya tenido que hacer con otro.

× × ×

Que sabe el padre de Gertrudis tuvo conocimto. de que él habia tenido cópula con ella "con motivo de ciertas disputas que se ofrecieron entre el declarante y su muger, á quien tuvo que confesarle la verdad de que habia tenido que ver con Mª Gertrúdis Zúñiga una vez ántes de ser casado; y que despues jamas ha pensado en tal cosa que con este motivo, los celos de la muger que no cesaron hasta tener su controversia con la mencionada Gertrúdis: esto llegó á noticia de Ventura Zúñiga, y fué sabedor de lo que el declarante habia tenido con su hija; pero que no hubo mayor disputa sobre ello; pero que está bien satisfecho de que el citado Ventura lo sabe por lo mismo que acaba de declarar."

Se afirmó y ratificó en lo dicho, leida que le fué su declaracion.

Agustin Martinez bajo juramento declaró:

Que no ha tenido pendencia ni disputa con Ventura.

Ha tenido muchas veces en su casa, por que son parientes suyos: ha estado tambien á deshoras, "una ocasion aun estando dispierta las familias, en cuya noche se quedó á dormir en la casa; que á la madrugada de esa misma noche se levantó Ventura Quinto, y llegó á donde el declarante estaba acostado, que era en un cuero tras de las hornillas, y le habló diciendo así: ¿ quien está ahí? que á esto le contestó el que declara. yo soy; entónces Ventura le dijo: ¿ pues porqᵉ no hablas cuando vienes á dormir aquí? que el declarante contestó que sí habia hablado; y que el motivo por que fué á dormir á la casa fué porque esa noche se habia retirado tarde de correr osos, y la familia del declarante se hallaba fuera y su casa sola, por lo que vino á la casa de Quinto."

x x x

Que la conducta de las hijas de Ventura "es muy regular."

Encarnacion Ramirez, citado por el acusado, declaró:

Que ha tenido algˢ entradas en casa de

Zúñiga- que negocios no ha tenido mas que una vez "Zúñiga le dió á componer un freno y fué ajustada su compostura en 6 reales; que estos se los pagó en quesos." - que él fué á casa de Zuñiga á recogerlos una tarde despues de oraciones.
"lo que observó fué que al llegar á la casa vió que se hallaban entre unos ramajos el soldado de Sn Diego Juan German con la hija de Ventura Quinto Maria Concepcion; que el que declara disimuló y siguió hasta la casa á pesar de que los perros le ladraban; saludó, habló con Ventura su asunto que era pedirle los quesos; que Ventura luego habló á sus hijas Gertrudis y Concepcion; que echando menos á ésta, salió, vió que Juan German salia de aquellos ramajos, y se dirigia á unos encinos; que Ventura se fué hácia las ramas, en donde encontró á su hija Concepcion; de allí la trajo á manazos hasta la casa; que la muger de Ventura le preguntaba á éste, porqué trataba así á su hija, y que Ventura muy incómodo le contestó q. él sabia porqué, y regañando con toda su familia en estos términos tomó ó

mandó darle un solo queso al que declara, el que habiéndolo tomado se retiró de allí p.a el presidio y no supo mas."

"Preguntado si sabe la conducta de Ventura Quinto, su muger é hijas, dijo: que sobre de la conducta de quienes se le pregunta no puede dar razon; y que si podrá decir que en un domingo, habrá un mes ó poco ménos, que en casa de dho Ventura habia un fandanguito en la noche, yendo el que declara con su compañero Villarreal, á eso de las 8 de la noche llegando á la casa, observó el declarante que un hombre se hallaba abrazado de una muger, á espaldas de la citada casa; que conociéndolos el declarante le dió codazo á su compañero, quien dijo esta espresion; Mal ajo, y que estos son los tios de esta tierra; que lo que hicieron fué seguir, pararse un rato en la puerta sin entrar, aunque Ventura les decia que entrasen, cuya oferta no aceptaron porque ya eran cerca de las 8, por lo q.e se volvieron al presidio; que en el rato que estuvieron en la puerta vieron que se entró Juan German y la muchacha; que Villarreal dijo al que declara si Ventura hubiera visto á estos, era capaz de haberlos matado - que ni antes ni despues

ha visto cosa alguna."

Miguel Villarreal, como el anterior, soldado dela Compª de infantª, declaró confirmando en un todo el dicho de Agustin Martinez sobre haber visto á Juan German y Mª Concepcion Zúñiga la noche del fandanguito.

Habiéndose escusado el Tenᵗᵉ José Mariano Estrada de ser defensor, y admitida la escusa por el Gobʳ, se suspendiéron los procedimᵗᵒˢ hasta que el acusado nombrase otro defensor. Nombró al alfᶻ dela Compª deinfantª Dⁿ Franᶜᵒ de Haro, quien aceptó el cargo. (Parece que el reo tenia derecho de nombrar á un paisano, si hubiere querido. p. 588) - el 19 de Junio.

El 21 de Junio empezaron las ratificaciones delos testigos con presencia del defensor.

Juan German, Dionisia German, Gertrúdis y Concepcion Zúñiga, Teodorico, Juan Martinez, Encarnacion Ramirez, Miguel Villarreal, se ratificaron en las declaraciones que cada uno habia ántes prestado, declarando no tener que agregarles ni quitarles.

No se pudo hallar á Manuel Mendoza ni á Agustin Martinez pª el mismo acto.

Se puso en ejecucion el 22 de

Junio, órden verbal del Gobr Sola, "por conducto del Sub-Ten.te D.n Fco. de Haro" de asegurar en la guardia del presidio á Juan German; y en la mision del Carmelo á las M.a Gertrúdis y M.a Concepcion Zúñiga; pero ántes de hacerlo, el mismo dia se procedió al careo de los testigos con Ventura Zúñiga:

Juan German - se leyó al reo Ventura la declaracion de este testigo - el reo dijo que le tenia por sospechoso; "que sabe le tiene odio, porq.e el reo hace muchos años que hallándose en el pueblo de los Angeles entregó al Sargto. Gabriel Alvarado, que hacia de Justicia en aquel pueblo, á la hermana del testigo que se le presenta, muger del acusado, porq.e la encontró con el vecino de aquel pueblo Pedro Alvarez, por cuyo motivo le cobró odio el testigo que se le presenta, en términos que hasta el habla y comunicacion le negó; y sospechoso porq.e encontró al mismo testigo, hace pocos dias á espaldas de su casa con M.a Consepecion, hija del acusado, y que no se conforma con la declaracion que se le ha leido."

Preguntado Juan German sobre lo dicho

por su cuñado, dijo: "en cuanto al odio es incierto, porqᵉ ni ha sabido lo que el reo le cita de la entrega á la justicia á su hermana; y en cuanto á lo que dice por lo que lo tiene por sospechoso, es falso; y cuantos reparos pone el reo en su declaracion de no conformarse con ella absolutamᵗᵉ va infundado, porqᵉ la declaracion que tiene dada es con toda verdad, y que se afirma nuevamente en ella.

El reo reiteró su dicho: "despues de haber conferenciado mutuamᵗᵉ y haber manifestado ser cierto que depositó á su muger Dionisia German ante el Comisionado del Pueblo quien la puso al cuidado de Señora Mª Polanca, en donde estuvo como dos meses, hasta que el Comandᵗᵉ de Sta Bárbª, entónces Don Raimundo Carrillo, llamó al reo, y le estimuló por encargo de los Revᵈᵒˢ Padres á que se uniese con su muger, ¿cómo es dable que ignore el testigo semejante cosa?"

Dionisia German - Se leyó su declaracion al reo: éste dijo no creer su muger le tenga odio ni le guarde rencor. porque la entregó ~~pero si la tiene por sospechosa~~ á la Justicia en el pueblo de Los Angeles, "hace la miseria

de 16 ó 17 años." — han vivido juntos desde entonces sin la menor novedad — no la tiene por sospechosa y se conforma con su declaracion.

Ella dijo en este careo: ser cierto lo del depósito de ella por su marido de que hace mérito éste; que no ha habido mala voluntad entre su marido y ella — que ella nunca le dijo á Juan German que ella habia sido entregada á la justicia por su marido.

Maria Gertrudis — Leida su declaracion al reo á presencia de ella: ~~que~~ dijo el Reo: "que por esta prision en que se halla, conoce que la declarante le tenga odio, mala voluntad, y de consigte. la tiene por sospechosa, y de ningª manera se conforma con su declaracion, respecto á que toda está cimentada bajo de una mera falsedad."

Negó ella lo del odio — se afirmó en su declaracion "en qe. su padre ha tenido los actos carnales que cita conforme ha declarado quitándole su virginidad en el rancho del Rey habrá cosa de dos años."

No estando conformes acusado y testigo, por no saber firmar, hicieron la señal de la cruz.

Concepcion Zúñiga, careada con el reo, y leida á este la declaracion de ella; dijo él, que se supone ella le odia. la tiene por sospechosa "por haberla encontrado con su tio en mala disposicion" – no se conformó con la declaracion.

Ella dijo no tener ninguna mala voluntad contra su padre: negó ser verdad lo que dijo su padre de haberla hallado con su tio en los ramazos.

No estando conformes padre é hija, por no saber firmar, hicieron una cruz cada cual.

José Teodorico – careado con el reo – leida á éste la declaracion del primero, dijo que no sabe le tenga odio ni lo tiene por sospechoso, pero no se conformó con lo declarado por él; "que conoce que es un pobre y lo han metido en este enredo."

El Indio re-afirmó su declaracion.

Juan Martinez – careado con el reo – leida su declaracion á éste, dijo Ventura, no sabia si Martinez le tenia odio, pero sí lo tenia por sospechoso – Se conformó con la declaracion ménos en la parte que dice que Ventura no sabia de la catástrofe que le sucedió á su hija con el testigo

47

en el rancho de Dn Ygno Ortega, "prueba evidente de que lo supo es una cicatriz que aún conserva su hija Ma Gertrudis en la cabeza, despues de la buena zurra q. llevó; y que en esa misma noche requirió y amonestó al testigo que no se le volviera á aparecer en su casa" que este testigo venia á su casa por ser pariente cercano suyo.

El testigo reiteró los puntos de su declaracion.

Encarnacion Ramirez en el careo: el reo se conformó con su declaracion. El testigo ratificó su declaracion —

Migl Villarreal en el careo - lo mismo que el anterior.

Manl Mendoza en el careo: ántes habia ratificado su declaracion - y en el careo, se conformó el acusado con ella. El testigo volvió á ratificar su dicho -

Concluidos los careos el Juez fiscal "mandó volvieran al calabozo del cuartel de este presidio á Ventura Quinto, y con la misma custodia se condujo á dho calabozo sin haber tomado su grado donde se halla."

48

El Juez "por aviso que tuvo de haberse avistado un buque entrando á este puerto, y siendo esto de primera atencion, se marchó p.ª el castillo."

El Juez dispuso fuese careada M.ª Gertrúdis con Juan Martinez

El 25 de Junio tuvo lugar ese careo: Gertrúdis dijo, que conocia á Martinez, que sabia éste le tenia odio á ella, y no le consideraba sospechoso. Le fué leida la declaracion de Martinez. Dijo ella: "que siempre de la casa del testigo han procurado poner cuentos al Padre de la estuprada, por tal de que la maltrate á ésta y á toda su familia" - no se conformó con la declaracion. declaró "ser falso lo que dice el testigo de haberla usado, ni siquiera haberla tratado sobre el asunto."

El dijo que no le tenia á Gertrúdis mala voluntad - Se ratificó en su primera declaracion y ella hizo lo mismo con las suyas.

Manuel Mendoza careado con Gertrúdis: esta dijo no sabia si él la tenia odio ó mala voluntad, ni lo tenia por sospechoso; pero que Mendoza no dijo verdad cuando

 49

declaró que solo estuvo una vez en su casa; que él ha frecuentado bastante la casa y "si" se ha retirado un poco es desde la noche que á deshoras se entró á la casa, y(le) tomó por los cabellos la madre de la ~~estrupada~~ estuprada.

Negó él haber entrado á deshoras y lo de los cabellos _ concluyó preguntando: "¿por qué con ellos no se presentó la madre ó el padre á la Justicia?" _ El se afirmó en la verdad de sus declaraciones.

Encarnacion Ramirez careado con Mª Concepcion ~~Gertrudis~~: Se le leyó á esta su declaracion: ella dijo no sabia que él la odiase; que no le tenia por sospechoso _ no se conformó con la declaracion diciendo que era falsa en todas sus partes.

El testigo se afirmó en sus dichos, agregando: "que el dia 13 del actual, en q^e el Sor Gob^r mandó poner preso á Ventura Zúñiga observó mas el declarante, que fué: estando medio privada la madre de la estuprada y esta medicinándola, el declarante arrimado con un hermano menor de ella, el que le dijo que

 50

Ventura Zúñiga se hallaba preso, y desde allí observó que Juan German puesto en la cama, la estuprada tomó una espada, la desenvainó, y diciendo muchas ganas tengo de dar cintarazos, hizo la demostracion de darle á Juan German dejándole caer la espada por el empeine; que á esto se levantó Juan German, y aún hizo la demostracion Juan German con el pié (luego que se levantó) de alzarle las naguas; en seguida se pusieron como á secretearse, que el declarante aún se sospechó le estarian haciendo burla". Todo esto lo negó la Concepcion.

Miguel Villarreal careado con Concepcion:
Ella negó ser cierto lo que él declaró; y él se ratificó en su dho.

Encarnacion Ramirez careado con Juan German, y despues de juramentados, se leyó su declaracion á German. Este dijo que no sabia Ramirez le tenia mala voluntad, y que no lo tenia por sospechoso - que hace pocos dias que lo conoce. Negó rotundamente todo lo dicho por Ramirez. El testigo por

su parte reiteró que todo lo declarado por él es la verdad "pues es cristiano y tiene una alma que perder".

Miguel Villarreal careado con German lo mismo que el ~~anterior~~: agregó el testigo; "pues no le sospechó nada bien el verlo abrazado con la sobrina á bocas de las 8. á un costado de la casa que no le pareció bien; si Juan German ~~le pareció bien~~ estaba por lícito en aquella posititura; bien pudo ser, pero que el declarante sospechó lo contrario, y solo en esto paró"...

Decreto del Juez fiscal;

"En el Imperial Presidio de Monterey, á los 26 días del mes de Junio de 1822, el Sor. Dn. Manuel Gómez, en vista de hallarse ya concluida del todo esta causa, y haber pedido el Defensor Dn. Franco. de Haro los autos pa. fundar su defensa, con arreglo á ordenanza, mandó se le entregasen, lo que ejecuté yo el infrascrito escribano, entregándole hoy día de la fecha, á las 10 de la mañana el proceso compuesto de 38 hojas útiles de medio pliego, sin la cubierta, y tres blancas, y siete de á cuartilla, las cinco escritas, y las

52

restantes blancas, que componen tres oficios, y un parte del Tent.te D.n José Estrada al Sor Gob.or que se insertan; sin ninguna enmienda al márgen, y p.a que conste por diligencia, lo firmó con dho Señor y el presente escribano.

Gómez= Fran.co de Haro
Ysag.n Piña.

Hallándose la causa en este estado, dirigió el Gob.r Sola, en Monterey, á 12 de Set. 1822, un oficio al Fiscal D.n Manl. Gómez en estos términos "El soldado de la Comp.a ausiliar de S.n Blas Encarnacion Ramirez me ha dicho de palabra á presencia del R.do P.e Ex-Pref.o Fray Vicente Fran.co de Sarría que estimulado por su conciencia me declaraba el que, la que tiene dada bajo de juram.to contra el soldado de la Comp.a de San Diego Juan German es apócrifa en todas sus partes; y que por complacer á Ventura Zúñiga y al soldado de su comp.a José Villarreal, quienes le sedujeron, habia declarado en contra de la verdad; y que la que el citado Villareal tenia dada, conforme á la suya, era tambien

53

apócrifa en todas sus partes; y en esta virtud examinará V. de nuevo á dhos soldados extendiéndolo en el proceso que le tiene formado á dho Ventura Zúñiga."

El 23 de Setbre. devolvió el defensor Haro los autos con su defensa.

En esta no pretende eximir á su defendido; pero dice que los cargos no están suficte. comprobados - no habiendo testigos presenciales de los hechos que se acumulan á Zúñiga de haber estuprado á sus dos hijas - una de ellas lo fué la primra. vez habrá dos años, y sin embargo no hubo delacion hasta que ocurrieron las cosas de Juan German con Concepcion, como lo prueban las declaraciones de Ramirez y Villareal - Todo parece hacer sospechar que puede haber algna. conspiracion entre tío y sobrinas pa. poner á Ventura en el trance en que se encuentra - "Estas circumstancias que no son de poca entidad, y miradas á fondo son dignas de la mayor desconfianza; pues por los hechos mencionados y observados por los testigos que se

citan se hacen acreedores á fundar conceptos nada favorables al repetido Juan German, á quien se debe considerar, y como tal considero indiciado en igual delito, que al individuo á quien él ha acusado."

El fiscal Gómez en la misma fha por escrito suplicó al Gob.r le eximiese de continuar actuando como tal en la causa que se iba haciendo sumamente difícil, y su pobre salud no le permitia seguirla. El Gob.r Sola accedió á su peticion, y espidió el sig.te decreto:
"Monterey, 23 de Set. de 1822. = Con vista de lo que en oficio de este dia me expone el Ten.te D.n Manuel Gómez, que unido al parte que le dí con fha de 12 del presente se hallan pegadas á la foja 50 de este proceso, ha tenido por conveniente este Gob.o continuar por sí hasta la conclusion de este exped.te respecto á ser justas las causas q.e dho oficial expone para no poder continuar, y en su consecuencia nombro p.a escribano de estas diligencias al cadete de esta Comp.a de Caball.a de Monterey D.n José Joaq.n de la Torre, quien con testigos de asistencia continuará hasta su total conclusion, y para ello firma conmigo = Sola =

55

José Joaqⁿ de la Torre =

Encarnacion Ramirez juramentado declaró que desus declaraciones anteriores, la que dió al Sr Gobor á presencia del Rdo. Pe. Sarria es laverdadera, "y que él no ha visto accion ningª sospechosa sobre la conducta del soldado dela Compª de caballª de Sn Diego Juan German con su sobrina Mª Concepcion Zúñiga, ni tampoco á ésta con otra persona algª" "Preguntado quien lo indujó á declarar con falsedad, y por qué interés ó por qué motivo lo hizo, y responde: que no tuvo mas interés que el de servir al soldado de su compª Miguel Villareal, quien lo instruyó de lo que habia de declarar, y que despues de dada, á los tres dias hallándose de guardia en la de este principal y pedido el reo Zúñiga permiso pª salir del calabozo en que se hallaba para ir á hacer una necesidad corporal, fué el declarante en su compª, y entónces le dió las gracias por la falsa declaracion que tenia dada contra su hija Mª Concepcion y Juan German, y que aunque el dia 12 del presente le dijo

 56

al soldado de la Compa. de Monterey Joaquin Sánchez le hiciese un papel ó carta para mi desdiciéndose, tuvo por mas convente. hablarle de palabra al Rdo. Pe. Ex-Prefecto Fray Vicente Fco. de Sarriá para que me lo dijese de palabra, como lo verificó.

Preguntado si es cierta ó no la declaracion que tiene dada en el careo que aparece en este proceso á fojs. 42 tuvo con Ma. Concepcion Zúñiga, y responde: que es incierto el qe. Juan German le hubiese levantado á su sobrina las naguas con el pié, y no lo es el qe. Ma. Concepcion hubiese tomado la espada como lo tiene declarado, por lo cual la regañó su tio y madre; y que á mas de haberle dicho al expresado Joaqn. Sanchez lo arrepentido que estaba de la falsa denuncia que dió, tambien se lo dijo al soldado de su compañia Antonio Hernandez, y que conociendo lo mal que ha procedido, y la injusta prision que está sufriendo Juan German por el que declara, conoce se ha hecho acreedor á que sufra cualquier castigo por este daño que ha causado".

Fueron despues examinados Joaqn. Sanchez y Antonio Hernández,

57

y bajo juramento confirmaron lo que declaró Ramirez respecto á su conversaciónes con ellos respecto á German.

Set. 30. Miguel Villareal fué llamado ante el Gobr y escribano dela causa, y dos testigos: puesto bajo juramento, declaró que Ramirez el 18 ó 19 del presente mes le habló para que se desdigese de lo que habia declarado, "á lo cual respondió que no accedía".

El mismo dia fueron careados Ramirez y Villareal

El primero dijo: "que se ~~tiene~~ atiene á lo que tiene declarado sobre que Villareal le aconsejó pa que declarase contra German y su sobrina".

Villareal dijo: "que carece de fundamento lo ql Ramirez dice, pues no le ha aconsejado tal cosa".

Mandó el Gobr se trajese á su presencia al soldado Prudencio Espinosa para ser examinado. Compareció el 1º de Octe, y bajo juramto contestó á las preguntas ql se le hicieron:

"Que hace como dos ó tres meses que en el parage inmediato á la casa del Tente Dn Manl Gomez en donde hay un corral, le suplicó al que

declara dho Quinto que fuese á la casa de este á llamarlo al mismo Quinto y su muger con un recado supuesto de que los llamaba el Tente. Dn. José Mariano Estrada, y que habiéndolo verificado halló en ella al soldado de esta Compa. Toribio German, á quien preguntándole donde se hallaban Quinto y su muger, dijo éste, que hallaria á ambos en la huerta inmediata, y habiendo pasado el declarante á buscarlos los halló en ella en donde les dió el dho Recado supuesto."

x x x

Que Quinto le habia dho que Juan German tenia una prenda suya de valor, y no queria dársela - y él (Espinosa) creyó que lo del ~~p.ro~~ recado seria pa. conseguir la devolucion de la prenda.

Se hizo comparecer al soldo. Juan German - Se le leyeron las declaraciones de Encarnacion Ramirez y Migl. Villareal en 29 y 30 de Setiembre.

Dijo estar conforme con la de Ramirez - que todo lo declarado por Villareal era falso - que cree á Villareal "coludido ó sobordado por Ventura Quinto para que declarase en su contra.

Que una vez vió á Villareal

y á Quinto solos en el calabozo del últ.º hablando, y despues fuera de él en la esq.ª del cuartel de infant.ª - que cuando lo vieron, Zúñiga se retiró, y el otro hizo ademan de coger un cuerno de res del suelo.-

Que en obsequio de la verdad y de las sospechas q.e tiene de los malos procedim.tos de Villareal, declara que habiéndolo despachado su oficial á la villa de Branciforte le habilitó Zúñiga de una silla pertenec.te á su hijo p.a q.e fuese en ella; y que vuelto del paseo en la misma tarde pasó á hablar con Zúñiga".

Le ocurre, además, decir que estraña no se hubiese obligado á Villareal decir en su primera declaracion, "quien ó quienes estaban en el baile en la casa de su hermano polít.º Zúñiga la noche en que dijo me habia visto abrazado de mi sobrina M.ª Concepcion, para que de este modo se aclarase mejor la verdad del hecho."

Que la tardecita que iban á casa de Gabriela Higuera á convidarla p.a el baile que iba á tener lugar aquella noche en casa de Zúñiga, iban éste y el declarante cada uno montado á caballo - Zúñiga llevaba á Gertrudis,

y él á la Concepcion _ ningª otra persona iba con ellos _ que á la vuelta ya no quiso venir á caballo en compª de su ~~hermano~~ padre (entrerrenglones: tirándose?) y se volvió á pié con las otras mugeres.

Que Felipe Vasquez sabe que Quinto hizo una mala accion con su hija Concepcion en el rancho de la Hacᵈᵃ Pública, cuya exposicion la hizo al Tente Gomez á los 4 ó 5 dias que dho oficial lo llamó pª que declarase.

Se hizo comparecer á Felipe Vasquez, quien bajo juramento declaró: "que la accion que vió en el mes de Junio del presente año fué la de que Mª Concepcion Zúñiga, hija de Ventura, rehusaba ir con su padre á caballo, porqᵉ habiéndole hablado ántes Tiburcio Vasquez, padre del declarante, pª que se casase con un hijo suyo, la citada Mª Concepcion dijo al Declarante y á su muger dho Zúñiga que llevaria á su hija al monte pª preguntarle si queria casarse con el dho su hermano del declarante, y que habiéndola sacado el declarante y su muger, y mandándole el padre á la hija su

biese á caballo con él, esta lo rehusó y aún se puso demudada en el color; y se fueron la muger del declarante y Zúñiga hasta cerca de la casa de éste, y que no supo la conversacion que tuvieron los tres; que á poco rato regresaron á donde estaba el declarante, y se vino con su esposa á su casa".

Maria Nicanor Lugo, muger del anterior, juramentada declaró:
"Preguntada, cómo sabe que Zúñiga cohabitó con sus hijas, responde, qᵉ porqᵉ vió una accion la cual le pareció mal, estando en su casa."

× × ×

"Que habiendo su suegro Tiburcio Vasquez pedido á dho Zúñiga á una hija suya llamada Mª Concepcion pª qᵉ se casase con un cuñado de la declarante, dho Zúñiga se valió de la que declara y su marido pª qᵉ sacasen al monte á la dha Mª Concepcion, como lo efectuaron pª tratar del citado casamiento; que habiendo llegado al monte la declarante y dicha Concepcion, porqᵉ su marido y Zúñiga se habian quedado atrás, le preguntó la que declara á dha Concepcion si

sabia p.a lo q.e la llamaban á aquel parage, y respondió que no sabia á lo q.e la sacaban; y entónces la declarante le dijo. que su padre se lo habia mandado para preguntarle si se queria casar con el cuñado de la que declara: que entónces suplicó la dha Concepcion á la que declara no la dejasen sola con su padre; á lo q.e la declarante le prometió que así lo haria: que habiendo llegado á donde estaban el padre de dicha Concepcion, y el marido de la declarante, mandaba dho padre á su hija subiese á caballo con él, á lo q.e no quiso acceder la hija, y la declarante le dijo: _súbame V. á mí, y que mi marido suba á su hija_; á lo que no accedió Zúñiga, y se fueron andando á pié la declarante, Zúñiga y Concepcion, quedándose el marido de la que declara en aquel parage; que habiendo andado como 600 pasos por dentro del monte, la declarante se sentó, y le dijo (á) Quinto, _si tiene que hablar con su hija, aquí lo puede hacer, pues ya yo me canso_; á lo que dho Zúñiga le dijo que se viniera y le dejara solo con la hija, lo que efectuó

 63

retirándose á distancia como de 10 pasos, y se escondió detrás de un matorral á observar lo que pasaba; que habiendo estado un largo rato Quinto platicando con su hija, se apeó del caballo y abrazó á su hija dho Zúñiga; y que aquella se resistia, y viendo la que declara este pasage, se fué p.r ellos inmediatam.te diciéndole á Concepcion Vámonos para la casa; á lo que Zúñiga le dijo que no, que él la llevaría, y la declarante le dijo que no, que con ella habia venido, y con ella se habia de volver; y le dijo á dha Concepcion Vámonos, lo q.e efectuó: que en el camino le contó Concepcion á la que declara que su padre queria cohabitar con ella; que ántes de llegar á la casa de dho Zúñiga la alcanzó éste encargándole el secreto, y que la declarante le prometió guardarlo; y llegando á la casa la dejó en ella entregándosela á su tio Juan German por no estar allí la Madre de la muchacha"

(The case is suddenly cut short - The last two depositions have a cross at foot, for signatures of deponents; but the

611

signatures of Gov. Sola, the clerk and witnesses, do not appear (probably Sola ceased being Gov. abt. this time) pp. 537-647

+ 1822. Junio 2. Sn. Buenava.
Antº Olivera - á Comandte. de Sta. Bárba. - Un indio mata á su muger - Proceso criminal

El cabo Olivera, comandte. de la escolta de dha mision, dió parte al Capn. José de la Guerra, comandte. de Sta. Bárba., que se habia hallado en la mision el cadáver de la India Joviniana, muger del neófito Fabio, con dos puñaladas en el pescuezo, 3 en la espalda, y una en un brazo; la cabeza la tenia molida - que encontró en el sitio donde la mataron una piedra y un pedazo de lazo con que amarraron las manos de la muger, porque las tenia todas rozadas: que al marido lo tenia ya preso. "porqe. la muerte fué adelante en donde están encerrados los indios del Rio Colorado que se mataron en esta mision." Que segun noticia que tenia "el mismo marido fué el que

65

la mató, porqᵗ ni á ver á su muger
fué tan cerca que estaba".

El sargᵗᵒ Dámaso Rodriguez, de la compᵃ de Sta Bárbara, pasó á la mision por órden del Comandᵗᵉ de la Guerra, y comenzó la sumaria el 3 de Junio 1822. El mismo dia nombró escribano al soldado miliciano de artillᵃ Rafael Pico.

Despues de tomar declaraciones y llenar los demás requisitos de ley, el fiscal entregó los autos al defensor nombrado por el reo Alferez José Joaqⁿ Maitorena, el 10 de Junio de Junio.

El 12 de Junio devolvió el defensor los autos al fiscal con su defensa de fecha del 11.

El Alferez Maitorena fundó su defensa en que la muger era adúltera, y "se blasonaba en contarle" (á su marido) " claramente y sin rebozo, el dia, hora, y sugeto con quien adulteraba": que la muger exasperaba á su marido escandalosamᵗᵉ que la muger trató de matarlo con un cuchillo, y así trajo su desastrado fin, "Si es cierto que Fabio mató á Jovinsiana, solo puede ser comprendido en un homicidio simple con dolo, por haber concurrido en Fabio un movimᵗᵒ repentino

de ira á que dió ocasion su propia muger".

Pidió el defensor piedad pª Fabio, tomándose en cuenta que "aún no tiene siete años de haberse hecho cristiano, y por consigᵗᵉ recien salido del error del gentilismo"; que se le declarase "comprehendido en el indulto publicado en este presidio el dia 5 del corriente, por no considerarlo en los delitos exceptuados de que trata el espresado indulto."

El 14 de Junio dió su dictámen el fiscal: Da por sentado que Fabio mató á su muger: pero toma en consideracion "que el primero está muy poco instruido en la religion cristiana ...... que hace seis á siete años que es bautizado; éste no se ha confesado, ni sabe lo que contiene la confesion, ni ningun otro sacramento, por cuyo motivo lo considero sin ningun conocᵗᵒ en las leyes de Ntra Sagrada religion".

Toma en cuenta tambien la ignorancia del indio de que pudo haber apelado á la justicia pª contener los desmanes de su muger. Concluye pidiendo que Fabio "sufra el castigo de cinco años en un presidio trabajando en obras públicas sacándolo de este suelo, ó lo que la su-

 67

perioridad se sirva determinar".

Despues pasó el proceso al Comand.te Este, el 14, devolvió la causa al fiscal p.a que investigase cierta discrepancia entre la confesion del reo y la extrajudicial que hizo al Cabo Olivera.

Así se efectuó, tomándose mas declaraciones; entregándose despues el proceso al 22 al defensor - éste lo devolvió "en los mismos términos en que lo recibió - y finalmente volvió la causa al Comand.te Guerra.

pp. 644-70

+ 1822 En.o 6 Mont

Gob.r Sola - al Subten.te Fran.co de Haro - Causa contra un soldado por desercion.

Haro se titula "Sub-teniente de la 7.a Comp.a de Milicias perteneciente á la 1.a Division de Milicias de la costa del mar del Sur, y actual de la veterana de San Blas, auxiliar en esta provincia, Juez Comisionad." en la causa - nombre del sold.o Fran.co Becerra - Despues de la desercion tomó iglesia.

 68

Haro no hizo mas que tomar la instructiva al reo, y la pasó al Gob.r Sola. Este, en 8 de Eno., dispuso continuara la sumaria el Ten.te Ign.o Martinez, quien nombró por escribano al Soldado José Fernandez.

Se continuó tomando declaraciones – concluidas éstas (no aparece defensa en el proceso) el fiscal Ten.te Martinez, alegó: que puesto que el reo no enagenó prenda de vestuario ni armamento; que se presentó en sagrado dentro de tres dias desde el dia de su fuga – no concurrió en la desercion circunstancia agravante – que la desercion fué simple –

Pidió p.a el reo la pena "de cuatro meses de prision, saliendo á los trabajos de plaza con grillete al pié, empezando á servir de nuevo el tiempo de su empeño contado desde el dia 3 de En.o de este año."

El mismo dia 22 de Enero pasó el fiscal el proceso al Gob.r

pp. 671–87.

69

+ 1822 Feb. 3. Los Angeles
Javier Alvarado - Causa de heridas

Defensa de Vicente Sanchez, acusado de haber herido á 3 individuos - atribuye el hecho á un acaloramto., y pide que la pena sea leve -

pp 688 - 91

+ 1822. Julio 24 Mont.
Gobr Sola - Causa por heridas

Ordena al Capn. José Antº Navarrete formar sumaria contra el vecino de San José Venancio Mojica por haber herido gravemte á Juan Hernandez, Regidor de dho pueblo, segun parte del Comisionado del pueblo Sargento Luis Peralta. El agresor tomó sagrado en la iglesia de la mision Sta Clara - fué sacado bajo caucion - "preso con un par de grillos en la bartolina del repetido pueblo."

Dice el parte del Comisionado al Gobr. el 22 de Julio: - "el dia de ayer domingo, advirtiendo el alcalde Francº Castro que el vecino

 70

Venancio Mojica no fué á misa sin tener motivo que se lo dispensase, le dió la órden dho alcalde al primer Regidor Juan Hernandez p.ª q.e lo llevase arrestado á la guardia á dho Venancio Mojica. Y en cumplim.to de esta órden pasó dho Regidor Juan Hernandez á la casa del citado Mojica, á quien le intimó la órden del alcalde; á lo que respondió Mojica que no obedecia á él ni al alcalde, y que fuera y le dijera al alcalde que viniera él á llevarlo: el Regidor le dijo yo no voy con esa embajada, y así vete para la guardia. Mojica le dijo que no queria — el regidor le estiró del sarape, y advirtiendo resistencia, le dió con un palito que casualmente llevaba en las manos; luego sacó Mojica el cuchicho, y le tiró de puñaladas; y sin embargo de haberse defendido el Regidor, le dió Mojica una puñalada á un lado de la tetilla del lado derecho que á pocos pasos cayó cuasi muerto: á poco rato volvió en sí, se confesó, y se le puso el santo óleo, y se halla malo. Mojica se retrajo á la iglesia de la inmediata mision de Sta Clara".

El fiscal procedió á tomar las declaraciones de testigos, y confesion del reo —

 71

Concluidas esas diligencias en la forma de ley. El acusado alegó que hirió á Hernandez en propia defensa porque este le estaba dando de palos sin motivo justo, en su propia casa, que el regidor Hernandez tomó el palo en la cocina de la casa del acusado, y á pesar de que éste le dijo que iria al cuerpo de guardia, aquél continuó dándole palos: entónces fué que él tomó un belduque de la cintura y le asestó al agresor una puñalada, y despues echó á correr á tomar iglesia.

Que de la iglesia fué extraido por el 2.º regidor de Sn José Leandro Galindo.

(No se halla aquí la continuacion de esta causa)

pp 692 _ 720

+ 1822 Enº. 12. Sn. Franco.

Capn. Luis Antº. Argüello, Comandte. á Tente. Ygnº. Martinez

Causa criminal - Formacion de sumaria

Se halló cerca de la mision de Sn. Fco. en un monte, el cadáver de un muchacho indio (ya comido por los animales) "con un pedazo de lía de cuero de res al cuero."

Manda que haga la sumaria investign., y concluida la pase á sus manos para trasmitirla al Gobor.

Tente. Martinez nombró al soldº. José Fernandez, escribano en la misma fha.

Se averiguó ser el cadaver de un indio Cristiano de la mision, de oficio pajarero.

Se mandó recoger todos los pajareros por un alcalde pa. hacer la investign. sobre la muerte del pajarero Juan.

Braulio fué preguntado (sin juramentarle por no conocer bastante la religion).

Dijo: que como pajarero cuidaba la siembra contigua á la mision (sería en los 1os. dias de Enero, como del 5 al 6) - vió que el muchacho pajarero Marcelo convidó al difunto Juan pa. ir por leña - Juan se negó - el otro le porfiaba que fuese por leña - el Juan le tiró á Marcelo una piedra chica

 73

que le dió en la cabeza á Ventura que estaba presente. Le agarron Marcelo y Juan, lo puso en tierra llamando Marcelo á Vicente, quien dijo al primero ¡Mátalo, Mátalo! y estando en tierra le echó Vicente una lia de cuero al cuello bien amarrada (la que tenia Marcelo p.ª ir por la leña); interin Vicente lo ataba, Marcelo lo estaba asegurando de las manos con un cordon de lana negra; y miéntras estaban en esta faena, llamó Marcelo á los otros dos pajáseros llamados Ventura é Ildefonso, y todos cuatro lo condujeron p.ª el monte cerca de la mision llevando la pazada del inocente muchacho, Ildefonso, y los otros tres; uno del pescuezo, otro de las manos; y dice el que declara que se fué á una vista, y que luego que llegaron al sitio enmontado lo tumbaron al suelo, tomando cada uno su lugar; Vicente tomó la parte de la cabeza apretándole la garganta ó comprimiéndola con una lia de cuero p.ª ahorcarlo; y al mismo tiempo echándole arena en la boca; el otro llamado Marcelo tomó las dos manos atadas, estirando con fuerza, y dándole de patadas en el estómago: Ventura tomó una

 741

piedra grande y le daba en el pecho; y habiéndolo rematado, entre los cuatro muchachos, entre todos rascaron el suelo arenoso en donde estaba una casa de ardillas, y le enterraron quitándole la frazada y coton; luego que vió esto el que declara echó á correr hasta la mision."

Los cuatro muchachos nombrados hicieron confesion plena, declarando que sabian eran malo matar á la gente, y que les dolía el corazon por haber matado á Juan.

Se acompaña al proceso las fées de bautismo (firmadas por Fray José Altimira) de Braulio y Juan - otra certifn. del mismo padre, fha 17 En.o 1822, en que consta que Marcelo era de 11 años; Ventura é Ildefonso de 9 años, y Vicente Franco. de 10 años.

Concluida la investigacion se pasó el proceso á poder del Comandte. del presidio

pp 721 - 36

 75

+ 1822 Mayo 3. Presidio Imperial de Sn. Franco.
Comandte. Argüello - á Tente. Ygno. Martinez - Causa criminal

Le manda procesar á los indios Adriano, Felipe, Emiliano y Junípero, cristianos de la misión de Sn. Franco., por haber matado á Fermin, Estevan y Fidel la noche del 2 de mayo.

Procedió Martinez á formar la sumaria haciendo José Reyes Berreyesa de escribano. tomó declaraciones de testigos, y confesiones de los acusados en la forma acostumbrada, hizo los careos &c. en el proceso están pintados el cuchillo, el martillo, y una especie de chuzo de asar con que se cometieron los crímenes.

Dictámen fiscal

Dice que son "homicidios mas que alevosos, y hacen verdaderamte. mas bien un verdadero asesino por las circumstancias que en ellas intervinieron". estaban dormidos los asesinados. Concluye "en nombre de la Soberana Junta de la Regencia del Imperio Mexicano, á que sean condenados á sufrir la pena de ser ahorcados Junípero, Emiliano y Adriano. Por lo que mira á Felipe de Venecia, sufra 10 años de presidio con grillete al pié

76

expatriado de su mision, saliendo en públi-
co á presenciar la justicia delos demás
de sus compañeros S."

Despues pasó el fiscal Martinez la
causa al Comand.te D.n Luis Ant.o de Argüello.

pp 740 – 94

+ 1822. Mayo 11. S.n F.co
Ten.te Ign.o Martinez, Juez fiscal – causa criminal

Contra Ebodio, Indio cristiano dela mision
de S.n Fran.co "acusado de haber dado
muerte atroz á los indios cristianos
dela misma llamados German, Estevan
y Fidel el dia tres de Mayo." (~~Ma[illegible]~~ ~~[illegible]~~ ~~y cómplices~~)
Procedió el fiscal á tomar declaraciones,
la confesion del reo, confrontacion ó careo
de testigos con el reo, y demás diligencias
en la forma acostumbrada_ Cabo José Reyes
Berreyesa actuó como escribano.
(Esta era el cabecilla delos otros de la causa que precede á esta)
Porlas declaraciones y confesiones
de Ebodio y sus cómplices,
queda comprobado el delito.

(No da las demas diligencias
que se practicaran)

pp 795 – 839

77

+ 1835 Mzo 15. Mont.

Bernardo Navarrete, Juez fiscal. Causa de Conspiracion

No se encuentran las dos primeras fojas de este proceso. Empieza la 3ª

"cion y dijo ser de edad de 24 años, y por no saber escribir, hizo la señal de cruz, y lo firmó dicho Señor con el presente escribano = Bernardo Navarrete = Ante mi, Santiago Gomez."

Despues sigue una declaracion tomada al Amᵒ Mr Job Day, por conducto de Mr John B. R. Cooper que actuó como intérprete oficial bajo juramᵗᵒ

Day declaró en respuesta á preguntas que se le hicieron:

"que en el pueblo de los Angeles lo invitó Dⁿ Miguel Hidalgo á q.ᵉ viniesen p.ᵃ este rumbo; que aceptó porq.ᵉ tenia negocio; que les acompañó el ingles Luis Burton hasta Sta Bárb.ᵃ en donde se quedó; que desde Sta Bárb.ᵃ les acompañó otro estrangero Martin Cooper que quedó en Sⁿ Luis Obispo: que Dⁿ Miguel Hidalgo le comunicó en el camino que venia en solicitud del Sr Genl. Figueroa p.ᵃ liquidar una cuenta

 78

como de $13000.ˢ que este tenia le debia, y á mas de esto otros asuntos particulares: que se separaron en un rancho de la Soledad."

× × ×

"que cuando se separó del mencionado Dⁿ Miguel le encargó dos cartas p.ª que las entregara á Dⁿ José Mª Maldonado; pero que no sabe donde serian, y que fueron entregadas por el q.ᵉ declara; y que sabe trajese otra mas: que en el camino le comunicó el referido Hidalgo que en el pueblo de los Angeles le habian hablado sin mentarle personas p.ª que entrase en una revolucion que iba á estallarse; y que le habian ofrecido el mando de los que habian de tomar las armas; pero que no quiso meterse en nada porq.ᵉ tenia negocios que atender, y que no le comunicó otra cosa sobre este particular."

Confesion de Miguel Hidalgo.=

"Fué advertido que no se le tomaba juramento por ser causa propia, pero que estaba en el caso de decir verdad, y ofreció hacerlo."

A las varias preguntas que se le hicieron respondió:

"que estando su marcha en violencia p.ª la mision de Sⁿ Juan Bautista, llegó á los Angeles el Sor Dⁿ Ant.ᵒ Aguirre

 79

en comp.ª de D.ⁿ Ant.º Apalategui y D.ⁿ F.co Torres; que luego el que declara fué á ver á Apalategui p.ª preguntarle sobre una carta que le habia entregado p.ª su familia creyendo que Apalategui se hubiese ido p.ª Sonora como ántes le habia dicho; que Apalategui le contestó se habia ido á Monterey, porq.e así le convenía, pero q.e su carta la habia conducido por un bergantin á D.ⁿ Fern.do Escobosa en Guaymas. Que á esto le dijo el que declara, pues, hombre, Vd me engañó, pues yo creia que iba p.ª Sonora, y se fué á Monterey; para allá me voy ahora mismo, le dijo el que declara, Vd vea lo que manda; á esto le contestó Apalategui diciéndole que el Padre Anzar tenia deseo de verlo, y que seria muy bien recibido; pero que no hiciera su marcha hasta que hablaran asuntos mas detenidos q.e podrian resultar en favor del q.e declara. Que como esta conversacion fué junto á la casa del Sr. Aguirre, le dijo Apalategui al declarante; aguárdeme V. un poco, interin llamo al Sr. Torres; los cuales vinieron inmediatam.te, y despues de una cortesia de politica, le dijo Apalategui á Torres: éste es el Señor para el cual

80

me pedia una carta Berdusco. Que á esto dijo el Sr Torres, Señores, la hora es indispuesta p.a tratar lo que traigo entre manos. Apalategui dijo, pues yo estoy cansado y tengo sueño: los dos citamos á V. p.a hablar á la noche; que á esto les ofreció el que declara su casa de habitacion, y que Apalategui dijo seria mejor en la suya. Que luego se disolvieron, y que á las ocho de la noche del 26 del prox.o Feb.o, porq.e esta fué la fecha, fué el que declara á la casa de D.n Ant.o Trujillo en donde ya lo aguardaban los tres antes dichos, y D.n Luis Arenas, del comercio de los Angeles: que la familia de la casa se salió fuera, y quedaron solos los cuatro. Que el Sor Torres, tomando la palabra, manifestó á los restantes la venida de la colonia á este Territorio, dispuesto por el Señor Gomez Farias, haciendoles sobre el particular una larga narracion; que á esto les manifestó el mal recibim.to que tuvo el Sr Hijar por lo q.e toca al destino que traia al Territorio, las necesidades de los colonos; reservandose manifestarles al siguiente dia las contestaciones del Sor Figueroa con el Sr Hijar, y la queja

que este puso al Gob.º de la Rep.ª; que por últ.º, el Sr. Torres trató de persuadir á los presentes p.ª que prestaran sus brazos é influyeran con los Sonorenses á fin de que el Sor Figueroa fuera quitado de su empleo, colocar en él al Sor Híjar, y que sobre todo, volvieran las misiones á sus antiguos ministros. Que despues de una larga arenga sobre este particular, tomó la palabra D.n Luis Arenas y dijo á la Junta: Señores; yo no puedo resolverme hasta mañana; que el que declara se dirigió á Apalategui y le dijo; hombre, y V. qué dice en esa parte? Amigo, contestó, yo no quiero entrar en ella porq.e aunque tengo un espíritu p.ª el caso, soy español, y no me conviene meterme en estos casos; que el que declara dijo: Señores, yo juro ante VV. resolverme mañana; vean VV. en donde nos reunimos; y por principio de mi opinion diré á VVs lo sig.te: que todo gob.º que quiere empezar por el fraude, acaba por la tiranía: que luego se disolvieron los cuatro, y yéndose juntos el que declara y Torres, le dijo el prim.º hombre, es necesario que así como Vd ha tratado de persuadir á la junta por el convencim.to segun sus miras, Vd se

 82

persuada por la justicia y la razon: vea Vd á esos infelices sonorenses, que cada uno ha venido á buscar su subsistencia por sus arbitrios legales, y no es justo comprometerlos á una anarquía. Tanto V. como el Sr Híjar, los colonos, y todos los individuos que sobre este particular se hallen agraviados, tienen á salvo el derecho de peticion; que á esto contestó el Sr Torres, que ya estos pasos los tenian dados en Mont., segun los doc.s que habia ofrecido manifestar al dia sig.te: Que al dia sig.te montando á caballo el que declara p.a seguir su marcha p.a S.n Juan B.ta de acuerdo p.a ello con dos Americanos, le fué preciso irse á despedir del Sor Dr D.n Guill.o de la misma nacion, y que en su casa se encontró con el Sor Torres, cuyo sugeto, haciéndole acuerdo de los doc.s que en la noche ántes le habia ofrecido manifestar, le suplicó al Sor Doctor lo dejasen solo con el q.e declara, y allí le manifestó las contestaciones que el Sr Híjar á su llegada tuvo con el Sor Gefe Polit.o D.n José Figueroa, y una manifestacion que el primero hace al Sup.mo Gob.o de la Rep.a sobre la situacion de los colonos: que estas últ.as le hicieron verter alg.as lágrimas ma-

teriales al Sr Torres: que concluida esta escena, le dijo el que declara, pues, amigo, yo me largo pª Mont., Vd vea qué es lo que manda; déme V. razon de Apalategui: se fué pª Sn Gabriel, contestó Torres: = pues amigo, dijo el que declara, yo no aguardo junta, ni aguardo nada; dígale V. á Apalategui que piense con mas acierto, y que quede con Dios: que á esto reprodujo Torres, ¿será V. fiel para encomendarle una carta? = Sí, Señor, dijo el que declara; pues, vaya esta pª Dª Rita Flores en San Juan, y esta otra pª el Sor Berdusco, donde se halle, remítala Vd con el primer conducto, si acaso no estuviere en Mont. que luego se despidió el que declara, y en la misma calle se encontró con Dn Luis Arenas, á cuyo sugeto le dijo, amigo, yo me largo; la junta no se reunió, y nada me importa; ¿qué es lo qe V. ha opinado sobre la reserva de anoche? = Nada, contestó Arenas, que mi familia, mis intereses, y mi buena reputacion no me permiten meterme en cosas que no conozco. = pues lo mismo digo yo, dijo el que declara: olla que yo he de comer, déjola bien cocer; vea Vd á Apalategui y dígale que desista de estas cosas:

que como el que declara estaba á caballo se despidió de Arenas, y luego tomó su marcha en compª de dos Amˢ, uno de Stª Bárbª y otro de esta Capital: que el que declara se contuvo en Sta Bárbª pª sacar recomendˢ de Dⁿ Anastasio Carrillo y del P. Presidᵗᵉ; que vino por su tránsito con su conciencia sana y tranquila en compª de uno de los estrangeros antes dhos: en Sⁿ Antº, habiéndole recibido muy bien el mayordomo de aql pueblo le hizo un reglamᵗᵒ pª el gobº económico de él, á peticion del mismo mayordomo, y una carta particular pª el Sor Gefe Político qᵉ el que declara trajo consigo. Que en el mismo pueblo de Sⁿ Antº lo saludaron dos colonos, y qᵉ el qᵉ declara, como traia de Torres encargo pª saludarlos, les dió espresiones á su nombre, y les dijo tambien que no tuvieran cuidado, porqᵉ así se lo encargó Torres. Que luego se pasó el que declara á la mision de Sⁿ Juan Btª, á cuyo padre Fray Antº Anzar vino recomendado desde Sonora, y á quien le comunicó en la noche todo lo qᵉ ántes lleva relatado entregándole al efecto la carta de Berduesco pª que hiciera de ella el uso que le conviniera; pues el qᵉ declara no queria tomar parte en nada. Que en la tarde

del mismo dia entregó la otra carta á Dª Rita Flores. Que al sigte dia lo llamó el Sr Genl pª qe le dijera, sobre asuntos de revolucion de los Angeles, y si traia Cartas pª el Sor Padrés y el Sr Berdusco; y que el que declara le contestó (naturalmte acobardado por aquel momento, así como comprometido con Torres á entregar aquellas cartas á sus títulos) que no traia ningª pª esos Sres; pero que creyó en aquel acto que no era mas que precauciones del Sr Genl pª conservar el decoro de las leyes, y la tranquilidad de su territorio; y que esto lo hizo el que declara, no por engañar al Sor Genl, sino por no seguirle perjuicio al Sor Torres; que considerando al mismo tiempo las viles rastrerías, los ningunos resortes, prestigio, ni justicia con que el espresado Torres intentaba hacer partido en los Angeles, nunca lo consideró formal pª emprender tan torcidas miras; y que el haberle negado al Sr Genl aquella correspondª fué por las reflecsiones ántes manifestadas, y por no hacerle daño ni seguírselo. Pero el que declara se vé precisado bajo las sacrosantos aras de la verdad á manifestar el hecho puro y desnudo segun las prevenciones del presente fiscal en cuya decla-

racion se afirma =
Preguntado, si el Sor le manifestó si otras personas de representacion estaban comprendidas p.ª llevar adelante la revolucion y quienes fueron, dijo: que absolutam.te le manifestó Torres las personas que estaban comprendidas p.ª la empresa de la revolucion: que lo único que le dijo Torres fué que contaban con la tropa de Mont. ménos con sus oficiales =
Pregunt.º cual fué la conversacion que tuvo en S.n Ant.º con el C. Benito Diaz de Argüello de la Colonia, sobre la revol.n que intentaba verificar D.n Fran.co Torres; dijo: que no tuvo mas conversacion con el espresado Diaz que lo q.e ha manifestado en su anterior manifestacion: que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad de cuanto ha declarado en que se afirma y ratifica leida que le fué esta su declaracion que firmó con dho Sor y el presente escribano = Bernardo Navarrete = Miguel Hidalgo = Ante mi. Santiago Gomez =

En el mismo dia, mes, y año el mencionado Sor (Here the doc. stops short. - it is evidently a copy)

pp 840-7

87.

1822 Nov. 21. Sta Bárba

José Joaqn Maitorena, Juez Fiscal. Causa criminal

Diligencias practicadas pa la averiguacion del escalamto y robo hecho en el almacen de este presidio la noche del 23 de Octe, resultando Reos los indios Policarpo y Francisco, el primero natural de la mision de Sn Vicente en la Baja Cal., y el segundo dela de Sn Fco en la Alta.

Despues de tomar las declaraciones &a el defensor Tente Narciso Fabregat pide que se les exima atendiendo su mucha ignorancia.

La causa que fué iniciada por el Tente José Ma Estudillo, la terminó José Joaqn Maitorena: en su dictámen fiscal dice:

"Para contener un vicio casi connatural en la mayor parte de los Indios sería convenientísimo muy ejemplares castigos; pero, ¿ cuales serán suficientes á corregir en esta clase de gentes tamaños excesos? Solo hay dos á mi juicio, que son, los azotes ó la muerte; mas como lo primero lo priva la nueva legislacion, y lo segundo, hay el reparo de sus pocos alcances, se siguen no pequeñas dificultades pa el acierto en resolver una pena que obre en el delincuente la correccion de sus faltas y el escarmiento de los q. sin él tal vez lo imitarian en sus crímenes." Concluye dejando la resolucion á la superioridad. } pp 848-71

88

+ 1830 Agosto 31 Mont.

José Mª Echeandía, Comand.te Gen. _ Hoja de servicios de José Mª Estudillo.

Entró á servir, 23 Julio 1796

Sirvió como soldado distinguido:	3 años,	1 mes,	8 dias
" " Cadete	6 "	6 "	9 "
" " Alferez	" "	6 "	21 "
" " Tente.	20 "	9 "	29 "
" " Capitan	2 "	5 "	1 "

hasta fin de Dic. de 1829.

Sirvió en Loreto	9 años,	7 meses,	17 dias.
" en Monterey	21 "	4 "	20 "
" " Sn Diego	2 "	5 "	1 "
Se le abonó de campaña por razon de independ.a desde 16 Setre. 1810 hasta 27 de Setre. de 1821, en que terminó con arreglo al decreto 21 Mzo 1822	11 "	"	11 "
Total de servicios	44 "	4 "	21 "

Campañas y acciónes de guerra en que se halló.

" De órden del Sr. Gob.r, salió con su alferez, 2 sarg.tos, 1 cabo, y nueve soldados á evitar tomasen tierra ni la reconociesen siete cayucos rusos en la bahía de Monterrey, lo que efectuó ba-tiéndose con ellos, logrando coger uno con un muerto, y retirar los demás con varios heridos. Dos campañas, mandando una á los Tulares, y Sierra Nevada, y la otra en descubrimto. de camino p.a la Sonora por el rio Colorado, habiendo tratado con

89

afabilidad á la numerosa gentilidad, y logrado su atraccion.

El dia 9 de Abl. de 1822 juró y abrazó el partido de independa. y obtiene despacho por el Exmo. Sr. Presidte de la Federacion = Santiago Argüello."

Falleció en 8 de Abril de 1830

1/p. 875 - 6

+ 1822. Mayo 1º. Sn Diego
Fco. Ma Ruiz Comandte. - Compa presidial

La fuerza de la Compa. era en Abril.
1 Capn., tente. vacante -, 1 alfz. 2 sargtos.
7 cabos, 1 cadete, 59 soldos. .... } 71 hombres.
Artilleros. 1 cabo, 3 soldos .... 4 "
Inválidos = 4 sargtos, 15 Soldos. .... 19 "
Repuesto de misiones, 25 fusiles y municiones =
Situado de caballada 437.

La tropa medianamte. cubierta - lo mismo sus familias - el armamento como viejo se mantiene continuamte. componiéndose.

El 19 de Abril llegó el correo de Monterey, y el 20 se juró la independa.

1/p 981 - 2

90

+ 1829 Mzo 4. Sn Diego

Tente Juan Ma Ibarra - Averiguacion

Acompaña al Comandte Genl de ambas Califs y Gefe Político, ~~Tente~~ Coronel José Ma de Echeandía los autos de la averiguacion hecha pr su órden, con motivo de haber dicho el amno Dn Carlos Laing que faltaban varios intereses suyos de una chalupa; y que el ciudadano José Joaqn Estudillo, comisionado por el Gobo pa el embargo de dha Chalupa, la habia fletado á una fragta rusa pa la conduccion de sal.

En la investign se hizo constar que Laing hizo sus aserciones fundado en el dicho del marinero Winslow Lewis, y que éste habia faltado á la verdad, quedando por lo tanto probado que Estudillo ~~tan sol~~ no habia dado lugar á semejante acusacion.

pp 984 - 97

91

+ 1828 Oct. 14. Sn Diego.
Sant.o Argüello - al Comand.te Gen.l Echeandia - Sobre entrega de mercancías detenidas.

Sobre los efectos que dejó Mr. Charles Laing (Am.o) en 3 baules en la ensenada de Todos Santos, dice: que en 1826 hizo un negocio con dho Laing y Henry D. Brot, á nombre de su hijo Santiago, para la pesca de lobos marinos, en cuya contrata estaba estipulado que la parte correspond.te de los bastim.tos con que se proveyó al Berg.n Inore, en que se debia hacer la esped.n, debia ser satisfecho en efectos á precios de Canton, Manila &a.

Que cumplió su parte - Laing y Brot le pidieron unas semillas - valor $303. - que se obligaron á pagar á vuelta de viage en efectos á precios de factura, de cuyo trato quedó impuesto el Comisario subalterno que era de este puerto Ciudadano Domingo Carrillo, quien dijo que como eran para pagar por bastimentos del buque no deberian pagar derechos. En esta inteligencia Laing "sin duda creyó que estos podia desembarcarlos en la ensenada de Todos Santos como los dejó."

En vista de eso Argüello pidió se le permitiese recogerlos manifestándolos

 92

primero en la aduana, y se le concedió: De aqui resultó que Argüello se dió por recibido de los efectos dejados en la ensenada. Despues hizo traer los tres baules para su aforo segun la órden verbal del Gefe Político; "y como manifesté tambien si traeria el organito que pertenecia á la misma cuenta, fué de parecer el Administrador Don Juan Bandini que éste no pagara derechos."

Opina el mismo Administrador que se tengan en depósito dhos tres baules "hasta la resolucion del Comisario Genl. de Sonora".

Concluye pidiendo que el Gefe Político declare libres del depósito los tres baules de efectos, y los mande entregar mediante el pago de los respectivos derechos.

En vista de lo representado el Gefe Político y Comandte Gen. ordenó en 28 Feb. 1829 al Tente Juan Ma. Ibarra que hiciese una investigacion de todas las circunstancias pa. hacer constar "la mansion y tráfico fraudulento que éste (Laing) tenia en la Antigua Cal. en el puerto de San Quintin é isla inmediata de San Martin".

Todos los efectos habian sido, con arreglo á ley de 4 Set. 1823, declarados comisados

93

por el Juzgado dela Comand.ª Gen.l

Para proceder al reparto, le manda pedir al Administrador provisional de la Aduana de San Diego el informe del aforo y derechos regulados por su oficina á los efectos. Este fué el resultado despues de tomada la declaracion de Laing.

El Administrador provisional de la Aduana Juan Bandini en 3 Mzo, acompañó al ~~Gefe Robles~~ Teniente Ibarra la lista de los efectos contenidos en los 3 baules - dicen que encerrados hace ya 6 meses en los baules no deben estar lo mismo que cuando vinieron - crée no deben abrirse otra vez hasta que se hallen presentes los que deben participar del contenido, p.ª que en caso de desmérito se satisfagan

pp. 983 - 1031

Departmental State Papers.

Benicia - Vol 54.

Military.

1823.

1823 = Jul 7 = Monterey.
Sin firma (P. Vc de ~~Sola~~ Argüello) á J. de la Guerra y Noriega = Borrador.

Ent° de la fuga de 5 sold.s Le ha parecido bien el q.e los haya mandado perseguir con 1 sarg.o, 1 cabo y 7 sold.s

p. 14.

1823 = Sbre 27 = Mont.y
(~~Sola~~ Argüello) á Noriega

desde En.o 30 d/c se debe entender la asignacion á los Hab.s de 9% de los productos de los dros.
Sobre buques balleneros, deberá arreglarse al nuevo Arancel, y q.e cuando conozca q.e realm.e lo son y q.e solo recalan por víveres, no deben pagar nada.

p 15

+1823 = Sbre 27 = Monterey.
(~~Sola~~) Argüello á Noriega

Q^e ya ha accedido á que los dros del Puerto de S. Pedro se cobren por la Habilitn de S. Diego.

pp 15-6.

+1823 = Obre 4 = Monterey.
(~~Sola~~) Argüello á Noriega

Le confiere facultades p^a q^e ponga remedio á las quejas de los vecinos de los Angeles debidas al mal gobierno de ese Ayuntam^o.

pp 18-9.

+ 1824 = Fbro 8 = Monterey.
(~~Sola~~) Argüello á Noriega

Orden p^a q^e se trasladen á Monterey todos los Rusos q^e haya en la Jurisdiccion con la mayor brevedad posible, facili=

tándoles los medios de trasporte.
p. 19.

+1824 = Mayo 5 = Monterey.
(~~Sola~~ Argüello) á Noriega

Pide el pormenor de la accion sostenida en la Laguna de Buenavista el 9 del p.º p.º mes.
p. 25.

+ 1824 = Abril 15 = Monterey.
(~~Sola~~ Argüello) á Noriega

Ha nombrado al Cap.n Pablo de la Portilla, Comand.te y caudillo de toda la Division que ha de ir á la Campaña.
p. 26.

+ 1824 = Dbre 14 = Monterey.
(Sola) Argüello al Comᵉ de Sᵃ Bárbᵃ

Se debe cumplir con lo dispuesto por la Diputacion provincial sobre el cobro de dios.

p. 27.

Le dice en la misma fecha qᵉ solo se le ha noticiado qᵉ el Supremo Poder Ejecutivo ha nombrado al Brigadier graduado Juan José Muñoz, Comandᵉ Gral de ambas Calˢ, y pᵃ su segundo y cabo subalterno á Dᵉ Manˡ Ruiz.

p. 27.

+ 1824 = Jul 23 = Monterey.
(Sola) Argüello á Noriega

Dá ocho dias de término pᵃ qᵉ los indios se presenten á sus Misiones, considerándolos, si no lo hacen, como contumaces, revoltosos y apóstatas, mandando tropas contra ellos para sugetarlos.

p. 28.

+ 1821 = Jul 23 = Monterey.
(~~Sola~~ Argüello) á Noriega

=

En atencion al desasociego en q.e se hallan las Mis.s de S.ta Bárb.a, S.ta Ines y Purísima, no podrá removerse de su Pres.o, mandando al Alf.z de su Comp.a D.n Joaq.n Maitorena, p.a q.e asista á algunos consejos de guerra q.e tendrán lugar.

p 27.

+ 1821 = Dbre 31 = Monterey.
(~~Sola~~ Argüello) á Noriega.

=

Han llegado al Pres.o los 8 ingleses q.e se quedaron de la fragata inglesa ballenera "Royal Gorge".

p 34.

En las cartas particulares de ~~Sola~~ Argüello, llama "Mi estimado Padrino" al Cap.n José de la Guerra y Noriega.

p 34.

+ 1825 = En.º 24 = Monterey.
(Arguello) ~~Arta~~ á Noriega.

—

Se faculta p.ª q.e comisione á Maitorena y
al sarg.º Anastacio Carrillo, p.ª q.e entre los
vecinos del Pres.º y de los "Angeles, aliste 25
reclutas volunt.s p.ª las Comp.s de Monterey
y S. Franc.º, pudiendo en defecto de voluntarios,
alistar de los vagos útiles y el resto de sol-
teros q.e irán en suerte.

p. 35.

+ 1825 = Abril 15 = Monterey.
El mismo al mismo.

—

Le incluye contestacion del Ministerio sobre
su oficio relativo á la espedicion del Capitan
Portilla á los Tulares p.ª la reduccion de
los neóf.s sublebados en la Mis.n immediata
y en la de Sta. Ynes.

p. 36.

+ 1825 = Mayo 11 = Monterey.
~~Sola~~ Argüello á Noriega

=

Está enterado del mal comportamiento de los oficiales del bergantin "Aquiles" q^e se han declarado unos verdaderos piratas.

pp 36-7.

+ 1825 = Jul 23. = Monterey.
~~Sola~~ Argüello al Comand^e de Sta Bárb^a

=

Le devuelve causa criminal contra Tomas neóf^o de S. Miguel (B. Cal) por no estar conforme se debe; pues á continuacion del nombram^o de escribano, viene la declaracion del reo bajo juram^o solemne, debiendo procederse á tomar una ó mas declaraciones p^a formalizar el cuerpo del delito, continuándose despues á la confesion, p^o sin juram^o. Ademas la declaracion de inmunidad corresponde al Obispo y no al P. Presidente.

p 39.

+ 1825 = Jul. 23 = Monterey.
(~~Sola~~) Argüello á Noriega

Dispone, q.e por haber concluido el ganado del rancho del Pres.o de S. Diego, por falta de víveres y por muerte de algunos, q.e pasen al Nacional de S. Diego, los diezmos de ganados q.e adeuden los ranchos y Pueblo de su jurisdiccion.

p. 40.

+ 1825 = Jul. 23 = Monterey.
(~~Sola~~) Argüello al Alcalde de los Angeles.

Le dá parte de su ant.r disposicion comunicada al Cap.n Noriega sobre formacion de listas de los deudores de diezmos.

p. 40.

+ 1825 = Jul. 23 = Monterey.
S. Luis Argüello al Alcalde de los Angeles.

Son tres documentos.
1º le remita pronto los padrones de poblacⁿ q. necesita mucho pª hacer los q. se han de remitir al Presidᵉ de los Estados Unidos Mexicanos.
El segundo doc. nada dice.
El 3º, q. pronto llegará el Comandᵉ Gral nombrado, J. Mª Echeandía y entónces dictará lo relativo al Gobº político y económico de ese Pueblo.

pp 110-111.

+ 1825 = Agto 26 = Monterey.
S. Luis Argüello á Noriega

Le comunica q. el Capⁿ de fragata Agacim, trae caudales pª comprar cáñamo pª el departamᵗᵒ de S. Blas; q. lo comunique á las Misˢ de su Jurisdicⁿ pª q. manden muestras.

pp 112-3.

1826 = Enº 29 = Monterey.
(Sola) á Noriega.

Arguello

Segun aviso, andan en esa Jurisdiccⁿ los Indios Benito y Bernabé de Sta Ynes, sentenciados á 10 años de prision y á destierro perpetuo por la sublevacion y asesinatos qᵉ ejecutaron á principios de 1824. Se han fugado de su destino? Se los recomienda?.

fᵒ 50.

1825 = Agº 24 = Monterey.
Jᵉ Joaqⁿ de la Torre, cadete y juez.

Diligencias contra el cabo 2º Jᵉ de Jesus Vallejo por haber estropeado al indio Nicolás Dávila en Agtoº 7 d/e.
Escribano, soldado Miguel Avila.
No viene la sentencia.

fofo 56 – 67.

+ 1823 = Mzo 11 = Sa Bárba
Je Joaqn Maitorena

═

Sumaria contra el soldado de Mazatlan José Carrizosa por haberse salido del cuartel, fuera del Presº desde las 11 de la noche hasta la hora de diana en qe se presentó.
Fiscal, Tene Narciso Fábregat.
Escribano, Soldº Antonio Solorzano.
Le sentencia el fiscal 3 años de grillete trabajando en las obras públicas.
pp 68 - 86.

+ 1823 = Mayo 6. = S. Francº
Joaqn Estudillo

═

Criminal contra Leonardo Félix, Serapio Escamilla, José Vasques y el miliciano de artilla Santiago Vasques, acusados de desercion con circunstancia agravante.
Fiscal, Cadete Joaqn Estudillo.
Escribano, Cabo de artilla Paulino Viteri.
Nombran por defensor al Tene. Je Ma Estudillo.
pp 87 - 118.

+ 1823 = Mayo 10 = S. Franc.º
José Sanchez = Sumaria por robo.

Sumario contra el soldº de S. Blas Antº Montes por robo de prendas al soldº de su Compª Manuel Margarito.
Fiscal, Jᵉ Antº Sanchez.
Escribano, José Berreyesa.
El fiscal es de opinion á qᵉ se le condene á la Barca plana por dos años
pp 119-139.

+ 1823 = Mzo 20 = S. Franc.º
Jᵉ Joaqⁿ Estudillo, Juez Fiscal. = Sumaria por homicidio.

Sumaria contra Gerardo, neófito de Sta Clara por haber matado á Florencia, neófita de la misma Misⁿ el 10 de Fbro.
Por no haber sido premeditada la muerte, sino mas bien casual, se condena al reo á qᵉ sufra un año de Presº con un grillete al pié trabajando en las obras públicas.
pp 140-157.

1823 — Sbre 12 — Los Angˢ.
José Palomares, sargº retirado, juez fiscal.
Sumaria por robo de un caballo.

—

Sumaria informacion contra el soldº miliciano de artillª Julian Lara acusado de haber robado un caballo al sargº retirado Javier Alvarado.
Escribano, Vicente Villa.
Pide el fiscal qᵉ se le ponga en libertad por ser bastante la prision qᵉ ha sufrido.
pp. 158–176.

1823 — Mzo 3 — Sᵗᵃ Bárbᵃ.
Jᵉ Antº de la Guerra y Carrillo. Sumaria de robo de un caballo.

—

Sumaria contra el miliciano de artillª Rosalino Olivera pʳ haber vendido un caballo robado á un neófito de Stª Bárbª.
Fiscal, Narciso Fabregat.
Escribano, Damaso Rodriguez.
De la Guerra y Carrillo, pide qᵉ por no haber habido mas qᵉ un testigo contra Oli-

vera y por haber este confesado su delito, se le tenga piedad y se le aplique una pena mediana.

pp 177-188

+ 1823 = Agº 18 = Angeles.
Juan Ballesteros, Anastacio Avila y otras varias firmas, al Alcalde Constitucional.

—

Piden quede de Secretario Francisco Morales, por saber qᵉ es un hombre de bien y capas de desempeñar bien sus obligaciones.

pp 189-91.

+ 1823 = Agosto 23. = Angeles.
Gutierres

—

Qᵉ cada uno de los qᵉ firman el documᵗᵒ anterior eleven su solicitud por separado á qⁿ corresponda.

pp 192-3.

1826 — Sbre 1° — Angeles.
Franc° Morales. al Alcalde Constitucional

=

Renuncia á su empleo de Secretario del Ayuntam.° por estar enfermo y por no bastarle el sueldo mensal de 15 ₰ q.e hasta la fha ha tenido.

pp 199—200.

1826 — Sbre 13 — Angeles.
Morales al mismo.

=

..... y como hasta la fha no he recibido el decreto respectivo, espero se sirva imponerme de los motivos ó esplicarme si en mi persona no recaen los dios de legítimo ciudadano para q.e se desprecian mis asuntos; ó si la autoridad de Ud llega al grado de quitármelos sin causa legal, en cuya virtud no dudo y espero q.e se servirá darme la contestacion de mi solicitud.

pp 201—2.

1827 - Junio 6 = Angeles.
Franc.o Morales, Secretario = Observac.s al Ayunt.o

=

Muy ilustres señores: Para aplacar varias desavenencias, es muy necesario de q.e abran los ojos, 1.o la reunion de jueces p.a su mejor acierto, 2.o los dias de juzgado en la semana los q.e previene la ley y los restantes p.a la discusion entre los Jueces, y convendrá ver la constitucion hacerse cargo de ella estruccoines (sic) y diálogo, y de este modo se adelantarán todas las cosas de Gob.o, y de nó, se verán comprometidos á su fin las mayores incomodidades q.e se originan en estos pueblos ó campestres ó labradores, titulados y á mas comisionarse particulares p.a q.e con su auxilio tengan ese mas campo los jueces de discutir los asuntos de sus encargos, porque vivam.e se experimentará para el venidero las mayores calamidades en estos habitantes. La experiencia, señores, me dictá el sacarles esta proposicion = vale entres renglones.
Me consta haberse presentado en junta = Ibarra.

p. 204.

1827 = Julio 10 = Ang^s.
Desiderio Ibarra, 2° Regid^r del Ayuntam^to.

=

Certifica q^e Franc^o Morales llegó al Pueblo en 1818 á "establecer" una escuela de letras menores" la q^e tuvo 2½ años, siendo despues electo Secretario del Ayuntam^to.

pp. 205-6.

1825 = Junio 21 = Monterey.
José Ramirez. Causa de dos soldados.

=

Averiguacion practicada para saber lo que pasó entre los soldados Anastacio Alviso y Lázaro Soto miliciano de artill^a. La cuestion fué la venta de un caballo y de una vaca; por el primero dieron una banda de burriato azul y por la otra $3.
No viene sentenc^a ninguna
Juez fiscal, Subten^e de art^a J^e Ramirez.
Escribano, Cabo de caball^a Sebast^n Rodriguez.

pp 211-20.

+ 1824. = Sbre 24 = Monterey.
Luis Antº Argüello, Pablo de la Portilla y otras varias firmas = Causa criminal.

Causa criminal contra el soldº de infantª de S. Blas Eduardo Garnica, por muerte qᵉ dió á Esteran Barreras soldº de la misma en Junio 23 de 823.
Fiscal José Sanchez y mas tarde Domingo Carrillo.
Escribano, Soldº de artillª Joaqⁿ Piña.
Se le condena á 6 años de Presidio.
pp. 221-81.

+ 1824 = Enº 3 = S. José.
Antº Buelna. Fiscal = Causa Criminal.

Causa criminal contra José Higuera pr haber tenido acto carnal con su entenada Mª Francisca Romero.
Se saca por las declaraciones qᵉ el acto tuvo lugar por voluntad de ámbos, sin haber habido ni amenazas, ni estorcion alguna.
Parece qᵉ Higuera fué perjuro en sus

— declaraciones —
El Fiscal deja á la Superioridad el q^e imponga el castigo justo en virtud de las declarac^s de la causa.

pp. 282–97.

+ 1825 = Sbre 12 = La Soledad.
J^e Joaq^n de la Torre, Fiscal

—

Diligencias practicadas contra José Chaendes, neófito de esta Mis^n por haber maltratado á su muger Dionisia. Pasan las dilig^s al Gefe Sup^r polit^o, p^a q^e imponga el castigo que crea justo.

pp. 298–307.

+ 1823 = Abril 29 = S. Juan Cap^o
Domingo Carrillo

—

Causa contra Serbul vecino de la Mis^n dha por sospechas de haber dado muerte á

Eleuterio.

Se le encontró poco culpable; pº por las sospechas qᵉ hay contra él, pide el fiscal se le impongan seis meses de presidio &c.

pp 310 – 28.

+ 1823 = Dbre 11 = Sa Bárbª
Jᶜ Joaqⁿ Maitorena = Proceso por desercion

Proceso contra los soldᵒˢ de Mazatlan Tomas Herrera, Tiburcio Valenciana, Clemente Ríos, Juan Jᵉ Navarro y Manuel Osuna, confesos de desercion; los tres primeros escalando la muralla; Juan José Nieblas y Juan José Bañuelas abandonando la guardia de la escolta de S. Buenaventª.
Juez fiscal, Alfᶻ J. J. Maitorena
Escribano Antº Solorzano.
El fiscal dice qᵉ segun Ordenanza, se les debia castigar así: á los tres primeros con la pena capital; á Osuna, por primera desercion con 4 meses de prision y 10 años de recargo en el servicio; á Navarro, la misma por igual

motivo, añadiéndosele 10 añs de presidio por haberse llevado un fusil del repuesto de armas; á Bañuelas por primª desercion, estando de guardia, 6 años de prision, y por la segunda "seis carreras de baquetas por 200 hombres, seis meses de grillete en el cuartel y 10 añs á los trabajos públicos en el Presº," añadiéndosele 10 añs de presidio por el caballo qe se llevó; á Nieblas, con la misma pena por iguales faltas. Pero qe en atencn á su poca disciplina, á la necesidad de ver á sus famª y á qe no se les socorren sus necesidades; se les imponga, á los primˢ 6 añs de presidio en S. Francº; á los segundos 4 en Monterey, y á los otros, 4 meses en Sª Bárbara.

pp 329 - 423.

+1823 = Obre 30 = Monterey.
Luis Antº Argüello =

—

Diligencias practicadas sobre el robo qe hicieron en el surgidero de Sª Bárbª, los tripulantes de la Goleta Americana "Aguila" al Bergantin "Los dos hermanos," (ántes el "Cosak") el

13 de Sbre de 1822.

Juez, Capitan Jº de la Guerra y Noriega.
Escribanos, Matias Guerrero y Antonio Solorzano.
El pretexto de qᵉ se valió la "Aguila" para apresar y apoderarse del "dos hermanos", fué el de qᵉ este estaba mal vendido.
Se aprehendió dha goleta, y se dió órden de qᵉ se inventariaran los efᵗˢ qᵉ traia, se valorizasen, se vendiesen, y el producto se mandase al Gobⁿᵒ.
El líquido ~~valor~~ producto de la venta de la Goleta "Aguila" y de los efectos contenidos fué $ 2980, qᵉ se pusieron de órdⁿ del Gobʳ Luis Antº Argüello á la disposicion del Gobⁿᵒ, como consta de un recibo de Anastacio Carrillo, fhā Nbre 3 de 1823.
pp 424–505.

+ 1823 = Fbro 14 = Sᵃ Bárbᵃ
Dº Joaqⁿ Maitorena. Juez fiscal

—

Sumaria contra el inválido Ygnacio Valenzuela por el mal trato qᵉ dá á su muger

María Felipa Fernandez.
Escribano, Antonio Solórzano.
Juna Valenzuela, declara contra su padre diciendo qe es un borracho, qe ha querido matar á su madre con un sable y una pistola &c.
El fiscal dice parecerle justa la separacion de su marido de Ma. Felipa; po qe pasen al Gobr las diligs practicadas pa qe en vista de ellas determine lo conveniente(.)
pp 506-20.

+1823 = Obre 31 = S. Diego
Santiago Argüello, Habilitdo

Líquido producto de dros de propios y arbitros, cobrados en el año $ 165.
p 523.

+1829 = Mzo 10 = Victo de Durgo.
Je Ma Yglesias de Orduña á los Alcaldes y Regidores del Territorio de Cal.

Q. se persiga á María de la Luz Rojas por haber envenenado al Capn Luis Romero el 17 de Obre de 1827.

Vienen varias firmas de los Comandtes de los diferentes Presds, diciendo haberse tomado razon del exorto.

pp. 548-51.

+1823 = Mzo 4 = Monterey.

J. Joaqn de la Torre, Escribano = Ante Je Antº Cariola.

Remite al Tente Je Ma Estudillo, nombrado defensor, las diligencias practicadas contra 4 soldados por haber robado el Almacen de víveres de la tropa y al Subtente de Artilla José Ramirez.

El defensor pide pa sus ahijados la libertad, pues creé suficiente la prision en un calabozo oscuro y húmedo pa compurgar el delito porqe se han tenido presos.

pp 600-90.

Fin del tomo.

Departmental State Papers.
Benicia.

Vol. IV.

Military.

1819 – 23.

Begun 26 Sept

1

1824. Abril 16. San Luis Obispo.

Ign.^o Vallejo - Disturbios de la Purisima - Quietud de los de S.n Luis - Alocucion curiosa.

Digo yo D.n Ign.^o Vallejo, sarg.to distinguido de la Comp.a del presidio de Monterrey, que hallándome comisionado por orden del Sor Gobor D.n Luis Ant.o Argüello, para revisar las misiones de San Luis, San Miguel, San Ant.o y Soledad, informándome de los R.dos P.es, Cabos y Mayordomos de dhas misiones, á fin de saber si entre estos Indios hay indicio ó cosa formal de sublevacion p.a castigar ó apresar á los delincuentes, segun la causa; llegué, pues, á la de San Luis el dia 15 del presente, y habiéndome informado del P. Fray Luis Martinez y del Cabo de la escolta Fran.co Cásares, quienes me aseguraron no haber el mas mínimo indicio de maldad sobre el particular, entre todos los indios de esta mision; y sí que por el contrario, han sido solicitados por los Purisimeños, pero no han admitido el partido;

Luego hice juntar la gente de esta mision, y por el intérprete les hice

2

saber, bien esplicado, la oracion siguiente, á nombre del Sor Gobor

Neofitos de San Luis: estoy informado que vosotros habeis tenido vuestras perturbaciones, introducidas por los de la Purísima, y que habeis despreciado todas sus depravadas intenciones, y os habeis mantenido firmes en nuestra Sta Religion, como (C. A. R.), obedientes al Supmo Gobno porque habeis sido gobernados, á vuestro Ministro, y justicia: solo de tres me dieron positivo y mal informe, pero estos ya están en disposicion de hacérseles los cargos correspondtes. Ea, pues, mantenéos vigorosos en este estado; pues de lo contrario tomaré providencias con fuego y sangre, y acabaré no solo con los neófitos de esta Mision, sino con todos los de las que están á mi cargo, cuando dieren motivo; pues tengo tropas y armas suficientes pa esto y mucho mas: y tambien os aseguro que si os mostrais con la tranquilidad que hasta ahora, podréis contar conmigo á vuestro favor, de todo lo cual yo daré muestras sensibles, declarándoos mi proteccion

en la justa administracion de justicia que me presenteis necesaria, en todo tiempo, castigando á cuantos quieran perturbar nuestra paz y quietud.

Y habiendo encargado el Sr Gob.^{or} recojer todas las armas, y no habiendo encontrado mas de las q.^e tenia distribuidas p.^a los trabajos el P.^e Mtro, y habiendoles anunciado que en lo sucesivo ning.^o podrá tener en su casa ninguna arma, lo hice presente á los Alcaldes, p.^a q.^e mantuviesen su celo en cumplim.^{to} de esta superior disposicion, haciendoles saber que los transgresores de esta órden serian severamente castigados. Así mismo os prevengo que si teneis alg.^a cisma contra la religion, debeis ponerlos presos asegurándolos, y dando parte al cabo de la escolta, y á vuestro Padre Ministro; y con esto daréis al mundo entero unas pruebas nada equivocas de vuestra lealtad.

pp 1_ 3

41

+ 1821 Dic. 31 Mont.

José Estrada, Habilitᵒ. – Compᵃ. presidial.

Haber vencido por los individuos de la Compᵃ., Cirujano, sangrador, sirvientes, é inválidos. desde el 2º Semestre de 1820 hasta fin de Dicᵉ. 1821.

1 Tentᵉ., 1 Alfᶻ., 1 Cirujano, 2 sargentos, 10 Cabos, 1 Cadete, 73 soldˢ., 2 sangradores.

Inválidos

2 sargᵗᵒˢ., 8 Cabos, 20 soldados. =

Total del haber vencido ..... $ 34.307.–

Rebaja de oficiales y tropa en activo servicio pᵃ. el fondo de inválidos ...... $ 881.–

Rebaja de oficiales pᵃ. fondo de montepío 84.–

pp 5 – 8.

+ 1822 Dic. 31 Mont

Jose Estrada, Habilitᵒ. – Compᵃ. presidial

Haber vencido por la Compᵃ. este año, inclusos los inválidos. = 3 oficˢ., 2 Sargᵗᵒˢ., 11 Cabos, 1 Cadete, 74 soldˢ. 1 Sangrador y los inválidos = Total ...... $ 23149.–

Rebajo á oficiales, tropa en activo servicio pᵃ. fondo de inválidos $ 595.–

id á id pᵃ " de Monte-pío 56.–

pp 9 – 12

5

+1823 Dic. 31 Mont
José Estrada, Habilit.º – Comp.ª presidial

Haber vencido este año por Comp.ª é inválidos.
Ten.te, alferez, cirujano, 2 sarg.tos, 11 cabos, 1 cadete, 76 sold.s
1 Sangrador – 1 Carpint.º = Total .... $ 22564.–
Inválidos = 2 sarg.tos, 7 cabos, 17 solds.
Rebajo p.ª el fondo de inválidos .... $ – 582.–
id p.ª " " Montepió 45.–
pp. 13 – 16.

+1824 Dic. 31 Mont
José Estrada, Habilit.º – Comp.ª presidial.

Haber vencido por Comp.ª é inválidos.
1 Ten.te, 1 alferez, 1 cirujano D.n Man.l Toca, 2 Sarg.tos, 13 cabos; 1 cadete Mariano G. Vallejo –
64 soldados –
Inválidos = 2 Sarg.tos, 7 cabos, 17 sold.s =
Total de sueldos .... $ 20.687.–
Rebajo p.ª fondo de inválidos $ 532.–
id p.ª id de Montepió ... 26
pp. 17 – 19

6

+ 1825 Dic. 31 Mont.

José Estrada, Habilitdo - Compa presidial

Haber vencido este año por compa é inválidos $17,809. -
Rebajo pa fondo de inválidos ... $465
id pa id de montepío ... 20. -
Tentes José Ma Estudillo - José Estrada -
Alferez - Rodrigo del Pliego. Cadete Mariano G. Vallejo -
Sargtos Ygno Vallejo y Dolores Pico.
10 cabos - 65 soldados
Inválidos - 27 entre sargtos, cabos y soldos.

pp 20 - 2

+ 1826 Dic. 31 Mont.

José Estrada, Habilitdo - Compa presidial

Haber vencido por compa é inválidos. $16317. -
Tente José Estrada -
Alferez Rodrigo del Pliego.
Cadete Mariano G. Vallejo.
2 Sargtos, 10 cabos, 57 soldos.
(no da los inválidos ni los descuentos pa fondos de inválidos y montepío)

pp 23 - 4

7

+ 1827. Env.º 1 (Dic. 31.?) Mont.
José Estrada, Habilitº. _ Compª presidial

1 Tenᵗᵉ, 1 alfᶻ, 1 cadete, 3 sargᵗᵒˢ, 9 cabos, 70 soldˢ.
Total del haber vencido. $16.624
pp 25-7

+ 1820 Nov. 7 Los Angeles.
Fᶜᵒ Avila. Diezmos de uva.

Cuenta rendida al Gobʳ Sola de los diezmos de uva que recibió.

Total producto . . . 1300. cuartillos
De lo que le tocó á él por su trabajo . . . . 650 id.
y al fondo del diezmo (entregado al Sargᵗᵒ. D.ⁿ Anastᵒ Carrillo, Comisionado de Los Angˢ. } 650 id.
Este fué comisionado desde el mes de Febº
pp 30 - 31. 47.

+ (1820 - sin fecha)
Gobʳ Sola - Reconocimᵗᵒ de doncella

Con motivo de haber dicho publicamᵗᵉ el soldado de Sta Bárbª Luis Palomares que había tenido acto carnal con ~~Bernardina~~ Clementina

Arellanes, el gobr. dispuso que Bernardina Alvarez, muger de Cosme Vanegas, como inteligente en el ejercicio de partera, la reconociese. Efectuado el reconoct.o declaró dha Bernardina Alvarez, bajo juramt.o á presencia del Gobr., del Capn. Dn. José de la Guerra y Noriega, Tente. José Ma. Estudillo, y Paulino Vitén, que dha Clementina Arellanes estaba doncella.

pp 43-4

1820. Set. 2. S. Gabl.

Fray José Ma. de Zalvidea } ministros de
Fray Joaqn. Pasqual Nuez } la mision

p 47.

1820 Set. 2. Los Angs.

Anastasio Carrillo, Sargto. Comisionado del pueblo desde Febo. hasta Febo. de este año, y por los 10 años anteriores fué Comisionado el Sargto. Guillermo Cota.

p 47.

+ 1821 Dic. 31 Mont.

José Estrada, Habilit.o - Derechos de importacion y esportacion pagados por buques.

Frag.a Rusa Cutusoff (introd.n y estraccion) $2323.—
Berg.n Señoriano, Cap.n Juan Malarin ...... 905.—
" Sn Fran.co, propietario Juan Sertaje ...... 410.—
" Europa ...... 142.—
" Señoriano (2a importacion) ...... 1910.—
Frag.a Reina de los Angeles, Cap.n José Bandini (import. y exp.) 2281.—
Frag.a rusa Cutusoff ...... 1842.

$ 9813

p. 59

+ 1820 Dic. 31 Mont.

José Estrada, Habilitado - Derechos de aduana.

Derechos pagados por Berg.n ruso Buldacoff, sobrecargo Cirilo Klebnicoff, por granos y efectos que estrajo —

En Monterey $1074.5
En Rada de Santa Cruz 1248.3

$ 2323.—

p. 60

10

+ 1821 Mzo 8 Mont.

Gobr Sola á Capn Guerra

Manda dar de baja en la Compa de Sta Bárba al soldo destinguido Dn Domingo Carrillo, por habérsele nombrado Cadete de la de Sn Diego - á contar desde 1o de Abril entrante.

p 91

+ 1821. Nov. 1. Sta Bárba

Capn José de la Guerra, Comandte Compa presidial

Capn dho Guerra
Tente Gabl Moraga.
Alfz José Joaqn Maitorena.
Sargtos Cárlos y Anastasio Carrillo - Dámaso Rodriguez.
6 Cabos = Cadete José Antº de la Guerra =
56 soldos.

Total. 69 hombres.

Inválidos =
6 sargtos, 3 cabos, 22 soldos - - . 31 "

p p 100 - 1

11.

+ 1821 Dic. 31 Mont.

Matías Guerrero — Maestranza de artill.a

Segun las Ctas parciales mensuales, que se encuentran, tuvo la maestranza gastos hasta la fecha este año .... $ 3165.2

pp. 103 — 57. 189 — 226

+ 1822. Dic. 31 Mont.

José Estrada, Habilit.o — Renta de aduanas.

Pagado derechos por los sig.tes buques:

Berg.n ingles	Col. Young	....	$ 2968.—
" ruso	Volga	....	347.—
" ingles	Snipe	....	854.—
Frag.a	" Lady Blackwood	....	110.—
" Am.a	Sachem	....	456.—
" "	Panther	....	395.—
Berg.n ingles	John Begg	....	1277.—
Frag.a "	Claudine	....	178.—
Berg.n "	Sir Francis Baring	....	45.—
id Am.	Eagle	....	72.—
id ingles	Col. Young	....	936.—
id ruso	Buldakoff	....	1451.—
			$ 9089.—

Rebájese Comision del habilitado al 5% ... $454.3 = Saldo = $8634.6. } pp. 234 — 58

12

+ 1840. Feb. 23. Sn Fco

Rostisloff Mashin - al Capn de puerto Guillo Richardson.

Le dice que el Bergn Baykall, de la Compa ruso-Ama salió de Sitka con efectos pa Ross, debiendo venir despues á Sn Franco á cargar el trigo de la Compa. Pero los malos tiempos lo obligaron á entrar á Sn Fco sin dejar en Ross la carga que tenia pa ese presidio ruso, y que éste necesita con grande urgencia.

Pide que se permita á una lancha de Ross venir á Sn Fco á cargar y llevarse los efectos de aquel destino.

Espera se le conceda como una muestra de amistad á su Gobo y de favor á la Compa ruso-Ama

(El Sr Rostisloff Mashin, se titula Tente de la marina del Emperador de Rusia, y comandte del Bergn Baykall.

pp 264 - 5

13

+ 1840 Dic. 11 Sn Franco

Fco Guerrero, administrador de la Aduana fronteriza de San Francisco — al Administr. de la Aduana Marítima de Mont. Sobre fraga. rusa Elena

Certifica que no se le encontraron efectos á dho buque, el cual no fué medido por estar ausente el Capn. del puerto.

p. 266

+ 1840 Dic. 14 Sn. Fco

Guerrero — á Antº M. Osio, administr. Aduana Mont.
Derechos de toneladas de fraga. rusa Elena.

Avisa que por ausencia del Capitan del puerto hizo medir la fraga. y le cobró los derechos de ton. = 309½ ton. á 12 rs. $464. 2 rs. — deducido 25% quedan $348. 4

De dha suma rebajó 25% de $384. 5 rs. que el Capn. de puerto indebidamte. cobró al Bn. Baykall — quedando líquidos $252. —

p. 267

14

1840 Oct. 28. Sn Fran.co

Guerrero - á Administr. de Mont. Relaciones con los rusos sobre asuntos de Bodega.

Avisa llegada de frag.a rusa Nicolasa, proced.te de Sitka ~~con 6 of~~ conduciendo al Gob.r Dn Juan Koupreanoff, 6 oficiales, 61 hombres - armada en guerra, pero con pabellon de la Comp.a ruso-Am.a

Solo empleados y dotacion son de guerra - el buque no.

Viene Koupreanoff (segun oficio del Capitan Dn Ste Baewdsxig (sic)) p.a comunicar con el Gob.o de Cal. sobre el últ.o buque Am.o que estuvo en Bodega, y p.a arreglar varias cosas con el Gob.r de Ross - siguiendo despues á Valparaiso.

Pide se le informe cuanto ántes si debe cobrar al buque derechos de toneladas, puesto que no es buque de guerra del Emperador. Se le dijo pasara á Monterey - Contestó esperaba al Genl Dn Mariano G. Vallejo ó respuesta suya.

pp 274-6

15

+ 1840 Agto. 10. Sn. Fco.

Fco. Guerrero - á Administr. aduana de Monterey.

Avisa llegada del Bgn. ecuatoriano Juan José. Capn. Thos. Duncan - sobrecargo Migl. Pedrorena - procedente del Callao - falto de agua, y con satisfaccion enferma - pagó por tonelage $ 243. -

pp 282 - 4

+ 1840 Nov. 23 S. Fco.

Guerrero - á Administr. de la Aduana de Mont. - Sobre el buque ruso Nicolas, y el derecho de toneladas

Dice que en virtud de su nota del 5, recibida el 18 reclamó al Capn. del Nicolas sus derechos de toneladas - que él en 23 Nov. contestó negándose á pagarlos, alegando que el buque vino solo á asuntos de Gobo. (diferencias entre el Gobo. de las Colonias ruso-Ams. y la Comanda. genl. de Cal.) de cuyo resultado se dará cta. á San Petersburgo, y no á comerciar - por consigte. no cree justo se le cobren derechos.

Que Dn. Pedro Kostromitinoff le enseñó un certifo. del Capn. de puerto Richardson en que dice que el Nicolas no debia pagar dchos. de tonelage.

pp 290 - 2

16

+ 1839 Junio 1º Sn Franco

Fco Guerrero – al Adminstr Aduana de Mont. – sobre Comº con Ross y Bodega

Acusa recibo de oficio de 22 Mayo excitando su celo y vigilancia "para no permitir comercio ningº al buque que viene consignado al Sor Gobor del Establecto de Ross y Bodega", á lo quedará exacto cumplimto

p. 295

+ 1839 Julio 9. Sn Fco

Guerrero á Osio –

Golta Clementina llegó ~~hoy~~ el 7 procedte de Mont. con pasageros entre ellos el Sr Sutter.

p. 296

+ 1841 Dic. 30 Sn Fco

Guerrero á Osio – Fragta Cowlitz y la Hudson's Bay Compy. De-Mofras.

Anuncia la llegada hoy de dho buque pertenecte á la citada Compa

17

con destino á Sandwich Isl.ds con salmon y maderas _ tocó p.a refrescar viveres.
Conduce al Gobr de Columbia y al Gobr. genl. de los Estab.tos de América, y familia de Mr Rae.

Se le visitó, puso un guarda - y se le conceden 48 horas, y "pasado el tiempo deberá de pagar su tonelage, porq.e ha venido á negocios de la Comp.a por hallarse un establecimto de comercio aquí de ella"

Pregunta si exigirá el tonelage, porq.e el d. Gobr. se niega á pagarlo, y se dirige al Gob.r del Departam.to p.a ver si debe pagar, y obtener licencia de estar aquí mas tiempo.

Se trasbordaron al Bolivar los pasageros Mons. De Mofrás y Mr Hale

pp 299 - 300

+ 1841 Nov. 27 S.n F.co

Prado Mesa, Comand.te Militar, alferez, y encargado de la Capit.a del Puerto - Medida de un buque ruso.

Certifica haber medido el Berg.n Duke Constantine de la Comp.a ruso-Am.a, y resultó tener 220 1/2 ton.s

p 302

18

+ 1841 Dic. 30. Sn Fco

Wm Brotchie, Capn dela Barca Cowilitz – pasageros

Tripulantes 23 – Tonelados 312 ton.

Pasageros que trajo

Sir George Simpson. (pa Oahu.
John McLaughlin
John Rowand y Dr Rowand.)
Mr Hale y Mons. de Mofras – pa Monterey.
Mrs Rae
Mr McGilivery } pa Sn Franco
" George Simpson
La Fartey
Narcisa Bastéa } servants.
Maria McKay

p 303.

+ 1822 Oct. 22 San José

Sargto Luis Peralta, Comisionado del Pueblo hizo entrega del archivo y existencias consistentes de armas, pertrechos, grillos, grilletes, cepos, y otros efectos – ornamentos, vasos sagrados &a dela Capilla – á Juan Alvires, alcalde del Ayuntamto

p 663

Departmental State Papers.
Benicia.

Vol. LVI.

Military.

1825.

1

+ 1825 Dic. 31 Sta Bárba

José Joaqn Maitorena, Habilito — Cta de la Compa

Cargo.

Suministros por las misiones de la Purísima, Sta Inés, Sta Bárba, Sn Buenava, y Sn Ferndo	$ 1480. "
Recibido de la Comisaría Provisional del Territorio	624. "
Efectos pagados pr fraga Sachem	268. –
id id " Tomasa	703. –
id id " Carlos Huat	37. –
id id Bergn Nilo	122. "
id id gola Sta Magdalena (a) Victoria	70
id id fraga ballenera Don	20. –
Cargo contra la Compa	$ 3324. "

Data.

Haberes de Compa é inválidos desde 1o de Agto	7814. "
Franqueado al piquete de Mazatlan	590. –
id á dos artilleros	120.
Total data	$ 8524. –

Alcanza la Compa $ 5199. "

pp 1 – 7

2.

+ 1825 Dic. 31. San Diego

José M.ª Estudillo - Habilit.º - Comp.ª presidial.

Cantidades vencidas por la Comp.ª en los últimos cinco meses de este año . . . . $ 6728. -

La fuerza dela Comp.ª presidial era:
Cap.ⁿ Fr.co M.ª Ruiz
Ten.te José M.ª Estudillo
Alferez. Gervasio Argüello - ausente en Guadalajara.
5 Sarg.tos, 3 Cabos - 1 cadete Domingo Carrillo.
54 soldados.
Inválidos = Ten.te Juan Marine - 3 sarg.tos - 11 sold.s

pp 12 - 38). 239 - 43. 247 - 60

+ 1826 Feb 14. Sn Diego

Domingo Carrillo. Comisario Subalterno y Habilitado

pp 237 - 8

+ 1825 Nov. 3 Loreto.

Fern.do de la Toba, Alf.z - Comand.te - Piquete del escuadron de Mazatlan

Consistia á la fecha de 5 dragones. Antes del 3 de Oct.e consistia de 8 id. - pero el 4 de dho mes pasaron á Alta Calif.a

. 3

con el Comand.te Gn.

Pasaron revista ante Luis de Cuevas, Comisario Subalterno de los ramos de Hacienda, Guerra y Marina. Intervino en la revista José Mª Padrés, Ten.te de Ingenieros, Comand.te principal de la Antigua Cal. y del Departam.to de su marina.

Las revistas de Ag.to y Set.e aparecen firmadas por "Romualdo Pacheco, como encargado del piquete."

pp 58-74

+ 1826 Abl 3. Loreto.

Fern.do de la Toba. Piquete del escuadron de Mazatlan.

Durante lo corrido de este año la fuerza ha constado de 5 dragones, con 8 caballos.
1 en Mulegé - otro en Borja - los demás en Loreto.

Las revistas se hicieron ante el Comisario subalt.o Luis de Cuevas - interviniendo el Comand.te principal D.n José Mª Padrés.

pp 40-57.

4.

+ 1826 Feb. 14 San Diego
Carrillo _ á Comisario provisl. de Cala._

Le pregunta si tiene algª comision sobre las cantidades y suministraciones "á los Señores oficiales y Comandte. Genl. que se hallan en este Puerto"

p 237.

+ 1826 Feb. 14 Sn Diego.
Carrillo, Comisario Subaltº y Habilitado _ Renta de aduanas

Pagado pr Dn Juan Mancisidor por introduccion de efectos en la fragª Sachem.......$ 706. _
Derechos de toneladas del Bergn. ruso Vaycal. 510. _
65 nutrias puestas en postura pública. 991.
$ 2207. _

p. 246

+ 1825. Dic. 1º Sn Francº
Ygnº Martinez, Comandte Compª presidial.

Capn. Luis Antº Argüello _ actuando de Gobr. _ y Comandante Genl. _ en San Diego _

5

Ten.te Dn. Martinez.
Alferez. Sant.o Argüello — en San Diego.
Sarg.to Luis Peralta
id con grado de alf.z José Sánchez
Cabo con id de sarg.to Fr.co Soto.
5 cabos — Cadete Raymundo Estrada —
48 sold.s — faltando 11 plazas p.a el completo de la Comp.a
Inválidos — 4 cabos y 5 sold.s
pp 263 — 307.

+ 1825. Dic. 1. Sta Bárb.a
José Jong.s Maitorena, Administ.r de Correos. Comp.a presidial.

Haberes vencidos por la Comp.a en este mes (incluidos los inválidos) .... $ 1461. —
Desctos p.a fondos de inválidos y montepio 41
$ 1420. —
(alg.s meses anteriores fué algo mas — no se nos dan todos los meses.)

Segun los estractos de revista firmados p.r el Cap.n Comand.te, la Comp.a en esta fha tenia.
Cap.n José de la Guerra y Noriega
Ten.te vacante = Alf.z Maitorena —
Sarg.tos D.n Anast.o Carrillo y Damaso Rodriguez — 1 vacante.
6 Cabos = Cadete Fr.co Tapia = sold.s 51 = Total 62 hombres.
Inválidos = 4 sarg.tos = 3 cabos, 19 sold.s .... 26 "
pp 309 — 38.

6

1827 Set. 1º Sn Fco

Ygnº Martinez, Comandte Compª presidial

(No están completas las listas mensales - faltan Agto - Oct - Nov - y Dic.)

Durante las de los meses que se hallan, la Compª constaba de

Capn Luis Antº Argüello - ausente en Mont.
Tente Martinez.
Alfz Santº Argüello - ausente en S. Diego.
1 Sargto grado de Alferez. José Sanchez.
1 sargto. Fco Soto = 7 cabos =
Cadete José Raymdo Estrada = 57 soldº
Total ... 69 hombres.
Retirados 4 cabos, 5 soldº. 9 "

Las revistas fueron pasadas desde Enº hasta la fecha, ante José Raymundo Estrada, Administrador de Correos, y Comisario Subalterno del puerto de San Franco

Haberes vencidos por la Compª en el mes de Setº deducido el descto de inválidos y Montepío militar.

Un Capitan	$117.6	57 plazas sencillas á $17.4.9	$1002.6.9
1 Tente	43.1.5	Inválidos 4 cabos, 5 sold.	76.1
1 Alferez	32.3.1	Total de haberes	
2 sargtos á 21.1.10	42.3.8		$1442.1
7 cabos 17.4.9	127.3.1		

ps 340 - 89

7

+ 1825. Dic. 31 Mont.

José Estrada. Hoja de servicios

Edad – 44 años = lugar de nacimto Loreto (Antª Cal.)
calidad – noble – estado Casado.

Sirvió como soldº distinguido.	2 años,	1 mes,	24 ds
" Sargto	6 "	10.	6. "
" Alferez	12. "	5.	22 "
" Tente graduado }			
" Tente efectivo }	6.	9.	8
Total hasta fin de Dic. 1825	28 años	3 meses.	

Empezó á servir el 1º de Oct. 1797.
ascendió á Tente efectivo el 31 de Julio 1824

Sirvió en el presidio de Loreto hasta 1º Julio 1806, desde entónces en el de Mont.

Campañas y acciones de guerra.

"Asistió al combate con siete canoas rusas en la bahía de Mont. en Nov. 1818: resistió la invasion de los que atacaron este presidio, por lo que fué graduado de Tente, y en propiedad el empleo por la reduccion de los rebeldes de la Mision de Sta Ines y la Purísima en que fué mandando en gefe. En el Sur de Californias mandó un trozo de la Compª de milicias: en las fronteras estuvo hecho cargo de la de Sta Catarina, fronteriza al Rio Colorado, en donde tuvo varias correrías. En Marzo de 1822 se presentó á este Gobº, á nombre de la guarnicion

8

de este Presidio, y el de San Francisco p.ª la jura de la independencia, la que se verificó el dia 11 de Abril. Fué comisionado por el Gefe Sup.ᵒʳ de este territorio en 1.º de Mayo del presente año p.ª atraer á nuestro Gob.ᵒ republicano y capitular con el Navio Español Asia y Bergn.ⁿ de guerra Constante, cuya comision evacuó, consiguiendo todo cuanto se deseaba.

pp 392 – 3

+ 1825 Nov. 10. San Diego.

Santiago Argüello (Habilitado ó su equivalente) Comp.ª presidial.

Créditos y débitos que resultan á los individuos de la Comp.ª é inválidos, segun ajuste hecho en esta fecha.

Suma total de lo que debe al Cap.ⁿ Ruiz, á sargtos, cabos, y soldados . . . . $46.182 –

Deben:

El Ten.ᵗᵉ José M.ª Estudillo . . . $3206. –

" Cadete Domingo Carrillo 205   3,411. –

Saldo en favor de individuos de la Comp.ª $42,771. –

pp 406 – 8

9

+ 1825 Dic. 7. Mont

Tente. Migl. Gonzalez. Destacamto. del Nacional Cuerpo de Artilla.

Tente. dho Gonzalez.
Sargtos. 2os. José Aguila — José Medrano.
Cabos - Petronilo Rios, Bernardo Curiel, Mariano Peguero, y
Franco. Basualdo, Octaviano Gutierrez — y
Antº. Peña —
Solds. 36 — entre estos, Joaqn. y Lázaro Piña.
Distribuidos en los 4 presidios de Alta Cal.

Certifica la exista. de esa tropa en esta fecha, el 8 Dic. 1825 José Ma. Herrera, Comisario provisional de ambas Californias.

Presupuesto del haber que vencen el oficial y tropa que han llegado á Mont. en el mes de la fha.

1 Tente.	$50. 6. 9		
1 Sargto. 2º.	18. 5. 1		
1 id "	10. 5. 1		
4 Cabos á 15. 6. 10. cada uno.	63. 3. 6		
23 artilleros 14. 4. 6	334. 7. 6		
Premio pa. un sargto.	11. 2. –		
Gratificaciones			
1 pa. el Comandte. de esta tropa.	25. –		
1 pa. papel de la Compa.	1. 6		
1 pa. el alumbrado á 1 real diario	3. 7	$520. 2. 9.	

pp 441 – 79. 484 – 93

10

1825. Julio 15 Sta Bárba

José Joaqn Maitorena, Juez fiscal. Causa criminal

Diligencias practicadas sobre el robo que los indios de la Mision La Purísima hicieron al cabo y soldados (y sus familias) que formaban la escolta de dha Mision, el 24 de Febo 1824, "en que se sublevaron aquellos naturales."

Dicho Maitorena procedió á las diligencias por órden verbal del Comandte del presidio Capn Dn José de la Guerra y Noriega — tomando declaraciones de testigos con la mira de averiguar lo que los Indios en la sublevacion robaron, quitaron y quemaron á los soldados &a.

De dichas diligencias dedujo el Juez comisionado que cada uno de los individuos de la escolta perdió los efectos que constan en la lista presentada: fué notorio el estado en que quedaron esos militares y sus familias despues de la sublevacion, así como que á algunos indios se les vió robar. Es un hecho tambien que en la misma ranchería de sublevados se veian varias prendas de la tropa y sus familias.

El dicho de los Alcaldes á su Padre ministro de que todo lo que quitaron lo devolvieron no es cierto.

11

Despues se entregó lo actuado al Gobr Argüello

(El objeto de la averiguacion era que la mision pagase á la tropa y sus familias el valor de lo que estas perdieron en la sublevacion, y que los misioneros no quisieron satisfacer, si no se hacia constar judicialmte)

pp 529-67

+ 1825 Nov. 16 Mont.

José Ramirez, Juez Comisionado - Causa Criminal

Diligencias tomadas en averiguacion de quienes fueron los autores de un robo en el almacen del S. Guillo E. Hartnell el 10 de Agto

Despues de practicadas las diligencias prim° por el alferez José Ma Ramirez, y finalmente por el Tente José Ramirez, actuando siempre el cadete Mariano G. Vallejo de escribano, el Juez Comisionado declaró que los ladrones fueron Tomas del Castillo y Domingo Estrada; pero que no fueron ellos solos, aunque no ha sido posible averiguar quienes

12

fueron sus cómplices:

Pasó el Comisionado las diligencias al Capⁿ Luis Antᵒ Argüello, avisándole que Castillo y Estrada quedaban asegurados con una barra de grillos cadauno, y el cabo segundo Anastasio Cortés arrestado en su compᵃ - hasta su resolución.

pp 568 - 706

+ 1825 Dic. 1. Loreto.

José Manl. Ruiz, Comandᵗᵉ - Departamᵗᵒ de marina.

1 Carpintero, 1 herrero, 1 guardian, 1 marinero, 2 grumetes, 1 paje } Total 7 hombres

Algunos meses anteriores hubo 2 marineros.

pp 707 - 35. 738 - 45.

1826. Abl. 1. Mont

José Estrada, Habilitᵒ - Compᵃ presidial

1 Tenᵗᵉ, 1 alfz., 2 sargᵗᵒˢ, 10 cabos. 1 cadete, 57 soldˢ.

pp 736 - 7

Departmental State Papers.
Benicia.

Vol. LVII.

Military

1825.

1

+ 1825 Dic. 1. Mont.
José Estrada, Comand.te = Comp.a presidial

Ten.te Dho Estrada.
Alferez Rodrigo del Pliego.
Cirujano - Vacante.
2 sarg.tos, 10 Cabos, 1 cadete, 57 Soldados.
Total 72 hombres.
Segun revista pasada ante José M.a Herrera, Comisario provisional de ambas Cal.s
pp 1 - 30

+ 1825. Dic. 2. S.n Diego
Guill.o Cota. Milicianos de artill.a

Núm.o de los que subsisten en dho pueblo y los inválidos de Sta Barb.a y San Diego.

Milicianos	de San Diego	11
Inválidos	de Sta Bárb.a	13
id	de San Diego	8
		32

pp 36 - 7

2.

+ 1825 Dic. 1. Mont

Ant.º Valle. Comand.te Comp.ª de infant.ª veterana de S.n Blas.

Ten.te dho Valle

Alf.z Fr.co de Haro.

2 sarg.tos 2.os, 1 tambor, 1 cabo 1.º y 3 segundos.

31 soldados. Total _ 40 hombres.

Distribuidos en los presidios de Mont. y S.n Fr.co

pp 72 - 97

+ 1825 Dic. 31. S.n Diego

Pablo de la Portilla. Escuadron de Mazatlan

Capitan. dho Portilla.

Ten.tes Narciso Fabregat y Juan M.ª Ibarra.

Alferez Ign.º Delgado.

5 sarg.tos, 2 tambores, 6 cabos. 73 sold.s

Total 90 hombres

p 133.

1825 Dic. 1. Villa de S.n Miguel de Branciforte

José Joaq.n Buelna, encargado de Justicia.

p 139.

3

1825 Julio 28 Mont.
Flaminio Agazini - Lista de presos.

Bergn. Morelos =

Relacion de los individuos que por órden superior son sentenciados á los presidios de California que conduce este buque transporte.

Tienen condena:
- Joaquin Solis.
- José Ma. Gallegos.
- Antº. Avila
- Ferndo. Cortés
- Teodoro Gonzalez
- Franco. Bailillo.
- José Ma. Sánchez

- Nicolas Alcocer
- Andres Leon
- Santiago Cárdenas
- Pablo Bárcena
- Ygnº. García
- Luis Beltran
- Ygnes Pilame
- Eulogio Guzman
- Ygnº. Velasco
- Pedro de Salas.

p 140.

4

+1825 Nov. 22. Mex.

Marqués de Vivanco, Gefe de Estado Mayor - al Comand.te Militar de Alta Cal. Sobre retiro del Ten.te Estrada

Sobre el retiro del Ten.te José Mariano Estrada pedido por él, que debe hacer su ocurso en papel sellado y dirigido al Presid.te de la Rep.a su hoja de servicios debe espresar si empezó á servir en clase de veterano, y continuó siempre lo mismo - y demás circunst.s inclusa la de si se pronunció por la independ.a

pp 141 - 3

+1825. Dic. 31. S.n Diego

Fco Ma Ruiz, Comand.te Laguna de Buenavista

El cadete D.n Domingo Carrillo, con permiso del Cap.n Pablo de la Portilla, "hizo su exploreo dentro del Golfo de la Laguna de Buenavista con 10 soldados, á costa de haber andado mucha distancia pié á tierra, y en el agua á nado y por balsas, de donde consiguió, lo primero el conoc.to interior de la Laguna, que no estaba descubierto, y lo segundo armas de fuego y blancas

5

con algunas bestias y alg.ⁿ otros neófitos que sacó." (no da la fha de la exploracion.)

p. 145.

+ 1825 Méx.

Marqués de Vivanco, Gefe de Estᵒ Mayor — á Comandᵗᵉ Gen. de Calˢ

Abˡ 20 pp. 151-2

Cuando gefes y oficiales son llamados á desempeñar un empleo superior, deben hacerlo, y sin percibir mas sueldo que el de su clase.

Julio 1. Servicios de Dⁿ Fcᵒ Cota pp. 153-4

Junio 9 Cédula de retiro de un cabo. " 155.

Mzo 29 " 156-7

A la solicitud del alfᶻ de Caballᵃ Don José Mᵃ Ramirez, pidiendo revalidacion de sus despachos de Tenᵗᵉ y grado de Capitan "que le confirió el Gobᵒ antʳ en Marzo de 1823, no ha tenido á bien" (el Presidᵗᵉ de la Repᵃ) "acceder."

(sin fha) Avisando que el Presidᵗᵉ de la federacion habia nombrado al Genˡ de Brigᵃ Dⁿ José Joaqⁿ Herrera, Director del Cuerpo Nacional de Artillᵃ.

p. 158-9

6

+ 1825 Junio 24 San Blas

José Ma. Narvaez, Comand.te de Marina - á Gob.r de Baja Cal.

Le acusa recibo de una copia de la Capitulacion "hecha en Mont. por el Comand.te del Navio Asia, y el Gob.r de aquel territorio."

p. 191

+ 1825 Dic. 31 Mont.

José Ramirez - Comp.a de Milicias de artill.a

3 cabos primeros, 6 Cabos 2.os de los q.e uno murió en S. Diego. 71 artill.s .... 79 el cabo muerto 1

Pasaron á la caballería

á la Comp.a de S.n Fran.co ...	11	
á la id de Mont.	2	
á la id de S.n Diego ...	4	17
Muertos en varios puntos		11
Desterrados por el Gob.o á Méx.		2
		110

pp. 201-2

7

+1824 Dic. 1. Mont.

José Estrada, Ten.te Comp.a presidial

Ten.te José M.a Estudillo — Con comision.

" José Estrada.

Cirujano Man.l Toca.

2 sarg.tos Ign.o Vallejo y José Dolores Pico.

10 cabos. Cadete Mariano G. Vallejo.

57 sold.s — — —

Total ..... 75 hombres

Inválidos 2 sarg.tos, 7 cabos, 17 sold.s 26 "

pp 235 – 40.

Ya en Abril de 1825 cesó el Ten.te Estudillo de pasar revista en esta Comp.a

La Comp.a estuvo todo el año de 1825 al mando del Ten.te Estrada, sin Alferez – los mismos sarg.tos cabos y tropa, con ligeras altas y bajas – así es que el total dela fuerza activa en fines de año era de 70 hombres.

pp. 223 – 34. 241 – 301

+1825. Dic. 31 Mont.

José Ramirez. Comp.a de Artill.a

Alcances de la tropa veterana y de mili–

8

cia de artillª que guarnece la Alta Cal., desde 1º de Enº 1822 hasta 31 de Dic. 1825.

Suma total . . . . $50148. –

pp 309–12.

+ 1825 Nov. 10. Sn Diego
Santº Argüello, Habiltº – Compª presidial

Cantidades que resulta debiendo hoy esta habilitacion á individuos que han sido de la compª, y á vecinos que en calidad de préstamo han introducido cantidades en ella. Total . . $32.293. –

pp 316–8

en otra cta de la misma fha. hace el total. $32,743. –

pp 319–21

+ 1826 Dic. 31 San José
Antº Suñol, Administr. de la Estafeta

Producto líquido del Correo este año, remitido á la Administn principal de Monterey . . . $9. –

p 330.

9

+ 1826 Junio 9. Sn Diego

Domingo Carrillo - al Comandte Genl. - falta de recursos

Le trasmite un oficio de 7 de Eno de José Ma Herrera, Comisario de Ambas Califs diciéndole que se le han acabado los recursos en metálico que trajo, quedándole solo lo sufte pa las Compas de Mont. y Sta Bárba - sin alcanzar nada pa el socorro del piquete de Artilla de todo el territorio. Ordenándole que pa que no le falte lo preciso á los artills pa su subsista, les ministre la misma racion que á los de caballa, pidiendo esto aumento de las misiones de la jurisdn de Sn Diego.

pp 335 - 6.

+ 1826 Feb. 18. Sn Franco

Ygno Martinez - Armamto de la Compa presidial

Le dice al Comandte Genl Echeandía que la mayor parte del armamto de la Compa está inutilizado por viejo y por falta de armero - que la tropa tiene que hacer salidas á menudo, y necesita armamto útil - pide que se le provea

10

con una parte del tuerido de Méx. por el Bergn. "Morelos".

pp 3-4-5-6.

+ 1826. Abl. 30. Sn. Fco.

Ygnº Martinez. Comandte. Regocijo nacional

Certifica que recibida la proclama de la capitulacion del Castillo de San Juan de Ulúa - el domingo 30 se procedió á su publicacion en el presidio "con el debido decoro"

Diose órden que al romper el dia se afirmase en esta plaza el pabellon nacional con 5 tiros por la Artillª: á las 10 de la mañana estando junta la tropa de artillª, infantª, y caballª se marchó en columna, y estando en forma de parada, se leyó por el Comandte. "en alta voz la carta de N. S. P." (Leon XII) y la Gaceta que trata sobre la materia, y al concluir su lectura se dieron tres vivas, haciendo fuego la artillª, y en seguida se leyó en los mismos términos la Capitulacion del Castillo de Sn. Juan de Ulúa, y el manifiesto sobre la materia, dándose tres vivas á la Nacion Mexicana, haciendo fuego

11

y concluida esta operacion mandé formar á la tropa en columna paseándose dichos documentos

la artill.^a ^ y dandose tres veces Viva el Sr Victoria, haciendo su descarga la artill.^a, dándole á la tropa su correspond.^te diversion, por tan memorables acontecim.^tos que cada dia consolidan mas y mas nuestra quietud y prosperidad."

pp. 347–8

+ 1826 Junio 19. S. F.^co

Ign.^o Martinez, Comand.^te al Comand.^te Gen. Echeandia. Infanteria

Habla de deserciones de varios individuos del piquete de infant.^a, llevándose objetos de vestuario &a– Cree seria bueno dar de baja todo el piquete – pues teniendo la Comp.^a presidial todas sus plazas, con ella hay bastante fuerza, en vista de que toda la jurisdiccion está tranquila, y aquellos de la infant.^a están dando mal ejemplo á los demás.

pp 353–4.

+ 1826. Junio 3. Sn Franco

Ygno Martinez, Comandte - Arribada de un buque de Sandwich, y objto de su viage.

Anuncia llegada del bergantin gola "Güele", Capn Guillo Dane (Dana?) "de la nacion indiana de las Islas de Sandwich" con 9 hombres de tripulacion, y ademas "40 indios de la misma isla que andan al giro de la pesca de lobos; su arribada á este puerto ha sido de abastecerse de carne pa salpresa, y hacer agua y leña pa seguir su pesca; la bandera que trae es mista: de inglesa, fajas de Ama Mercante al remate, y unas cuchillas celestes del Rey de dichas islas."

pp 355 - 6

+ 1827 Agto 10 Sta Bárba

Capn de la Guerra, Comandte - á Comandte Gen. - Sobre entrada de buques en ciertos puertos de la costa.

Refiriendose á la disposicion provisional del Comandte Gen. que permite á los buques tocar, como ántes lo hacian, en Sta Cruz, Sn Luis Obispo, Cojo, Refugio, y Sn Juan Capistrano, "con el solo, único

objeto de estraer por ellos los esquilmos de las respectivas misiones y sus inmediatas."

Cree que el aviso, que segun la concesion deba darse al Comand.te, Comisario, ó habilitado donde se hallen fondeados los buques, sea dirigido por los sobrecargos ó Capitanes desde el puerto en que se hallen, á los Gefes á cuya jurisd.n correspondan inmediatam.te los surgideros ó radas á que tengan precision de tocar, noticiándolo igualm.te á las misiones interesadas"

pp 382-3

+ 1826 Mayo 1.º S.n F.co

Cap.n Luis Ant.o Argüello - Celebracion de independ.a

Le dice al Comand.te Gen. Echeandía que invitó al P. Ramon Abella á tomar parte en la celebracion de la capitulacion de S.n Juan de Ulúa, y del reconoc.to de la independ.a de Méx. por el Papa, que tuvo lugar el domingo pp.do, y contestó "con el oficio que original acompaño á V. S." (no dice qué contestó, se supone alg.a escusa p.a no hacerlo) — quedó por eso reducida la solemnidad á

solo las salvas de artillª — 15 tiros á la salida del Sol — igual númº concluida la publicacion — sucesivamte lo mismo á las 12 del dia y al ponerse el sol —

Quiso tambien dar algo en mano á la tropa pª refresco — pidió 400$ al Comisario territorial — su contestacion no fué mas favorable qe la del P. Abella: "y como no conseguí nada todo quedó confundido en la frialdad".

Lº 391 - 2.

o 1826 Julio 25 Mont.

José Mª Estudillo - al Capn Miguel Gonzalez, Comandte de Artillª - reclama se ponga á su disposicion el armamto.

Enterado de la respuesta de V. á mi oficio de hoy en que le inserto el del Sr Comandte Genl., considerando conviene al mejor servicio de la Nacion la prudencia, urbanidad y politica que exige la disciplina militar, como me espresa en él; debo decirle, llevado siempre de la misma idea, que se sirva ver el artº 1º del titulo 2º del 3er tomo de las Ordenanzas Genls del Ejército. V. hasta el dia no es reconocido mas que por Capitan de la Compª veterana de Artillª fijá de Calª sin punto fijo de residencia, el

15

cual señalará el responsable de estos territorios que lo es unicamte. desde Sn. Franco. al cabo de San Lucas dicho Sr. Comandte. Genl., quien puede destinar á donde tenga por conveniente á los qe. le obedecemos, y estos serán aquellos que juzgue por conveniente al mejor servicio de la Nacion, y dará sus órdenes, y se obedecerán.

Si V. se separa en un todo como me indica, queda á la responsabilidad solo: haciéndole cargo por mi parte desde ahora si rehusa á ello, como Comandte. que soy de las armas de esta Plaza, y de todas las guarniciones en lo militar y político de la jurisdiccion de que he de responder de mantener en buen órden, quietud y sosiego á los naturales congregados, como á repeler las hostilidades de la gentilidad que nos circunda que la fusilería, carabinas, espadas y cartuchería de ellos, se pongan á mi disposicion por hallarse á cargo de V. en la casamata y parque, y me dé aviso á quien pido en caso que se me presente necesario hacer uso de dhas armas y municiones por tierra, porqe. en el de que fuese por mar enemigos y tener que hacer uso de la artilla. antes de recibir las resoluciones del Sr. Genl., no ignoro

lo que debo obrar pª sostener el honor de
nuestro pabellon con ella.- Dios y la Ley &a.
pp 412-3

+ 1826 Mzo 30 Mont.
Joaqⁿ Piña y otros - á Comandᵗᵉ Gen. Reclamando pago de sus alcances.

Memorial haciendo presente que se les deben
cantidades por sueldos vencidos: que en Méx.
están pagando las tropas - que á las de Cal.
se prometió que cuando viniese el Bergⁿ
Morelos se les pagaría 2 partes en efectos
y una en metálico - lo que no se ha verifi-
cado - que es cierto se empezó á pagarles
desde Agto á Dic. del año pasado, de
lo atrasado no se les ha pagado nada -
desde Enº hasta la fha han seguido
como estaban ántes, "con la racion
nada mas." (Reiterado en 7 Junio - por no haber
recibido resolucion) p 415. 427.

+ 1826 Mzo 20. Méx.

Director Gen. de Artillª J. I. de Herrera – á Comandᵗᵉ de artillª de Calˢ. – Sobre puntos artillados en el territorio.

Le pide un plano topográfico de los puntos artillados qᵉ tiene el Depᵗᵒ de Calˢ, y una relacion circunstanciada acerca de la utilidad ó inutilidad de aquellos, con las demas esplicaciones que crea conducentes "á fin de que en su vista se propongan al Gobᵒ las ventajas que pueda sacar de estos ante-murales de la defensa de la Repª."

pp 429-30

+ 1826 Mzo 30. Arizpe (Son)

José Figueroa, Comandᵗᵉ Gen. de Son. – á Comdᵗᵉ Gen. de las Calˢ sobre medios de comunicacion por el rio Colorado.

Queda impuesto por su ofᵒ de 29 Enᵒ ultᵒ del reconocᵗᵒ hecho por el Sub-tenᵗᵉ Romualdo Pacheco "del camino que trajo á este Estado el Tenᵗᵉ Coronel José Romero, y el otro que de los Yumas va en derechura al puerto de Sⁿ Diego.

Conviene que ambos Comandᵗᵉˢ Genˡˢ hagan esfuerzos cada uno por su parte, para

cuando esté expedito el camino, emprendan su correspond.a "por medio de los mismos indios, á quienes es preciso gratificar mucho mas de lo que merecen; pero es preciso hacerlo así p.a atraerlos, y que como tan interesados reconozcan nuestro gob.o"

Distancia desde Arizpe hasta la Concepcion – 200 leguas.

De Concepcion á Sn Diego, algo mas de 80 leguas.

"terreno poblado lo mas por los Bárbaros" no dejá otro arbitrio que valerse de ellos hasta que el Gob.o Supmo resuelva sobre lo que va á consultarle

pp 458–9

+ 1826. Mzo 30 Arizpe (carta particular) Figueroa – á Echeandía. Rebelion de Yaquis sufocada – visita á sus pueblos – Deseos de nueva sublevacn – medidas p.a evitarlo.

Le dice que ocupaciones y enfermedades le han impedido escribirle ántes – aún se halla enfermo.

Que

Que á su llegada al Rio Colorado se proponia esperar allí las cartas de Echeandía, y al Ten.te Coronel Romero, pero "la imprevista sublevacion delos Yaquis me hizo volver á marchas dobles quedando sin efecto todos los planes que me habia propuesto: me presenté al frente delos facciosos, los hice temblar, y sujetar á su deber; visité á sus pueblos, devolvieron bastante de lo q.e habian robado; situé entre ellos un destacam.to bastante respetable, y se está persiguiendo á los cabecillas y ladrones que por entónces quedaron favorecidos de los montes. Ahora, nuevamente parece quieren sublevarse; pero ya he tomado algunas medidas para escarmentarlos en caso de que lo verifiquen. Por lo demás todo va bien, pues los Apaches que han hecho alg.s robos y muertes en breve serán castigados."

Mp 462-3.

+ 1826 Nov. 15. Sn Diego

Echeandia - á Comand.te de Monterey - Sobre remocion de la tropa de infantería

Le transcribe un oficio del Comand.te de armas de Sn Fco referente á la contra-órden dada pr. el mismo Echeandia en contra de la remocion de la infant.a -

Cuando vino la contra-órden ya habia marchado esa tropa p.a Mont.: por lo que el Comd.te de S. Fco puso un correo estraord.o á fin de darle alcance al Sarg.to Pedro del Castillo p.a q.e regresase, transcribiéndole la contra órden del Comand.te Gen.: y por si no lo alcanzaba escribió al Comand.te de Mont. que mandase á Sn Francisco á la fuerza de infant.a que se hallaba aquí destacada.

kp 460-1

+ 1826 Nov. 13. Sn Diego

Echeandia al Comand.te de Monterey.

Le dice que el pueblo de Sn José Guadalupe pertenece á la jurisdiccion de San Fco

kp 464-5

+ 1826 Mzo 30 Arizpe

Figueroa - á Comand.te Gen. de Cal.s - Sobre espedicion de Vicente Gómez.

Le dice que Vicente Gomez destinado por la Comand.a Gen. de Cal.s á las órdenes de la de Sonora, se le presentó enteram.te desmontado, despues de pasar muchas miserias en el camino y haber sido amenazado de muerte por los Yumas. Que Gómez se halla en una comision - deberá volverse por el mismo camino, ó embarcarse en Guaymas segun crea conveniente.

pp. 466-7

+ 1826. Mzo 31 Arizpe

Figueroa - á Echeandia - Sobre José Ezequiel

Acompaña una instancia de dho individuo de la mision S.n Juan Capist.o, que va á presentársele - lo recomienda á su amparo, no dudando que atenderá "á esos desgraciados que por ~~desg~~ necesidad tienen que sufrir todo el rigor de esos religiosos."

p. 470.

+ 1826 Dic. 31 San Diego
Echeandía - á Comand.te de Mont.

Le dice que la villa de Branciforte pertenece á la jurisd.n de S.n Fran.co

p 485.

+ 1826 Dic. 5. San Diego.
Echeandía - á Comand.te de Monterey - Elecciones.

Dice que los electores secundarios deberian ~~haber~~ votar p.r diputados al Soberano Congreso el 24; pero como el Comand.te militar de S.n Fran.co "no ha hecho ni aún las juntas primarias ó municipales por dudas que le han ocurrido, se hace preciso que el elector que corresponde á ese partido no emprenda su viage á este punto hasta el correspond.te aviso que yo daré con anticipacion".

pp 490 - 1

+ 1826 Dic. 4. San Diego
Echeandia - á Comand.te de Mont. - Sobre electores de Branciforte

Dice que los vecinos de Branciforte pertenecen á la jurisdiccion de S. Fran.co; "mas como son en tan corto número nada alteran el de los electores municipales."

pp 496-7

+ 1826 Dic. 4. S.n Diego
Echeandia - á Comand.te de Mont. - Constitucion nacional.

Le manda 2 ejemplares del Acta Constitutiva y uno de la Constitucion de los Estados federados Mejicanos, "p.a que circule uno de cada especie en el distrito de su jurisdiccion, dirigiendolos á los cabos de escolta y R.dos P.es Ministros".

p 498

+ 1826 Dic. 4. S.n Diego
Echeandia - á Comand.te de Mont. - Exencion de neofía

Le manda la peticion de un indio

neófito pª que se le exima de la neofía - ordena que si el Sugeto es "capaz de sostenerse con su muger é hijos fuera de la neofía, puede estenderle el documtº que acredite su desfiliacion"

p. 500.

+ 1826 Agtº 22. Ciudad Victoria (Tamaulipas)
Secretarios del Congreso del Estado á Gobr. de Cal.

Anunciando haber abierto sus segundas sesiones ordinarias el congreso, "el que nos previno desde luego lo dijéramos á V.S. con las mas sinceras protestas de Union".

p. 501.

+ 1830 Mayo 4. Mont.

Manl. Jimeno Casarin, Comisario subalterno interino de este puerto.

p. 508.

+ 1824 Dic. 31 Sn Diego

Santo Argüello, Administr. de Correos - Renta de la estafeta

Producto total del ramo est. año .... $ 78. 4

Rebajo - Comision del Administr. 7. 6

Gastos de papel, lienzo &a. 2. 4 10. 2

Líquido en favor de la renta satisfecho con una libranza á cargo de Gervacio Argüello, Habilitado Genl. de Califs. $ 68. 2

p. 511 - 5

+ 1824 Dic. 31 Mont.

José Estrada, Administr. - Renta de Correos.

Libranzas giradas á cargo del Habilitado pa. cubrir producto líquido de la renta en Mont.

En año	1820 ..	$ 28. 6. 6
	1821	62. 5. 6
	1822	35. 7. 3
	1823.	55. 5.
	1824 ..	73. 4
		$ 256. 4. 3

p. 522

+ 1824 Julio 20 Mont.

Gob. Argüello - al Alcalde de Sn. José - Causa por injurias.

Le reprende por no haber hecho procesar inmediatamte. á Blas Cibrian, que insultó groseramte. á la muger de José Thomas Patron Góngora, haciéndola proferir irritada palabras soeces contra él - Manda que inmediatamte. le haga arrestar, y formar la sumaria informacion pasándola despues á sus manos.

El 24 de Julio el alcalde de dho. pueblo Ygno. Pacheco comisionó á Bartolo Bojorques, regidor 2.º del pueblo, que formase la sumaria - así lo hizo éste en la forma de ley, y despues pasó las diligencias á dho. Alcalde.

pp 554 - 72

+ 1824 Junio 5. Pueblo de San José

Alcalde Ygno. Pacheco - á Matias Guerrero, Secretario del Ilustre Ayuntamto. Causa por calumnia contra un misionero.

Por órden del Gobr. Argüello, comisiona á dho. Secretario pa. que con dos testigos

de asistª pase á la villa de Branciforte á "formar las averiguaciones contra el vecino de esa villa José Mª Perez, por haber calumniado al R. P. Fray Luis Taboada, ministro de la mision de Sta Cruz".

El soldado de artillª, graduado de sargto, y Secretº del Ilustre Ayuntº del Pueblo de S. José Matías Guerrero, nombró de testigos al artillero miliciano Bueno Bernal y al vecino Marcos Altamirano "y habiéndoles tomado el juramto en debida forma, prometieron guardar sigilo y fidelidad en cuanto se actuare"; y procedió á tomar declaraciones.

El 8 de Junio, en la Mision de Santa Cruz hizo comparecer al soldado de caballª del presidio de Sn Fco Gervacio Soto, quien bajo juramto declaró:

Que él denunció á su suegro José Mª Perez ante el cabo de la escolta de esta mision Franco Gonzalez, pidiéndole consejo sobre lo que debia hacer "en el asunto de las palabras que le dijo á su suegra", las que fueron: "oye tú, y todas las de la villa, me ha dicho el Padre que se están forni-

cando con los indios": que el declarante le dijo entónces "Vea Vd que el Padre no ha dicho así; lo que el Padre dice es que en la villa alcahuetean á los indios p.a el fin de tenerlos en sus servicios". Que su suegro reiteró "que lo que él decia era verdad, porque el Padre era un indigno, que lo que le confesaban lo publicaba; que por esa causa no se confesaba con él, y solo se confesaba en San Juan": á estas razones volvió su suegra y le dijo "Cállese Vd hombre, que ni por tener Vd á sus hijos aquí todos, se preserva V. de hablar; entónces volteó la espresada suegra, y le dijo al declarante, Compadre, las mismas razones que V. ha oido ahora, me dijo anoche.

Que á esto salió Perez con Máximo Martinez que acababa de entrar — quedó el declarante solo con su suegra; esta le dijo "deseaba se hallara un hombre que presenciara semejantes palabras para que éste las pusiera en noticia del Alcalde ó del Padre, p.a ver si ponian algun remedio á ellas" que ella no lo decia á su tio el alcalde ó al padre "temerosa de que no le dijeran á su marido que ella lo denunciaba" Que él se ofreció á decírselo

al Padre; ella le pidió lo hiciese, encargándole "dijera al Padre no la descubriera con su marido".

En la Villa de Branciforte Margarita Rodriguez, muger de José Mª Perez, bajo juramto declaró: sabe que Gervacio Soto denunció á su marido: no sabe lo que aquél haya dicho en su denuncio: que lo que oyó á su marido decir fué "que si los indios se alzaban, entónces estos pondrian á trabajar á los hombres de razon, y que se apropiarian á las mugeres, y no observó entre ambos que procediera ningun disgusto por estas palabras". Se ratificó leida que le fué su declaracion, y por no saber firmar, como lo habia hecho su yerno, puso la señal de la cruz.

El acusado José Mª Perez, bajo juramto declaró:

Sabe se halla preso porqe su yerno Soto dijo al Padre de la Mision "que el confesante le habia dicho á su Muger Margarita Rodriguez que el espresado Padre le dijo que los Indios fornicaban á las mugeres de la Villa"

Que él no habia tenido enojo con su muger: solo tuvo una chanza con ella, diciéndole "hija, el Padre me golpea el pecho en chanza

y me dice alcahuete; quien sabe si tú tienes algo por ahí: yo, por esto no me confieso con él, y le pido papel y me voy á confesar con otro" Que su muger contestó: "Cállese, no sea embustero; ¿cuando el Padre le ha de decir nada?" pero estas razones fueron en una conversacion mutua de marido y muger; que tambien le dijo á su citada esposa que el Padre le habia dicho que si á los indios se les daba la soltura, que habian de hacer peores cosas de las que habian hecho en la tierra, porqᵉ tan flojos somos los hombres como las mugeres, por tenerlos en sus casas, sirviéndose de ellos de balde"; Que el alcalde llevó al declarante con dos testigos ante el Padre — el declarante hizo al Padre narracion de lo qᵉ habia dᶜʰᵒ á su muger, "por lo que quedó el Padre conforme y que no tenia qué pedir nada contra el confesante." Leídole la declaracion, la ratificó y firmó.

Despues se llevó el requisito de las ratificaciones. Ultimamᵗᵉ fueron careados el acusador y el acusado. Este dijo que todo lo declarado por el primero era falso. El testigo reiteró su

declaracion agregando: "las repruebas que el acusado hace á su declaracion son muy infructuosas; pues el que declara no tenia necesidad de haberlo denunciado si no las hubiera oido las palabras tan injuriosas contra un sacerdote; y luego, que si lo hizo en delatarlo fué juntamte por la violencia que su suegra le insistió á que lo participara."

Dispuso el comisionado quedase el acusado en su prision hasta la determinacion del Gobr

Concluidas las averiguaciones el Comisionado entregó los Autos al Alcalde Constitucional del pueblo de Sn José.

pp 573-87

+ 1824 Agto 14 Mont.

Gobr Argüello – al Cadete Mariano G. Valle – Averiguacion en un caso de heridas

Le dice ha llegado José Antº Castro con heridas que le dieron en la mision de Sn Juan Bta – Le ordena formar sumaria, averiguar quien fué el hechor

y darle cuenta con las diligencias.

El Juez Comisionado el mismo dia nombró al Sargto. 2º dela Compª de infantª de Sn Blas José Antº Gaxiola, escribano.

Pasó despues á la casa del S. Dn Antº Castro, donde se hallaba herido y en cama el vecino José Antº Castro, y "hallándole capaz y despejado de sus potencias"; le pidió juramento en esta forma, con mano levantada. ¿Jurais á Dios y prometeis á la Nacion decir verdad sobre el punto de que os voy á interrogar?" Contestado afirmativamte. hizo al testigo varias preguntas á que contestó éste como sigue:

Lo hirió el vecino Ventura Jacinto en Mision Sn Juan Bta entre 5 y 6 A. M. del 9 Agto – con un sable – sobre el hombro izquierdo – lo vieron José Ygnº Vallejo, y Felipe García –

La causa fué que el dia ántes estuviéron jugando – el agresor le ganó un caballo, valor 6 p – la baraja era del declarante; este cobró al otro "seis reales de la coyma"; el ganador no se la quiso pagar, y quedó la cosa en eso – al sigte. dia el declarante acompañado de Ygnº Vallejo se encontró con Ventura Jacinto. El declarante

dijo á Ventura que aún le quedaba un peso con que divertirse: Quinto admitió y se pusieron á jugar albures: el que declara le echó el primer albur; pero como vino primero la del declarante, y ésta se le pasó en el descarte, fué preciso llegara la del contrario; pero como el declarante no quedó satisfecho, buscó su carta en el mismo descarte donde la halló: entónces respondió Quinto que no era la primera vez que le hacia trampa, á lo que le respondió el que declara, que jamás habia usado de semejantes trampas, y que si lo hacia por el peso lo tomara, y que no habia necesidad de ning.ª discordia: y acabándose dho juego se levantó el citado Quinto del lugar donde se hallaban sentados, quedándose el que declara sentado con el mencionado Ignacio Vallejo; y que á pocos momentos, sin haber buenas ni malas razones, le tiró como estaba sentado el que declara un machetazo Ventura Quinto, y que no tuvo mas lugar que escapar la cabeza y resistir el golpe en el citado hombro izquierdo; y que luego Ventura Quinto se retiró diciéndole palabras injuriosas, y que habia de entregarle el caballo

q. le habia ganado el dia anterior: el que declara le respondió que no era motivo; en esto le hizo empeño á tirarle otro golpe, y lo contuvo el referido Ign.o Vallejo; y que de allí se fueron p.a la guardia el que declara é Ign.o Vallejo; y que Quinto se quedó en el mismo sitio donde habian estado jugando."

El Cirujano D.n Manuel Toca, de la Comp.a presidial de Mont.y, declaró cual era el aspecto de la herida, que no dejaba de ofrecer peligro, "aunque en sí misma no es de necesidad mortal."

Ign.o Vallejo en su declaracion corroboró lo dicho por el herido.

El preso ~~Ventura Quinto~~ Felipe Garcia, bajo juramento declaró:

Que conocia á Ventura Quinto, preso por D.n Ign.o Ortega, alcalde de los Ranchos; que estando el 9 de Ag.to á las 6 ó 7 de la mañana sacando la indiada de la ranch.a para el trabajo, oyó un golpe como de palo ó sable — acudió con presteza al lugar, y "halló que Ventura Quinto habia ya herido á José Ant.o Castro con un sable" — estaba presente Ign.o Vallejo.

El 18 de Ag.to declaró el Cirujano

Toca que el herido estaba muy aliviado.

Concluidas las diligencias las pasó el Comisionado al Gobernador.

El 20 de Agto mandó el Gobr al Alcalde de San José que tomase la confesion al reo quesehalla en su poder.

El alcalde Dn Ygno Pacheco con presencia del Secretario del Ilustre Ayuntº y dos testigos pasó al calabozo de Buenaventura Zúñiga (a) Quinto. Zúñiga declaró: que está preso que está preso porque le dió un cintarazo á Castro, y se le volteó el sable y lo cortó. que él lo hizo porql Castro le dirigió "unas palabras muy feas y denigrativas" las que vociferó. que no contento con esto se agachó Castro en ademan de sacar un belduque ql traia en la bota quizá pa darle; por lo ql el que confiesa se adelantó á darle el cintarazo sin intencion de herirle; que los oyó el Cabo Manl Butron.

Concluida la declaracion no creyó el alcalde ser necesario carear al reo con testigos, y envió el proceso al Gobr

pp 608 _ 23

1824 Mzo 23 Mision de la Purísima
José de la Guerra y otros - Sentencia contra Indios rebeldes.

De órden de dho Capn Guerra, el subtente Fco de Haro, 2o Comandante de la esped.n que operó contra los rebeldes revolucionarios de las misiones de Sta Inés y Purísima, procedió á tomar declaraciones á "los indios que despues de dada la accion, se hicieron prisioneros." Concluidos las averiguaciones recayó el fallo sigte en la fecha arriba dicha.

"Don José de la Guerra y Noriega, Capitan de la Compa de caballería presidial de Sta Barba, Comandte del presidio de este nombre y la esped.n de este rumbo; Dn José Estrada, Comandte de la de Monterey, y 2o el Subteniente Dn Franco de Haro, ambas operantes contra los revolucionarios de esta Prova en las Misiones de la Purísima y Sta Inés."

"Visto el mérito de las precedentes declaraciones, y en virtud de la facultad que nos ha sido concedida por el Señor Gobor de la Prova Capn Dn Luis Antº Argüello, sentenciamos al último suplicio á los neófitos de esta Mision llamados Baltasar, Pacífico, Estévan, Gines, Antonino, Felipe y José Andrés, todos por

37

cómplices en el asesinato cometido la noche del 21 del finado Feb.º en la persona de José Dolores Sepúlveda y sus tres compañeros; é igualmente comprendemos en esta misma sentencia á los prófugos (Martiniano?) Miano y Camilo, siempre que pareciesen, por socios en el mismo crímen.

Así mismo sentenciamos á 10 años de presidio y expatriacion perpétua de la Prov.ª á los Neófitos Mariano, Pacomio, Benito y Bernabé por agentes principales de la revolucion.

Sentenciamos igualmente á ocho años de presidio dentro de la misma Prov.ª á los Neófitos Nicomedes, Felipe primo, Agustin, German, Isaac, Prisco, y Guillo, por ladrones y revoltosos: y declaramos libres y absueltos de toda pena á Frutos, Jaime, Narciso, Pedro Antonio y Melchor, en quienes no se ha encontrado crímen particular."

El 25 de Marzo estando Antonino en capilla (en la Purísima) p.ª el últ.º suplicio, dijo: "que á mas de lo q.e tiene dicho en la ant.r declaracion, declara y añade que Martiniano y Camilo tambien contribuyeron al asesinato de los pasageros."

pp. 625–44

1824 Set. 11. Mont

Domingo Carrillo, Comisionado - Causa criminal

En esta causa actuó dho. Cadete Carrillo como Juez, y el otro Cadete Mariano G. Vallejo, como escribano. Se inició contra el miliciano Gracia Lanios por haberse robado en la plaza una nutria el 5 de Setre.

Tomadas las declaraciones recayó el sigte. dictámen fiscal.

Queda comprobado el hecho, pero que lo ejecutó "no estando en su entero juicio"; pero no debe servirle de escusa la embriaguez - que "para su correccion, y escarmiento de los demás, como de satisfaccion á los estrangeros presentes, sea espelido del servo. por tan feo delito, al cual no le vale la escusa de la embriaguez, y aplicado por dos años á las obras públicas con un grillete al pié".

(pp 646 - 52).

+ 1824 Mzo 10. 1824

Ygnº Martinez. Juez fiscal - Causa criminal

Como Comandte intº delas armas en Sn Fco, el dia 6 de esto mes, por órden del Gefe Supᵒʳ dela Provª Capⁿ Luis Antº Argüello, inició causa contra José Antº, neófito dela mision de Sn José por haber dado muerte á la India cristiana dela misma mision nombrada Abencia, en la tarde del 20 de Febº

El Cadáver fué hallado acribillado de heridas en el cuello y cabeza, hecho evidentemte con un cuchillo que despues se halló y aparece pintado en la causa.

El hechor se refugió en la iglesia - los parientes ó paisanos dela muerta se agruparon á la iglesia queriendo estraer al hechor - pª evitar el atropellamiento el cabo dela escolta dela mision Salvio Pacheco lo sacó dela iglesia bajo caucion juratoria, ántes de dar parte á su superior, y aseguró á José Antº en la guardia con un par de grillos: todo esto se hizo constar en las diligencias.

Tomadas las declaraciones pª

identificar de quien era el cadáver, y averiguar quien fué el hechor y las causas que le movieron al Crímen, quedó convicto José Antº.–

Se tomó confesion al reo, quien dijo en respuesta á las preguntas que le hizo el fiscal con presencia de los testigos de asistª.;

Era de 40 años de edad – de la ranchª. de Lluilin y que llevaba 20 años de cristiano.

Que habiendo visto salir á la muger Abencia con su hijo Abencio pr. el sitio de la Agua Caliente inmediata á la Mision, se fué el confesante á una distancia de cien pasos, y habiendo visto que entró la muger con su hijo á la cañada, á poco rato llegó y los encontró sentados á hijo y madre; luego que lo vieron llegar se pararon, y les dijo, que qué hacian allí? le respondió la muger que estaban comiendo zacate ó Cebolla cimarrona; y estando sentados comenzó á hablarle acerca de ver si podia conseguir el usar de ella; la muger se le negó fuertemte., diciéndole que primero moriria; que aunque era muger tambien eran valientes las de los tulares, y prosiguiendo el confesante con su necia solicitud en términos que viendo su obstinacion y resistª. de la muger, la comenzó á decir muchas palabras

blandas, y no bastando éstas ni diligencia alg.ª, y temerosa la muger, se paró, y recogiendo en su frazada algunas piedras, se volvió á sentar, y tirándole el confesante otro envite, le dió con una piedra la muger: en este tiempo se quedó el confesante silencioso pensando con su corazon diciendo entre sí: esta muger no quiere cosa mala conmigo; no quiere acostarse poquito; yo me voy á perder; yo voy hacer una cosa mala: y estando haciendo todas estas reflecsiones, se arrimó cerca de ella, y parándose la tomó por la mano, y cargándose fuertemente con razones (y el hijo á una vista) se vió obligada de miedo á condescender á su solicitud), y mandándole que se acostase, se le resistió ella, no admitiendo de esa manera sino en pié para poder zafarse, y no acomodándole al confesante esta postura, diciéndole que ¿ donde habia visto se hiciese eso así parados? por tanto la tumbó y consiguió su depravado deseo; luego se fueron al arroyito á beber agua; á poco rato se volvieron al mismo sitio, hablando en la lengua la muger, enojada y llorando, llamando á su hijo; y visto lo enojada que estaba, volvió el confesante á querer usar de ella segunda vez,

y no contento con el primer acceso, le instó al segundo; y viendo su resistencia, toda diligencia fué en vano, por lo que luego la tomó ó agarró por una pierna y la tumbó al suelo, y comenzó á darle con una piedra en la cabeza, y habiéndola rematado, luego le picó la cara con un palo, y en seguida sacó una navaja que llevaba amarrada en el coton, y le cortó los dos sentidos y parte de las orejas le alcanzó la cortada, y luego se vino pª la mision".

El 10 de Mzo, presentádole el cuchillo ó navaja confesó ser la misma con que hirió á Abencia.

Llenados ya todos los requisitos de ley el 10 de Marzo, decretó el juez:
"En vista de estar esta causa en estado de sentencia, se pasa al Sor Gefe Superior de la Provincia, para que en caso de que el Sor Curador Dr. Joaquin de la Torre admita este encargo, pueda desde luego formar su defensa"....

pp 654-73

43

+1824 Julio 31. Sn Fco

Ygn° Martinez, Administr. Propios y arbitrios.

Cobrado en este presidio de los propios y arbitrios de las entradas de aguardte desde 1821.

	En 1821	$24.00
	1822	37.50
	1823	78.00
hasta la fecha de	1824	39.00
		$178.50
Rebajo de comision á 3%		5.37½
		$173.12½

El impuesto era de 4$ por barril en 1821, 1822 y hasta Abril de 1823. Desde Abril 1823 á 8$ el barril.

pp 683-7

Departmental State Papers.

Benicia — Vol 58.

Military.

1826.

+ 1826 = Julio 6 = Monterey.
Miguel Gonzalez á J. M.a Echeandía Com.e Gl.

=

Se queja de q.e las pzas de á 24 se las está comiendo el moho, de q.e la casa mata y la del Castillo amenazan ruina y q.e las municiones q.e allí hay corren riesgo; q.e el cuartel q.e tiene la artill.a, es muy bien un sotano, el peor del Pres.o.

pp. 59-60.

+ 1826 = Dbre 31 = S. Diego.
Domingo Carrillo.

=

Lista de créditos y débitos q.e resultan á esta Comp.a por ajustes hechos desde Um hasta la fha = Viene la lista con especificac.n de nombres y cantidades.

Total de créditos	$ 5314.
Idem de débitos	" 333.

pp. 208-10.

+1827 = Libro 5 = S. Diego.
J. Ant.º Carrillo. = Causa p.r interrupcion del órden público.

—

Declaraciones tomadas contra Buenaventura neófito de S. Luis Rey por esclamaciones contra el Gob.º y las autoridades.

Juez Fiscal, el Alcalde Constitucional de los Angeles, Vicente Sanchez.

Uno de los testigos dice, refiriéndose á Buen.ª "y llegado á la guardia donde fué conducido, en donde tuvo valor p.ª decir q.e todos eran unos hijos de puta, carajos, q.e no habia Gob.º Mexicano, q.e no habia Nacion, q.e hay lo veriamos p.ª el año q.e viene, q.e no habia de quedar ninguno de razon, q.e los habia de matar á todos, q.e no habia tal General, q.e el Gral era un Ingles." Otros testigos y el mismo Alcalde corroboran con su dicho, lo ant.r=

No viene sentencia, ni dictámen alguno.

,,hp 442-71.

+ 1826 = Obre 20 = Monterey.
Rodrigo del Pliego = Criminal contra un soldº.

=

Sumaria contra el soldº de infantª Raimundo Gonzales, por haber perdido el "santo", embriagándose y abandonado la guardia
Fiscal, el Alfz Pliego, Ayudte de la Plaza.
Escribano Jº Antº Zaniola
El fiscal dice qe atencion á la falta se debe elevar la sumaria á proceso.
No viene sentencia alguna.

pp 471 - 91.

+ 1826 = Nobre 18 = Angeles.
Vicente Sanchez, Alcalde de los Angs y Juez Fiscal; Escribano Jº Palomares.

=

Declaracs contra el primer Regidor Jº Mª Aguilar por haber dicho qe no pecaba el qe infrinja el 6º mandato de la ley de Dios.
Nada se vé de particular en las declaracs.

pp 492 - 518.

1826 = Abril 19 = Monterey.
Argüello

Averiguac.^s practicadas con motivo de la queja de Mariano Castro, dueño del rancho de las "Animas" contra Ygn.° Ortega, dueño del de S. Ysidro; diciendo q.^e los vecinos de este, le han robado y matado parte de su ganado.

pp. 519-33.

1826 = Abril 12. = S. Diego.
Juan José Rocha, Sub.^te y Juez Fiscal.

Sumaria contra el soldado Andres Verdugo por haber abandonado el puesto q.^e tenía p.^a cuidar de la caballada. Escribano, Artillero Aniceto M. Zabaleta.
El fiscal opina q.^e se le dé libertad, siendo suficiente castigo la prision q.^e ha tenido.

pp. 534-48.

+ 1826 = Sbre 28 = Angeles.
Victe Sanchez. Alcalde del Pueblo y Juez Fiscal en esta Sumaria.

Sumaria contra Santiago Linares por acusársele de haber robado la casa de Juan Ballesteros.
Escribano, Franco Morales.
El Fiscal dice qe en atencion á qe no hay leyes en su poder pa juzgar á Linares, cuyo delito está aclarado, deja al Comande Gral, Juez Polítco de este Territo, el qe imponga la pena qe crea justa.
Echeandía ordena la libertad del reo, pr tener ya 2 ms de prision y haber pagado lo qe se robó.

pp 549-84.

+ 1826 = Nbre 11 = Angeles.
Ve Sanchez Juez Fiscal. Sumaria por querer tener cópula.

Dice así en la primera página:
"Sumaria = Contra Juan Ma Duarte vecino de este Pueblo, acusado de haber tenido impulsos de querer forzadam-

tener cópula carnal con Ana Pinto y otras varias qe constan en la Sumaria.
De esta se desprende qe el tal Duarte, tenía la costumbre de meterse á deshoras de la noche á las casas donde había mugeres y querer forzarlas, huyendo cuando nada conseguía pa evitar qe lo conocieran.

El Fiscal le sentencia dos años de Presidio, dejando al Comande Gral el qe le señale.

pp 585-609.

+ 1826 = Mzo 31 = S. Diego
Domingo Carrillo.

=

Corte de caja desde Nbre de 25 hasta hoy.

Importa el cargo de caudales	₰ 14115.
Id la data.	" 10654.
Existencia.	₰. 3461.

p 767.

1826 = Agto 14 = Monterey.
Jº Estrada.

Fueron 74 los individuos q.e al mando de Estrada fueron á la expedicion de la Purísima. Se les dieron de órden sup.r de Jul 31 de 1824. ₰ 2695.

p 820.

+ 1826. = Agto 31 = S.ta Bárb.a
D.n Joaq.n Maitorena.

Demostrac.n de lo q.e ha entrado á la Habilit.n desde Mayo 1º hasta la fha.

Cargo.	₰ 3773.
Data.	" 12910.
Alcanza la Comp.a	₰ 9137.

pp 826-7.

+ 1826 - Abril 30 - S.ta Bárb.a
Maitorena, Hab.o de este Pres.o

Demostracion de lo q.e ha entrado á esta Hab.n en víveres, reales &, desde En.o 1 hasta la

fecha.
Cargo — ₱ 4700.
Data — " 11312.
Alcanza la Compª. — ₱. 6611.

pp 832–3.

1826 = Abril 30 = Sª Bárbª
Maitorena.

—

Venció la Compª desde Enº 1º hasta la fecha. — ₱ 6025.

pp 834–7.

—

Fin del tomo nº 58.

(Son 856 pp.)

Departmental State Papers.
Benicia.

Vol. LIX.

Military

1826.

+ 1826. Agto. 31. Sta Bárba.

José Joaqn. Maitorena, Habilito. - Cuenta de la Compa. presidial

Cargo.

Recibido de las Misiones:

La Purísima	267	
Sta Inés	477	
Sta Bárb.a	166	
Sn Buenava.	279	
Sn Ferndo Rey	391	1580.-

Derechos cobrados de buques:

Gola. Spray	72.-	
Fragta Sachem	414.-	
Bergn Eliza	1079.-	
" Pizarro	508	2073.-

Saldo de una cta. de artilleros ...... 119.

Total cargo. $3773.-

Data.

Haberes de compa. é inválidos desde 1o. Mayo, descontados inválidos y montepío	$6064.-
Alcance de la Compa. en 30 de Abril	6612.-
Suministros al Piquete de artilla.	235.-
Total data	$12,910.-

Saldo en favor de la Compa. en esta fha ... $9137.-

pp 57 - 62

2

+ 1826 Oct. 2. Sta Bárba

Maitorena - al Comisario José Ma Herrera - Ctas de correos.

Dice queda enterado que en la cuenta de correos se pondrán en la data solo los "gastos de oficina justos y necesarios."

p. 63.

+ 1826 Oct. 3. Sta Bárba

Maitorena - á Herrera. Paga de tropa.

Dará cumplimto á la órden superior "en cuanto sea posible" pa que se den de cuenta de sus alcances tres dias de doble prest "en atencion á la plausible noticia de la rendicion del castillo de Sn Juan de Ulúa".

pp. 65-6.

+ 1826. Oct. 2. Sta Bárba

Maitorena - á Herrera - Frag.a ing.a "Solicitud."

Dará cumplimto á la órden de 22 Setc pa qe no se consienta venta de ningunos efectos á dho buque; y "solo si la compra de ellos con dinero respecto á los de este pais."

pp. 67-8

3

+ 1826 Agto. 10. Los Angeles.

Vicente Sanchez, Alcalde Constitucional. Causa criminal

Dice que hallándose "autorizado por el Sr. Gefe Supr. Comandte. Genl. de Ambas Cals. pa. poder actuar en todo asunto político en la jurisdiccion", procede á formar sumaria al Neófito de la mision de Sn. Diego Antº. Nicolas, que se halla preso, acusado de robos de caballada y ganado mayor, y de ser desertor constante de su mision.

Nombró escribano á Fco. Morales, Secretario del Ayuntº.

Despues de evacuadas todas las diligencias de ley, tomadas las declaraciones de testigos y acusado, careo de estos y aquellos &a. el alcalde decretó el 29 de Agto.: "Por carecer de leyes, y no hallándome suficientemte. satisfecho pa. poder dar una sentencia como la que se presenta. Por lo que he tenido á bien suplicando, como suplico al Sr. Comandte. Genl. tenga á bien darle la sentencia qe. hallare por convente."

Hecho esto entregó los autos al defensor Ciudadano José Antº. Carrillo. Este despues de revistar la causa, y dar los descargos del reo, pide al Consejo "se sirva libertar á Antº. Nicolas de mayor pena, aplicándole algª. extraordª. que sea compatible con su

4

rectitud y conocida piedad".- esto el 2 de Setᵉ.

El Gefe politico y Comandᵗᵉ Gen. Echeandia en 5 de Oct. sentenció:

"En atencion á las circunstancias de este proceso, y la falta del tribunal competente, se ha determinado que Antᵒ. Nicolas pase á Obras públicas por el término de un año."

pp. 94 – 131

+ 1826 Oct. 5. San Diego

Echeandia - Sentencia de un ladron.

En la causa seguida contra Bernardino, neófito de la mision de Sta Catalina (B. Cal) por robo de prendas de ropa á Rosalia Ochoa, en que actuó como Juez Fiscal Vicente Sanchez, Alcalde Constitucional de los Angˢ., y como escribano Fco. Morales, Secretᵒ. del Ayuntᵒ. de dho pueblo; despues de tomadas las declaraciones &a. dió el Juez fiscal el sigᵗᵉ dictámen:

El reo, "acusado de haber robado en la casa de Mª Rosalia Ochoa escalando una ventana, hallándosele suficientemᵗᵉ convencido, concluyo por la Nacion á que sea destinado á sufrir la pena de dos años de presidio

5

en el que el Sr. Comand.te Gen. se sirva señalarle, arreglándome á habérsele probado el robo de q.e es acusado, el cual prudentem.te asciende á $47.— que soy de opinion deberá pagar la mision de su pertenencia."

El Comand.te Gen. decidió:

"No encontrando por justo que la Mision de Sta. Catalina satisfaga la cantidad que se espresa por no tener una obligacion tal, he dispuesto q.e Bernardino pase por un año al servicio doméstico de M.a Rosalía Ochoa, ó á la persona que ella destine en reintegro de las prendas de ropa robadas; y de no conformarse así la parte será entónces destinado por 6 meses á obras públicas con lo q.e quedará compurgada y satisfecha la deuda, porque ningun delito se castiga con dos penas."

pp 132-9

would [illegible] have done better?

+ 1826 Abl. 29 San Diego

Santiago Argüello, Juez Fiscal - Causa criminal por muerte

El mismo Argüello en esta fha. Como Ayudante

de la Plaza de San Diego, dió parte al Comandte Gen. Echeandía que se hallaba preso el soldado de caballa. Victor Linares por haber muerto al vecino Juan German en la noche del 28 como á las 9. Pedia se le autorizase proceder contra el hecho. A lo que decretó el Comdte Gen. "Como lo pide".

El Juez fiscal Argüello nombró de escribano al Ciudadano Pio Pico.

Procedieron á tomar declaraciones de los testigos, confesion del reo, careos &a. en la forma de ley, y terminadas todas esas diligencias con asistencia del Sub-tente. Agustin Zamorano, defensor nombrado por el reo.

Habiéndose ausentado Pio Pico el 27 de Junio fué nombrado escribano el cabo 2o. de artilla. Fco. Basualdo.

Zamorano en su defensa hizo hincapié en que Linares se hallaba de centinela y que Juan German (que habia sido soldado de la Compa.) vino á atacarle con arma - que Linares no hizo mas que defender su puesto y su persona como lo dispone la ordenanza. Concluyó pidiendo al Consejo de guerra absolviera de toda pena al acusado -

7

quedando ileso su honor, y sin perjuicio de sus ascensos.

El fiscal pidió; atendiendo á que el reo tenía iglesia, que éste sufriese la pena de presidiario agregado á las armas de una de estas Compª.s por el tiempo que le falta de su empeño.

Los miembros del Consejo de guerra, á mas del Comandᵗᵉ Gen., eran Juan José Rocha, Antº Valle, Juan Mª Ibarra, Pablo de la Portilla, Romualdo Pacheco, José Mª Mata-Cada uno dió su voto escrito y firmado por separado. Fué unanimemente absuelto, sin perjuicio de su honor ni de sus ascensos y devuelto á continuar sus servicios en su compª - Aprobado por el Comᵈᵗᵉ Gen.

Lo que se ejecutó inmediatamente el 4 de Julio.

pp. 198 - 262

+ 1826 Nov. 17 Los Angeles

Vicente Sanchez, Alcalde - Causa criminal

Diligencias seguidas contra vecino Eugenio Morillo por robo á Antº Machado el 14 de Novᵉ

Juez Comisionado dela causa dho Sanchez.
Escribano, el Secretº del Ayuntº Fºco Morales.

Despues de practicadas las averiguaciones pidió el fiscal:

Justificado que Morillo tomó en el campo una res quitándole el unto y cuero; y la metió en su casa á deshoras dela noche. Se encontró en su casa otro cuero que habia tomado del mismo modo - por todo lo cual fué dedicado á obras públicas de este pueblo; moderando la determinacion se le conmutó la pena en que pagara 16$, los cuales entraron al fondo de propios y arbitrios.

pp 263 - 85

+ 1826 = Sbre 13 = Angeles.
Victe Sanchez, Juez Fiscal - Sumaria contra una mujer por ebria.

Sumaria contra Rosa Garibay acusada de embriaguez.
Se averigua ser cierto y haber estado ya dos veces presa por lo mismo; una de ellas se fugó escalando la prision.
Su marido Franco Morales.

Habiendo llegado el P. Fr. Gerónimo Boscana á donde ella estaba con el objeto de comer alguna cosa, se le puso á Rosa qᵉ habia de comer en compañía del Padre; entónces llegaron Juan Mª Duarte y otros, y se la llevaron á la cárcel.
Escribano, José Palomares.
Nada mas dice, solo qᵉ se suspendió la causa por haberse rehusado la acusada á dar declaracⁿ.

pp 286–306.

+1826. = 7bre 4 = Angˢ.
Sanchez. Juez Fiscal = Sumaria contra un vecino por inobediente.

=

Sumaria contra Juan José Duarte por no obedecer á la Justicia; pues habiéndosele mandado qᵉ fuera de guardia á la playa de S. Pedro, no fué.
Esta costumbre de guardia en la playa, se ha observado con motivo de embarcacˢ qᵉ llegan ó salen, pª evitarles el embarqᵉ ó desembarqᵉ qᵉ puedan perjudicar á la Nacion.
Escribano Francº Morales.

10

El fiscal concluye su informe diciendo: ..."que en recompensa de sus malos comportamientos, sea destinado á los trabajos públicos de este Pueblo contando con esta fecha."

En Obre 23 de 26 dice Echeandía "Archívese en el ramo político de este Gobo y póngase en libertad el paciente."

pp 307-25.

+ 1826 Set. 16. Angeles.

Alcalde Vicente Sanchez á Echeandía. Causa criminal contra Juan Ma Duarte

Esta causa contra Duarte fué "por los escándalos cometidos, y haberechado mano á un belduque pr el que lo custodiaba el dia 9 del corriente.

Actuó como Juez fiscal el Ciudadano Vicente Villa, Regidor 2o del Ayuntamiento = como escribano Franco Morales, Secretario del mismo Ayuntto.

Duarte era presidiario.

En las declaraciones se nombra como primer Regidor de los Angeles á José Ma Aguilar.

Despues de tomadas las declaraciones de los testigos y la del mismo

El fiscal concluye su informe diciendo: ..."que en recompensa de sus malos comportamientos, sea destinado á los trabajos públicos de este Pueblo contando con esta fecha."

En Obre 23 de 26 dice Echeandía "Archívese en el ramo político de este Gobº y póngase en libertad el paciente.

pp 307-25.

+ 1826 Set. 16. Angeles.

Alcalde Vicente Sanchez - á Echeandía. Causa criminal contra Juan Mª Duarte

Esta causa contra Duarte fué "por los escándalos cometidos, y haberse echado mano á un belduque pª el que lo custodiaba el dia 9 del corriente.

Actuó como Juez fiscal el Ciudadano Vicente Villa, Regidor 2º del Ayuntamiento = como escribano Franᶜᵒ Morales, Secretario del mismo Ayuntº.

Duarte era presidiario.

En las declaraciones se nombra como primer Regidor de los Angeles á José Mª Aguilar.

Despues de tomadas las declaraciones de los testigos y la del mismo

11

reo en la forma legal, da el Juez fiscal por probados los cargos, aunque por in-confeso al acusado: y "hayándome escaso de leyes p.a poder sentenciar, ó dar la sentencia que merece el delito del acusado Juan María, suplico al Sor Comand.te Gen.l que en vista de los docum.tos que pasan á sus manos se sirva sentenciarle lo q.e juzgare por con-veniente"

Despues pasó la causa al Alcalde Sanchez.

La sentencia del Comand.te Genl. Echeandía, fha en S.n Diego 23 Oct.e 1826. "Archívese en el ramo político de este Gob.o, y dando por compurgados los escándalos con el tiempo que lleva de prision el paciente, póngase en libertad."

pp 326 - 45

12

+ 1827 Junio 6. Mont.
Echeandía - Causa criminal

El Gefe Político Echeandía decretó se pusiese en libertad el neófito Macedonio Rafael de la mision de San Gabriel "por no encontrarse delincuente en el proceso" que se le formó.

Fué sumariado ese neófito por habersele acusado de puñaladas inferidas á otro Indio en Octe. 1826, en la citada mision.
actuó de Juez fiscal el regidor 1º de los Angeles Vicente Villa, y de escribano el sarg.to 2º retirado José Palomares. Era comisionado del pueblo Guillermo Cota.

pp 347 — 91

+ 1826 Nov. 23 Monterey
Mig. Gonzalez, Comand.te - al Ayudante de plaza Rodrigo del Pliego - causa criminal contra el mayordomo de la mision de San Antonio.

Le dice, trascribiendo oficio de 14 de Nov. del Comandante Gen. Echeandía, que

Asencio, alcalde de esa mision, por sí y otros hijos de la misma, ha representado que el mayordomo Norberto "les exige gratificaciones caprichosas, amenazándoles que de no concederlas, los calumnia ante los padres, quiénes por la estimacion viciosa que hacen de este sugeto, los mortifica sin mas exámen que la simple decision de él; y que en suma, su conducta moral y política es bastante mala; por lo cual pretenden que se le despida de la mision."

El Alferez Pliego es comisionado pª formar sumaria al mayordomo.

El comisionado nombró al Sargto de la Compª de infantª José Antº Gaxiola pª que actuase de escribano.

Despues de tomadas las declaraciones en la forma de estilo, en 25 de Nov. declaró el Juez Pliego que no encontraba "cosa que aparezca ser capaz de castigo, antes bien de aprobada conducta."

Efectivamente en las declaraciones de los individuos de la escolta, y de algunos Indios, nada aparece contra el acusado.

pp 392 – 405.

+ 1826 Junio 22 Mont.

José Mª Estudillo, Comandte. - Fuerza militar

Fuerza que guarnece dho puerto.

Artilleria - 1 Tambor, 4 cabos, 15 solds. ..	=	20 hombres.
Infantería - 1 " , 2 " 16 "	=	19 "
Caballª - 2 sargtos, 10 ~~tambores~~ cabos, 1 Cadete, 58 solds.	=	71 "

Fuera de los de guardia, comisiones, y en las escoltas quedaban francos para el servicio que ocurriere

Artillª 1 tambor, 1 cabo, 6 solds.	=	7
Infantª - 1 cabo, 6 "	=	7.
Caballª - 1 sargto, 1 Cadete, 2 cabos, 7 solds.	=	11
		25

p. 438

+ 1826 Mayo 2. Loreto.

Fernd.o de la Toba, Comandte. - Compª presidial.

Alferez - dho Toba - presente.

id José Mª Mata - ausente en Sn Diego

2 cabos, 3 dragones presentes -

2 cabos, 1 Cadete, 11 Dragones - ausentes en las varias misiones y otros puntos.

Total - 2 alféreces, 4 cabos, 1 cadete, 14 dragˢ = 21

Inválidos - 2 cabos.

Pasaron revista los presentes ante Luis de Cuevas, Comisario subalterno provisional — Interino en la revista José M.ª Padrés, Ayudante Inspector.

pps 439 — 59 En 4 de Junio lo mismo pp 464 — 74

+ 1826 Set. 1.° San Fran.co

Pedro del Castillo, Sarg.to Comand.te — Infant.a de S.n Blas.

Destacamento en presidio de San Francisco.

Sarg.to 2.° Dho Castillo
2 cabos, 12 sold.s — — } Total, 15 hombres.

p 475.

+ 1826 Dic. 3. Mont

Rodrigo del Pliego, Comand.te de la fuerza — Comp.a de infant.a Veterana de San Blas — Ausiliar en la Alta Cal.

Encargado de ella — dho Pliego.

2 sarg.tos, 1 tambor, 1 cabo 1.° y 4 segundos, 31 sold.s = 39 hombres
La misma fuerza tuvo durante el año —

Pasaron revista ante José M.ª Herrera, Comisario provisional Subalterno de Ambas Calif.s

pp 478 — 96

1826 Nov. 19. La Soledad

Gerónimo, Alcalde – Eleccion

En la mision de Ntra Señora de la Soledad, hoy Domingo 19 de Nov. de 1826, yo el alcalde principal Gerónimo amonesté anoche á toda la gente pª que todos vinieran á la iglesia, y habiéndonos juntado todos, oímos nuestra misa y nos encomendamos á la Virgen para que nos dé buen corazon y podamos hacer lo que nos manda el Sor Comandte del Presidio, y acabamos de oir la misa y salímos afuera de la Iglesia; y estando con toda la gente yo hice mi Secretario al Sor Simon Cota que sabe escribir, y dos escudriñadores Odilon Quepnep y Felipe de Jesus; y con toda la gente se agarraron once como manda el Sor Comandte, y toda la gente se retiró ménos los once que son

(aquí los 11 nombres de indios)

y entre ellos estuvieron hablando para saber á cual de todos los de la Mision se le enviaria á Monterey, y tres querian que fuera Fernando, uno queria que fuera Isidro, dos querian que fuera Valentin, y cuatro estuviéron en que fuera Juan

de Dios; y atribuyeron todos los diez que Juan de Dios era el que Dios quiere que vaya á donde el T. Comand.te de Monterey y que esté á sus órdenes, y esto lo sabrá toda la gente, y este papel lo firmarémos todos los que aquí estamos poniendo una cruz porq.e no sabemos escribir, y llevará Juan de Dios.

(aquí siguen las cruces del alcalde y demas) Ante mí, Simon Cota, Secretario de la Junta.

p. 506 (cop.)

o 1826 Nov. 26. San Antonio
Fray Pedro Cabot — Eleccion

Credencial de Elector de Partido = En la mision de San Antonio de Padua, á 26 del mes de Nov. de 1826, en el lugar acostumbrado donde tienen sus juntas los Alcaldes y Regidores congregados á efecto de nombrar Elector de Partido que son: Sinforiano Fernandez y Casiano de la Cruz, regidores, presididos por el alcalde de 1.a nominacion del Ayuntam.to Damian Sembrano,

18

dijéron ante mí el infrascrito Ministro de dha Mision que los ciudadanos de dho partido votaron y dieron al dho Ayuntamto la facultad necesaria y cuanta sea bastante en derecho pa que pueda nombrar un individuo de su seno por elector de partido, y éste en union de los demás que se reunan en la cabeza del mismo partido con su Ayuntamto, nombren Elector de Provincia, procedan á elegir los Diputados que corresponden segun la Constitucion federal Mexicana; y habiendo sido nombrado Elector de partido el ciudadano Eugenio Nactre pa ql pueda ocurrir á la cabecera á nombrar Elector de Provincia. En consecuencia se otorga este Ayuntamto de la Mision de San Antº de Padua, el poder necesario con todas las facultades que le han conferido los ciudadanos de su distrito. Y para que en todo tiempo conste el consentimiento de los Ciudadanos de dha Mision que autorizan á su Ayuntamto que éste, y los Electores y Diputados de Córtes procedan en cuanto ejecuten á nombre de la Mision. Y, por cuanto el ciudadano Eugenio Nacré nombrado por Elector de partido reune

las circunstancias de conducta é integridad, de órden del Ayuntamiento le dá la presente credencial que firman conmigo el Alcalde Presidente y los dos regidores i los que por no saber escribir ponen á sus nombres la señal de la Santa Cruz= Damian Sembrano, Alcalde Presidente= += Sinforiano Fernandez, Regidor, += Casiano de la Cruz, Regidor, += Así es de que doy fé= Por falta de Secretario, Fr. Pedro Cabot=

(p 507-8 (Copia autenticada)

+ 1826, Dic. 31. Mont

Rodrigo del Pliego - Compª de infantª de Sn Blas

Destacada en Cal.

2 sargtos 2os, 1 tambor, 5 cabos, 31 soldados=

En dicha fecha se les debia á unos por cinco meses, y á otros por 7 . . . . . . $ 2676. -

Se les pagó . . . . 2856. -

habiendo recibido varios individuos algo mas de lo que les correspondia - montante todo á . . . . $ 198. -

p 509-50.

+1826 Marzo 29 Sta Bárba

José Joaqn Maitorena, Juez fiscal — causa criminal

En la seguida contra el neófito Valerio y otros, por robo en la mision de Santa Barba, en el que resultaron ellos como perpetradores, é indiciado el primero (Valerio) causante en la muerte que los gentiles dieron al neófito cómplice Hilario.

actuó dho Maitorena como Juez fiscal
Antonio Solórzano como escribano.

Despues de tomar las declaraciones, y de oir la defensa hecha por el defensor de Valerio Cadete Dn Franco Tapia, pide el fiscal:

que por cuanto ha sufrido Valerio varias penas por ladron, se le mande por últa correccion á Loreto á trabajar por 10 años, con prohibicion de jamas volver á esta Prova

que Juan Pipa sea destinado por 6 años á los trabajos del presidio de Sta Bárba

Que Vicente y Juan de Dios sean tambien destinados á trabajos públicos por el tiempo qe juzgue convenient. la Superioridad.

P.P. 612 — 54

1826 Junio 30. Mont

José Castro, Alcalde Constitucional.
p 836

+ 1827 Oct. 12. San Juan Bta

Fray Felipe Arroyo - á Echeandía - sobre robos á la mision

Dice que no quiere intervenir (por serle prohibido) en que sea condenado á pena capital al preso Rafael Romero, aunque le han asegurado que despues de la causa que se le ha seguido van á ponerle en libertad, ó lo han hecho ya:
que está perfectamente convencido que dho Romero robó á la mision, aunqe. se niegue á confesarlo, cerca de $2000. - y debe restituirlos - ademas $37. 4 que quedó debiéndole.
Le dice al Sr Echeandía que no conoce al sujeto Romero, que es muy malo, y no debe soltarlo pa. que cometa mas delitos. Que el Capitan Gonzalez

le conoce bien y prometió que no volvería Romero á la misión de San Juan Bta jamás. Ruega que el Sr Echeandía tome providencias en el caso.

(Se formó sumaria á Rafael Romero por robo con fractura de puerta, pero no se da el resultado de ella.)

pp 769-853.

1826 Dic. 1. Sta Bárbª

José de la Guerra y Noriega. Comandte — Compª Presidial.

Capⁿ Dho Guerra.
Tente Vacante.
Alferez José Ioaqⁿ Maitorena
Sargtos Anastº Carrillo, Dámaso Rodriguez — y uno vacante.
6 cabos, 55 soldˢ. =
Total ..... 65 hombres
Inválidos, 6 sargtos, 1 Cabo, y 19 soldˢ 26. "
El Cadete Franco Tapia usó de su licencia absoluta.
(La fuerza de la Compª durante el resto del año fué poco mas ó menos la misma)

El importe total de sueldos vencidos en el presente año, despues de rebajados los fondos de inválidos y montepío. $19314 —
cuya suma incluye la de $570. — importe

del fondo de gratificacion, á razon de 10 $ anuales por 57 plazas sencillas que le corresponden á la Compa.

(En f. 862 está una copia, sin firma, de una carta que parece ser de la Comisaria provincial de Cals. al Capn. dela Guerra, en que se le dice: "con respecto á los haberes delos cinco meses del año pasado (1825), por conducto de Dn Guillermo Hartnell, recibirá á buena cuenta de ellos 8 mil pesos en ese presidio, quedando entregados en este al Tente. Dn José Mariano Estrada otros $2000. — pa. qe. á su llegada los reciba y conduzca el cabo Manl Cota enviado por Vd al efecto".)

pp. 854 — 948.

Departmental State Papers.

Benicia — Vol 60.

Military.

1826.

+ 1826 = Obre 17 = S. Diego.
Domingo Carrillo al Gefe Supr de ambas Californias

=

Se transcribe órdn del Comandte Provisional sobre qe no se cumplió su disposicion de embarque pa este puerto en la Goleta "Roober," de las tres cuartas partes de los efs, pr haberlo contrariado la disposicn del Comandte Gral

pp. 21-2.

+ 1826 = Jul 11 = Monterey.
Je Ma Estudillo al Comisº Provisional de Cal.

—

No puede impedir la salida de la "Roober" pr haber pedido á su Capn Cooper nota de los efs qe trae de sus precios &a

pp. 27-8.

+ 1826 = Nbre 13 = S. Franc.o
Ygn.o Martinez = Nota de buques anclados y de lo q.e han pagado p.r anclage.

Goleta "Soberana Guelman"	$ 10.
Bergantin mercante "rama de oliva"	" 10.
Fragata bayenera "Ciros"	" 10.
Id id. "M.a Teresa"	" 10.
" " "Franklin"	" 10
" " "Peruviana"	" 10
" " "Paragon"	" 10.
" " "Carlos"	" 10.
" " "Triton"	" 10.
Total.	$ 90.

p. 257.

+ 1826 = Sbre 26 = S. Franc.o
Martinez = Dros pagados por la fragata inglesa "Tomas Nowlan"

Por introduc.n de $ 2030 al 25%	$ 507. 6.
Por internac.n de $ 2538 al 15%	" 380. 6
Por $ 2030 de averia al 2½ %	" 50. 6.
Total de dros	" 939. 2.

p. 258.

+ 1826 = Enº 20 = S. Franc.º

Martinez. = Dros de la goleta americana mercante "Washington" (Capⁿ Thompson, 52 toneladas, carg.º chile, segⁿ dice el Gral M. G. Vallejo).

Todos los dros ascienden á $ 230.

p 257.

+ 1826 = Enº 12 = S. Franc.º

Martinez

Líquidos dros del bergantin ruso mercante "Kiaseta" $ 22.

pp 261-2.

+ 1826 = Mayo 19 = S. Franc.º

Martinez.

Líquidos dros de la goleta inglesa "Jóven Tártaro" $ 563.

p 265.

+ 1826 = May 26 = S. Franc°
Martinez

Dros de la fragata americana mercante "Jachen" ℔. 226.
p. 267.

+ 1826 = Obre 30 = S. Franc°
Martinez.

Importan las suministrac.s hechas por el Hab° al piquete de infant.a desde Jun 1° hasta Obre ult° ℔. 1019.
pp. 270-7.

+ 1826 = Obre 31 = S. Franc°
Martinez

Importa el haber q.e ha vencido en estos 5 meses á la tropa de caball.a con las suministrac.s incluidas:

Vuelta

Cargo ₱ 4148.
Data. " 6423.
Alcance de la Compª. 2275.

p 282.

1821 = Fbro 16 = S. Francᵒ.
Luis Antᵒ Argüello

—

Cta formada á Miguel Bacilio, Comandᵗᵉ en Gefe de la corbeta de S. M. I. la "Descubierta"
Total de cargo ₱. 268.

p 292.

+ 1836 = Jul 13 = S. Diego.
L. Argüello

—

Dros cobrados á Fernando Deppe por efectos qᵉ introdujo de Loreto y de Guadalajª ₱ 21. 2. 5.

p 479.

Fin del tomo.

(Tiene 604 pp.)

Departmental State Papers

Benicia — Vol. 61.

Military.

1827.

+1827 = Nbre 24 = Angeles.
Vicente Villa, primer regidor y Juez fiscal en las declarac.s sobre destitucn de un Secret.o

Declarac.s contra Franc.o Morales, secretario destituido por inutilidad, por haber revelado algunos secretos, extraviado algunos papeles del archivo y tener desarreglado este.
Concluidas las declaraciones, se entregaron al Alcalde Constitucional Guillermo Cota, q.e fué q.n ordenó q.e se hicieran las declaraciones mencionadas.
Escribano, Juan Baut.a Alvarado.
pp 1-66.

+1827 = Mzo 2 = S. Franc.o
Ygn.o Martinez. declarac.s contra indios ladron.s

declaraciones tomadas á los indios cristianos Apolonio Sebastian é Hilario, por cimarrones, perjudiciales, matadores de reses y robadores de caballos.
Martinez dice, q.e cree no les servirá la prision de escarmiento alguno; pues q.e ya son viejos

en el ofº de matar y robar ganado.
pp 67–73.

+ 1827. = Mzo 27 = S. Gabriel.
Echeandía – Sumaria contra soldº.

Sumaria contra el soldº Justo Morillo y Presidario Antº Garcia qe se fugaron estando de centinela el soldº Teodoro Navarro
A Pablo de la Portilla, se comisiona para qe tome las declaracs necesarias.
Echeandía sentencia al soldº Navarro qe pase á continuar sus servs á la Compª de S. Franco; al soldº Morilla qe se le ponga en libertad y al Presº García qe quede en S. Diego hasta cumplir su condena.
pp 74–135.

+ 1827 = Nobre 27 = Monterey.
Jé Tiburcio Castro, Alcalde Constitucl del Pto y Juez fiscal.

Sumaria contra Santiago Vasquez y Sebastian

de Aparicio, acusados de haber robado á Luis Chaboya una pistola, unas tijeras, una lima, roto una baqueta de fusil &c &c.

pp 136–141.

+ 1829 = Sbre 14 = S. Diego
Santiago Argüello, Juez Fiscal en causa de desertores.

=

Proceso contra Saturnino Adarga, soldº de artillª, Manuel Osuna y Exiquio Astorga del Esquadron de Mazatlan y Feliciano Real de la Compª de Loreto, pr haberse desertado los 3 primeros del Destacamº de este Castillo, y el ultº del de la Misn de S. Miguel, cuando su cabo lo mandaba de correo á este de S. Diego.
El Fiscal dice qe debían ser castigados con la últª pena; pº qe en atencion á la falta de socorros, sufran la de 5 años de presº.
Echeandía dice qe se pongan en libertad en atencn á qe continuan las faltas de socorro por la revolucn de Solis.

pp 142–256.

+ 1827 = Abril 30 = S. Luis Rey.
Desiderio Ibarra, 2º Regidor y Juez fiscal.

Comienza así: "Declaraciones = del cadáver de Rafael Arreola". Con motivo de haber encontrado este cadaver, se procedió á tomar declarac.s y nada se averiguó. (En los Ang.s)
pp. 257-73.

+ 1827 = Obre 16 = Angeles.
Ant.º Machado, Síndico procurador del Pueblo y Juez fiscal.

Sumaria contra Vicente Sanchez por haber azotado á un indio Yuma q.e se metió á su casa.
Por las declarac.s se vé q.e el indio era solo llevado de la curiosidad.
Le dejó señal de los azotes por todas partes.
El fiscal deja á la Superioridad el q.e determine lo conveniente sobre el asunto.
pp. 274-306.

+ 1827 = Enero 22 = Monterey.
Rodrigo del Pliego. Alfz, Ayudante de la plaza y Juez Fiscal.

—

Sumaria contra Antonino Higuera, José Cérbulo y José Ma Villavicencio, este últo cabo, todos de esta Compa, acusados del delito de insidencia.
No está terminada, por estar dos declariaciones confesas y otras dos inconfesas. Pasó al Comandante gral.
Escribano, Sargo José Antonio Gaxiola.
pp 307 - 22.

+ 1828 = Eno 8 = Mont
R del Pliego. Fiscal.

—

Criminal contra Felipe Figueroa, por haberse devuelto del camino cuando iba destacado á la Mision de la Purísima y metidose á la casa de la Viuda Petra Sinoba.
No viene informe del fiscal, ni sentencia.
Escribano. Cabo Antonio Solorzano.
pp 323 - 95.

+ 1827 = Jul 11 = Monterey.
R del Pliego, fiscal.

Criminal contra el soldado Leonardo Arseo, por haber herido al sold° Juan Romero de un balazo.
El fiscal dice qᵉ en atencion á qᵉ el balazo se salió del fusil estando jugando ambos, y á qᵉ en el cuartel todo anda mal, ha sentenciado á Arseo á 4 meses de limpieza en el cuartel.
Echeandía en Mzo 7 de 1829, dice qᵉ se ponga en libertad al reo, puesto qᵉ el herido nada pide contra él y ya ha sufrido prision
pp 396 - 430.

+ 1827 = Nbre 24 = Mont.
Rumualdo Pacheco, Subtᵉ de Yngenᵗ, Ayudᵉ de plaza y Juez Fiscal

Sumaria contra el sold° Felipe Aguila por haber amenazado con su arma al cabo Juan Garcia
El fiscal dice qᵉ por no existir mas qᵉ las declaracˢ de uno contra otro, les sentencia á

cada uno dos meses de arresto en el cuartel, leyéndoseles por sus cabos respectivos las ordenanza
Escribano. Cind.º Joaq.ⁿ Estudillo.
pp 431–46.

+ 1827 – Dbre 31 – S. Franc.º
Raimundo Estrada.

—

Cta gral de la Habilit.ⁿ desde En.º 1º del pte en qᵉ la recibió de Ygn.º Martinez hasta la fha.
Cargo ₰ 20306.
Data „ 20256 inclusos 290 valor de las existencias.
pp 447–9.

+ 1827 – Dbre 31 – Monterey.
(Sin firma) Juan José Rocha.

—

Ajuste de la Comp.ª de Infant.ª de S. Blas, desde Jun hasta Dbre, del Sarg.º Garcíola
Cargo ₰ 124 – Data ₰ 110.
pp 553–4.

+1827 = Agº 1º = Sa Bárba
Jº Joaqⁿ Maitorena.

—

Presupuesto de los haberes de la Compª en el pte mes, líquido ₱ 1.528.

pp 659–60.

+1827 = Agº 1º = Sa Bárba
Maitorena.

—

Presupuesto de los habs de 5 artillos qe hay en dho presidio ₱ 76.

p 666.

+1827 = Dbre 31 = S. Franco
Raimundo Estrada.

—

Cta de tabacos desde Enº 24 del pte hasta hoy.

Cargo		₱ 726. 4.
Producto líquido	690. 1	
Gastos.	36. 3.	726. 4

p 668.

+ 1827 — Enº 4 — Monterey.
Miguel Gonzalez — Sueldos.

Sueldo mensal de los qe forman esta Compañía.

Un Capitan ₰ 71 — 4 rs — 10 gs.
Un sargº 2º " 18 — 5 — 1.
Un id id " 10 — 5 — 1.
Un tambor " 15 — 6 — 1.
Un id " 15 — 6 — 1.
Seis cabos " 15 — 6 — 10.
Veinte y seis artillº. 14 — 4 — 6 c/u.
Importa la regulacn en el mes, inclusos los premios ₰. 623.

p 679.

+ 1827 — Jun 13 — Monterey.
Echeandía á Rumualdo Pacheco.

Comienza así: "Como en este Territorio que se considera ultramarino, no hay mas de un oficial de artillª qe es Capn de los artillº activos, Comande de los artillº permanentes y Comande gral de ambos;" se encuentra en el caso de qe

á dicha tropa, le instruya proceso el Ayud^te
de la plaza. (Sigue hablando sobre el mismo
asunto) (Borrador)

p 697.

+ 1827 = Jul 13 = Monterey.
Rumualdo Pacheco, Fiscal.

Proceso contra el cabo Bernardo Curiel, p^r haber dado á su sarg^o una bofetada, por injurias q^e recibió de él y amenazas con un palo, seg^n declaracion del mismo Curiel.
El Fiscal dice en su informe, q^e se castigue segun los art^s 17 y 18 del tratado 8°, tit^o 10° de la Ordenanza Gral ó con la pena que el Consejo le señale.
Escribano José Ant^o Gariola, sarg^o 2° de Inf^a.

pp 693 - 749.

+ 1830 = Agto 5 = Monterey.
Agustin V. Zamorano. = Averiguac.n sobre el Comis.o Herrera, por mala inversion de caudales públicos y por falsificacion de firmas.

En Abril 5 de 1827 ordena Echeandía se proceda á la formacion de una sumaria contra contra J.e M.a Herrera, Comis.o Sub-pral, acusado de haber invertido mal los fondos de la Nacion q.e estuvieron á su cargo.
Pueden servir de declarantes J.e de la Guerra y Noriega, Joaq.n Maitorena y Juan Bandini.
Declarac.s fueron secretas.
Se nombró de Secret.o á Ant.o del Valle, Ten.e de la Comp.a Veterana de S. Blas.
Jues Fiscal Zamorano, Subten.e agregado á Ingen.s y Srio de la Comand.a Gral de Cal.
Raimundo Pacheco queda nombrado sustituto de Zamorano, en atenc.n á las ocupaciones q.e este tiene en la Sria de su cargo.
J.e de la Guerra y Noriega declara, q.e sabe q.e Herrera recibió del Gob.o de México $ 22000 p.a el pago de estas tropas; q.e el cupo de su Comp.a no lo satisfizo por completo, segun se lo presume.
J.e Joaq.n Maitorena dice, q.e no sabe la can=

lidad qᵉ Herrera recibió; pº qᵉ si sabe se com=
praron algunos efᵗˢ con parte de ese dinero.
Carrillo confirma la declaracⁿ anterior, dicien=
do qᵉ lo sabe por Jᵉ Mᵃ Malarin.

Noriega agrega á su declaracⁿ, qᵉ recibió ordⁿ
de Herrera de no cobrar los dros de los e=
fectos qᵉ vendió al Bergantin Americano
"El Nilo", qᵉ por este motivo perdió el Gobⁿᵒ
como $ 600.
Juan Bandini dice, qᵉ es publicamᵗᵉ sabido
qᵉ Herrera ha mal versado los caudales pú=
blicos
Rumualdo Pacheco dice qᵉ se embarcaron
efectos comprados con el dinero qᵉ Herrera
recibió del Gobᵒ Mex.
Se nombra Escribiente al Srio del Ayunta=
mᵒ de los Angeles, Francᵒ Morales.

En lo relativo á la acusacion contra el mis=
mo Herrera por falsificacion de firmas pᵃ
fingir documentᵒˢ qᵉ remitió á Luis Bringas
Fiscal A. V. Zamorano.
Srio, Alferez de Caballᵃ Mariano G. Vallejo.
Jᵉ Mᵃ Ramirez dice en su declaracion, qᵉ Rodri=
go del Pliego le dijo qᵉ él podía probar que
eran falsas las firmas presentadas por
Bringas.

R del Pliego dice, qᵉ cuando Bringas mandó á Herrera, un estraordinᵒ pᵃ qᵉ le mandase instrucciones relativas á las declaraciones qᵉ tenia que dar, Herrera le dijo: (á Pliego qᵉ estaba con él) "Vea Ud lo qᵉ me escribe Bringas: el Comandᵉ Gral y todos ellos son un atajo de Carajos, soy mas vivo qᵉ todos ellos, toda esta noche me voy á dedicar á escribir pᵃ remitirle á Bringas unos papeles, con los cuales se han de chivar todos ellos." que en efecto, despues le enseñó unas firmas, qᵉ le confesó eran falsas; una era del Capⁿ de la fragata americana "Brokline", Guillermo A Galle, qᵉ estaba en una libranza girada por un tal Tejada de Guaymas, á la órden de Galle y al cargo de Bringas por valor de $ 2000; y otras de individuos de Tepic, sobre documentos. Todo esto era con el objeto de hacer creer qᵉ eran propios los efectos qᵉ el tal Bringas tenia.

El Capⁿ William Galé en su declaracion dice no haber tenido tratos con ningun Bringas, y qᵉ la firma qᵉ le presentan, es falsa, y como prueba dice qᵉ él se firma Galé y no Galle como está en el documᵒ qᵉ se le enseña.

Fechado en Monterey á 5 de Agosto de

1830, está la constancia de haberse entregado estos autos al Comandᵉ Gral.

pp. 754–828.

+ 1828 – Dbre 31 = Sa Bárbª
Jacinto Lorenzana.

—

"Cuenta de lo recaudado de propios y arbitrios en los años de 1827 y 1828 y es á saber"
En 1827. ... $ 64 y el total con lo de 1828 $ 468 – 7 rˢ.

pp 834–5.

Fin del tomo 61.

(tiene 881 páginas)

Departmental State Papers.
Benicia.

Vol. LXII.

Military

1827.

Bos" 6 Oct

1

+ 1827 Dic. 31 Sn. Franco

Raymundo Estrada, Administr. de correos — Renta de correos.

Valor de la correspondª de tierra	$22.1	En todo	
id id marítima	5.2	este año.	
id id franqueada	3.2	$30.5	
Rebájese			
Gastos de papel, plumas, tinta &a.	$0.2		
Comision 10 %	3. "		3.2
Liquido abonado con una letra á cargo del Habilitº Gen. de Calª.			$27.3

pp. 1 – 3

+ 1827 Agt. 1 San Diego

José Mª Estudillo, Comandte — Compª presidial

Fuerza de ella en esta fecha.

Capitan - vacante.

Tente. Dho Estudillo.

Alfz. Gervacio Argüello - Habilitado Gen. en Guadalajara

2º id Santº Argüello.

2 sargentos, 7 cabos, 1 cadete, 57 soldº.

Total . . 69 presentes.

1 carpintº — 1 herrero vacante.

Inválidos anexos á la Compª.

Capn. Fco Mª Ruiz - Tente de infantª Juan

2

Mariner.= 3 Sargtos = 10 sold.s

Pasaron revista ante Domingo Carrillo, Comisario subalterno del puerto de San Diego.

Haberes vencidos por la Compa, inclusa la gratificacion de 10 $ anuales por 60 plazas sencillas_ corresponden al mes de Julio ulto 50 $ = Total.....$ 1331.—

pp 4 _ 12

+ 1827 Abl 10 Mont.
Migl Gonzalez, Comandte. Artilleria.

Existente en este puerto.

De bronce.
2 cañones de á 8 engranados y montados. buenos
4 " de á 6 __________ inútiles
1 " de á 4 __________ buenos.

De Hierro
1 de á 8 = 5 de á 6 = 1 de á 6 corto = } buenos.
3 de á 4 = 1 de á 3 ________ }

con sus pertrechos y utensilios_
pasado en revista ante José Ma Herrera, Comisario Sub-principal de Ambas Cals."

pp 13 — 19

3

+ 1827. Julio 1. Sta Bárba

José dela Guerra Comandte Compa presidial

Capn Dho Guerra.
Tente Vacante.
Alfz José Joaqn Maitorena
3 sargtos, 6 cabos, 56 soldos. } Total 67 hombres
Inválidos = 4 sargtos, 3 cabos, 19 soldos. ...... 26 "

La fuerza fué la misma con corta diferencia en los meses anteriores del año.

Habres dela Compa, rebajado inválidos y montepío, en los primeros 6 meses de este año ...... $ 8843.

1/p 22 - 82

+ 1827. Feb. 3. Mont

José Estrada, Comandte Compa presidial.

Presupuesto del haber líquido que ha devencer este mes.

1 Tente ...... $ 43. 1. 5
1 alfz 32. 3. 1
2 sargtos 42. 3. 8
10 cabos 181. 7. 10
58 soldos ...... 1020. 3. 6 $ 1320: 3: 6.
en 4 de Enero ...... $ 1320: 3: 6.
en 5 de Mzo ...... $ 1297. 2. 5
1/p 94. 103. 98. 148. 151. 176. 215. 220.
en 3 de Julio ...... $ 1460. —
" 2 de Agto ...... $ 1413. —
en 2 de Junio ...... $ 1468. —
9 de mayo ...... 1337. —

En 5 de Abril $ 1337. —

41

+ 1827 Mayo 7. Sn Diego

Santiago Argüello, Habilitº

Incluyendo cta de lo suministrado al piquete de Mazatlan desde Set. 1820 hasta Nov. 1825 (la cual no se halla aquí)

p. 107 – 8

+ 1827 Dic. 31. Sn Diego

Domingo Carrillo, Comisario Subalterno – Piquete de Mazatlan.

Suministros hechos por él al Piquete.

Saldo de 1826	$ 4693
en — 1827	4387.
	$ 9080. –

p. 114.

+ 1827 Dic. 31 Sta Bárba

Anastº Carrillo – Habilitº – Piquete de Mazatlan.

Suministros hechos este año .... $ 456

p. 115.

5

+ 1827. Dic. 31 Mont.

José Estrada, Administrador de Rentas. — Rentas de correos, diezmos y marítimas

Colectado en Oct. Nov. Dic.

Correos	$ 23. 4
Diezmos	145. 5
Derechos de anclage de 6 balleneras á 10$	60. 0
Venta de papel sellado	23. 7
Derecho de internacion de 1 tercio de manta ordinaria	18. 7
Introduccion por Jn.º R. Cooper de derechos que tiene que satisfacer	190. —
	$ 461. 5. 4

p. 116.

+ 1789 En.º 25 Méx.

José de Anizde — Mem.ª p.ª Sta Bárb.ª

Factura de 39 bultos enviados p.ª dho presidio — valor total con gastos $ 10661. —

pp. 130 – 4

+ 1789 Ab.l 30. S.n Blas

F.co Hixosa — Mem.ª p.ª Sta Bárb.ª

Factura de víveres &a. remitida hoy á dho presidio $ 2103.

p. 135.

6

+ 1827 Nov. 14 Mont.

José Estrada, Administ.^or – Renta marítima

Derechos cobrados á la frag.^a Am.^a Franklin, sobre
$ 1088. importe de efectos que vendió

25 % de introducción	272. –
2½ % de avería	27. 1. 7
	$299. 1. 7

p 136.

+ 1827 Nov. 12. Mont

José Estrada Administrador – precios por mayor de Mercancías

Desembarcadas de la frag.^a Am.^a Franklin, su
sobrecargo Rufus Perkins.

Arroz	8 reales arroba.
Bayeta colorada	6 " vara.
Manta cruda	1 " id
Listones	64 " (cajon?)
Coleta azul	8 " pieza.
Calicó	1 " vara
Pañuelos de algodon	4$ docena
Encerado	4 reales vara
Silletas	2$ cada una
Serrucho de mano	2$

7

Pábilo - - - - - - - - 4 reales lb.
cazos chicos - - - 50 $ uno
id grandes - - - 80 $ "
Zapatos - - - - - - 1 $ cada par.
Paño - - - - - - - 2 1/2 $ yarda
Hilo - - - - - - - - 4 $ libra
Cortaplumas - - - - 1 $ uno
1 par de navajas de afeitar $ 5. 50.
pp 137 _ 8

+ 1827 Dic. 13 Mont.
José Estrada - Administr. — Derechos marítimos

Adeudados en este puerto por los bergantines rusos Baycal, Ojotscat, y Golobin, y satisfechos por el sobrecargo Cirilo Klebnicoff.

203 toneladas del Baycal á 2 1/2 $	- - -	$ 507. 4
140 id del Ojotscat "	- - - - -	350. —
140 id del Golobin "	- - - - -	350. —
Derechos de importacion sobre $ 1302. 5 valor de efectos á 25 %	}	325. 5
2 1/2 % de averia sobre $ 1302	- - - -	32. 4. 5
		$ 1565. 5. 5

Derechos sobre efectos del Golobin valor de lo importado $ 1374. 5 = 27 1/2 % - - - }	$ - 378. —

pp. 140 _ 2

8

+ 1827 Dic. 13. Mont.

José Estrada, Administ.r — Precios por mayor de efectos.

Sombreros finos . . . . á 7$ uno.
Velas de cera . . . . 50$ arroba.
Dolmanes (chaqueta corta bordadatoda) 40$ cada una.
Panocha . . . . 18$ tercio.
Catecismos de Ripalda . . . . 2½$ docena
Catones . . . . 3$ id.
Papel . . . . 2$ resma
Liencecillos . . . . 20$ pieza

p. 145.

+ 1827. Abl. 18 S. Franc.o

Raym.do Estrada, Comisario Subalt.o — Derechos marítimos

Cobrado al Berg.n Am.o "Harbinger."
sobre $960 valor de lo importado á 25% . . . . . $240.—
15 p.% c.to de internacion aumentado en una ¼ parte segun lo mandado } 180.—
2½ % de avería sobre $960 . . . . . . 24.—
150$ de la 3.a parte de toneladas . . . 150
$594.—
al Comisario subalt.o le tocaban 3% Comision . . . 17.6
$576.1½

p. 179. 181. 211-2

9

+ 1827. Abril 18. Sn Franco

Raymdo Estrada - Administor - Precios de efectos por mayor.

Bayeton - - - - - - - - - - - - 2$ vara
Alfileres - - - - - - - - - - - 2$ docena de gruesas.
Cintas - - - - - - - - - - - - 2$ Docena.
Tijeras - - - - - - - - - - - - 8$ Docena
1000 agujas - - - - - - - - - 8$
Nuvajas - - - - - - - - - - - - 4 reales una
Pañuelos - - - - - - - - - - - 4½$ doz.
Leznas - - - - - - - - - - - - $1½ gruesa
Manta - - - - - - - - - - - - - 5 reales vara -

p. 180.

+ 1827. Marzo 5. Sn Franco

Raymdo Estrada - Comisario Subaltno - Dhos marítimos

Cobrado á fraga francesa "Heros" sobre $966.2 valor de efectos desembarcados á 25% - - - - - - $241. 4
15% de internacion - - - - - - - - 181. -
2½% de avería sobre $966. - - - - 24. -
250 toneladas á 2½$ - - - - - - - 625. -
$1071. "
Correspondió al Comisario 3% - - - - - - 32. 0. 6
líquido $1039. 3½

p. 184.

10

+ 1827 Julio 15 Sn Franco

Raymdo Estrada - Comiso Subalterno - Derechos marítimos

Efectos importados $1733. á 25% ... $433. 2
15% de internacion 324. 7
2p de averia 43. 2
201 4/5 toneladas á 2p $ 504. 4
Total pagados por fraga ingª Thomas Nowlan. $1305. 3
Comision del Comisario 3% 39. 1.2
Líquido de la nacion $1266. 1. 10
p 188 - 90

+ 1827 Set. 30 Sn Franco

Estrada, Comiso Subalterno - piquete de infantª

Suministros al piquete de infantª desde Enº 1º .. $661. -
pp 193 - 202

+ 1827 Agto 18 Sn Franco

Estrada - Comiso Subaltº Derechos marítimos

Derechos pagados por fragª francesa "Heros" sobre
$5840. de efectos importados $249. 6
correspondieron al Comisario de Comision 3% ... 7. 3. 9
$242. 2. 3
p 203 - 5.

11

+ 1827 Julio 9. Sn Franco

R. Estrada, Comisario Subaltº. Derechos marítimos

Fragª Amª "Courier" - desembarcó $ 402. — de efectos_

pagó por derechos de importacion, internacion y avería . . . . $ 186. —

corresponden al Comº 3% 10

Líquido de la nacion . . . . $ 180. —

pp 207-9

+ 1827 Julio 31 Mont.

José Mª Herrera, Comisaría - Situacion financiera

En todo el mes de la fecha

Ingresos.

Existencia en fin de Junio	$185. 5. 7
Derechos de aduana	1435. 2
Víveres prestados por Mision de Sta Cruz . . .	413. 6
Prestado por Dn José Estrada	173. 6. 9
Estanco de tabacos, vendido este mes	27. —
Papel sellado	2. —
Valor de reses extraidas del rancho Nacional.	143. 4
Producto del correo este mes. . .	11. 2
Suma el ingreso	2392. 2. 3

12

Egresos

Pagado á cta del haber del piquete de Artillª 367. 5
" " " de Compª infª de Sª Blas 299. 2
" " " de id de caballª 609. 1
" al Gefe Político á buena cta de su sueldo .... 180. –
" á José Mª Herrera, lo qe prestó el mes anterior. 75. –
" á cta del haber del piquete de Mazatlan 50. –
" á oficiales de ingenieros Agn Zamorano y Romdo Pacheco. 80. –
" hechura de dos banderas .... 115. –
" á Mision Sta Cruz á cuenta .... 175. –
" Manutencion de presos y presidiarios. ..... 88. –
" Gastos de los botes y tripulantes ..... 50. –
" al Comisario J. M. Herrera, á buena cta de su sueldo. .... 35. –
" otros varios gastos y emprestitos. ... 178. 3
Suma el egreso ... $ 2303.

Existencia (en viveres) .... $ 89. –
$ 224.

+ 1827 Mayo 31 Mont.

Herrera – Comisario – Situacion financiera

Importe de los ~~ag~~ ingresos de este mes – incluyendo por derechos de Aduanas $ 3686. – Derechos de licores del pais $ 80. – Correos $ 11. – Estanco de tabacos $ 12. – papel sellado 3 $ = El resto emprestitos, y cobro de una deuda = Total. $ 4997. –

13

Importe total de egresos .... $4927 –

Quedando de exsistencia $169.4.

p. 225.

+1827 Set. 17. Los Ang.s

Guill.o Cota, Alcalde – Causa criminal

Fué comisionado el ciudadano Vicente Sánchez p.a que formase sumaria al vecino José M.a Herrera, preso con grillos, por haber insultado al primer Reg.r Vicente Villa y á todo el Ilustre Ayunt.o de Los Ang.s el 9 de Set.e

Despues de tomadas las declaraciones dió su dictámen el Juez fiscal Sánchez, que Herrera fuese destinado á obras públicas por 3 meses.

Pasó el Alcalde Cota la causa al Gefe Polit.o Echeandia, quien considerando que el Ayunt.o habia sido en la causa Juez y parte, en 7 de Oct.e comisionó al Ten.te Ant.o del Valle p.a que hiciese la sumaria de nuevo. Tomó Valle declaraciones, certif.s del Alcalde Guill.o Cota y regidores Vicente Villa y Desiderio Ibarra, y el 18 de Abril, 1828, hizo saber al acusado

111

queseleiba á someter á un consejo de guerra, y que nombrase de entre los oficiales subalternos, su defensor — nombró al Tente Juan Mª Ibarra

(aquí falta lo demás delos Autos)

pp 226 – 74

+ 1827 Dic. 1º San Franco

Luis Antº Argüello, Capn – Compª presidial.

Capn dho Argüello
Tente Ygnº Martinez.
Alfz Santiago Argüello
Sargto graduado de Alfz José Sanchez
Sargto Fco Soto.
7 cabos, 1 Cadete Raymundo Estrada, 59 soldˢ.
1 cabo vacante) Total .... 72 hombres
Inválidos – 4 cabos, 5 Soldˢ .... 9 "

La fuerza fué poco mas ó ménos la misma durante todo el año.

pp 275 – 89

 15

+ 1827 Dic. 11. Sta Bárba

Migl. Gonzalez, Capn. Fuerza de artilla. en Cal.

Capn. Dho González = 2 Sargtos. = 3 Tamboros, 2 pitos, 6 Cabos, 32 artillos. (en algs. meses fué de 33) . . total 45 hombres distribuidos en los 4 presidios.

El costo de la fuerza, fué en el mes de mayo - $753. 4 - y seria con corta difa. lo mismo en los demás meses del año - (dgs. 50$ en uno que otro mes como Junio) / p 290 — 341.351 — 62

+ 1827. Feb. 3. Mont

Rodrigo del Pliego - Comandte. = Compa. de infa. veterana de San Blas

Alferez Pliego.

2 sargtos, 2 tambores, 5 cabos, 31 solds.

Costo de la Compa.

sueldos de sargtos hasta soldados.	$ 457. 5
(el sueldo del alfz. no lo da senian)	.40
Papel y alumbrado	5. 2
Por el mes de la fha.	$ 502. 7

/ p 349 — 62

15

1829 Agto 29 San Diego
Santiago Argüello, Comisario Subaltº

Indice presentado por Alferez Domingo Carrillo á la Cuenta gnl de Comisaria que estuvo á su cargo desde el 10 de Nov. 1825 hasta 31 Julio 1828.

pp 363-4

1828 Junio 1º Sta Bárbª

Anastasio Carrillo, Administrador de Correos del puerto desde Eno del presente año.

pp 377-82

+ 1828 Junio 1º Sta Bárbª
José Joaqn Maitorena. Compª presidial

Capn José dela Guerra y Noriega.
Tente José Joaqn Maitorena.
Alferez Domingo Carrillo (en Sn Diego)
Sargtos - Anastasio Carrillo, Dámaso Rodriguez, Juan Salazár.

6 Cabos, 1 Cadete ausente — 55 Sold^s.

Total de fuerza. 67 hombres.

En esta fecha se hallaba en la guarnicion y pasó revista de Comisario el Alf^z Rodrigo del Pliego.

Durante los meses anteriores la fuerza fué la misma.

pp 365 — 82

+ 1827 Ab^l. 30 Loreto

Fern^do de la Toba, Comisario — Escuadron de Mazatlan

Estacionado en Alta Cal.

Suministros hechos á 8 individuos del mismo en Loreto, desde Julio 1825, á fin de Abril 1827 = $ 1451.

p 391

+ 1829 Oct. 1 S^n F^co

Ign^o Martinez — Comp^a presidial

Fuerza de la compañia al presente era de — :

18

1 Capitan, 1 Tente,

1 Alfz (con su haber en Monterey)

1 sargto, 5 cabos, 52 plazas sencillas.

Inválidos = 3 cabos graduados de sargtos 2os y
4 soldados.

El costo de este mes por sueldos, incluyendo $41.5.4 por la gratificacion correspondte á este mes ...... $ 1488. –

en Setbre pré ... $ 1423. –

/ p 432 _ 49

+ 1829 Nov. 30 San Diego.

Ygno del Valle, Ayudante de plaza. Fuerza militar

Artillª permanente (inclusos 3 rebajados.) Empleados 8 hombres
Caballª permante (inclusos 2 ") . " .. 20 "
Milicia activa de Mazatlan (" 3 ") .. " .. 15 ..

Fuerza existente

Artillª. 1 Sargto _ 9 hombres ---- 10
Caballª 1 Tente, 1 sargto, 2 cabos, 29 soldos ... 32
Milicia de Mazatlan. 1 Capn, 1 Tente, 4 sargtos, 2 cabos. 21 soldos. 27

De toda la cual disponibles.

1 Capn, 2 Tentes, 2 sargtos, 2 cabos, 22 soldos = 29

/ p 457

19

+ 1829 Julio 19 Sn Fran^co

Ygn.^o Martinez, Comand.^te Militar - á Comand.^te Gen. Echeandía - Sobre autoridad militar superior y civil en B. Cal.

Dice que queda enterado por of.^o de 1.º Junio "desde el dia 1.º del presente reconozcan por Comand.^te Genl. de ella" (B. Cal.) al Sor Comand.^te Genl. de Sonora, permaneciendo como ántes dtho Territorio sujeto en lo político á esta Gefatura."

p 475

+ 1829 Mzo 1.º Mont.

M. G. Vallejo, Habilit.^o — Comp.^a presidial.

Prest de la Comp.^a en este mes.

1 Tent.^e $66.5.4 , 1 Alf.^z (saca su haber en Sta Bárb.^a), otro alf.^z agreg.^o $50 - 2 sarg.^tos á 30$ uno, 10 cabos á 25$ uno 60 sold.s á 20$ uno. = Gratif.^n $41. 5. 4 =

Total . . . . $ 1668. 2

Se recibió á buena cuenta del mes anterior . . . $404. -

p 477

20

+ 1830 Nov. 1. Sta Bárb.a

Domingo Carrillo, com.de int.e Comp.a presidial

Cap.n Guerra. ausente
Ten.te José Joaq.n Maitorena. id.
Alf.z dho Carrillo
2.o alferez - vacante = Armero. vacante =
3 sarg.tos, 5 cabos, 1 cadete = 41 sold.s
Total 51. presentes

Pasó revista ante Anast.o Carrillo, Administrador de correos de Sta Bárb.a
Los inválidos apegados á la Comp.a eran:
3 sarg.tos, 1 cabo, y 18 sold.s = Total 22 hombres.

El haber liquid.o mensual de los inválidos $183.
en Marzo, ab.l, Mayo, Junio, Julio, fué . . . . 191 cada mes.
Haber de la Comp.a activa. (meses que se encontraron)
Mzo $1395. - Abril $1365. - Mayo y Junio $1356 cada uno =
Julio $1359 = Oct. $1268. -

pp 484 - 599

+ 1830. Junio 15. Sta Bárb.a
Romualdo Pacheco - fuerza del presidio.

De la Cab.a . . . . 56 hombres
Artill.a 8
Infantería de Acapulco . . . . . . 13 "

p 571.

21

+ 1830 Dic. 1º Sn Franco

Ygno Martinez - Compa presidial.

Capn vacante.

Tente Comandte Dho Martinez.

Alfz 1º M. G. Vallejo -

" 2º vacante.

Armero — id.

Sargto grado de Alfz - José Sánchez.

Sargto José Berreyesa.

id — vacante.

Clarin. id.

4 cabos y 2 vacantes.

Solds 36 - y 28 plazas vacantes.

Total de Compa 80 hombres, pero

exsistentes . . . . solo . . . . 44 "

Inválidos . 2 sargtos 4 solds 6 .

Haber de la Compa en este mes . . . . $ 1010 -

pp 601 - 44

22

+ 1830 Dic. 3. Mont.

Rodrigo del Pliego. Comand.te Comp.a presidial.

Alf.z dho Pliego.
3 sarg.tos, 1 Cabo, 30 Solds. } Total 35 hombres.
Pasáron revista ante Ant.o M.a Osio, Comisario Subalt.o de Monterey.
Intervino el ayudante inspector José M.a Padrés.
pp 646-7

+ 1824 Nov. 4 Mont.

José Estrada, Habilit.o. Precios de efectos

Sanas (piezas de género azul p.a naguas de Indias) á 10 ps una
Cabalongas (p.a matar coyotes, osos, ardillas &a) 8 ps millar.
azúcar mojada ..... 5 ps arroba
arroz - ps 2 3/4 id.
Pañuelos de algodon ps 8 doc.a
Cera labrada ps 30.- arroba
Encage (lace) ..... 3 reales yarda
Muselina 14 ps pieza
Cortes de túnico ..... 8 ps uno.
Coletas azules 18 reales pieza
id blancas 2 ps "

23

atados de seda 14 ps libra.
Paños de seda de colores. 10 ps docena
Mascadas ordinarias 10 ps id
Panocha mojada 2 ps arroba
E una factura recibida en la habilitacion de Capt. Jno. R. Cooper, por órden del Gobr. Argüello - montante toda ella á $12,781.

pp 648

+ 1830 Oct. 1º Mont.
Juan Ma. Ibarra, Comandte. Escuadron de Mazatlan

Tente. dho Ibarra =
2 sargtos. 2 cabos - 31 solds = } Total 37 hombres
Haber de la Compa. este mes . . . . . $ 685. —
de lo cual ha recibido á cta. . . . 424. —
Líquido que se le adeuda $ 261. —
La fuerza era igual en los demas meses del año - En agosto pasó revista ante Manuel Jimeno Casarin, Comisario Subaltno. intº de Mont.

Haber de Julio, incluso utensilios &a. . . . $429. —
do de Junio " " - - - - - - 555. —
do Mayo " " 600. —
do Abril " " - - - - - - 493. —
do Sept " " 429. —
do Enº 591. —
Los 3 primeros meses del año mandaba aún el Capn. Pablo de la Portilla.

pp 650 - 92.

24

1830. Dic. 7 Mont.

José Fern.dez del Campo - Artill.a

Monterey.

6 cañones de á 8.		
7 " 6	7 de bronce, 13 de hierro =	20.
7 " 4		

San Fran.co

3 cañones de á 24.		
2 id de á 12		
8 id de á 8	6 de bronce, 8 de hierro. =	14
1 id de á 4		

Sta Bárb.a

1 cañon de á 8		
5 " de á 6	2 de bronce, 5 de hierro =	7
1 " de á 3		

San Diego

3 cañones de á 8		
7 id de á 6	8 de bronce, 5 de hierro =	13
3 id de á 4	Total de piezas	54

Ménos las piezas de á 4 de bronce, todas descalibradas. Las cureñas de marina y de batalla inútiles. Todas las piezas pertenecen á la federacion. Las esplanadas, ménos la de San Francisco, en tan mal estado que casi no se puede maniobrar en ellas.

p 696-7

25

1829 Nov. 15 Sn. Francisco

Ygn.e Martinez, Comand.te Fuerza de guarnicion.

Caballeria

1 Cap.n, 1 Ten.te, 1 alferez =
2 sarg.tos, 4 cabos, 52 sold.s } 61 hombres

Artill.a

1 cabo, 8 sold.s . . . . 9 "

p 702.

1830 Ag.to 15. Mont.

Rodrigo del Pliego. N.o de presos

10 de gente de razon.
3 Indios.

p 715.

1830. Junio 15 Mont.

Pliego. N.o de presos.

9 - "Sentenciados por el Supremo Gob.o á este territorio"
11 Indios - de varias misiones y lugares.

p 716

26

+ 1830 Mzo 26 Mont.

Romualdo Pacheco. Presos.

José Olvera y Ventura Villa — por muertes.

Mariano Peguero — cabo de artill.ª

Ant.º Guevara, soldado.

Serapio Escamilla, vecino.

Meliton Soto, id.

Joaq.ⁿ Solis, id.

Ygnés Polanco, id.

Máx.º Guerra

Gracia Larios

Raymundo de la Torre

Pablo Vejar

Gonzalo Altamirano Soldados.

Victoriano id.

Gabriel de la Torre.

Por revolucionarios

~~Antonino Higuera~~ por fuga

Don José M.ª Herrera — Comisario — por revolucionario.

p 717.

27

+ 1830 Oct. 15. Mont.

Rodrigo del Pliego - Entradas y salidas de buques.

29 Set. - entró Bergn. amn. Globe - 190 tons. - Capn. Moore - de San Fco 24 horas de viage - 11 horas - carga, algs. cueros.

17 Set. - salió fraga. Mexa. Leonor - 175 tons. - pa. San Francisco. dejó aquí el Sub-teniente Antº. Nieto y su piqueta - 3 pasageros.

28 Set. salió; Bca. Ama. Volunteer, 226 tons. pa. Sta Bárba.

p. 722.

+ 1830 Mayo 1º Mont.

Pliego - Entradas y salidas de buques

Entradas

Abril 20. Bca. Ama. Volunteer - 226 tons. Capn. Jones - de Sandwich. Chinese goods - 15 tripulantes - 6 pasageros.

" 24 fraga. Ama. Brookline - 417 tons. Capt. Jno. Leech - de S. Fco. Am. goods - 10 tripuls. 2 pasageros.

Salida

Abl. 13. Bergn. amn. Plant. —— pa. Sta Bárba.

p. 723.

28

+ 1830 Agto. 3 Mont.

R. del Pliego - Ayud.te de la Capit.a del Puerto. Entrada de buque

Dando parte al Comand.te Gen. de la llegada de la frag.a Amr.a Pocahontas - de Bodega - con 24 horas de viage - Capt. Jn.o Brachard (sic) 21 tripulantes

p 724

Frag.s Am.s Volunteer y Brookline salieron de Mont. -
la 1.a el 9 Mayo p.a Sn Blas - condujo al Sub-Comisario José M.a Herrera, 5 artilleros, 5 Sold.s de caball.a y 4 paisanos, presos, y destinados de este territorio á San Blas.
la 2.a p.a Santa Bárb.a
Mayo 23. Bergn. Plant (Amr.o) entró en Mont. de Sn Franc.co - Capn. Rutter.
Junio 1.o B.n Mex.o M.a Ester - 94 tons - Capt.n Juan Holmes, entró á Monterey, de Sta Bárb.a con 19 dias de naveg.n 10 tripulantes - y "11 presidiarios destinados á este territorio por el Supremo Gob.o"
Junio 5. Salió el Maria Ester p.a Sn Fco llevando allí siete de los presidiarios que trajo.
Agto 28. Frag.a Mex.a "Leonor" - 175 tons. de Sta Barb.a entró á Mont. Cap.n Henry Fitch - y 21 tripulantes. Pasageros - Subten.te Ant.o Nieto y 15 soldados del batallon

29

activo de Guadalajara – con 5 presos – y de este territorio Matias Garcia y Dª Luz Carrillo.
20 Agto salió Bergn Amno Globe pª San Francisco.
Mont. Agto 13 llegó Bn amn Globe – 190 tons. Capn Murrey – de Guaimas – 10 tripuls – no cargo – á cargar cueros y maderas.

Mont. Julio 14. Entró Berg. mex. Maria Ester – con efectos de Méx. – procedte de Sn Fco – 9 tripuls
el 22 salió dho buque pª Sta Bárbª
Mont Oct. 15. Entró pagª amª Pocahontas – 300 tons de Sn Fco – efectos de Estados Unidos
Mont. Oct 20. Entró pagª Mexª Leonor. de Sn Fco
" 21 " " " Whaleman de Society Isl.ds 316 tons. – 7 meses de navegn – Capn José Paeldoch – 22 tripuls
Oct. 23. Bergn Ayacucho – 233 tons del puerto de la Libertad – 42 dias de viage – en lastre
Salió en 12 Oct. Bergn amn Globe pª Guaimas.
pp 725 – 34

+1834 Mzo 3. Sta Bárbª
Juan Mª Ibarra – Compª de Mazatlan

Tente dho Ibarra – y 4 solds.
Pasaron revista Anto Anastasio Carrillo, administr. de Correos. p 757.

30

+ 1834. Mayo 3. Sn Diego.

Juan Salazar, Habilitdo. Compa presidial.

Capn Santiago Argüello
Tente Rodrigo del Pliego.
Alfz 1o vacante
" 2o dho Salazar = Sargto José Anto Pico.
2 clarines - 4 Cabos - 31 Soldos.
Total . 38 hombres
vacantes 38 "
Haber dela Compa este mes: $927. -
Pasaron revista ante "Santiago Argüello, Capn de Caballa, comandte militar, y encargado delos negocios civiles de esta jurisdiccion".
pp 758 - 60

Departmental State Papers.
Benicia - Vol 63.
Military
1827.

+ 1827 = Jun 20 = Mont.
Epifanio, Pedro Bautista y otros dos.

Solicitan de Echeandía la separacion de su neofía de S. Juan Baut^a.
Informa Fr. Felipe Arroyo de la Cuesta q^e no está conforme con q^e se separen de la Mision, por no estar al tanto de la Relig^n Cristiana; dá un pormenor sobre lo atrasados q^e estan en ese punto todos los neófitos.
"Retiran su pretencion los interesados".
pp 3-5.

+ 1827 = May 26 = Sa Bárb^a
Maitorena.

Es la declaracion de un indio de S. Fernando con motivo de caballada robada.
Ningun interes.
pp 18-21.

+ 1827 = May 17. = S. Fernando.
Patricio Sepúlveda.

=

Dice q.e unos indios cimarrones, robaron á unos vaqueros 31 caballos; fueron perseguidos y no queriendo por bien entregar el robo, le dieron una lanzada al Capitanejo q.e les habia tirado algunos jarazos y lograron así conseguir su objeto.

pp 21 - 4.

+ 1827 = Ago 18 = S. Franc.o
Raimundo Estrada.

=

Dros cobrados á la fragata mercante "Heros" por los efectos que vendió.
Liquido á ff de la Nacion $ 242.

p 27.

+ 1827 = Dbre 31 = S. Franc.º
R. Estrada.

=

Invent.º de los víveres y eft.s existentes en la Hab.on hasta hoy.
Valor total. $. 342.

p. 38.

° Sin fha, ni firma, ni lugar.

Libranzas giradas en el año de 1827.
de la Mis.on de S. Clara 941.
Idem de la de S. José 40
Idem " de S. Cruz. 42.
Idem de los correos. 27.
Idem de los tabacos. 709.

p. 46.

+ 1827 = Dbre 31 = S. Franc.º
Carrillo.

=

Se suministró en el año al piquete de artill.a seg.on pormenor. $. 665.

p. 49.

+1827 = Dbre 31 = S. Franc.º
Estrada.

=

Venció la Compª por haberes en el año 18037 pesos.

pp 54-6.

+1827 = Dbre 31 = S. Franc.º
Estrada.

=

Suministró la Habⁿ al piquete de infantª en el pte año. ƒ. 836.

p 57.

+1823 = Dbre 31 = Mont.
Estrada.

=

Alcanzaron en el año por sus últs ajustes desde Enº hasta hoy, los individuos qᵉ han muerto y los licenciados ƒƒ. 4541.

p 68.

+ 1824 = Dbre 31 = Mont.
Estrada.

=

Alcanzaron por sus ajustes los fallecidos y licenciados en este año : $ 6432.
en 1825. .... " 6168.
en 1827. .... " 2800.

pp 69-71.

1827 = Enº 30 = S. Diego
Jº Mª Estudillo Nombrado defensor de un indio acusado de haber dado muerte á otro.

=

Proceso contra Mariano de la Misⁿ de S. Diego, por haber dado muerte al neófito José Manuel el 8 de Dbre de 1826.
El Subtenᵉ Juan José Rocha, fiscal en la causa, pide qᵉ en atencⁿ á ser cristiano nuevo y á la prision qᵉ ha tenido se le condene á un año con destino á las obras públicas de este Presᵒ.

pp. 319-76.

+1829 = Sbre 15 = S. Diego.

Miguel García Lobato, Ten.e de Ing.s fiscal en la causa contra un soldado p.r anonimista.

=

Criminal contra el soldado presidial de Mont. Blas Solorzano por haber mandado al Cabo Juan M.a Marron, un anónimo compuesto de disparates y figuras obcenas. -

Resulta de las declaraciones ser cierto q.e Solorzano mandó el anónimo; p.o q.e fué en virtud de q.e Marron dió lugar, en atencion á la confianza é intimidad con q.e se trataban.

El Fiscal dice q.e se ponga en libertad al soldado y q.e se arreste al cabo hasta q.e aprenda bien sus deberes, p.a q.e no vuelva á dar lugar á q.e un inferior le ponga tales anónimos.

pp 377 - 434.

+1827 = Sbre 28 = Ang.s.

Guillermo Cota Alcalde y fiscal en la causa contra el 2.o regidor.

=

Sumaria contra el 2.o regidor Desiderio Ibarra por haber formado un escándalo (q.e consistió

en golpes dados á otros individuos en presencia de mucha gente) en su misma casa.
El fiscal dice qᵉ es de opinion qᵉ ya no siga funcionando como Juez.

Echeandía dice qᵉ el tiempo qᵉ ha tenido de suspencion le servirá de escarmiento: qᵉ continúe en su empleo.

pp 435-65.

+ 1827. = Jul 19 = S. Franc.º
José Sanchez, alfᶻ, fiscal. Criminal contra neófitos asesinos.

=

Causa contra dos neófitos de Sᵃ Cruz por haber dado muerte á otro de la misma Mision.
Escribano Petronilo Ríos.
Se entregó la sumaria al Teniente Ygnᵒ Martinez.

pp 466-505.

+ 1827 = Obre 31 = S. Vicente.
Juan Mª Ibarra, Tent del Escuadron de Mazatlan y Juez fiscal.

—

Sumaria contra Apolinario Uribe, José Mª Bermudez, Antonio Alipas y Manl Valencia de la Compª de Loreto, por desertores del destacamº de Stā Catarina el 15 de Sbre.
Escribano Franco de Araujo, Cadete.
El fiscal deja á los reos á la disposicn de Echeandía pª qe les imponga la pena justa
pp 536 - 38.

+ Monterey = Junio 2 = 1827.
Echeandía.

—

Averiguacn contra ~~Bautista~~ Victº, neófito de S. Juan Bautª = por sospechas de haber dado muerte al indio adulto, Publio.
No se concluyeron estas averiguaciones practicadas pr Rodrigo del Pliego. Echeandía manda un coton y una hacha pª ayuda de las dhas averiguacn.

pp 537 - 54.

+ 1826 = Dbre 23 = Los Angs.

Vicente Sanchez. Informacion contra Juan Copper por haber tirado al agua cierto papeles.

—

Copper capitan de la fragata "Robber" declara qe en su segundo viage á Caton, al llegar á la isla de Guam, uno de los marineros se emborrachó y dijo al Gobr de la isla qe la tal fragata no era americana, sino Mexicana y que pertenecia al Gobr de Cal (Luis Arguello); qe luego qe tuvo tal noticia, se hizo á la vela y qe temeroso de qe en Manila, qe era de los Españoles, le fuese á acontecer otro tanto, arrojó al agua los papeles qe llevaba en Castellano y qe eran la contrata y venta qe habia hecho con Arguello de la Goleta, facturas y otros papeles en Español.

Tambien arrojó al agua, el pabellon nacional por el mismo motivo.

Fiscal, Rodrigo del Pliego

Escribano, José Antº Gariola

No viene el resultado de este asunto.

pp 554-81.

+1815 = Mzo 28 = Sa Bárba
R del Pliego, Juez Fiscal.

=

Diligencias practicadas con motivo de las heridas q.e el indio Valerio q.e infirió á Wenceslao neófito de la misma Mis.n de Sa Bárba de las q.e le resultó la muerte.
Al ir á aprehender al reo q.e vivia en una cueva, se le hizo fuego cuando sacó la cabeza; entónces envuelto en su frazada salió por completo y quiso huir; se le volvió á tirar, p.o siguió corriendo; se le siguió y se le alcanzó: estaba herido. Poco despues murió.
Escribano el sarg.o Dámaso Rodriguez.
fs 582 – 627.

+1826 = Obre 23 = Sa Bárba
J.e de la Guerra y Noriega.

=

Criminal contra los sold.s de infant.a de S. Blas en Monterey, Ant.o García, Francisco Arellano, Anacleto Balcasal y J.e M.a Romero, p.a haber robado las casas de los oficiales J.e Mariano Estrada y Sub.te de art.a J.e Ramirez.

El fiscal en su dictámen hace observar qᵉ Garcia fué qⁿ principió el convoio de la casa de uno de los oficiales y quien indujo á los otros á cometer el robo de chocolate y botas de sebo, qᵉ por este solo delito debia ser ahorcado, segun ordenanzas

Viene una solicitud de los dos primeros al Comᵗᵉ Gral fhada en S. Diego en Enº 1º de 1827, diciendo qᵉ han cumplido su tiempo de presidarios (qᵉ era de 4 años), qᵉ se les dé su libertad.

pp 628 – 38.

+ 1827 = Sbre 28 = Sa Bárbᵃ
Joaquin Maitorena, Fiscal.

—

Proceso contra el soldº Jᵉ Antº Igmº Lugo por haber herido á Feodora, muger del indio Feodoro, neófita de Sa Ines, de cuyas heridas murió.
Escribano Antº Solorzano.
El fiscal pide pᵃ el reo qᵉ sea sentenciado á 8 años con grillete al pié á donde la Superioridad estime por conveniente
El sargº de caballᵃ de Sta Bárbᵃ, Dámaso

Antº Rodriguez, nombrado defensor del reo, pide al Tribunal correspondiente con buenas y sentidas razones el q.e se aplique á su ahijado una pequeña correccion. Su últº parrafo dice así:

"¿ Cómo, Sr, será posible persuadirse uno q.e á vista de testimonios tan graves y poderosos que favorecen como tengo manifestado en mi defensa, á Lugo, haya quien se determine á decretar contra este infeliz á quien amparan en esta causa, no solo las circunstancitas que dejo espuestas, sino las mismas leyes, y el dro natural que claman para q.e se favorezca siempre á los delincuentes en caso de duda y se inclinen los Jueces á la piedad? así lo espero de un Tribunal justificado y lleno de humanidad á quien pido rendido y ruego postrado se sirva, si lo lleva á bien, señalarle alguna correccion q.e sea compatible, con su rectitud y conocida piedad."

No viene la resolucion del tribunal.

pp 640 - 731.

+ 1827 = Mayo 18 = (S. Diego)
Echeandía.

—

Prohibicion de q.e anden y se mantengan en el interior de este recinto, cerdos; previniendo q.e los q.e se encuentren despues de pasados 3 días contados desde hoy, seran destinados p.a alimento de los presos.

p 733.

+ 1827 = Jun 12 — S. Diego
Echeandía.

—

Orden p.a q.e el 14, fiesta nacional, la artill.a haga las salvas corresp.tes, se izen las banderas del Castillo y de la plaza y los ofic.l vestidos de gala se presenten en la guardia y cuarteles respectivos.
Viene en seguida el santo, seña y contraseña de este día.

p 734.

+1827 = Sbre 15 = S. Diego
Echeandía.

=

Ordn pa qe mañana, aniversario glorioso de la Independencia mexicana, haga la artilla las salvas correspntes, se hizen las banderas del Castillo y de la plaza, y se presentan en la casa del Sr. Gral. los ofics vestidos de gala, á las 9½ de la mañana, pa qe de allí pasen todos á la Iglesia á dar gracias y despues regresen á felicitarse mutuamente. La tropa en su guardia y cuarteles, ha de estar con el mayor aseo posible.

pp 756-7.

+1827 = Obre 3 = S. Diego.
Echeandía.

=

Por ser mañana día de fiesta nacional, dá las mismas disposics qe pa la solemnizacn del 16 ante.

pp 754-5.

+ 1827 = Obre 13 = S. Diego
Echeandía.

=

Orden pa qe en cumplimo del decreto de Mayo 19 de este año, la artillª tire 5 tiros á las 6 de la mañana, en señal fúnebre, 1 cada cuarto de hora hasta las 6 de la tarde y las banderas todas se enarbolen hasta media asta.

p 757.

+ 1827 = Obre 11 = S. Diego
Echeandía.

=

Por ser mañana fiesta Nacional, dispone salvas de artillª, enarbolacn de banderas y aseo en los cuarteles y guardias. Las soldos todos de gala.

p 769.

1827. — Sa Barba.
Je de la Guerra y Noriega

Son revistas y presupuestos mensales de esta Compa pertenecientes, parte á este año parte al de 21 y otra al de 18.
fps 775 – 871.

Fin del tomo 63.

1827 = Dbre 31 = Mont.
Mariano G. Vallejo – certifica ser copia del original la filiacion del sargo Vallejo qe sigue:

Compa del Nacional Preso de Monterey = Sgto Vicente Vallejo, hijo de Gerónimo y de Antonia Gómez, natural de Ntra Sra de las Cañadas, obispado de Guada; su oficio campista, su edad 33 años, su estatura 5 pies 5 pulgs 6 lineas; su religon, C.A.R. sus señas estas: pelo castaño, ojos pardos, nariz corta, barbicerrado, color blanco; sentó plaza voluntariamte por 10 años en este dho Preso pa servir en su Compa no tomó en=

ganchamiento; se le leyeron las penas que previene la ordenanza; sabe leer y escribir y firmó esta, quedando advertido que esta es la justificacion y no le servirá disculpa alguna siendo testigos el sarg.º Mariano Verdugo y el cabo Manuel de Vargas de la misma Comp.ª Mont. 8 de Junio de 1787. Hermeneg.º Sal = Ygn.º Vallejo = Mariano Verdugo = Manuel de Vargas = Aprobada 8 de Junio de 1787 = Fáges = Ascendió á cabo en 1º de Nobre de 1789 = Ascendió á sarg.º en 24 de Sbre de 1805 = En 15 de Jul. de 1807 lo dí á reconocer de órd.n del Sr Insp.r por distinguido en virtud de los justificantes q.e presentó p.ª ella = Estudillo.

El C. Mariano Vallejo Alf.z de la Comp.ª Presidial de S. Franc.co

p 234.

Departmental State Papers.

Benicia = Vol 64.

Military

1827.

+ 1826 = Agº 26 = Mont.
Jᵉ Mᵃ Estudillo.

=

Memoriales de Juan Bautᵃ Arce sobre un barril de aguardᵉ qᵉ Ygmº Romero le robó y se lo vendió á Gertrúdis Boronda.
Salen condenados, Romero á pagar $ 40 y Gertrúdis otra igual suma, tan luego como venda algo de la cosecha de trigo qᵉ levante.
Mariano Castro, se compromete á pagar el dinero de Romero.

fojs 162-73.

+ 1827 = Agº 1º = Sª Bárbª
Jᵉ de la Guerra y Noriega

=

Tuvo la Compª de Cabª de este Presº en el mes de Julio 69 plazas.

fjs 196-7 y 200.

+1827 = Abril 30 = Sa Bárba.
Je Joaqn Maitorena

Cuenta de la Compa desde Ene hasta hoy.
Data ... $ 17866.
Cargo ... 2515.
Alcance de la Compa. $ 15351.
pp 109-10 y 117.

+1827 = Abril 21 = S. Diego.
Sin firma.

Son órds q. han de ser observadas por el Comande de la Guardia de la fortaleza de S. Joaquin Sobre buques á la vista dice, qe cuando el vigía aviste alguno, lo anuncie con un cañonazo; qe entónces los artillos todos se reunan en la fortaleza pa lo qe se ofrezca. Que no se permita arrivar á tierra bote de embarcacn estrangera qe si el buqe avistado es de guerra, se enarbole la bandera tirándose á mas un cañonazo sin bala; po qe si fuere mercante, se evite este últo.
pp 107-8.

+ 1827 = Jun 6 = Mont.
Echeandía.

Causa contra Jª Mª Avila por haber introducido de contrabando tres barriles de aguardiente. Echeandía dispone qᵉ Avila pague los dros correspondᵗᵉˢ y se le den sus tres barriles.
Fiscal, José Ygnº Zaforó.
Escribano Jᵉ Joaqⁿ de la Torre.
fojs 115 – 46.

+ 1827 = Dbre 1º = Mont.
Tiburcio Castro, Jues Fiscal.

Averiguaciones sobre el pleito que hubo entre Cayetana Jimenez y Mª Antª Vasquez.
La primera acusa á la 2ª.
Testigo de asistª Francº Cáseres.
No viene ninguna sentencia.
Parece qᵉ la segª insultó á la hija de la primera, llamándola meretriz.
fojs 147 – 61.

+ 1822 = Nbre 21 = Mont.
Juan José Nieto, de la Jurisdicn de los Angeles.

Solicita de Argüello el qe se le haga ~~con~~ justicia con respecto á ganados "que tan injustamente se han usurpado los P.P. Mtros de la Mision de S. Juan"

p. 286

+ 1816 = Dbre 15 = S. Diego.
Nieto = Solicitud dirigida al Gobr sobre devolucion de ganado.

Le dice que" oiga la súplica del afligido, que tímido á la indisposicion de V. S. (lo hace sin embargo)" = " Sr, Ntro Sr Jesucristo, orando en el huerto hubo menester que fueran repetidas sus oraciones pa qe su Eterno Padre, le oyese: yo solicitando imitar sus humildes acciones, le ruego y pido suspenda de los R.R. P.P. de la antecitada Mision de S. Juan Capo, la costumbre de hacerme daño; pues ya que no entran á sacar el ganado orejano, á lo ménos quitan el que pasa recien señalado, pues van dos veces qe lo hacen, una de la qe tengo avisado á V.S. y

la otra, y últª, la qᵉ conducía mi hermano José Antº, qᵉ le quitaron como 80 reses, sumas de porque venían recien señaladas, y bien sabe V.S. qᵉ solo mi rancho tiene ganado orejano por las razones qᵉ ántes expuse, segun dro y por tanto á V.S. &c."

pp 211-2.

+ 1827 = Obre 2 = S. Diego.
Pablo de la Portilla

═

Tiene la Compª Nacional del Escuadron de Mazatlan hoy, día de la fecha 67 plazas.

pp 237—9.

1827 = Enº 3 — Mont.
Rodrigo del Pliego.

═

Presupuesto de la Compª de Infª Veterana de S. Blas.

Para Enº. f. 45?

Vuelta f. 452.

Para Ebro	$ 464.
De la vuelta	" 452.
Para Marzo	" 464.
Para Abril	" 446.
Para Mayo	" 454.
Total.	$ 2280

pp 290 - 4.

+ 1827 = Ag° 1° = Sa Bárba
Noriega

=

Los inválidos q^e tenía esta Compa^a en la fecha eran 26.

pp 308 - 9.

+ 1827 = Sbre 5 = Ang^s
José Palomares, Sarg° retirado, fiscal en diligencias sobre el robo de Duarte.

=

Diligencias contra el vecino de este pueblo Juan Mª Duarte, acusado de robo en la huerta de Gregoria Espinosa y en la ~~tienda~~ casa del segundo regidor Decidério Ibarra. El primer-

robo consistió en un pedazo de balleta roja y un tápalo pinto qᵉ vendió en 10 reales, y en un sombrero de la propiedad de Enriqᵉ Sepúlveda.

Se nombró de escribano á Manˡ Moreno. El fiscal deja á la Superioridad el qᵉ imponga al reo (qᵉ se halla preso y engrillado) la sentencia qᵉ se crea justa.

pp. 310 – 62.

+ 1827 = Jul 5 = S. Francᵒ.
Ygnᵒ Martinez. —

Hasta la fecha, segun revista, tenía esta Compañía 73 plazas, incluidas 3 vacantes.

p. 369.

+ 1827 = Dbre 31 = Sn Francᵒ.
Raimundo Estrada.

Cuenta gral desde Enᵒ 1ᵒ en qᵉ recibió la Habⁿ hasta la fha.

Vuelta.

Cargo ₱ 20306; la data es igual; en esta está incluida: el valor de las existencias q.e es ₱ 342.

Importó el ganado consumido	₱ 235
Produjo el ramo de tabacos.	" 690.
Id el correo	" 27.

ps 413 – 5.

1827 – Nbre 30 – Sn Antonio.
J.e Ant.o Aguilar. Entrada y salida de buques en el mes pte.

—

Entradas.

El dia 20 de Nbre ancló en la rada de Sn José del Cabo, la fragata ballenera, procedente de N. América, nombrada "Blosom" al mando de su Cap.n Dn Jacinto Clin de 400 tonelad.s, con 28 hombres de tripul.n, sin ningun estado de fuerza; su cargam.to 50 pipas de aceite de ballena.

El 22 del mismo ancló en dha rada, la fragata nombrada "Omegue", procedente de N. Amér.a, destinada á la pezca de ballena, al mando de su Cap.n D. Guillermo Elvin de 363 tonelad.s, con 21 homb.s de tripulac.n, ning.n estado

de fuerza, su cargamᵒ 1000 barriles de
aceite de ballena.

Salidas.

El dia 13 de Nbre dió la vela del puerto
de la Paz, la Goleta nacional nombrada
"Isabel" con su mismo Capⁿ D. Juan Pie-
dra y su propia tripulacⁿ, con cargamᵒ de
harina, javon y quesos, llevando de pasage-
ro á D. Manuel Troncosa.
El dia 14 del mismo, dió la vela pᵃ el puer-
to de Mazatlan, la goleta nacional nom-
brada "Ntra Sra del Cármen," con su mismo
Capitan D. Antᵒ Belloc y su tripulacion, con
cargamᵒ de quesos, javon y baquetas.
El dia 18 del mismo dió la vela para el
puerto de Mazatlan y S Blas, la balandra
nacional nombrada "Ntra Sra del Cármen"
con su propio Capitan D. Francᵒ Pastor
y su tripulacion, con cargamᵒ de quesos
y javon, consignado á D. Antᵒ Belloc.
El dia 25 dió la vela de la rada de S. Jo-
sé la fragata americana ballenera, nom-
brada "Oquetue" "Omeguc", con su mismo
Capⁿ D. Guillermo Eloim con destino á la
Alta California.
El dia 27 dió la vela de dha rada la
fragata ballenera americana, nombrada

"Bloscon" con su mismo Capⁿ D. Jacinto Clin y su tripulacion, con destino pª el puerto de Monterey.

Destacᵗ de S. Antº &c &c. &c &c &c &c.

pp 419-20.

+ 1827 = Mzo 31 = S. Diego.

Domingo Carrillo.

Venció la Compª de Caballª de este Presº en el mes de la ftha ---- $ 1295.

p 452.

+ 1827 = Sbre 2. = Monterey.

Romualdo Pacheco, Fiscal.

Informacion sumaria contra Joaquin Solis por habersele encontrado un contrabando de tabaco de Virginia. El contrabando consistia en dos tros qᵉ iban en una carreta dirigida por un indio. Este tabaco se le entregó al encargado de rentas Jᵉ Mª Herrera. A Solis se le puso preso; pº Francº Pacheco

quedó responsable de entregarlo al Gob.º cuando este lo solicitase.
No dicen mas las averiguaciones.
pp 472-85.

+ 1827 = Agto 31 = S. Diego.
Domingo Carrillo.

—

Presupuesto mensal de esta Compª vencido hoy. $ 1331.
Está dotada con 72 plazas.
p 491.

+ 1827 = Fbro 8 = S. Diego.
Narciso Fabregat. Juez fiscal en la sumaria contra un desertor.

—

Sumaria contra el soldado Jé Mª Soto por haber abandonado la guardia de la fortaleza.
Escribano Francº Basualdo.
El fiscal pide, en vista de ser un hecho el delito de qe se acusa á Soto, qe se le conde-

 12.

ne á q.e sufra seis años de presidio, p.r señalarlo así las ordenanzas.
Raimundo Pacheco, nombrado defensor, concluye su defensa diciendo:

"Pido y suplico al consejo absuelva de toda pena á mi cliente, bástele el castigo arbitrario q.e recibió por el Comand.te de su cuerpo y la rigurosa prision q.e ha recibido en una bartolina inmunda, oscura y pestilente, donde está engrillado; sea pues restituido á su Comp.a á continuar sus servicios sin nota alguna q.e le sea perjudicial en su carrera militar."
Echeandía ordena la libertad del reo.

pp 496-531.

+1827 = En.o 2 = S. Franc.o
Ygn.o Martinez.

=

Segun revista de hoy, tiene esta Comp.a 73 plazas.

pp 560-2.

+1827 = 7bre 1 = S. Franc°
Je Raimundo Estrada.
P,

=

Presupuesto mensal de la Compa perteneciente al mes antr. f 1156.

p 575.

+1829 = Abril 14 = S. Diego.
Echeandia — Sumaria contra un sold° pr reses qe mató.

=

Sumaria contra el sold° de S. Diego Gabriel Abbitre. acusado de haber matado 3 reses estando en la guardia de caballada.
Juez fiscal Santiago Argüello.
Escribano Octaviano Gutierrez.
Echeandía dice qe por tener el reo 21 meses de prision, se le ponga en libertad, abonando á la Misn el valor de las reses muertas, cargando esta suma en la cuenta de Abbitre y expidiendolo del servo desde esta fecha (Abril 14-29).

pp 580-606.

Fin del tomo 64.

Departmental State Papers.
Benicia.

Vol. LXV.

Military.

1828.

1

+ 1828 Dic. 4. Mont.

Juan José Rocha - Comand.te int.o - Comp.a Inf.a Vet.a de S.n Blas.

Ten.te Ant.o del Valle - ausente temporalm.te

Sub.te dho Rocha.

1 sarg.to 2.o, 2 tambores, 4 cabos, 31 sold.s

En esta fha 6 de los sold.s estaban presos - no dice porqué?

La fuerza fué la misma durante el resto del año, con dif.a solo de uno ó dos sold.s en alg.s meses.

La revista pasó ante "Mariano G. Vallejo, encargado de los ramos de hacienda del puerto de Mont.y"

Haberes de la Comp.a, inclusos gastos, por mes.

1 Sub tent.e - p.r solo tenia sueldo de sarg.to 1.o $ 20. -

1 sarg.to 2.o . . . .

Cada tambor $ 11. 7.rs Cada cabo $13. 1. 1 -

cada soldado $ 10. 7.rs 3 gr.s

Total haber de En.o $ 423. -

"	"	Feb.	423. -
"	"	Mzo	423. -
"	"	Abl.	412. -
"	"	Mayo	434. -
"	"	Junio	434. -
"	"	Julio	434. -
"	"	Agosto	434. -
"	"	Sete	434. -
"	"	Octe.	407. -
"	"	Nov.	407. -
"	"	Dic.	461. -

En San Fran.co estaban el 3 de Nov. el Sarg.to Pedro del Castillo, y 2 sold.s

pp 6 - 85. 488 - 523

2

+ 1830 Oct. 22 Los Ang.s
(Echeandía) - á Alcalde de los Ang.s

Aquí se halla la terminacion de la causa seguida al vecino José M.a Herrera (estractada de un tomo anterior) por faltas de respeto al Ayunt.o de los Ang.s

El 18 de Ab.l 1828 el juez fiscal Ant.o del Valle y el escribano de la causa José Palomares pasaron el proceso á manos del Comand.te Gen. y lo certificaron.

Al pié se ven las sig.tes palabras sin firma, con solo una rúbrica.

"En 22 de Oct. de 1830 se dijo al Alcalde del pueblo de los Angeles gubernativam.te que podia ponerlo en libertad dando por compurgados sus escesos con el tiempo de prision y detencion que ha sufrido."

pp. 111 _ 5.

+ 1828 Dic. 31. S.n Diego
Sant.o Argüello - Hoja de servicios de José M.a Estudillo

Sirvió como sold.o distinguido	3 a.s	1 mes	9 d.s
" cadete	6	6	9
" Alferez		6	22

3

sirvió como teniente 20 años, 9 mes

" " Capⁿ 1 " 5.

Tuvo de aumento "por razon de campª. 11 " " 11 dias

Total de servicios 43 " 4 " 21 "

En su servicio se cuentan dos campañas; "mandando una á los tulares y Sierra Nevada; y la otra en descubrimᵗᵒ de camino pª la Sonora por el Rio Colorado, habiendo tratado con afabilidad á la numerosa gentilidad, y logrado su atraccionª."

pp 129-30

+ 1830 Feb. 15 Sta Bárbª
Echeandía - Causa criminal

Por órden del Gefe Supᵒʳ polítᶜᵒ y militar José Mª de Echeandía, al Alcalde Constitucional de los Angˢ José Antᵒ Carrillo, se inició en 29 Dic. 1828 causa criminal contra Vicente Valencia, vecino del ~~Sto pueblo~~ presidio de Sta Bárbª, "acusado de haberse manifestado hablando en favor del Gobᵒ español, y en contra del de Ntra Repúbª Méxª."

Carrillo actuó hasta que en Eneᵒ 1829 la

4

sucedió en la alcaldía Guill.º Cota, quien por órden de Echeandía continuó tomando declaraciones.

Entre las tomadas estuvo la de José Palomares, Secret.º del Ilustre Ayunt.º de los Ang.s, quien dijo bajo juram.to

En la noche del 12 Dic. hubo baile en su casa. Estando él acostado en una cama y Bern.do Higuera en otra, entró en la habit.n Vic.te Valencia, empezó á conversar con la familia y con él é Higuera, entre otras cosas dijo que "tenia servidos 22 años en el servicio de las armas, y que habia salido con el Cristo á la espalda; pero que no se atenia á la Nacion; que á otra cosa se atenia, que es al Rey."

Que reconvenido Valencia por espresarse así en la casa del declarante, respondió: "que ningun vecino de Sta Bárb.a habia jurado la constitucion federal, ni la independencia de la Rep.ca Mex.a; que en el acto que se iba á recibir en dicho punto este juram.to por el Ten.te D.n Joaq.n Maitorena q.e ni el Capitan D.n José de la Guerra ni los Padres habian jurado, y que entónces contestó Maitorena, pues á todos doy por jurados, sin haber precedido la formalidad."

5

Bernardo Higuera declaró que Valencia al espresarse como lo hizo en casa de Palomares, estaba algo ébrio.

Examinado Valencia negó todo lo que acarreaban que no se acuerda de lo que hubiese dicho, "porque en esa noche había tomado bastante aguardiente."

El regidor Fco Sepúlveda declaró que Higuera le informó que en la noche en cuestion José Palomares estaba muy embriagado, y no se le entendía lo que hablaba.

Valencia en su segda declaracion repitió que en la noche del baile estaba afectado por el aguardte, y no se acordaba de lo que dijo.

Concluidas las declaraciones el acusado nombró por su defensor al Ciudadano Diputado Vicente Sánchez.

El 15 de Febo 1830 decretó el Comandte Gen. Echeandía:

"Atendiendo á que el acusado Vicente Valencia lleva cerca de 14 meses de prision, y á que en sus escesos no se encuentra otro fundamto que los efectos de la bebida, póngase en completa libertad, y avísese al Alcalde del pueblo de Los Angeles pa que retire la fianza que de la persona del acusado se

6

dió, segun la comunicacion que se hizo á este gob.no por dtho Alcalde en 25 de Dic. de 1829."

p.p. 143 – 69

+ 1828, Sep.t 1. Mont

Sarg.to José Aguila — Comp.a de artill.a

1 Cap.n, 2 sarg.tos 2.os, 1 tambor, 6 cabos, 32 sold.s
En abril, 1 Cap.n 2 sarg.tos, 6 cabos, 1 corneta, 2 pitos, 3 tambores, 3 [illegible]
Haber de la Comp.a en este mes $721.3.10

p. 259. 482-3

+ 1828 Dic. 1.o Sta Bárb.a

J. J. Maitorena – Comand.te int.o – Comp.a presidial

Cap.n Guerra – ausente con destino á Mex.
Ten.te dtho Maitorena.
Alf.z Domingo Carrillo
id 2.o y el armero – vacantes.
3 sarg.tos – 6 Cabos = 2 clarines vacantes.
Cadete Ygn.o del Valle = 56 sold.s = 69
Inválidos = 4 sarg.tos, 1 cabo, 19 sold.s

La fuerza era poco mas ó ménos la misma durante el resto del año.

7

Haberes de la Compª en este año:
por los presupuestos de 9 meses (faltando los de
Enº Febº, Mzo) se calcula en $17.617.–
Las revistas se pasaron ante Anastasio Carrillo, Adminstor de Correos de Sta Bárbª

pp 267–382, 426–8

1828 Agto.

Fray Gerónimo Boscana – Ministro de Sn Gabriel
" Fco Javier de Uría – id de Sn Buenavª

pp 326–7

+ 1828 Dic. 1º Mont.
Juan José Rocha – Compª Infª Vetª de Sn Blas Auxiliar de Cal

Haberes de la Compª este año $5170

pp 384–94

8

1828 Abl. 3 Mont.

José Estrada, Comandte — Compa. presidial.

Tente. José Estrada
Alfz. Rodrigo del Pliego
Alfz. agregado Mo. G. Vallejo. En la misma Compa. en ql. su padre era sargento
Cirujano vacante.
Sargto. Don Igno. Vallejo (enfermo)
id Sebastian Rodriguez
10 cabos = cadete, vacante.
54 soldos. = vacantes 14 plazas
Total 69 hombres

Pasaron Revista ante Mariano G Vallejo, alfz. de la Compa. de Sn. Franco. agregado á la de Monterey, y habilitado de ella, encargado al mismo tiempo de los ramos de hacienda del puerto de Mont.

Haberes de la Compa. y ~~pr inválidos~~ pr. mes de Marzo $1276.–
id de los inválidos pr. .. Abl. 189.–

Los inválidos eran
1 cabo graduado de sargto. $11. 2
1 soldo. id id 10.–
6 cabos á 8$ uno
15 Soldos. á 8$ uno

pp 395 – 416

9

1828 Junio 25 Sta Bárba

Anastº Carrillo, Encargado del detall.
p 417

1828 Mzo 1º Sta Bárba

Anastº Carrillo — Compª presidial

Haberes dela Compª é inválidos, gratifn de esta mes $1455.—
p 425

1828 Nov. 15 Sta Bárba

Anastº Carrillo — Hoja de servicios de José de la Guerra y Noriega,

Sirvió	como cadete	2 as.	2 ms.	13 dias
"	" alfz	5 "	2 "	18 "
"	" Tente	11 "	7 "	20 "
"	" Capn	11 "	0 "	17 "
Aumto por razon de campª		11 "	" "	11 "

En las Compªs de Sn Diego, Mont. y Sta Bárba.
Apresó la golª amª Lydia en la ensenada del Refugio — por sus disposiciones fueron aprehendidos los contrabandistas Elliot y Smith, por

10

lo cual le dió las gracias el Virey de Méx. —
Abrazó y juró la independ.a de Méx en Abril 1822
pp 553 – 4

+ 1828 Agto 2 Sn Fran.co
José M.a Morano, Sargto Piquete de artill.a

1 Sargto, 1 Cabo Lázaro Piña, 7 Sold.s
pasóron revista ante el Ten.te Ign.o Martinez,
administ.r de Correos, y Comisario Subalterno
de Sn Fran.co

p 480.

+ 1816 Dic. 31 Mont.
José Estrada, Habilit.o Comp.a presidial

Haber de Comp.a é inválidos este año .... $ 23630. —

Descuentos

Para fondo de inválidos $ 579. –
" " de montepío 56. – 635

$ 22995

pp 485 – 7

Departmental State Papers.
Benicia.

Vol ~~II~~ XVI.

Military.

1828.

1

+ 1828 Nov. 1. San Diego

Sant.º Argüello, Comand.te Comp.ª presidial

Cap.n José M.ª Estudillo – rebajado.
Ten.te otro Argüello
alferez Gervacio Argüello, ausente en Mex.
id 2.º vacante
id agregado. Domingo Carrillo
Sarg.to José Ant.º Pico – y 2 vacantes de sarg.to
6 cabos = 59 sold.s y 5 vacantes
Total 119 hombres.
Inválidos = 1 Cap.n F.co M.ª Ruiz.
1 Ten.te Juan M.ª Mariner
3 sarg.tos, 9 sold.s
Pasáron revista ante Domingo Carrillo, encargado de las Rentas Nacionales
Haberes de la Comp.ª é inválidos por los 12 meses de este año, tomando por base las cuentas de 8 meses que se encuentran.
Calculados en $19574
pp 1 – 89
Durante 1828 Juan Bandini fué Comisario subalt.º del puerto de San Diego.
pp 311 – 1.

2

1828 Agto 16 – Sn Franco

Ygno Martinez, Juez Fiscal – Causa criminal por asesinatos, y estupro de una niñita.

Dho Martinez, por órden del Capn Luis Anto Argüello, Comandte de Sn Francisco, á consecuencia de un denuncio del soldado Ygno Olibas, inició un proceso contra Fco Rubio, soldado dela misma compa de Sn Franco, acusado delas muertes delos parvulitos Ma Anta y Blas de Jesus, hijos de dho Olibas, en la noche del 15 de Agto

Ma Anta tenia 5 años poco mas ó ménos.
Blas de Jesus " como un año.

Nombró primeramte á José Berreyesa, escribano dela causa, y con dos testigos de asista Lázaro Peña y Pablo Pacheco, y acompañados de Guillo Anto Richardson, procediéron á hacer la averiguacion "post mortem." el 16 Agto 1828.

Su certifo dice que "Richardson de nacion inglés, quien tiene algunos conocimtos y mediana práctica en la medicina y cirugía"

Reconocida la casa halláron los dos cadáveres – la niña, blanca de rostro,

3

tenia una rozadura en la garganta del canto de un peso, demostrando que la niña fué ahogada con una cuerda; además tenia en los hombros moretones que demostraban haberla comprimido ó asegurado con las manos—

El varoncito no tenia mas que unos moretones en la garganta que demostraban haber sido ahogado con la mano.

Ambas criaturas estaban en una mesa á donde las habia removido su madre.

Richardson hizo en presencia del juez, escribano y testigos un reconocto minucioso de los cadáveres— Despues declaró que la causa de la muerte de la niña era no solo el haber sido ahogada con algun cordon ó hilo, sino tambien "de estar estuprada y demostrar sangre en la parte genital". El varoncito evidentemente fué ahogado con la mano.

Los dos testigos de asista. reconociéron los dos cadáveres como de hijos de Ygno. Olivas, y declaráron haber visto los niños vivos y sanos un dia ántes.

Fuéron llamadas dos matronas

inteligentes. Bibiana Carrillo y D.a Josefa Sánchez á reconocer la niña: declaráron que "aquella niña estaba rasgada enteramente y muy estropeada, despidiendo sangre por la parte, y que esto demostraba no haber sido con la mano, y que aunque no hubiese precedido la sufocacion de la garganta, con solo el estupro era bastante en aquella edad haber quedado en el sitio."

Ign.s Olivas bajo juramento contestó á las varias preguntas que le hizo el Juez fiscal.

En la noche del viérnes 15 se hallaba con su esposa en una diversion ó fandango: llegó el soldado Francisco Rubio á la puerta de su casa, y habiéndole preguntado éste si iba al fandango, dijo que sí. Rubio inquirió si llevaría á sus hijos, á lo que le contestó que no. Entónces Rubio le avisó que iban esa noche á tener fandango y él contribuiría con un frasco: el declarante dijo, bueno — Rubio se retiró. El declarante y su muger se fuéron al fandango, y allí quedáron hasta casi romper el dia: cuando se

5

retiraban pª su casa él y su esposa á poca distancia de la casa del cabo Pablo Pacheco: vieron venir á uno que pasaba por sobre los cimientos de la iglesia vieja á donde seguia su casa, y como á la distancia de 4 pasos se fué pasando, y el declarante le habló, pensando de que era su tio Teodosio Flores, y como no le respondió, le dijo su muger, qué tio Teodosio, si es Rubio? Sí, es Rubio: y siguiéron siempre pª su casa; y habiendo llegado, al tiempo de abrirla, encontráron de que, aunque no tenia llave la puerta, pero estaba amarrada lo mismo que la habian dejado: y ántes de abrirla, por un agugero advirtió el declarante de que la otra puerta estaba abierta, se sobresaltó, y acudiendo su muger á sus criaturas, él se fué á la cocina á buscar lumbre, para prender luz; y estando en este negocio oyó el grito de su muger, y que decia, Antonia está muerta! y acudiendo inmediatamte. el declarante pasó y avisó á la Sra Dominga de aquella novedad, la que acudió luego, y comenzáron á reconocer, y halláron

 6

á la niña Antonia muerta en la cama de sus mismos padres, donde mismo la habian dejado durmiendo, con toda la sábana llena de sangre y de inmundicia; y al otro chiquito lo hallaron de la misma manera, muerto, en el mismo tendido que lo habian dejado durmiendo con su otro hermanito, y tambien lleno de inmundicia; y el vivo se hallaba parado riendose inmediato al cadáver de su hermanito, y preguntándole que quien habia entrado á la casa, dijo que un coyote muy bravo habia entrado y que habia matado á la Antonia y á su otro hermanito; y que luego empezó á llegar toda la gente á la novedad." El testigo presentó la sábana de que habla en su declaracion.

Que presumia Fco Rubio fué el agresor, "porqe él sabe muy bien cómo se abre de atrás la puerta de atras, y haberlo visto haber dado vueltas por la casa; y que el antecedente que hay es con su esposa, porque Rubio unos 4 dias ántes habia tenido un enojo con ella".

7

Ildefonsa Valenzuela en 17 Agosto, declaró:

ser muger de Ignacio Olivas— su declaracion sobre la muerte de sus hijitos, fué en los mismos términos q. la de su marido.

El indio cristiano de la mision de San Rafael llamado Estevan declaró:

que el 15 en la noche hubo fandango en casa de su Ama Sra Bibiana: estando junta la gente, á las 9 ó 10 de la noche Fco Rubio le llamó—(estaban distantes de la otra casa, á solas). Rubio "le dijo en voz apurada por tres veces, trae camisa, trae camisa, trae camisa, y con ademan de quitarse la que traia puesta para cambiársela, estando el citado Rubio tapado con un sarape; y como lo vió tan azorado, segun el modo con que le hablaba, le cobró miedo, diciéndole que no tenia camisa, y diciendo esto arrancó á correr, y se metió precipitadamte encima de toda la gente que se hallaba en la puerta del fandango, temblándole su cuerpo de miedo de ver aquel hombre como estaba azorado, pensando porqué

 8

queria feriar su camisa); y á poco rato volvió á llamarlo, por medio de otro indio diciéndole que lo llamaba Rubio, y le respondió al enviado diciéndole que le dijera que no queria ir."

Preguntado si Franco Rubio es buen hombre, contestó que no, que era maldito y siempre estaba preso.

Ago 18 – Juan Garcia declaró: que el sarape que se le presentaba era suyo: que la noche del fandango se lo pidió prestado Fco Rubio para bailar, y que al otro dia se lo entregó al muchacho Rafael Pacheco – que cuando le prestó á Rubio el sarape no tenia las manchas de sangre que ahora presenta.

Rafael Pacheco declaró que Rubio le entregó el sarape "en casa de Señora Ildefonsa la mañana que estaba mirando los difuntitos; le dijo el citado Rubio, toma el sarape, dáselo á Juan, y daca tu fresada"

Que no advirtió manchas en el sarape cuando se lo entregó Rubio, pero sí á poco rato cuando se lo pidió Juan Garcia – que sabia eran "manchas de sangre, medio sequecita".

9

Agto 19=
Nicolas Higuera declaró:
(Fué nombrado primeramente escribano el Sargto Pedro del Castillo, por estar enfermo el cabo José Berreyesa.)

que lo único que sabia era que cuando el cabo Lázaro Piña se llevaba preso en la mañana del 16 á Rubio pa el cuartel-
que Rubio le pidió al declarante tabaco, el que le dió: el declarante advirtió "que le temblaba mucho la mano en términos que no lo podia torcer (no siendo de naturaleza temblon)."

Agto 21. Cabo Pablo Pacheco declaró: que sospechaba fuese Fco Rubio el asesino de los niños, "porque cuando lo trajo el cabo Lázaro Piña arrestado al cuartel, le midió el que declara la planta del pié (segun el rastro que se advirtió por la puerta de atrás), cuya medida igualaba á la planta del pié de dho Rubio, notando al mismo tiempo el declarante que al ponerle la medida le temblaba la pierna."

Este testigo relató varios abusos carnales de Rubio con indias en la mision de San Fco Solano—

Aqui hay una certifn del fiscal y escribano que Olivas entregó una

 10

sábana sucia de inmundicia y con muchas manchas de sangre, y un sarape manchado de sangre en una punta de él — el Juez le recogió á Rubio la camisa q. tenia puesta el dia 16, "la que demuestra unas pringas de sangre en la punta de la falda de delante á la derecha, y otra pringa mas arriba de la falda; y un ceñidor de lino blanco en forma de rebozo que tenia fajado el mismo dia 16." (A continuacion se ven representaciones del sarape, sábana y ceñidor de paño, ver las manchas de sangre)

El 23 de Agto. el Juez fiscal pidió por oficio al Comandte. le permitiese hacer las informaciones contra Rubio (por hallarse suficientemte. indiciado) "interrogándolo y ponerle en consejo de guerra pa. ser juzgado como lo previene la ley de la ordenanza".

Viene en seguida una copia legalizada de la filiacion del soldado Jcé Rubio.

Agto. 25 — Pasáron Juez fiscal y escribano á recibir la "confesion" del acusado — (no se le exigió juramento) Dijo Rubio ser de 26 años — natural de los Angeles — soldado de la Compa.

11

presidial de San Fr.co

"que la noche del dia 15 del presente mes estando en el fandango en la casa de la Sra Bibiana sentado en un catre tapado con un sarape listado, llegó el soldado Rafael Garcia, y le dió un trago de aguardiente diciendole que ya no habia mas, porq.e el cuartillo que habia puesto el Cabo Reyes se habia acabado; y como el declarante habia prometido un frasco, le dijo Rafael Garcia que lo fuera á traer; y entónces salió el declarante, y se fué para la casa del artillero Irias á traerlo; y habiendo encontrado al Cabo Valencia en frente de su casa, le preguntó este ¿ que tal está el fandango? le respondió que no servia, porque no habia aguardiente; por lo que el confesante se fué á casa del artill.o Mariano Irias, y habiendo llegado á ella se asomó y los vió acostados que serian como las 12 de la noche, por lo que se volvió p.a el fandango, y luego pasó á esa hora á la casa de Juan Martin en busca de aguardiente, y tambien lo encontró durmiendo, porque

 12

ya nueva hora, por lo que el confesante se vino por detrás del presidio y entró á la cocina de su capitan encontrando en ella al indio Larios jugando con otro diciéndole el declarante á éste, ¿no jugamos? le respondió que no, que estaba jugando con el otro, por lo que se acostó en la misma cocina tapado con el mismo zarape; á poco llegáron los indios Aquiles y Zacarías, y recordando el declarante les preguntó si ya se habia acabado el fandango? y le dijéron que sí; por lo que se levantó á esa hora, y se fué pª. el fandango; y habiendo llegado á la puerta de la casa le dijo al soldado Ygnº. Olivas (quien se hallaba afuera de la puerta) que le llamara al soldado Rafael García, y habiendo salido este le dijo al declarante que ya no habia aguardte., por lo que le respondió que estaba bueno, que por la mañana le daria la mañana de aguardiente, y luego se entráron los dos adentro de la diversion, y á poco de estar en ella salió pª. afuera el confesante y se dirigió pª. la esquina de la casa del cabo

 13

Pablo á purgar el vientre, cuya casa está contigua á la de Ignacio Olivas, y estando en esa diligencia, salió Olivas y su Muger pª. su casa, y hablándole Olivas al co diciéndole á un bulto que miraba, Tio Teodosio. - por lo que le dijo su muger, que no era Teodosio sino Francisco Rubio; y luego se entró el confesante al fandango, y habiendo llamado al vecino Franᶜᵒ. Cárdenas, diciéndole que le llamara al indio Estévan, y habiendo salido este afuera ~~que allí estaba adentro~~ del fandango, le dijo el confesante, preguntándole que donde estaba su camisa, le contestó el indio Estévan que allí estaba adentro, y el confesante le dijo que le vendia la que tenia puesta; á esto se fué pª. adentro el indio Estévan, y volviéndole á llamar con otro, ya no quiso salir; y que el motivo de feriarle la camisa era por un cuartillo de aguardiente que sabia que tenia un galon de él: que no sabe si era pª. venderlo ó pª. bebérselo él."

Negó ser cierta la relacion del

14

indio Estévan sobre haberle él Rubio pedido su camisa— Repitió su dicho anterior.

Que la camisa que se le acaba de presentar es la misma que tenia puesta la noche del 15— que la sangre en ella es de borrego.

Habiéndosele dicho que las manchas de sangre en la camisa, y las innumerables en la sábana, eran de sangre humana, dijo: que la sangre en la camisa era de borrego— La misma respuesta dió respecto de las manchas en el sarape y ceñidor.

Preguntado cuantos dias ántes del 15 mató el borrego de que habla, contestó: "unos 3 dias ántes del dia 15, q.e seria como el dia 12 de Ag.to, y que el borrego lo mató en casa de Marta".

"Preguntado como dice que las manchas de sangre que tiene el sarape en una punta son de sangre de borrego, pues consta por la declaracion de Juan García habérselo prestado la noche del fandango, y el borrego lo habia matado tres dias antes, y corrobora por la misma declaracion de García no

15

habérselo prestado con las manchas de sangre, y responde:" (Esto no se comprende - parece incompleto)

"Preguntado porqué causa entregó el sarape al muchacho Rafael Pacheco en la casa de Olivas, y no á Juan García, estando éste presente en la misma casa de Olivas: Dijo: que se lo entregó al muchacho Rafael en la casa de Olivas, por motivo de no tener el referido muchacho con qué taparse, y que despues se lo diera á Juan García."

Declaró no tener iglesia - que varias veces se le han leido las leyes penales, y sabe muy bién la pena que señala el art.º 82 - que ha pasado revista de Comisario, hecho el serv.º de sold.º en su comp.ª - que no tiene nada que añadir - - por no saber firmar hizo una cruz.

Marta Higuera, citada por Rubio, bajo juramento declaró: ser cierto que Rubio mató en su casa un borrego entre 7 y 8 de la noche - que no lo comiéron esa noche en su casa "porq.e era vigilia de San Lorenzo que fué el dia 9 de Agosto, y que no ha matado en su casa otro".

16

2ª declaracion de Rafael (sic) García

"que en punto de lo que dice Rubio en su confesion es cierto: que cuando se dió principio al fandango andaba muy alegre Rubio, y á poco se le desapareció de allí (que seria como entre 9 ó 10 de la noche): presumiéndose el que declara iría en busca del aguardte que habia prometido, y habiendo pasado como mas de dos horas, á poco advirtió el que declara verlo sentado en un catre tapado con un sarape listado, advirtiéndole igualmente estar muy triste, caribajo, con el sombrero muy encasquetado hasta la ceja, por lo que el declarante se acercó á él dándole un trago de aguardiente, diciéndole al mismo tiempo que qué tenia? que porqué estaba tan triste? que ¿donde estaba el aguardiente que prometió? y á poco de un rato (quedándose pensativo) le contestó diciéndole que iba á traer el aguardiente"......

Volvió á tomársele confesion á Rubio, "por haber confesado (teniendo ántes su confesion concluida) mató un borrego mas en casa de la citada Marta, el cual lo degolló, y se lo dejó en

17

estos términos para que lo desollara el vecino Higuera, hermano de la Marta, y responde."

"Preguntado: cómo dice que mató dos borregos en casa de la citada Marta, pues consta por la declaracion de esta misma que solo mató uno, dijo: que sí es cierto que mató dos". . . . .

Ignacio Higuera llamado otra vez declaró que no mató Rubio mas que un borrego en casa de Marta – que no hay verdad en lo que dijo Rubio de haberle dejado otro p.ª que él (Higuera) lo desollase.

El sarg.to José Ant.o Gaxiola en oficio desde Monterey, 28 Ag.to, al Ten.te ~~a esa~~ Ign.o Martínez, fiscal de la causa, se excusa de servir de defensor del reo, "por haber sido fiscal en la causa que se formó á Fran.co Rubio en la Mision de Santa Ines por la muerte efectuada en Comp.a de otros en la citada Mision en un indio de ella por la cual fué sentenciado á ese presidio". . . . á lo que se agrega la gran distancia de Mont.y á S.n F.co – Se le habia notificado el nombram.to el 26. = En

18

vista de esto mandó el fiscal suspender el proceso, y dar cuenta del estado de la causa al Comandte Capn Argüello.

Contestó dho Argüello en 4 de Setbre que "como el espíritu no es entorpecer la justicia, ni su pronta administracion, teniendo por justa la escusa que hace el sargto de infa José Antº Garziola de defensor de Fco Rubio", le previene continúe la causa "hasta ponerla en estado de sentencia." (De esto notificó Argüello al Comandte Genl. Echeandia en 5 de Octe. - véase pp 150-1)

Los testigos Ygnacio Olivas, Ildefonsa Valenzuela, indio Estévan, Juan García, Rafael García, Nicolás Higuera, Pablo Pacheco, ratificaron sus declaraciones, diciendo que no tenian nada que agregar ni quitar—

Set 5.

Careado el reo con Olivas - dijo Rubio no tener odio ni mala voluntad á Olivas, ni juzgarle sospechoso - que se conformaba con la declaracion de Olivas "menos en el punto en que dice de que si llevaba sus criaturas al fandango, y en el otro punto de haberlo visto al rededor de su casa; y á mas le niega el punto de q. dice que él sabe

19

como se abre la casa."

Olivas confirmó su declaracion, agregando que lo que acababa de decir el acusado carecia de fundamto.

En los careos del acusado con los demas testigos se conformó con las declaraciones de éstos, menos en lo sigte—

En la del indio Estévan negó su dicho de "que le pidió la camisa por tres ocasiones y con aceleracion, pues él solo se la pidió una sola vez"

En la de Nicolás Higuera, negó su dicho de "cuando le pidió el tabaco para torcer le temblaba la mano."

En la de Marta Higuera negó su dicho "donde dice que no mató mas de un borrego, pues él se afirma en que mató dos."

En la de Nicolas Higuera, negó "el punto donde dice que no le dejó ningun borrego pa que desollara".

Todos los testigos, á quiénes hizo esos reparos el acusado declaráron ser falsos aquellos, y ratificáron sus declaraciones.

Sigue aquí un oficio de 25 Febo

20

1830 del Tent.e Ygn.o Martinez, C. Comand.te de San Francisco al Alferez Rodrigo del Pliego, acompañándole los autos del proceso, avisándole de su nombram.to por el reo p.a defensor – se le llama "p.a desde luego comenzarse de nuevo las ratificaciones de los testigos que V. debe presenciar".

1830 Ag.to 2. Mont. Rodrigo del Pliego al Ten.te Ygn.o Martinez, Comand.te de S.n Fran.co, devolviendo el proceso que le remitió el 20 del ppdo "pues de ningun modo puedo formar un alegato por no aparecer en dha causa estampada la eleccion que hizo en mí el acusado."

1830 Ag.to 25. Mont. = Comand.te Gen. José M.a de Echeandía – al Comand.te de S.n Francisco. En respuesta á su pregunta en oficio de 19 de Feb.o últ.o "si el soberano decreto de 29 de Ag.to del año ppdo. favorece al soldado de la Comp.a de V. F.co Rubio, que se halla procesado, contesto: que el alegato ó presentacion de dho soldado puede V. agregarlo á su causa para que obre en ella los efectos correspondientes."

1830 Ag.to 31 Mont. = Pliego – al Tent.e Martinez, Comand.te de S.n Francisco – Le devuelve por 2.a vez la causa de Rubio,

21

"para que reponiendo los yerros que en ella se notan, pueda desde luego formar mi alegato con arreglo á ordenanza".—

× × × ×

"En la dilig.ª de la f. 2.ª concluye diciendo que lo firmó el fiscal, las dos matronas y el escribano, y solo aparece la firma de V. y dos señales de cruz, faltando la del escribano, que es quien debe autorizar cuanto se actúa, segun el formulario de procesos.

En las f.s 3, 4 vuelta, 7 id, 8 id, 16, 17 y 18 se ven palabras entrerenglon.s y otras tachadas, y no están subsanadas al fin de la dilig.ª ó declar.n respectiva, ni rubricado al márgen por el Escribano, como en tales casos es indispensable.

En la f. 7.ª aparece principiada la declaracion de Nicolas Higuera, y da fin sin substanciarla, y, de consig.te, ignoro con que fin se estamparon los 4 reng.s de que consta. En la misma f. se halla una dilig.ª de pasar á nombrar nuevo escribano (debiendo ser nombram.to), y no contemplo legal dha eleccion por no haber V. exigido juramento al escribano con las demás formalidades que son con-

22

sig.tes á tan delicado encargo:

Estoy entendido, y creo no me equivoco, que cuantas contestaciones medían p.a la substanciacion de una causa, se insertan originales poniendo ántes la dilig.a correspond.te; y este requisito necesario, así como los demás que faltan, no los puedo digerir, porque así como insertó el of.o original del sarg.to José Ant.o Gaxiola, me parece no habría embarazo el acumular el que le pasé en la primera devolucion que hice de la presente causa.

Miéntras no conste por dilig.a la eleccion que en mi persona ha hecho Fran.co Rubio p.a su defensor, no podré formar mi alegato, porq.e no opino que sea sufic.te el oficio de V. p.a tal encargo, y solo es un conoc.to que me da de la tal eleccion, como es consig.te"

A continuacion está el sig.te certificado: "En 23 dias del mes de Dic. 1830, el Sor Juez fiscal de esta causa nombró con todas las formalidades del juramento al cabo José Berreyesa y al sarg.to Pedro del Castillo, p.a q.e fungiesen de Escribanos en la presente causa que comenzó el primero en 16 dias del

23

mes de Agt.o de 1828, y el segundo el 19 del mismo, y por un equivoco no se sentáron sus nombram.tos conforme al formulario; y p.a que conste por diligencia lo firmó dho Señor de que doy fé yo el infrascripto Escribano = Martinez = José Berreyesa = ———

Sigue lo sig.te:

"Preguntado como dice que las manchas de sangre que tiene el sarape en una punta son de sangre de borrego, pues consta por la declaracion de Juan García habérselo prestado la noche del fandango, y el borrego lo habia matado tres dias ántes, y corrobora por la misma declaracion de García, no habérselo prestado con las manchas de sangre: Dijo: que como García le prestó el sarape de noche, no lo vió si estaba manchado de sangre, y responde" ———

A otra pregunta, dijo: "que pensó que como esa noche habia matado el borrego, serian las manchas de este animal."

Repitió que la sangre era del borrego.

El 17 de En.o de 1831, concluida ya la causa, mandó el Juez fiscal se entregase el proceso al defensor

Pliego. 24

1831. Mzo 5 Mont.

Pliego - á Martinez, Comand.te de S.n Fran.co

Devuelve la causa de Rubio "quedando ya á mi arbitrio como Defensor la formacion de la Defensa, p.a cuando llegue el caso de presentarla, y Vd hará de dha causa el uso q.e es consig.te"

Ab.l 9 - Manda el Comand.te Gen. Victoria, pase la causa al Asesor

1831 Ab.l 20 S.n Cárlos

Lic.do Gómez, Asesor del Territorio - al Comand.te Gen.

"Entre los defectos que se advierten en la presente causa es bastante remarcable el de haberse remitido á V. S. sin la conclusion que debió estender en ella, conforme á ordenanza, el oficial que fungió de fiscal. Ho son de poca entidad los otros; pero de consultar su reforma, se paralizaria la terminacion de la causa con notable agravio de la administracion de justicia, y acaso no se conseguiria el objeto, como me lo ha acreditado una triste esperiencia. Por esto se servirá V. S., si lo tiene á bien, devolver el proceso al Comand.te del Presidio de S.n Fran.co, para que nombrando un oficial de aquella

25

guarnicion de Fiscal, se cubra por este el defecto indicado, y entónces dictaminaré lo que crea de justicia".

El 23 de Abl. ordenó Victoria pasase la causa al fiscal "para los fines que pide el asesor".

1831 Mayo 13 Mont

Comandte Gen. Ml. Victoria - Al Ayudante Inspr. José Ma. Padrés (Sello de la Comandª Gen. al márgen

"Respecto á que he considerado por justas las razones que me espone el Alferez Dn Mariano G. Vallejo en el 2º párrafo de su oficio de 9 del corriente sobre la escusa que hizo pª no admitir como fiscal la causa del soldado Franco Rubio, y penetrado que en ese puerto de Sn Franco no hay otro oficial ó sargto que con la aptitud necesaria pueda encargarse de la conclusion de dha causa, he tenido por convente q.l el Comandte del referido puerto la pase á V. pª q.l se sirva finalizarla en obsequio de la pronta administn de justicia, y al efecto acompaño á V. la comunicacion del espresado comandte con las dos respuestas del Alfz Dn Mariano G. Vallejo.

26

á que se refiere, y el oficio que este oficial me remitió y cito al principio, para que agregándolo á la causa, interrogue V. al repetido Vallejo sobre el conocto. q.e dice tiene con relacion á la nulidad de una de las declaraciones, y de otros requisitos q.e se reserva p.a esponer cuando sea necesario."

1831 - Mayo 19 - S.n Fran.co

José M.a Padrés, Ayud.te Inspector de Alta Cal., nombró al Ten.te retirado á dispersos Ciud.o José Peña, para q.e actuase como escribano en esta causa.

El mismo dia hizo comparecer al Alf.z Mariano G. Vallejo., y ~~le tomó ju-ramento~~ éste con "la mano derecha sobre el puño de su espada", prometió decir verdad á lo que se le interrogase.

Se le presentaron dos oficios fechas 9 del corriente, uno al Comand.te Gen. otro al Comand.te de S.n F.co - declaró que las firmas al pié de ellos son suyas.

"Preguntado leyéndole el 2.o miembro del párrafo 2.o de su oficio dirigido al Sor. Comand.te Gen., qué causa tuvo p.a asentar lo que en él dice respecto

27

á nulidad de una de las declaraciones que obran en este sumario, y á consecuencia esponga circunstanciadamente cuanto sepa sobre el particular para probar su aserto, dijo: que para decir de nulidad de una de las actuaciones de este sumario, y es la del reconoc.to del estupro por matronas, tuvo por fundam.to el dicho de una de las señoras q.e se citan, quien le aseguró hace ocho ó diez dias, que no solo no habia concurrido al acto judicial, pero que ni aun se le habia hablado sobre el particular; por cuya razon se negó á suscribir la dilig.a cuando se lo exigia el Sarg.to Ciud.o José Reyes, despues de mas de dos años del acontecim.to ó muerte de los niños hijos de Olivas; que la señora de que habla es D.a Josefa Soto, esposa del Alf.z Ciud.o José Sanchez. Invitado p.a que esponga lo demás que sepa sobre el sumario, segun que lo protesta en el final de su oficio con estas palabras <u>reservándome otros requisitos que expondré cuando sean necesarios</u>, contestó: que por noticias que tuvo de la nominada señora y su esposo,

28

supo que como á los 15 dias de estar preso Rubio por sospecha del estupro y muertes de que se habla, fué sorprendido otro individuo casi en el momento de estuprar una niña de muy poca edad; agregando el citado Alfz. Sánchez y su esposa que no era la primera accion de esa clase que cometia, pues que en otro tiempo la habia consumado en un niño que murió de sus resultas.

Preguntado, si los referidos Alferez Sánchez y su esposa le nombráron el sugeto que perpetró los delitos, dijo: que se lo nombráron, pero que no se acuerda.

Preguntado, si tiene mas que decir, respondió: que no tiene que añadir sustancialmte., esponiendo solo que si manifestó parte de lo relacionado, indicando lo demás, que ahora ha dicho al Sr. Comandte. Genl., fué porqe. habiendo tenido esas noticias despues que lo nombraban fiscal, se considerá en grande compromiso cuando tenia que fallar como juez al mismo tiempo que está ciencia

29

privada escrupulizando tanto su conciencia que lo decidió á representar que lo dicho es la verdad á cargo de la palabra de honor que tiene dada, en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion: dijo ser de edad de 25 años".

(A continuacion están los dos oficios de Vallejo, sobre que se le interrogó arriba. en uno de ellos da por razon para que se le escuse de hacer de fiscal el que los trabajos de la habilitacion á su cargo no se lo permiten.

El fiscal Padrés hizo comparecer á Da Josefa Soto, muger del alferez Dn José Sánchez - bajo juramento declaró:

"que en efecto supo, como cosa pública, de las muertes de los niños por que se le pregunta; y que aunque fué á verlos y registró el cadáver de la niña, lo hizo de mera curiosidad y no llamada por el fiscal: que cuando estuvo en la casa de Olivas se encontró allí con la finada Bibiana Carrillo, quien le dijo habia ido como matrona á reconocer judicialmente el sobredicho

cadáver; separándose la que responde para su casa, en cuyo camino la alcanzó un soldado; que no hace memoria de quien fué, y le dijo que la llamaba el Tente. Cud.o Ign.o Martinez, á lo que contestó que no sabia p.a que pudiera ser llamada, y por consigte. no iba; pues si era p.a reconocer á la niña M.a Antonia, no queria andar en trámites judiciales.

Preguntada, habiéndole leido la dilig.a de reconoc.to, si la habia oido otra vez, y si una de las dos cruces que se hallan á su calce era formada por su mano, respondió: que como lleva espuesto no concurrió al acto judicial ni otorgó juram.to, ni mucho menos ha suscrito la dilig.a que se le leyó; pues aunq.e el sargto. Cud.o José Reyes hará mas de un mes le llevó los autos p.a que pusiera su cruz en la dilig.a, se negó á hacerlo alegando lo mismo que ahora, es decir, que no habia concurrido ni prestado juramento, creyendo que la cruz la pondrian p.a que no apareciera su falta."

Preguntada sobre el otro individuo

31

á que aludió Vallejo en su declaracion,

respondió:

"que en efecto notició al alfz. Ciud.o Mariano Vallejo lo qe. espresa en su declaracion: i qe. el individuo de que se habla es Ignacio Higuera*, ahora artillero permanente, y que lo supo por la misma madre del niño cuando se lo presentó para que lo reconociera y medicinara, diciéndole al mismo tiempo que no queria dar parte por ser su hermano; pero que si seguia malo el niño se lo diria á su marido Gabriel Alviso, como en efecto sabe lo hizo: i que el niño murió de resultas del estropeo, y que su madre se llama Francisca Higuera."

En seguida compareció el alferez graduado José Sanchez, quien con la mano derecha sobre el puño de la espada, bajo palabra de honor declaró: confirmando el dicho de su esposa sobre el reconocimto. de la niña estropeada.

Respecto al otro individuo aludido en la declaracion de Vallejo, dijo:

"que en efecto dió la noticia de que se hace mencion al testigo que lo cita: que

*: La causa contra Higuera se halla en pag.a 82 y siguientes de este mismo tomo.

el agresor sorprendido es el artillero Ygnº Higuera, y que la niña comenzada á estuprar es hija del Ciudº Antonio Valencia y sobrina de Higuera; y que en cuanto al hecho anterior de Higuera, es decir, á la muerte que causó á un niño hijo de su hermana Francisca y de Gabriel Alviso: lo supo por el finado Capitan Ciudº Luis Argüello el mismo dia que aconteció lo de la hija de Valencia; por todo lo q.e, y el conocimto que tiene de Rubio, pues q.e ha vivido en su casa sin advertirle jamás esas proces inclinaciones, ha creido que Higuera fuera el verdadero agresor de los hijos de Olivas; pues que habia tenido el arrojo de consumar su torpeza con un sobrino carnal, á quien causó la muerte, y casi consumarlo con la hija de Valencia, tambien de su sangre."

"Que se le formó causa" (á Higuera) ~~á impulsiones al gª fuerza~~ y estuvo preso hasta que vino á este punto el Alf.z Ciudº Fernández que se lo llevó á Monterey, y no sabe si se le impuso pena, habiéndolo visto libre despues."

Añadió: "haberle oido decir ayer

33

mismo al cabo de artillª Lázaro Piña y á su esposa que al repetido Higuera le nombraban el Gateador, sabiéndose que á las 3 hijas de la Sra Teresa Villela habia intentado forzar durmiendo en su casa, siendo sus sobrinas carnales".

Inmediatamte el fiscal compulsó testimonio de las declaraciones de Sánchez y su muger, y lo remitió al Comandte de artillª pª los fines consigtes

El 21 de mayo de 1831 el Juez fiscal preguntó judicialmte a Rubio si habia nombrado al Alfz Pliego su defensor.—

Rubio agregó, "solicitando al mismo tiempo permiso pª hablar, y habiéndosele otorgado, espuso: que como en prueba de su inocencia en cuanto al delito de que se le acusa, puede alegar la conducta que ha observado en la mayor parte del del tiempo que lleva de preso; pues ha servido en la casa de su Comandte Tente Cued.º Ygn.º Martínez sin custodia ninguna por cerca de dos meses, yendo y viniendo solo al lugar de su prision y saliendo con una carreta á tirar basuras hasta la cañada,

sin haber intentado fugarse en ninguna ocasion de las muchas que se le presentáron, porq.e ha tenido esperanza de que algun dia se pondria en claro que él no habia sido el agresor, obrando de esta modo si se hubiera considerado culpado; agregando, además, que muchos dias ha carecido de los precisos alimentos; pues aunq.e se le da racion no tiene quien le haga de comer; y las dos horas de sol que se le permiten diariamente no le son bastantes teniendo él mismo que preparar su comida". . . . . . .

1831 Junio 1.o El Juez Fiscal Padrés, y escribano José Pena certifican q.e hoy pusieron en la estafeta el proceso bajo sobre al Comand.te Gen. en Monterey.

1831. Junio 16 El Comand.te Gen. pa. ó el proceso al Asesor.

1831. Mont. 21 Junio

Lic.do Rafael Gómez y Villegas, Asesor gen.l de Calif.s Su dictámen en la causa contra Rubio.

"Sor Comand.te Gral = Al amanecer el dia 16 de Ag.to del pasado año de 1828, regresando de una diversion en que habia estado toda la noche anterior

 35

el soldado Ignacio Oliva y su muger, encontráron en su casa la novedad de estar muertos dos de sus hijos. Dada noticia de este suceso al Comand.te de la plaza de San Fran.co en que acaeció la desgracia, mandó al Ten.te D.n Ign.o Martinez formar la sumaria correspondiente, y en consecuencia pasó éste á la casa-morada del citado Olivas, acompañado de D.n Guill.o Ant.o Richardson p.a que fungiése de cirujano, y habiéndose reconocido la citada casa, encontráron dos cadáveres, el de una niña como de 5 años de edad, con una rozada del grueso de un peso en la garganta, que demostraba haber sido ahogada con algun hilo; tambien se le advirtiéron unos moretones en los dos hombros, que anunciaban haberla comprimido en aquella parte con las manos; y á mas una rasgada en la parte genital, de que despedia sangre, y que manifestaba haber sido estuprada. El niño de un año de edad solo tenia unos moretones en la garganta, con los que parecia haber sido sufocado. A virtud

 36

de este reconocimto. declaró el cirujano ser el orígen de las muertes el estupro de la primera y la sufocacion del segundo. De cuyo sentir fué tambien la Señora Bibiana Carrillo que intervino como matrona; pues, aunqe. á fs. 2 fte. aparece con el mismo encargo la de su clase Josefa Sánchez; pero de las diligencias de fs. 48 y 49 consta que lo verificó extrajudicialmte., y no como la primera.

En seguida se procedió á la investigacion del agresor de tan feo crímen, é interrogados sobre el particular los padres de las criaturas, dijéron uniformte. lo sería el soldo. Franco. Rubio; fundándose en que éste, ántes de ir aquellos á la diversion ó fandango, estuvo á preguntarles si concurrian ellos, y si llevaban á sus hijos, y contestándosele á esto que no, y afirmativamte. á lo primero, se retiró; mas cuando volvian en la madrugada, lo viéron por las inmediaciones de la casa, y como sabía el modo como se abría la puerta que ésta tiene á la espalda, y que se encontró abierta. Confirmáron

37

mas su sospecha.

Por ésta que fué primer indicio, se redujo á prision al referido Rubio, recogiéndole la camisa, ceñidor y sarape ensangrentados, que corren dibujados á f.s 9 frente y vuelta, cuyas prendas vienen á formar el segundo indicio que se corrobora ó recibe una vehemencia legal por haber intentado cambiar la camisa con el indio Estévan, á quien por tres veces le pidió la suya con voz apurada, manifestando estar azorado; por lo q.e tuvo miedo el indio, y sin acceder volvió á entrarse al fandango de donde lo habia llamado para hablarle á solas, como consta de la declaracion de f.s 5 f.te Es verdad que el presento reo, en su confesion procuró desvanecer el cargo que se le hizo sobre el cambio de la camisa, diciendo que trataba de venderla por un cuartillo de aguardiente; y que las manchas de sangre que tenia en la manga del brazo derecho, en la punta de la falda de delante, y en la correspondiencia (sic) del vientre, eran

 38

de un borrego que habia matado el 12 del mismo Agto en casa de Marta Higuera; mas, evacuada la cita, resultó falsa porq.e el borrego se habia matado el dia 9, y se demostró mas la falsedad al evacuar la que hizo de Juan García, quien la misma noche del fandango prestó á Rubio el Sarape, que le volvió á otro dia ya con las manchas de sangre visibles en un estremo, y que no pudiéron resultar del borrego qe habia matado el dia 12 cuando el Sarape se le prestó el 15.

Otro indicio que obra contra Rubio y vigoriza los dos anteriores, es el que le resulta de la declaracion de Nicolás Higuera de f.s 7 v.ta que por no esponerlo á que se disminuya su fuerza redactándolo en mi dialecto, copio literalmente las espresiones que lo producen. Que á poco rato lo vió salir al citado Rubio (del cuartel á donde estaba arrestado) y se encaminó para donde estaba el que declara, diciéndole á éste que ya le andaba por los cargos que le hacian:::::., y á poco rato

39

le pidió tabaco para hacer un cigarro, y habiéndoselo dado, le advirtió que le temblaba mucho la mano, en términos que no lo podia torcer, no siendo de naturaleza temblon.) (Declaracion de Nicolas Higuera-nota del copista). Concluye con que esto lo hizo variar del concepto qᵉ se habia formado; pues cuando lo vió llevar preso, quizá no será como se presume dijo á una hija suya que estaba presente.

Tambien es indicio muy eficaz y el cuarto, ser igual la medida del pié de Rubio al rastro que se encontró en la puerta de la casa en que sucedió la desgracia; y mas lo persuade el que al ponerle la medida le temblaba la pierna, como es de verse á fˢ 8 vᵗᵃ en la declaracion del Cabo Pablo Pacheco, quien igualmente asegura que el repetido Rubio en la mision de San Franᶜᵒ Solano hizo violencia á una india llamada Melchora pᵃ usar de ella torpemᵗᵉ; que con otra de nombre Samuela hizo otro tanto; y por los soldados de la escolta supo de otra muchachona (es su

expresion) que habia estropeado y muerto: siendo de advertir que Rubio está conforme con esto, como puede verse á f.ª 25 f.te - La misma conformidad manifestó en la f.ª 26 á la deposicion de Rafael García, por la que consta que Rubio la noche del 15 del citado Ag.to, á principios de la diversion, se manifestó bastante alegre, desapareció en seguida, y cuando se le volvió á ver estaba muy triste, advirtiéndosele no solo en su semblante, sino en estar tapado, cabizbajo, con el sombrero hasta las cejas, y sin contestar nada cuando García le preguntó por qué estaba tan triste: lo que forma otro indicio.

Este últ.º, con los anteriores constituyen en este proceso una de las cuatro especies de pruebas reconocidas en todo derecho, á que se recurre en los crímenes ejecutados de noche, en sitio retirado, en el campo, en los cuales solo por accidente podian ser precisados; y pretender excluir esta prueba, llamada de indicios, sería querer la impunidad de

muchos delitos: que la sociedad viviera en zozobra, espuesta á los insultos de los malvados que siempre buscan el descuido, y que sus insultos no los registren los ojos.

Esto supuesto, parece no puede haber duda razonable de q.e el reo Fr.co Rubio es el autor del violento estupro inmaturo, ejecutado en la persona de la parvulita M.a Antonia Olivas, de que le resultó la muerte, y del infanticidio perpetrado en la de Blas de Jesus, hermano de aquella. Lo primero, porque desde luego se creyó así, y en ninguno otro ha recaido la mas mínima sospecha. Lo segundo, porque Rubio, como llevo dicho, estuvo á preguntar á los padres de las criaturas si las llevaban al fandango; y estando en esto muy alegre, se desapareció y volvió muy triste. Lo tercero, porque intentó cambiar su camisa aquella misma noche, y recogiéndola el fiscal al dia siguiente, la encontró ensangrentada, como tambien el sarape y ceñidor; sin que abate la escepcion del reo, pues la cita con

 42

que creyó probarla resultó contra producentem; y es mayor su improbabilidad si se considera que la camisa no pudo mancharse en los parages que lo está, estando vestido como debe suponerse lo estaba, al matar el borrego; pero lo que dá mas valor á este eficaz indicio, es habérsele prestado el sarape la noche del 15, lo que hace imposible que se manchara el dia 12, en que dice haber matado el repetido borrego. Lo cuarto, lo q.e el reo dijo á Nicolás Higuera, cuyas palabras dejo copiadas. Lo quinto, la igualdad del pié de Rubio con el que se encontró estampado en la puerta del soldado Ygn.o Olivas. Lo sesto, los tres lances que refiere en su declaracion Pablo Pacheco, de otras 3 mugeres violentadas por Rubio, lo q.e prueba su lujuria mas que brutal y la re-incidencia en el delito que dió motivo á la formacion de este proceso, con la gravante circunstancia de que careado con el testigo quedáron conformes: De todo lo cual, repito, resulta el mencio-

 43

nado reo actor del delito ya referido, sin que obsten ni la opinion del fiscal, de que la prueba de indicios se resiente de su antigua edad, ni las palabras q.e copia de dos jurisconsultos Mexicanos (cuyos nombres omite); pues hablando generalm.te no deberá quitarse á nadie la vida por indicios; pero no cuando estos son tan urgentes y eficaces como los de este proceso, que entónces son preferibles á la prueba de testigos, y hacen una privilegiada. Así lo persuade la razon, y vemos comprobado en dos casos que se nos refieren en la escritura sagrada. El uno, es el pedazo de manto real que cortó David á Saúl en la cueva de Engaddi, y que fué un indicio de su fidelidad. El otro, la célebre controversia del niño que terminó Salomon por el indicio de amor que dió una de las mugeres contendientes.

Únase á lo espuesto la ning.a solidez del análisis con que el fiscal intentó desvirtuar los indicios que obran contra el reo, en términos que si convenieran

el ánimo, no sé cómo podria conciliarse la inocencia que supone en aquél, con la pena que pide al concluir. Por otra parte, siendo incontrovertible que el crímen de que se trata es, por su naturaleza de prueba, privilegiada i siéndolo tambien que cuando se pide la imposicion de una pena, se supone culpabilidad, y que la de Rubio es manifiesta por lo referido, es indispensable juzgarlo incurso en las penas establecidas en los Art.os 64 y 82 del trat.o 8 tit.o 10 de la ordenanza general del ejército.

Por lo que respecta á los vicios con que se ha formado este proceso, ya dije en mi anterior dictámen que de consultarlos se habria entorpecido su conclusion, que con escándalo se ha logrado á los dos años, nueve meses; y que de practicar nuevas diligencias, omitir y reformar otras, solo se conseguiria gastar tiempo, y no esclarecer el asunto que con lo actuado está á lo bastante p.a fallar definitivam.te No obstante, por el retardo dicho, contemplo acreedor á una reprension al fiscal, y

45

con mayoría de razon por la suplantacion dela cruz que á f.s 2 f.te se hizo como está probado por las dilig.s de f.s 48 y 49.

El motivo porqué se dirigió al Comand.te de Artill.a el testimonio de que se hace mérito á f.s 50 f.te convence de la ning.a relacion que las últ.s dilig.s tienen con lo principal. El delito es distinto en tiempo, persona, y reo; por lo cual no merece el nombre de artículo, sino de un incidente. Por esta razon, el oficio en que el fiscal escrupuliza sobre lo indicado se agregará al proceso por la razon de ser de remision, y no por otro carácter.

Tambien deberá agregarse el dictámen fiscal; pues siendo una de las principales partes integrantes que animan los procesos, debe estenderse á continuacion, y no remitirse en pieza separada como se ha hecho con V.S. en el presente; y repitiendo el concepto que tengo ya manifestado, y en consecuencia de lo que dejo espuesto, soy de parecer

46

se sirva V.S. condenar al soldado Francisco Rubio, preso en la plaza de San Franc.co, por la culpa que le resulta de los autos y queda referida, á ser pasado por las armas; señalando por parage p.a la ejecucion la espalda de la casa del sold.o Ign.o Oliva en que cometió el delito; y que sentadas las diligencias respectivas, se archive el proceso." firmado en Mont. 21 de Junio 1831 por "Lic. Gomez."

1831 Julio 15. Mont.

Man.l Victoria, Comand.te Gen.l - Sentencia de muerte contra Rubio.

"Conformándome en un todo con el parecer del asesor, remítase este proceso al Comand.te militar de San Franc.co p.a q.e el reo Franc.co Rubio se ponga en capilla, y ministrándole los ausilios espirituales necesarios, se pase por las armas en el parage que cita el espresado Asesor, al tercer dia de recibirse esta causa en aquel punto; agréguese el alegato del oficial defensor q.e obra suelto en el proceso, así como la conclusion

47

del fiscal y su oficio acompañatorio; y con respecto á la falta cometida en la práctica de la causa de que se hace mérito, tómese en consideracion separadamte."

Alegato del defensor, Alfz. Rodrigo del Pliego. Mont. Ab.l 19. 1831

En la sumaria no constan testigos presenciales, ni confesion del reo: por esto, ha tenídose que recurrir á pruebas de indicio, pruebas falibles.

Recusa el dho de Olivas que se usa contra el reo; que éste sabia como se abria la casa del 1.o — la puerta no tenia llave, "y no tiene mucho que saber el desatar una puerta que está amarrada" — otro cualquiera pudo haber sido el agresor — La enemistad de Rubio con la muger de Olivas no es prueba — no hay mas testigo que una parte apasionada: ademas, las desazones entre Ildefonsa y Rubio fuéron de poca entidad.

Sobre la sospecha de la madre de los niños muertos contra Rubio por las ligeras desavenencias de éste con ella, no deben estos pesar contra él.

48

"Tambien en la confesion de éste, se le hace la pregunta de que cómo dice que la sangre del sarape es de borrego, el cual hacia 3 dias habia matado, y declara Juan García habérselo prestado la noche de las muertes. Sin duda á ning.ª no se atendió al descargo del infeliz reo, con el cual talvez se hubieran desvanecido los indicios que aparecen en el proceso de que Rubio fué el agresor, por no encontrarse en él la respuesta que dió á la referida pregunta."

En la declaracion de Marta Higuera aparece cierto lo que Rubio dice.

No entiende con qué fin se hizo á Rubio la reconvencion en su 2.ª confesion, sobre si mató dos borregos en casa de Marta, cuando en su primera confesion no mencionó mas que la matanza de un borrego. Parece que fué hecha con la mira de acriminar al reo, "cosa á la verdad muy contraria al método que se debe seguir en la formacion de causas."

Cree no engañarse al decir, hablando de los defectos que se notan en la causa, "que no está autorizado el Tent.e Martinez

 49

como Comand.te militar del punto, ni como fiscal de la causa, ni oficial de su Comp.a p.a sacar al reo de la prision en que se halla, y destinarlo á los trabajos de su casa, siendo advertencia que cuando Rubio estaba en d.hos trabajos, estaba con dos pares de grillos. Por consig.te, este infeliz reo es digno de toda la consideracion del tribunal militar, tanto por los motivos tan poderosos que llevo espuestos, como por mucha nulidad q.e se advierte en el proceso; pues que se comenzó éste desde el 16 de Ag.to de 1828, y su conclusion fué hasta principios del present año. Por todo lo cual pido y suplico al Juzgado militar, se sirva eximir de la pena Capital al referido Fran.co Rubio (teniendo en consid.n el tiempo que lleva de prision, y los trabajos que en ella ha pasado, por carecer de los socorros necesarios), y le señale alg.a estraord.a que sea compatible con su rectitud y conocida piedad".

Pliego [illegible]

1831. Mayo 27. S.n Fran.co

José M.a Padrés, fiscal — su dictámen.

Toma en consideracion los defectos

50

en el proceso - alteraciones ú omisiones de fórmulas y requisitos - no halla fundam.to en que descanse la conciencia del juez p.a fallar.

1.er defecto - haber empezado sin preceder juram.to del escribano. Esto se trató de subsanarlo dos años despues, y se cometió otro error "suponiendo que juró el Sarg.to C.o Pedro Castillo en este puerto cuando se hallaba en Monterey." - Cree que el fiscal no obró de mala fé, pero no por eso dejan de perder su fuerza las actuaciones hasta el punto de poderse llamarlas nulas.

2.o defecto - lo de haberse sentado la dilig.a falsa de que la Señora Soto actuó judicialm.te como matrona, no habiéndolo hecho - y aún cuando realm.te hubiese actuado como tal, la dilig.a no fué autorizada por el escrib.o hasta el ag.to del año pasado.

3.o defecto. Falta de contestacion por los testigos p.a sostener sus dichos en los careos con el reo, en la parte que éste les negaba.

4.o defecto - haberse tomado en trozos la confesion del acusado, "y decirle de juramento en la últ.a vez

En una larga disertacion habla de

51

las pruebas en pro y en contra del acusado, termina así; "Por todo lo relacionado concluyo por la Nacion, á que Francisco Rubio sea destinado por tres años á presidio, dentro del territorio, á mas de los dos y nueve meses que sufre de prision con dos pares de grillos, en clase de pena estraord.ª, conforme á la últ.ª parte del Art.º 48 tit.º 5 trat. 8.º de las orden.s del Ejército."

1831 Mayo 28 S.n F.co

Padrés, fiscal - al Comand.te Gen.l Victoria en Mont.

"La causa formada al Sold.º F.co Rubio que V.S. se sirvió encargarme en nota del 13 del corr.te, ha sido concluida conforme á esta y al decreto de 23 de Ab.l p.sdo, y tengo la satisf.n de dirigírsela.

En ella se vé que la nulidad de una de las actuaciones de que habló el alf.z C. Mariano G. Vallejo, ha resultado en la del reconoc.to por matronas, constante á f.s 2, pues segun las declarac.s en la 41 y sig.tes, no concurrió formalm.te D.a Josefa Soto, ni ménos suscribió la dilig.a; y en efecto, comparando la cruz puesta

en su declarac.n con las del reconoc.to, se advierte luego que éstas son de una mano diestra. Con respecto á los otros requisitos que indica el C.e Vallejo en el final de su oficio, no ha resultado mas que la presuncion contra el artill.o Ignacio Higuera como verdadero autor de las muertes que se imputan á Rubio; pero esto no tiene que ver con lo primero.

Sobre esto, me pareció convenir no practicar otras dilig.s en el mismo proceso, porq.e entiendo que en caso deben seguirse en cuerda separada, respecto á que se versa un art.o de distinta naturaleza, aunq.e con mucha relacion á lo principal; y p.a acertar, estimaría se sirviera V.S. consultar al asesor, añadiendo p.a mejor intelig.a y en obsequio de la justicia, que si en efecto se supuso la concurrencia de las dos matronas, y se siguió por ella, no hay en todo esto nada de mala fé por parte del fiscal, sino falta de prevision, creyendo no era mal hacer, probándolo hasta la evidencia la sinceridad con que se estendió despues de dos años el nombramt.o de escribanos, concep-

53

tuando que se reponia el defecto de haber entrado éstos á ejercer su encargo sin que precediese juramento de estilo, con otros hechos que se advierten en la causa y manifiestan lo mismo. Un espíritu de justicia mal entendido y la poca práctica son, en mi concepto, el origen de las faltas de ese oficial, juzgándolo por lo mismo digno de consideracion al tiempo que de una reprension. V.S. obrará sobre estos particulares como le parezca conveniente".

1831 Julio 28 Sn. Franco.

Martinez, Comandte. de Sn. Franco. – al Fiscal Padrés

Le acompaña la causa de Rubio. decreto del Comandte. Gen. – parecer del asesor – &a.

"El infrascrito Escribano doy fé que hoy 28 de Julio 1831 ha recibido el C. José Ma. Padrés la causa de que es fiscal acompañada del oficio que antecede; y en consecuencia dispuso pasar á notificar la sentencia consultada por el asesor con que se conformó el Sr Comandte. Gen.; y pa. que conste por dilig.a, lo firmo igualmte. = Padrés =

José Peña =

Notif.ⁿ de la sentencia = En la plaza de S.ⁿ Fran.co en el mencionado dia, mes, y año, el citado Juez fiscal, en virtud de la sentencia consultada por el asesor y aprobada por el Sor Comand.te Gen. del Territorio, pasó con asist.a de mí el escribano al Calabozo del cuartel de Caball.a, donde se halla Fran.co Rubio, reo en este proceso, á efecto de notificársele; y habiéndole hecho poner de rodillas, le leí la sentencia de ser pasados por las armas; y en el acto dijo el reo que apelaba á Méx. sin espresar á qué tribunal, creyendo el fiscal sea el Supremo de la Guerra; en vista de lo cual dispuso quedase Rubio en la prision, y se remitiese el proceso al Sor Comand.te Gen.l p.a que se sirviese proveer lo convent.e; y p.a que conste por dilig.a lo firmó el repetido Juez fiscal por ante mí el infrascrito escribano = Padrés = Ante mí. José Peña".

"Diligencia en q.e manifiesta el fiscal los fundam.tos q.e tuvo p.a admitir la apelacion = En la

56

y haciendo mérito de esas leyes y otras, asienta "que los Comand.tes Gen.les conocerán de tales delitos, y que en la jurisdiccion civil y criminal que ejercen, deben sujetarse en todo á las reglas del derecho establecidas p.a seguir y fenecer los juicios"; cuyas doctrinas han ~~seguido~~ guiado en la conclusion de esta causa. Y p.a que conste por dilig.a lo firmó conmigo el Escribano, disponiendo se pasase la causa al Comand.te del punto con el oficio correspond.te = Padrés = José Peña = San José, Julio 29 de 1831 = Pase al Asesor de preferencia = Victoria =

S.or Comand.te Gen.

Al notificar el 28 del corriente al reo Fran.co Rubio el sup.r decreto de V.S. de 15 del mismo, en que conformándose con mi dictámen de 21 de Junio pp.do, lo condenó á ser pasado por las armas; interpuso el recurso de apelacion á Méjico, y por interpretacion del fiscal parece que el citado recurso es al Tribunal Supletorio de la Guerra: todo lo cual consta

á f.s 68 f.te Esta ocurrencia y el sentar el referido Fiscal en una dilig.a los q.e supone fundamentos p.a haber admitido aquel recurso, han provocado en mi concepto la consulta que V.S. se sirve pedirme por su sup.r decreto que antecede.

En esta virtud diré; que la apelacion interpuesta es un recurso desconocido en nuestra práctica militar; lo es su admision por un fiscal, á quien no tocaba otra cosa que cumplir y no paralizar una ejecucion, que fué cometida al Comand.te de la plaza de S.n Fran.co; y por últ.o, es muy reprensible el modo con que lo ha verificado, pues forjó una dilig.a de que no hay formulario en Colon; y citando, no artículos de la ordenanza á que el militar debe ocurrir, como prim.a en el órden de los códigos que arreglan el fuero de sus tribunales, sino decretos en cuya intelig.a parece estrangero, y equivocado en las fechas, á escepcion de uno.

Para convencerse de lo espuesto

58

basta la simple lectura del art.º 5.º del decreto de las Córtes de España (vigente) de 1.º de Junio de 1812, por el que se previene no se haga innovacion en cuanto al órden de proceder en los negocios de ultramar que no habian acostumbrado terminarse en el Consejo de Guerra y Marina; y siendo de esta naturaleza el presente, no cabe lo menor duda en que el recurso es desconocido, y que el Trib.l Supletorio de la Guerra, aunq.e con las mismas facultades que el de Esp.a por D.to de 23 de Oct. 1823, no debe ocuparse de él.

Tambien diré en apoyo de mi opinion que ni el decreto de 23 de Enero 1822, relativo á la formacion del citado tribunal, ni el de 12 de Enero 1824 que demarca sus atribuciones; ni, por últ.º, el de 15 de Set.bre que habla sobre la administracion de justicia en lo militar, dan mérito ni en la letra, ni en su espíritu, p.a creer de alguna manera legal el repetido recurso y su admision. Es igualmente extemporánea la cita que se

hace y doctrina que se copia de fs. 59 Autores del Manual de práctica forense de la Rep.ª Mex.ª, pues en ning.ª parte del proceso, dictámen de Asesor, ó sentencia, se ha puesto en duda la oblig.ⁿ de observarse las ritualidades del derecho, por los tres Comand.tes Gen.s, en cuyo único caso tendría oportunidad.

Por esto, y por todo lo que dejo espuesto, soy de dictámen que V.S., si lo tiene á bien, se sirva mandar devolver el proceso al Comand.te del P.to de San Franc.o, p.a que guardando lo mandado en el decreto de f. 56, no vuelva á dirigirse á V.S. sino es para avisar estar hecha la ejecucion con devolucion del proceso. San José 29 de Julio de 1831 = Lic. Gómez = Mision de S.n José, Julio 29 de 1831 = De conformidad con lo consultado por el Asesor, vuelva este proceso al Comand.te de S.n Fran.co, para que se ejecute cumplidam.te mi decreto de 15 del corr.te = Victoria ="

"Diligencia de haberse ejecutado la sentencia =

En la plaza del presidio de

 60

San Fran.co á 1.o de Ag.to de 1831, yo, el infrascrito escribano doy fé: que en virtud de la sentencia de ser pasado por las armas, dada por el Sor Asesor del Territorio, Ciud.o Rafael Gómez, á Fran.co Rubio, soldado de la Comp.a perman.te de caball.a del presidio de S.n Fran.co, y aprobada por el Sor Comand.te Gen.l de este Territorio Ciud.o Man.l Victoria, se le condujo con buena custodia á la espalda de la casa del sold.o Ygn.o Olivas, en donde se hallaba el Sor Comand.te de la espresada Comp.a, y estaba formada la tropa p.a la ejecucion de la sentencia; y habiéndose publicado el bando por el referido señor, segun previenen las ordenanzas generales; puesto el reo de rodillas delante de la tropa, y leídosa por mí en alta voz, se pasó por las armas á dicho Fran.co Rubio en cumplim.to de ella, á las once y media de la mañana del referido dia; delante de cuyo cadáver desfiláron en columna inmediatam.te la tropa que se hallaba presente, y lleváron luego á enterrar los soldados de su com—

(continúa en pag.a 61 y concluye en la 61½)

61½

(Ignacio Cibrian, natural de Cal., en 18 de Octe 1876 y en San Francisco, informó que tenia unos 14 años de edad, cuando presenció la ejecucion del infortunado Franco Rubio; que éste marchó al patíbulo con mucho denuedo; y al llegar, ántes de que le vendasen los ojos, dijo: que iba á morir inocente de los crímenes que se le imputaban; que citaba ante Dios á los jueces que lo habian sentenciado. El sacerdote que lo auxiliaba, le exhortó á morir conforme á la voluntad de Dios, quien lo premiaría en su conformidad, á lo que el reo contestó, hágase su santa voluntad; se sentó en el banco con los ojos ya vendados, y fué cumplida la sentencia.

Que supo, que como á los dos años de esa ejecuccion, fué aprehendido un indio (cuyo nombre no recuerda) por ladron y asesino; que éste fué sentenciado á muerte, y confesó que Rubio murió inocente; que el crimen imputádole lo cometió él mismo (el indio), y que de todo esto pedia perdon. Cibrian añadió que él no vió esta ejecucion.)

(This Cibrian is a man of family — understood to be a very honorable man — living in the rancho of Salvio Pacheco, Contra Costa County, near Mount Diablo. —)

61

paña, acompañándole á la iglesia inmediata de la mision de Sn Francisco, donde queda enterrado; y para que conste por diligencia lo firmó dho señor con el presente escribano. = Martinez = ante mí, José Parra = "

pp 90 - 251.

(Véase al fin de este tomo la relacion de Gabriel Castro, sobre el verdadero criminal)

+ 1829 Junio 4 Sn Diego.

Echeandía - Sentencia en causa criminal.

En la sumaria averiguacion contra el miliciano de Artillª José Romero, en el pueblo de San José, acusado de incesto, el alcalde constitucional Juan Salvio Pacheco, alcalde constitucional, actuó como juez, y Carlos Castro, secretario del Ayuntº, como escribano =

Fco Mª Garcia, padre de Mª Josefa, dijo hallarse ésta embarazada por su yerno José Romero, habiéndoselo dho su muger Mª Rafaela Soto, madrastra de dha hija.

62

Rafaela declaró que observando á su entenada embarazada, le hizo preguntas, y averiguó de ella que estando su hermana (mujer de Romero) parida, una noche se levantó Romero y durmió con ella.

Ma. Josefa declaró lo mismo que su madrastra, y que voluntariamente "actuó con su cuñado Romero."

Romero confesó lo mismo que Ma. Josefa.

Romero estuvo preso desde 3 de Marzo 1828 - Concluida la sumaria, la remitió al Comand.te Genl. Dn. José Ma. de Echeandía, quien en 4 de Junio 1829, decretó: "En virtud del tiempo de arresto que lleva el miliciano José Romero, póngase en libertad, bien entendido y amonestado de que en lo sucesivo viva con la religiosidad que debe, celándose por sus superiores militares y justicias civiles del pueblo de su resida. su buena y cristiana conducta, advertido por ellos mismos que si reincide en escándalo será severamente castigado"

pp 3411 - 8

63

+ 1828 Sete. 20. Los Ang.s

José Ant.o Carrillo, Alcalde Constitucional - Causa criminal.

Actuó como fiscal, y José Palomares, Secretario del Ayuntamto. delos Ang.s, como escribano, en la causa seguida contra Eugenio, neófito de San Miguel, por heridas al gentil José Ant.o Elcuzapsa. enla noche del 6.

En esta fha. concluidas las declaraciones, dió su dictámen el Juez:

"Aunque otras heridas demostráron en sus principios ser de gravedad y cuidado, á la fha se hallan sin peligro á causa dela curacion que se le ha hecho; por otra parte se advierte que el herido traía consigo en la cintura el instrum.to con que fué dañado por Eugenio, lo cual manifiesta que no hubo hecho pensado, sino por defenderse de José Ant.o que lo tenia debajo; pero ~~al mismo tiempo~~ á pesar de esto, se ve al mismo tiempo que el principio dela riña se movió por Eugenio, y como quiera que el que puso la causa fué autor del acontecimto.: á que se agrega el

641

amancebamt.o escandaloso que ha tenido con la gentila Petra Paula, esposa del herido. Soy de opinion á que dho Eugenio ~~sea~~ destinado por dos meses á las obras públicas de este pueblo, pagando al mismo tiempo la cura de José Antonio. V.S. sobretodo, se servirá resolver lo q.e fuera desu agrado"

El 26 de Set.e pasó el fiscal el proceso al Gefe Sup.r Político en San Diego. (No aparece la resolucion del Gefe Político)

pp 369 - 90.

+ 1828 Nov. 24 Sn Diego

Echeandía - Causa criminal contra sold.s

El Comand.te Gen., en 13 de Oct.e, á consecuencia de una queja del Teniente ~~Cap.n~~ Santiago Argüello, nombró al Cap.n Pablo dela Portilla, Juez fiscal, para proceder contra varios soldados dela Comp.a de San Diego por haberse presentado contra su comand.te, dho

Argüello- Despues de tomadas las declaraciones (haciendo de escribano Francisco Araujo, cadete de la Comp.ª de Loreto) el Fiscal, en 20 de Oct.e, atribuyendo el acto de aquellos sold.s á ignorancia y obcecacion en algun dispensable, pero que no creia deber quedar impune, dictaminó: "siendo mi parecer que los cuatro que representáron se les debe señalar algun castigo, q.e los haga conocer su yerro; y lo restante de la Comp.ª al ménos una reprension; y con particularidad á los sargentos y cabos que apoyáron la simple queja p.ª que les sirva de ejemplar á ellos, y á todos los demás, y de este modo serán sujetados á cualesquier desórden que se pretenda á la tranquilidad del territorio; pero en virtud que tienen pasada su queja al Sor Comand.te Gen.l, lo dejo á la consideracion y justicia de dho Gefe."

La queja de los soldados fué: Cinco hombres de la Comp.ª pidiéron á su sarg.to que solicitase del Comand.te alguna cosa á cuenta de sus haberes vencidos. Volvió el sarg.to y les dijo que el

 66

Comand.te venia p.a el cuartel. En efecto vino: "encontró formados los 5 hombres Ramon Figueroa, Dámaso Alípaz, Trinidad Duarte, Martin Duarte, y Julian Blanco; quiénes le hicieron presente nuevam.te que necesitaban alg.a cosa de sus alcances, á lo que les contestó diciéndoles que no habia, y que se esperasen hasta el dia 1.o, y que en seguida les empezó á preguntar á los demás soldados de su Comp.a q.e si habian dado poder para que se presentasen pidiendo de sus haberes algun tanto, y que todos respondiéron que sí; y que entónces le parece al que declara que su Comand.te, enfadado de lo q.e pasaba, les habia dicho que mejor seria viniesen indios de las misiones á hacer el servicio con mas sumision y mas empeño; que nosotros no haciamos falta, y que inmediatam.te mandó quitar los grillos á los presos que habia, y que se hicieron el cargo que serian p.a los que se acababan de presentar; y que en seguida vió que á uno de ellos lo echáron en la bartolina, y que lo mismo iban á hacer con los

 67

demás; pero que la demás tropa pidió á los que iban á embartolinar, y que por esto no los echáron; y que con motivo del desprecio que se infirió, el que declara les hizo su Comand.te, pasaron los cuatro, uno por uno, á pedirle el pase p.a pasar su queja al Sor. Comand.te Genl., el cual les permitió; y habiendo pasado dhos soldados en un cuerpo al Comand.te Gen. á poner su queja, este Señor les contestó que se haría la justicia conforme á las leyes." Esta fué la declaracion de José Miguel Alvarado uno de los acusados, corroborada por los demás testigos. No obstante la promesa del Comand.te Genl., parece que los sold.s Blas Solórzano, José Alvarado, Gervacio Alipáz y Julian Blanco, fueron puestos en prision, pues en la causa se vé un memorial de ellos, fha en San Diego 21 de Nov. al Comand.te Gen. humildemente pidiendo se les pusiese en libertad.

Decreto del Comand.te Gen. _ 1828 _ Nov. 24 _ San Diego.

"Vistas las declaraciones que anteceden, y atendiendo que nada

 68

prueban los sold.s Blas Solórzano, Migl. Alvarado, Gervasio Alipaz, y Julian Blanco en contra de su Comand.te Ciud.no Tent.e Sant.o Argüello, y considerando que p.a cortar de raiz las presentaciones de otros soldados, y escarmiento de otros que son con notable perjuicio de la disciplina; he dispuesto que los citados cuatro soldados salgan de la Compañía en que sirven, pasando á continuar el tiempo de sus servicios el 1.o á la Comp.a de Monterey, el 2.o á la de S.n Fran.co, y los ~~de~~ dos últimos á la de Sta Bárb.a"

Los soldados habian pedido una parte de sus alcances, porq.e como declaró Solórzano, "no podian hacer el servicio por hallarse desnudos y descalzos, y que ya les daba vergüenza presentarse ante la gente del modo que estaban" — No se negaron á hacer el servicio — (La cuerda siempre se rompe por lo mas delgado)

pp 393 – 441

69

+ 1830 Junio 21 Mont.
Echeandía - Causa criminal

En la causa seguida contra el soldado Antonino Higuera, acusado del robo de 2 reses, decretó el Comand.te Gen.l que "considerando tener compurgado su delito con el tiempo que lleva de prision, y atendiendo á la esposicion que hace su Comand.te accidental en oficio de hoy, póngase en libertad, y estiéndasele su licencia absoluta".

pp. 442-61

+ 1829 Ab.l 23 San Diego
Echeandía - Causa criminal contra "hechiceros"

En 7 Feb.o 1828 dió parte Man.l Cota, cabo de la escolta de Sta Ines, al Comand.te de Sta Bárb.a Maitorena - que el dia antes tuvo noticia de que Josef, indio de S.n Buenav.a, juntam.te con dos otros de Sta Inés, Anastasio y Polonio, "se hallaban bailando en una de las casas de dha ranch.a, y trayendo á la dicha casa del baile los enfermos de

mas peligro, y á estos mismos los decian que era necesario que cada uno de los enfermos que habian bailado, contribuyese con abalorios ó cualesqª otra cosa, pª ql. por este baile que se le hacia al diablo, los sanase de su enfermedad". El cabo puso presos á los 3 indios. continua el parte: "habiéndolos desaminado (examinado?), me declaráron ser cierto todo lo espresado, y juntamente haberme entregado varias prendas que los mismos enfermos habian dado por recobrar su salud; y haberme declarado hasta el número de 30 clases de yerbas que tenian pª la cura de dhos enfermos; el Padre Ministro de esta mision me dió órden para que los castigase con algunos varazos, lo qª ejecuté con tres palos á cada uno, y siguen presos en la guardia".

El Comandᵗᵉ ordenó al Sargᵗᵒ Dámaso Rodriguez formar sumaria averiguacion contra los tres indios "por haberlos encontrado haciendo oficio de hechiceros con los enfermos".

Procedió el sargᵗᵒ Rodriguez

71

á llenar su cometido, nombrando para que actuase de escribano el soldado de la Compª. de Sta Bárbª. Antonio Rodriguez.

La investigacion arrojó los sigtes. datos: Anastasio declaró:

Que estando en su casa entró José el Ventureño, y le dijo, que hallándose enfermo en su casa sele apareció el diablo y le aconsejó que bailara, con lo que sanarían él y los demás enfermos; de lo contrario, morirían todos: que el diablo le dió semillas y se marchó: que José le dijo iba á bailarle al diablo esa noche: que él, Anastasio, no queriendo bailar, José le dijo, que si no consentía en hacerlo esa misma noche se moriría: consintió al fin, y esa misma noche se trajeron los enfermos á su casa para que los sanara el diablo: en las ceremonias los tocaban con unas plumas; hacian bailar á los enfermos: que esto fué en dos noches: que él, Anastasio, no bailó: los que fueron, José Ventureño, Adon, Getuno, y Julian de Sta Inés: por mandado del primero fueron llevados los enfermos.

72

Apolonio declaró, no haber visto nada: que solo supo por Anastasio que José le contó habérsele aparecido el Diablo, diciéndole que bailasen los enfermos p.ª sanar.

José el Ventureño confesó: estando él enfermo una noche en su casa (aquí no va acorde con Anastasio) una noche fuéron á ella Anastasio y Mariano: dijo el primero - vamos á mi casa p.ª que bailes, y sanarás de la enfermedad: lo lleváron entre los dos al baile en casa de Anastasio por dos noches. Anastasio fué quien dijo que el Diablo sanaría á todos los enfermos si bailaban - y si no todos morirían - por esto concurriéron todos los enfermos de la ranch.ª, mandando Anastasio pagasen con lo que cada uno tuviera - hombres y mugeres pagaron con semillas y prendas. Hiciéron bailar por 2 noches - en la últ.ª, algunos presentes se reían del baile - Anastasio dijo al declarante les manifestase que no se burlaran, porq.e tenía una máquina de yerbas con que les quitaría la vida, enseñándole una talega - el declarante lo avisó á la gente.

Despues de estos bailes, estando en su casa, se le apareció el Diablo, y le habló diciéndole que bailara, y que mandara á todos los enfermos bailar para que sanasen, si no querian morirse: que el Diablo lo paseó por muchas partes. Volvió de su sueño, y creyó ser todo cierto.

Anastasio en su 2ª declaracion negó haber ido por José á su casa, y ra-tificó lo demás que éste dijo. ~~pitió que fué una noche al baile~~

Mariano negó haber ido á buscar á José á su casa - confesó que fué una noche al baile por invitacion de Anastº, pero luego se salió.

Alon declaró: asistió 2 veces al baile, invitado por José, quien le dijo la 1ª vez si no lo hacia moriría esa misma noche: José lo hizo bailar - y mandó que le pagasen - todos lo hiciéron con lo que tenian.

Geturio declaró: una noche estando enfermo lo llevó Anastº á su casa al baile pª que sanase - si no bailaba moriría. Fué, y vió contribuir á los enfermos presentes con abalorios, semillas y otras cosas, - que José les dijo eran pª pagar al diablo.

75

citacion encargada de rentas de Monterey, y á peticion del interesado. Y p.a que pueda con su trabajo subsistir en el referido tiempo."

El mismo dia concedió licencia en los mismos términos á 7 otros sold.s de la misma Comp.a

pp 510 – 7

+ 1829 Nov. 15 Mont.

Juan José Rocha, Comand.te _ Comp.a Inf.a vet.a de S.n Blas.

Sarg.to 2.o Pedro del Castillo.
2 tambores = 4 cabos = 31 sold.s

Total de sus haberes desde 1.o En.o á 15 Nov.	$ 6593. –
De lo cual tenian recibido	3026. –
Quedaba debiéndoles el Estado	$ 3567. –

p 521 – 59.

76

+ 1828 Mzo 31 Sn Fco

Raymundo Estrada, Administr. de tabacos — Renta del ramo

Desde 25 Eno. á 31 mzo 1828.

Cantidad de tabaco recibido .... 804 lbs
Consumido en los 3 meses .... 77 "
Exista. .... 727 "

Producto de los consumos $105.7

Gastos

Comision del administr. $ 5. 2 ... 5. 2

$100. 5

Saldo entregado á la administr. de Monterey en favor de la Renta, á cargo del Habilitado Genl. de Cals.

p. 576-7

+ 1827 Dic. 31 Sn Fco

Raymundo Estrada, administr. de tabacos — Renta

Producto liquido del ramo de tabacos desde 24 Eno. á fin de este año $690. 3

Pagado á la Administr. de Monterey, en una libranza á favor de la renta, á cargo del Habilitado Genl. de Cals.

p. 578-9

1828 Agto. 5. Mont

José Aguila, Sargto. Piquete de artilla.

Capn. Migl. Gonzalez ⎫ En Setbre. 1 Capn.,
Sargto. 2o. Dho Aguila ⎬ 2 Sargtos., 1 tambor,
1 tambor, 6 cabos, 34 artills. ⎭ 6 cabos, 32 solds.

Pasaron revista ante Mariano G. Vallejo, Habilitado de la Compa. de Monterey, y encargado de los ramos de Hacienda del Puerto.

Importe de sus haberes Mayo . . . . . $ 782.
" " Nov. . . . . 721. —

Destacados en Sn. Fco

Sargto. José Ma. Medrano

Cabo – Lázaro Piña – y 7 artills.

segn. revista pasada Set 2 ante Ygno. Martinez, Tente. de Caballa. del presidio de Sn. Fco., Admor. de Correos, y Sub-comisario del puerto.

Destacados en Sta Bárba.

1 Cabo y 4 solds. – segun revista pasada ante Anastasio Carrillo, Administr. de correos del puerto – 1o. Dic. 1828.

pp 586 – 94

+ 1828 Feb. 4 Mont.

Mariano G. Vallejo, Habilit.º — Comp.ª presidial

1 Ten.te Comand.te José Estrada
2 sarg.tos, 10 cabos, 53 Sold.s

Dho Vallejo que era cadete de la Comp.ª fué dado de baja de ella 27 Dic. 1827, por haber sido ascendido á Alferez de la de San Fran.co

Haberes de la Comp.ª en la fha. ... $1293.—

Pp. 598-604.

+ 1828 Dic. 31 Mont.

Vallejo — Suministros á la infant.ª

En todo este año ... — — — — $3395

Pp. 606-17

+ 1828 Oct. 2. Mont

Romualdo Pacheco, Juez fiscal — Causa criminal

En la causa seguida contra los sold.s Fr.co Becerra y Leonardo Félix,

y los paisanos Santiago Vasquez y Serapio Escamilla: acusados los 1.ros de desercion en union delos 2.os que se hallaban arrestados en la guardia principal de Mont.— 79

actuó como juez fiscal, el Sub-tente. de ingenieros, y Ayudante dela plaza de Mont. Romualdo Pacheco.
Tambien tomó parte Salvio Pacheco, Alcalde Constitucl. de Sn. José Guadalupe.
Hizo de escribano, José Castro.

Despues de practicadas las diligs. dho Fiscal Pacheco, dió el sigte. dictámen: "En mi concepto, segun se ve por las declaraciones de Becerra, Vasquez y Escamilla, resulta bastante y mas delincuente el soldo. Leonardo Féliz, por haber sido seductor de los otros, y el que estando de cuartelero se sacó las armas que se lleváron consigo. Bien está que en el corto tiempo que anduvieron desertados, no hiciéron perjuicio de considn.; pero no hay que atribuir esta bondad á sus intenciones que por donde quiera respiran intentos atrocísimos, sino á las circunstancias de la tierra q. no da lugar á ellas, porq. su cortedad no permite se oculten sus personas.

 80

La fuga que por seg.da vez cometiéron los paisanos Santiago Vasquez y Serapio Escamilla es á la verdad de bastante consideracion cuando se ve que despues de haberla cometido del calabozo donde estaban con grillos, se dirigiéron con toda picardía llevados de la confianza, del descuido de los sold.s que habia de reten en la batería de este fuerto, y se sacáron dos fusiles, sacándose así mismo de la casa mata que está inmediata, unas municiones que tambien se llevároñ. Ya se ve por la declaracion de Escamilla las intenciones tan malas que acompañaban á Vásquez, que no son de dudar cuando él confiesa ser autor y ejecutor de haberse ido á sacar las armas y municiones q.e se llevároñ.

Podría, de conformidad con la ord.a en el art. 99 de trat.o 8.o tít. 10, segun la gravedad del delito que han cometido Leonardo Féliz y Fran.co Becerra, en particular el 1.o, condenarlos á la pena que dho. artí.o previene; pero, atendiendo al asilo en sagrado q.e tomáron, y que consta en sus confe-

siones, Concluyo por la Nación que á los dos sold.s Leonardo Feliz y Francisco Becerra sufran con arreglo al art.º 103 del tratado y título citados la pena de servir en la Armada de Veracruz el 1.º doce años, y el 2.º diez; y que los paisanos Santiago Vasquez y Serapio Escamilla, que se hallan en igual caso, sufran la misma pena, sirviendo el 1.º como mas delincuente 10 años, y el 2.º ocho"......

En las primeras investigaciones contra Vasquez y Escamilla, actuaban como Juez el alcalde constitucional de San José Salvio Pacheco, y como escribano el síndico procurador Cárlos Castro.

pp 672 - 765

+ 1828 Set. 13 Mont.

Romualdo Pacheco, Juez fiscal - Causa criminal

En la causa seguida contra Ventura Villavicencio por muerte violenta dada á José Arroyo en la mision de San Juan Baut.a (dho Ventura despues se asiló en la

82

iglesia de San Cárlos), por órden del Comand^te^ Genl de Mont. José Estrada, el Subten^te^ Pacheco actuó de Juez fiscal, y Sebastian Rodriguez de escribano.

Despues de concluidas las diligencias, el fiscal Pacheco dió su dictámen como sigue: que Ventura Villavicencio fuese destinado "por 8 años al servicio de los buques de la armada en Vera Cruz".

pp. 767-807

+ 1828 Oct. 5. San Fran^co^
Cap^n^ Luis Ant^o^ Argüello, Comand^te^
al Comand^te^ Genl Echeandía - Sobre la causa de estupro contra Ign^o^ Higuera.

Le acompaña el proceso que de su órden se le formó al artill^o^ Ignacio Higuera, acusado de haber querido estuprar á una niña de unos 5 años nombrada Francisca Valencia, el 14 de Set^e^ 1828, poco mas ó ménos.

"V.S. orientado de su contenido, hará el uso que le convenga. Es tercer acontecimiento en pocos dias en este presidio,

83

y exigen el remedio tamaños escesos de la maldad humana de los hombres"

En esta causa actuó como juez fiscal el Cadete de la Comp.ª de San Francisco Raymundo Estrada, y de escribano el sold.º de inf.ª Antonio Moreno.

La niña Fran.ca Valencia fué interrogada sin tomarle juramento por su poca edad - como 5 años - Contestó á las preguntas que se le fueron haciendo.

"Habiendo salido á la cocina de su casa de noche á buscar carne para comer, allí encontró á Ignacio Higuera (que ella nombra Machili), y éste la cogió de una mano y la llevó á la ~~ka~~ cocina de Señora Ummiciana (que habrá cosa de nueve pasos), y que allí le alzó las enagüitas y él se quitó los calzones hincado, y le puso un pedazo de teja en la boca y se la tapaba con las manos, y que le sacó el corazon, y Preguntándole por donde le habia sacado el corazon, respondió por aquí señalando con la mano á la via de atrás y Preguntada en donde estaban sus tíos cuando le sucedió esto, respondió que estaban dentro de la misma casa platicando".

84

Antonino Buelna, bajo juramento declaró: Estando en su casa entre 7 y 8 P. M. del 14 de este mes de Setbre., con su esposa, con Mariano Duarte é Ygno. Soto, salió su esposa pa. afuera á encaminar al cabo José Berreyesa y su esposa que habian estado de visita; cuando volvió entrando en la casa vió que la niña Franca. Valencia estaba llorando en la parte de afuera; acudió á ella prontamente; la halló á la entrada de la cocina; la tomó de la manita llevándola adentro, y preguntándole porqué lloraba; ella respondió que "Ygno. Higuera le habia sacado el corazon con la chora"; preguntándole mas, por donde se lo habia sacado. "señaló con la mano que por la parte de atrás."

Que inmediatamte. pasáron él y su muger á dar parte al Juez; éste hizo reconocer la niña por Señora Josefa Soto, muger perita, y "que en este reconocimto. advirtió una manchita de sangre en la camisa."

Concepcion Valenzuela, muger del anterior, declaró lo mismo que su marido

Mariano Duarte é Ignacio Soto declaráron en los mismos términos.

85

Set. 17.

Ignacio Higuera confesó; despues de nombrar por su defensor al alferez de infant.ª Franc.co de Haro: no se le exigió juram.to

Dijo tener 18 años y ser natural de San Franc.co

Que el dia 14 de Set.bre estuvo de cuartel: "en la noche dejó encargado al soldado de su clase Cornelio Llanso, y se fué á cenar á casa de Antonino Buelna; y dando vuelta por detrás de la casa se metió á la cocina, y se sentó junto á la lumbre, estando los caseros dentro de la salita en conversacion, y se puso á asar un elote; á este tiempo llegó Francisca Valencia, y me dijo: dame elote, y yo le dijé que se fuera afuera, y le dió un pedazo de elote y la agarró y le alzó las enaguas, y le empezó á hacer la fiesta por entre las piernas; le tiró un arrempujon y se le resbaló la chora; y á ese tiempo pegó un grito porque la lastimó, y arrancó el que declara p.ª su cuartel."

Que á la sazon estaban en la casa, Antonino y su muger, Hilaria Valencia y Señor

86

Quarto.

Que no le tapó la boca á la niña ni hizo mas de lo que ha dho: que en cuanto gritó la niña se marchó él.

Que no es cierto que le tapó á la niña la boca ni con tapa ni con las manos, como se le acusa: que cuando él corrió no observó que saliera nadie: que la ocurrencia tuvo lugar en el corralito de Dn Fco Haro, como á 10 pasos de la cocina de Buelna- al toque de retreta.

Preguntado "qué espresiones le dijo á la citada niña, y ella como se manifestó en aquella accion ó positura en que él la puso, Dijo, que nada; que no mas le ofreció el ~~cloto~~, y ella adhirió."

Dijo no tener iglesia; que se le han leido las leyes penales; que sabe la pena que tiene el que estupra una niña; que ha pasado revista de comisario, y hecho el servicio de soldado en su arma; que no tiene mas que añadir; que lo dicho es la verdad, en que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta su confesion.

Cornelio Llanos declaró ser cierto que Ygnº Higuera le dejó cuidando el cuartel la noche del 14 de Setre

El Alfz Haro que al principio

87

se escusaba de servir de defensor del reo, al fin accedió, y ante él ratificáron los testigos sus declaraciones.

En los careos los testigos identificaron la persona del acusado, y este se conformó con las declaraciones de todos aquellos.

Defensa del reo. San Fran.co, Set. 25. 1828, por el alf.z F.co de Haro.

Despues de un largo preámbulo en que posa las pruebas en contra de su defendido, dice: "A la verdad, no se encuentra fundamentalmente en este proceso, cual es el verdad.o delito de que se le acusa á mi cliente, ni el que cometió: pues se le acusa de haber querido estuprar á Fran.ca Valencia, un hecho que de verificado, naturalm.te debe entenderse cometido por la via regular donde habian de haberse encontrado rastros ó señales inequívocas y convincentes; y si no fuese por la confesion que hace mi cliente, esto se habria entendido por congeturas aunque regulares; y aparece por todas las declaraciones (y aún por la de la paciente) que ella señaló que le habia sacado el corazon por atrás,

resultando de todo lo dicho una contradiccion que pone en perplegidad, y deja en duda lo que verdaderamte. fué. Por fin, ha cometido mi cliente un esceso abominable. Concluyo, pues, con lo manifestado, haciendo á un lado lo superfluo como débil, y poniendo en lugar preferente lo que el Consejo estime digno de atencion, como sólido y favorable á él, persuadido que la rectitud de su justicia á quien representa, sabrá pesar el valor de mis esposiciones, y darles el mérito á que se hagan acreedoras; pues que sus ojos, como poseidos de luz mas limpia y pura conocerá mas claramte. la malicia y maldad humana; sus oidos, sentidos y potencias, como mas perfectas y desnudas de toda pasion, tomarán en sí lo mas justo, razonable y benéfico pa. favorecer la miseria del hombre que ahora nuestro objeto, en cuanto pueda su piedad, y segun ella mitigue, ó use de todo el rigor de su justicia con él. Y ya que tal su rectitud, queriendo como es debido usar de todo su deber, lo considere acreedor á la últa. pena, y no á otra que sea compatible con ella extra-

ordinaria: Sea en buena hora; el Consejo obre como le es caracteristico; quedandome, por últ.º, solo de mi deber encomendarlo á Dios p.ª que reine en él el sufrim.to y conformidad en justa recompensa de su maldad, y alcance misericordia".

Dictámen del fiscal Raym.do Estrada San F.co Oct. 5. 1828.

Da por convicto y confeso al acusado y concluye " como no me hallo con la capacidad suficiente para imponerle la pena compatible á tan atroz crimen, lo dejo á la disposicion y sábia penetracion del consejo de guerra ó del Juez por quien sea reconocido este proceso".

Acto continuo pasáron el fiscal y escribano á casa del Comand.te Cap.n D.n Luis Ant.o Argüello, y le entregáron el proceso.

El mismo 5 de Oct.e lo remitió Argüello al Comand.te Gen. Echeandía;

(No aparece cual fué el resultado final de esta causa)

pp 809-43

90

+1828 Set. 18 San Diego

Domingo Carrillo, Comisario Subalt.º — Renta de aguard.te y Va

Desde 1.º En.º hasta la fha

correspond.te al fondo municipal

17 barriles aguard.te	á 10 $ uno			170. –
2 id. vino	á 5 $ "			10. –
	Total cargo.			180
Entregado al Secret.º D.n Juan B.ta Alvarado, por los gastos erogados en los muebles que sirven en la sala de sesiones dela Ecma Diputacion		$ 43. 2		
Relacion delos gastos dela Secret.a		12. –		
Sueldo del mes de Ag.to		25. –		80. 2
				$ 99. 6

La exist.a pasada por orden del Gefe Político de 15 del presente á D.n José Ant.º Estudillo, á quien se le ha entregado este ramo

pp. 851 – 2

+1828 Set. 24 S.n Diego

Seth Rogers. Dhos municipal sobre ganados

sobre 432 Cabezas existentes en 1.º de Ag.to á 1/2 real – derecho impuesto por la Ecma Diputacion – $ 27. 2

p. 853

91

+ 1828 Dic. 15. San Diego

Fray Antº Menendez — Enseñanza pública

Hay recibos en que consta que él era el encargado de la enseñanza pública en Agto á la fha, y que recibía de la Municipalidad por su trabajo 15 ps mensuales.

pp. 855 – 9

+ 1828 Dic 30. San Diego

Juan Bta Alvarado — Secretario de la Diputacion

Hay 4 recibos en que consta que recibió de José Antº Estudillo, encargado de los fondos municipales 25 ps mensuales por su paga correspondtes á los meses de Septe á Dicbre ambos inclusives.

pp 860 – 63

+ 1828 Junio 1º Mont.

José Aguila, Sargto Piquete de artilla en Cal.

1 Capn, 1 sargto 2º, 1 cabo gradº de sargto, 1 tambor, 6 cabos, 36 artillros

Sueldos, premios, gratifcos y demás gastos en este mes. ps 780.–
Agto 1- 472 2.

p 897. 978.

92

+ 1828 Dic. 31 Sn Fco

Ygno Martinez - Su hoja de servicios - Captura del facineroso indio Pomponio.

Entró á servir 1799. Agto 1o

Sirvió de cadete .... 6 años, 7 ms. 9 dias
" de Alferez .... 11 " 7 " 21 "
" de Tente hasta la fha. 11 " 2 " 1 "
Total hasta fin de Dic. 1828 29 " 5 " 0 "

Ha servido en las Compas de Sta Bárba, 6 años, 7 ms. 9 ds.
En la de Sn Diego 11 años, 7 ms. 21 dias
En la de Sn Franco lo restante.

Aumento de campa que le corresponde contado desde 16 Set. 1810 hasta 27 Set. 1821.. 11 años y 11 dias
Total de servicios - 41 años, 5 meses, 12 dias

Campañas y acciones de guerra.

"En tres campañas que hizo en solicitud de Indios cristianos cimarrones que intentáron levantarse contra la Mision de San Gabriel, haciendo armas los cristianos y gentiles, de cuya refriega se mató el cabecilla con otros cristianos y gentiles, quitándoles un no considerable de ganado menor, y por parte de la tropa no hubo novedad. En otra, en este presidio de Sn Franco hácia el Norte á la otra parte del Puerto, á distancia de 13 leguas, haber apresado á un indio cristiano llamado José (a) Pomponio, con otro perjudicial que le acompañaba; cuyo Pomponio, no bastaban partidas de tropa

93

de todos los presidios y aún de vecinos en persecucion de él pª quitar un mónstruo de encima de la tierra que tenia azorada á toda la indiada desde San Diego hasta la gentilidad), haciendo innumerables robos, homicidios (hasta de un soldado); Indio muy díscolo; tuve el honor de apresarlo en la cañada de Nobato, habiendo precedido funcion de armas de una y otra parte, siendo el Nº de tropa que llevaba de un cabo y dos soldados, saliendo herido su compañero; y de parte nuestra no hubo la mas leve novedad; se condujo esta ~~em~~presa tan deseada, y por disposicion del Gobº fué fusilado en Montª.

Ms 962-3

+ 1835 Agt. 11 Mont.
José Ramirez — Espedⁿ de la Purísima

Artillª veteranos y milicianos que fuéron.

Veteranos = 1 Cabo. 2 sols.		3
Milicianos:	9 "	9
Ingleses auxiliares, Juan y Santiago		2
		14

p. 973

94

1828

Agustin V. Zamorano, Ten.te del 6.o batallon permanente agregado á ingenieros. - Sueldos liquidos de Oficiales.

Plana mayor.	Mensalm.te	Anualm.te
Comand.te Gen.l Inspector.	p 314. 0. 1½	p 3763. 1. 6
Ayudante Inspector.	235. 4. 1/12	2826. 1. 1
Cirujano	121. 2. 7/12	1455. 7. 1
Sangrador	29. 0. 11/3	349. 3. 4
Oficiales		
Capitan	117. 6. 0 7/12	1413. 0. 7
Teniente	62. 6. 5/6	753. 5. 2
Alf.z 1.o	47. 0. 9 5/6	565. 1. 10
id 2.o	39. 2. 0/4	471. 0. 3
Tropa		
Armero	19. 3. 3/12	232. 7. 7
Sargento	29. 0. 11/3	349. 3. 4
Clarin	14. 4. 5/12	174. 5. 7
Cabo	24. 2. 1 5/12	291. 1. 5
Soldado	19. 3. 3/12	232. 7. 7
Gratificacion	41. 5. 4	500. 0. 0.

p. 974

Departmental State Papers.

Benicia = Vol 67.

Military.

1828.

+ 1828 = Mayo 19 = Los Angeles.
Esteban Lopes, Juez fiscal en el proceso de un individuo por amancebamiento.

Proceso contra Isidoro Guillen y Francisca Vilis, muger de Domingo Romero, acusados de amancebamiento.
El Fiscal no sentencia por falta de datos, pq solo Romero es acusador. Deja á la superioridad la imposicion de la pena.
Vicente Sanchez, defensor del reo, pide qe se dé por compurgada la falta de su ahijado con la prision y grillos qe ha tenido.
En Jun 13, Echeandía, dice qe se quiten al acusado los grillos y se le destine por tres meses á las obras públicas, previniendo á Romero qe se le castigará como cómplice, si permite la compaína de su muger con Guillen.

pp 3-67.

Estevan López, era Regidor del Pueblo de los Angs, y Je Palomares, actuó como Escribano en el antr proceso.

+1828 — Nobre 12 = S. Franco.
Jo Sanchez, sargo grado, juez fiscal en causa por insubordinacion.

Sumaria contra el sargo de artilla Jo Ma Medrano por la falta de insubordinacion con el Capitan Luis Anto Arguello y por golpes qe dió al soldado Ygno Soto qe estaba en el cepo.
El fiscal disculpa el primer delito y del segundo dice qe esos golpes fueron injustos en atencion á qe estaba en el cepo; po bien merecidos si se vé la insolencia del soldado. Pide qe se den por compurgadas ambas faltas, con los 2 meses y días qe tiene de arresto.
Echeandía, accediendo á lo pedido en el dictámen fiscal, ordena la libertad del paciente.
Escribano, Jo Berreyesa.

pp 71-103.

+ 1828 = Enº 4 = S. Diego.
Juan Mª Ibarra, tenᵉ, juez fiscal en sumaria hecha con motivo de heridas.

═

Sumaria contra el Soldado de Mazatlan Gerónimo Bastidas por haber herido al presidario Pilar Becerra.
La herida fué en la mano, casi se la cortó toda.
El Fiscal pide qᵉ se imponga la pena qᵉ señala la ordenanza pª aquellos qᵉ hieren con ventaja y alevosía.
Escribano Juan Feliz.
Becerra se curó por cuenta del heridor.
En Fbro 7, ya estaba bueno.
pp 104-35.

+ 1828 = Enº 21 = Angeles.
Vicente Sanchez, juez fiscal en sumaria hecha por heridas.

═

Sumaria contra Luciano Valdes y Juan Antº Duarte, vecinos del pueblo por haberse herido ambos.
El primero era maestro de escuela y el 2º

era reputado como vago.
El fiscal en su dictamen dice qᵉ al primero por ser honrado &c, se le imponga una multa de $5, y al 2º por ser vago y haberse fugado de la cárcel escandalosamᵗᵉ, se le impongan 3 años destinado á las obras públicas.
Echeandía dice qᵉ Valdes satisfaga lo qᵉ corresponda al curandero y al carcelero y qᵉ pague la multa de $5 qᵉ se aplicarán á los fondos del pueblo, y á Duarte por vago qᵉ se le destine al servicio de las armas en esas Compᵃ presidiales.
Escribano José Palomares.

pp 137-60.

+1829 = Abril 14 = S. Diego.
Echeandia = Acusacion sobre ganado de la Nacion robado.

=

Acusacion sumaria contra el soldº de caballᵃ de esta Compᵃ Antº Elizalde por haberse robado 2 reses del rancho de la Nacion en Mayo 13 de 28.
Fiscal, Alferez Dⁿ Jᵉ Mᵃ Ramirez.

Escribano J^e Ant^o Estudillo.
Echeandía dice q^e en atencion de q^e ha sufrido ya 11 m^s de prision, se le ponga en libertad, cargándole el valor de las dos reses, por habertas tomado y vendido sin superior consentimiento.

pp 161 - 88.

+ 1828 - Fbro 2 = S. Buenaventura.
Rodrigo del Pliego al Comand^e Gral y Gefe Sup^r Polit^o de ambas Calif^s = Declaraciones con motivo de la huida p^a España de Fr J^e Altimira.

Le acompaña las declarac^s del cabo de la escolta, las del Mayordomo y las del llavero.
El prim^o Juan Lugo, dice q^e sabe q^e el P. Altimira se fué á curar á Sta Barb^a, habiendo mandado ántes con el Mayordomo unas cargas de cueros, cajas y barriles, ignorando su contenido. Q^e acompañaron al P. algunos vaqueros. En seguida el llavero Jorge Cosme dijo q^e el P. se había ido á curar (seg^n se lo dijo) á Sta Bárb^a, lo acompañaron vaqueros; llevó consigo un cajoncito de cigarros y unos libros; ántes había mandado con Vicente Pico 4 barriles de vino

negro, uno de blanco, otro de Jabon, uno de aceitunas y un cuñete de vinagre"
Ygnora como llavero si falta algo de la Mision. Al P. Fr Franc° Suñer, solo le ha entregado la llave del dinero, la del dormit° del Padre Altimira, la del almacen de la ropa y la de la bodega. No entregó los papeles, porque como está ciego, lo creé inepto pª cuidar de ellos.
El Mayordomo Pico dice haber recibido pª conducir á Stā Bárbª, 6 barriles y 1 cajon cerrado sin saber lo qᵉ contenian; qᵉ la 2ª vez llevó 2 barriles mas, uno de aceitunas y otro de jabon, un cuñete de vinagre y 2 cajoncitos de chocolate.
El P. escribió al llavero la carta siguiente: "J. M y J. = Al Sr Jorge Colman, ingles de Nacion y recien reconciliado por mi = En bordo del bergantin "Abinger" dia 23 de Enº de 1828. = Mi amado en Jesucristo hijo: salud y paz en el mismo Señor qᵉ con su sangre nos reengendró en viva fé, por la cual esperamos la resurreccion de los muertos qᵉ nos ganó el mismo Jesucristo con haber El sido el primero de resucitar segun nos lo asegura el Apóstol = Hermano, hace pocos días que tuve el gusto de reconciliarte con Ntrā Stā Madre Yglesia Católica y por consiguiente de colocarte (con la ayuda de Dios) en la nave de la ver=

dadera salvacion, y por lo mismo quedaste conmigo unido en mas estrecha compañía espiritual, no temporal. Aquella es inseparable, porque el nudo qe la liga no se rompe sino por la infidelidad, la cual sea muy léjos de nosotros. Mas la otra compañía temporal facilme se destruye, porque depende unicamte de cosas de poca cosideracion = Ahora nada ménos te aseguro qe concluida la compañía temporal qe era de estar juntos en una misma tierra y aun en un mismo lugar. Por accidentes que tú no has causado, ni esos pobres indios mis amados neófitos, me hallo embarcado y resuelto á seguir una larguísima caminada cual es la de irme por mar á España, mi patria en este mundo. Aunqe tan distante, siempre me acordaré, con el favor de Dios, de todos los de tu fama, de todos los pobres indios mis amados neófitos y aun de toda la gente de razon de estas tierras, á todos los cuales amo y deseo amar en Ntro Sr. Jesucristo. Mi embarque ha sido oculto pa qe no fuese impedido, pues lo considero necesario y de otro modo, no se hubiera verificado = Ninguna de las llaves, ni otra cosa de esa mi amada Misn qe dejé en tu guarda, entregues

á nadie sin expresa y forzosa órden del Gobº Supr de esta Prov.ª, al qe ya doy parte de mi salida = Si alguno, sea quien fuese, pretendiese cometer alguna violencia á ti ó á la Mision lo observarás y lo mismo que digo á ti digo á los dos Mayordomos de esa Misn y darán parte de ello á dho Supr Gobº ó al P. Prefº qe es quien tiene gral dro sobre el régimen de Misns ó bien al R. P. Mtro qe sea señalado para esa Misn = La llave de mi cuarto queda en poder de los P.P. Mtros de Sa Bárbara Fr Antº Jaime y Fr Francº Suner En la papelera de la mesa de mi dicho cuarto, están todos los papeles por que consta el estado de esa Misn en la actualidad - No desconfío Dios bendecirá y consolará á esos pobres neófitos, porque será regular qe el dho P. Prefº (á quien doy parte de mi salida) procurará á mandar pronto un P. Mtro á esa dicha Mision Con éste podreis entenderos tú y los dos Mayordomos para qe se os satisfaga de vuestro salario lo qe alcanzeis: lo mismo pª qe sigais sirviendo á la Misn ó dejeis de seguir = A tí, tu famª, indios todos y gente de razon, doy un abrazo con

á nadie sin expresa y forzosa órden del Gobº Supʳ de esta Provª, al qᵉ ya doy parte de mi salida = Si alguno, sea quien fuese, pretendiese cometer alguna violencia á ti ó á la Mision lo observarás y lo mismo que digo á ti digo á los dos Mayordomos de esa Misⁿ y darán parte de ello á dho Supʳ Gobº ó al P. Prefº qᵉ es quien tiene pral dro sobre el régimen de Misˢ ó bien al R. P. Mtro qᵉ sea señalado para esa Misⁿ = La llave de mi cuarto queda en poder de los P.P. Mtros de Sa Bárbara Fr Antº Jaime y Fr Francº Suñer En la papelera de la mesa de mi dicho cuarto, están todos los papeles porque consta el estado de esa Misⁿ en la actualidad = No desconfío Dios bendecirá y consolará á esos pobres neófitos, porque será regular qᵉ el dho P. Prefº (á quien doy parte de mi salida) procurará á mandar pronto un P. Mtro á esa dicha Mision Con éste podreis entenderos tú y los dos Mayordomos para qᵉ se os satisfaga de vuestro salario lo qᵉ alcanzeis: lo mismo pª qᵉ sigais sirviendo á la Misⁿ ó dejeis de seguir = A ti, tu famª, indios todos y gente de razon, doy un abrazo con

+ 1827 = Obre 12 = Loreto.
Franc.º de la Toba.

=

Queja contra el Subten.e J.e M.a Mata, Hab.º de la Comp.a; quien se disgustó con su muger, pegándole y corriendola de su casa por el falso que le levantó M.a Cisneros, diciendo q.e tenía cópula con Fr. Tomas Mancilla. Se llamaba Ana Gertrudis Argüello.
M.a Cisneros confesó, ser falso lo q.e había dicho de la muger de Mata; y entónces éste se disgustó, porque lo q.e quería era un pretesto para separarse de su muger. El mismo fué quien indujo á María á q.e dijera de su muger lo malo q.e había dicho; pues quería vivir con ella q.e era su querida.

pp 238 – 59.

o 1828 = Dbre 31 = S. Franc.º
Ygnacio Martinez = Resúmen de alcances.

=

Resúmen del alcance q.e le resulta á la Comp.a y sus inválidos desde el año de 1821 hasta fin de 1828.

Vuelta.

Resúmen Gral A saber.

Año de 1821.	$ 10847.
" " 1822	" 9591.
" " 3	" 9275
" " 4	" 5008
" " 5	" 7172
" " 6	" 6804
" " 7.	" ———
" " 8.	" 9738.
Suma gral.	$ 58436.

Nota = No se incluye en este resúmen gral el año de 1827 por pertenecer á mi antecesor cadete D. Raimundo Estrada.

p 305.

+ 1828 = Dbre 15 = Sa Bárba

Octaviano Gutierrez. = Artilla de la Batería

—

Estado de la artilla y pertrechos q.e en este mes hay en este Parque y Bata.
Cañones de bronce, regular calibre 2 buenos, 1 malo y otro inútil.
Cañones de fierro 1 bueno y 2 inútiles
Cureñas de batalla 2 " 2 malas y 2 inútes.
Id de marina 1 " 4 inútes

Departmental State Papers.
Benicia.

Vol. LXVIII.

Military

1829.

1

1829 Abl. 29 Sn Diego.

Comandte Gen. Echeandía - Pena á soldds. desertores.

En la causa seguida contra 4 soldados desertores, despues de hecha la averiguacion sumaria por el fiscal Romualdo Pacheco, con José Ma. Arenas de escribano, oido el fiscal y defensa de los acusados, decretó el Comandte Gen.

"Segun lo q. aparece de esta sumaria averiguacion por el abandono hecho del destacamto de la mision de Sn Luis Obispo de los soldds. de la Compa. permante de Sta Bárba. Gabl. Garcia, Tomas Garcia, Rafl. López y José Ma. Ayala, en donde se hallaban á las órdenes del Alfz. Dn Rodrigo del Pliego, á quien segun su informe de 14 de Enero, y confesion de ellos le faltáron á la obedea. abandonando el puesto, aunq. no se esplica el dia en que saliéron, y sí en q. se presentáron al Comandte, que fué el 16 de Dic. ppdo. segun su parte de 18 del mismo, en virtud de haber éste, segn. dice el Fiscal, en su conclusion, dispuesto que desde el dia del arresto de los soldds. Tomas Garcia, Rafl. López, y José Ma. Ayala hiciesen guardias, las que han estado haciendo, pónganse en libertad empezando á servir de nuevo desde el dia en que se presentáron, por hallarse comprendidos en el Art. 102, trat.o 8o. tit. 10 de las

2

ordenanzas generales; y á Gab.l Garcia
que aparece haber hecho de cabecilla lo con-
deno á dos años de presidio, á cumplirlos
en el de San Fran.co á los trabajos públicos,
contados desde el dia de su llegada á él, dándo-
se de baja en revista desde la fecha, ha-
ciéndoseles saber á todos y anotándose
en sus filiaciones las correspond.tes notas
del delito cometido."

/ p 6 - 55

+ 1829 Oct. 15. Mont

José Fern.z del Campo — Guarnicion de la plaza

Artill.a

1 alf.z, 1 sarg.to, 1 tambor, 7 cabos, 18 sold.s = 28 homb.s

Infant.a

1 Ten.te, 1 Subten.te, 1 sarg.to, 1 tambor, 1 cabo, 19 sol.s = 24 "

Caball.a

2 alf.ces, 2 sarg.tos, 10 cabos, 1 cadete, 61 sold.s = 76 "

p 116

3

+ 1829 Dic. 3. San Diego
José M.a Morano, Sarg.to 2.o Piquete de artill.a

Estacionados en dho puesto
dho Sarg.to y 11 artills ------ 12 hombres.
p. 256

+ 1829 Dic. 31 Mont.
José Estrada Habilit.o Comp.a presidial &c

Resúmen de las libranzas y recibos de los diferentes cuerpos que guarnecen esta prov.a, y son data á dho Estrada desde 1.o Julio 1820 hasta fin Dic. 1827.
Suma total -------- $50,894.
pp. 280-1

1829 Ag.to 21 Mont.

José Fern.dez del Campo, Comand.te principal de Artill.a - su empleo Alferez.
p. 315-7

+ 1829 Abl. 29 San Diego

Echeandia – Sentencia de un soldado

En la causa seguida contra el soldado José Soto, de la Compa. de Sn. Franco., por haber herido á Ygno. Pacheco 2o. – actuando el Cadete Raymundo Estrada, de Fiscal, y cabo José Berreyesa de escribano.

Seguidas las diligs. en la forma ordª, el fiscal, en 3 de Eno. 1829, dictaminó recomendando que fuese Soto destinado, por el tiempo que le faltaba de su empeño al presidio de San Diego.

Pasó la causa al Comandte. Genl. Echeandía, quien en 29 de Abril, decretó; que haciéndose constar estar sano el herido Pacheco, á Soto lo condenó "por las heridas dadas con ventaja y alevosía" á sufrir la pena de 2 años de presidio en el presidio de Santa Bárbª, contados desde el día de la fha.

Mp 467 – 525

5

+ 1829 Mzo 11. Sn Franco

Ygno Martinez, Juez fiscal - Causa criminal

Seguida contra Serapion, neófito de Santa Clara, por haber matado á un muchacho llamado Miguel, de 11 años, robos, y otros escesos.

Despues de practicadas las deligencias, recomendó el fiscal en la fha ut supra - que al reo se le expatriase de la provincia.

Las circunstancias de este caso fuéron:

Serapion confesó llanamente que se hallaba sirviendo en el pueblo en casa del vecino Juan Maria - salió del lugar pa la mision - llegó á la casa de dos viejos milperos, como á las 7 de la noche (Set 26, 1827); pasó adelante - al poco rato volvió en busca de una frazada - halló el muchacho Miguel á caballo qe rondaba las milpas; le pidió lo llevase en ancas, á lo que se negó Miguel; despues en otra vuelta le volvió á instar, y Miguel accedió.

Le dijo á Miguel que queria usar de él en acto carnal, á lo que respondió aquél si lo habia parido algun animal;

6

viendo se le resistía, estuvo forcejeando hasta que concluyó el acto con cópula. Temeroso lo publicase Miguel, le dió muerte, atarantándolo de un puñetazo, despues á patadas, y se fué.

Durante el tiempo que ha estado prófugo, ha matado 10 reses de la mision de Sta Clara y Sn Juan Bta — caballos 9 —

Tomó iglesia en Sta Clara.

No se da la sentencia que pronunció el Comandte Genl.

Hay una que dice:

"El vicio de la sodomia entre los indios por el rumbo del Norte es algo comun; lo mismo el estupro, y el matar las criaturas. Hay varios ejemplares públicos, y muchos que habrán quedado ocultos."

pp 527 — 37

+ 1829 Feb. 7 Sn Diego

Echeandía - Sentencia de un indio.

En la causa contra Victor, alcalde de la mision de Sn José, acusado de comunicaciones con los sublevados de la misma - actuó de fiscal Raymundo Estrada —

7

El Comand.te Gen. Echeandía conformándose con el parecer fiscal, condenó á Victor á un año de trabajos públicos en el presidio de Mont.

pp 539 - 48

+ 1822 Mayo 23. Los Angeles
Anast.o Carrillo, Sarg.to disting.o de la Comp.a de Sta Bárb.a, y Comisionado del pueblo de Los Angeles.

~~A consecuencia de un exhorto que vino de Méx. en la causa seguida~~

Tomó declaraciones, á consecuencia de un memorial de Victoria Higuera, tomó declaraciones en presencia de Fran.co Morales y Juan de Dios Ballesteros, á los heridos Ant.o Reyes y Jacinto Reyes, vecinos de los Angeles, y Ant.o M.a Nieto, miliciano de San Diego, que lo fueron Vicente Sanchez.

Jacinto Reyes declaró, que conocia estar baldado de la muñeca y del dedo indice de la mano derecha.

Preguntado si tiene que demandar

contra Vicente Sánchez, dijo que lo dejaba á lo q.e la justicia determinase.

Ant.o Reyes declaró estar enteram.te curado, pero que no podia estar parado media hora sin que se le adormezca ó muera el muslo izquierdo, sintiendo un dolor en la cintura hasta la ingle - y que dejaba la demanda á lo que determinase la justicia.

Ant.o M.a Nieto dijo que estaba ya enteram.te sano, no pedia nada contra Vicente Sánchez, y que la justicia procediese como fuere convenien.te

Concluidas las diligencias el mismo dia las envió el Comisionado D.n Anast.o Carrillo al Gob.r Sola

pp 616 _ 8

+ 1829 Oct. 11 Sta Clara
Alf.z grad.o José Sánchez - causa criminal

El 3 de este mes estaban los soldados en el campo en busca de desertores - recaláron al rancho de S.n Ign.o, y estuvieron allí muy pocas horas - cuando

9

salieron todos los últ.os fueron José Soto, Domingo Mesa y Gab.l Albisu, quienes viéndose alejados del resto de la partida se echáron al galope; con el movim.to se le fué saliendo á Albisú la escopeta de la funda y tambien del zorro — la tomó en la mano, al tiempo de meterla en el zorro, estando éste roto, se le enredó en la llave "y es muy natural" (dice el fiscal Sánchez) "que á la fuerza que hizo para meter el zorro, hubiese de prepararla, y que cuando aflojó entónces fué cuando se le disparó y dió el balazo á su compadre" José Soto.

Pidió el fiscal se absolviese á Albisu, y dársele libre — que todo fué una casualidad sin haber habido riña como consta de las tres declaraciones.

Acto contínuo el fiscal, y escribano Cabo José Berreyesa pasaron la causa al Tent.e Ygn.o Martínez, Comand.te de S.n Fran.co

(No se halla el resultado final de esta causa)

pp 620–41

+ 1829 Set. 10. Méx.

Galindo, y José Rafl Castanu. - Presidiario destinado á Cal.

Una diligencia poniendo á disposicion del ministro de Gracia y Justicia á Tomas de Aquino Servin, " sentenciado por el homicidio de José Reyes Alanillo á 8 años de presidio en la Cal. contados desde el dia 7 del qe rige."

p. 615.

+ 1830 Junio 30 Sn Diego

Echeandía - Causa contra un soldado

El soldado Leonardo Felix, de la Compa de Sn Fco, fué sumariado por haberse fugado robando las armas del rancho del Alfz. grado José Sánchez, el 24 Febo 1829

Actuáron de fiscal, el Tente Igno Martinez - de escribano Lázaro Piña, cabo de artilla

Tomadas las declaraciones y confesion del reo, las pruebas no fueron muy convincentes, mas sí apareció que Félix habia abrigado el proyecto de matar á su muger

11

porq. le habia sido infiel — le defendió el Capⁿ Luis Antᵒ Argüello, ex-Gob. de Cal. — El fiscal pidió se pusiese en libertad al reo, teniéndole por equivalente el castigo que ha sufrido hasta aquí á la pena merecida por sus estravagantes designios, sirviéndose la piedad de Su Señoría dictar se despida del servicio, espidiéndole su licencia absoluta. Este dictámen tiene fha en Sⁿ Franᶜᵒ Oct. 19. 1829.

En 30 Junio 1830 dispuso el Comandᵗᵉ Genl. de conformidad con el pedimᵗᵒ fiscal, y en la misma fha se pasó oficio á ese efecto al Comandᵗᵉ de Sⁿ Franᶜᵒ

pp. 643 – 92

+ 1829 Abl. 29 Sn Diego

Echeandía — Causa Criminal

Manda poner en libertad á Salvador Higuera y Asencio Valencia, acusados de robo en el rancho Simí de la madre del primero, despues de sumariados, y haber sufrido prision desde Enero — Ratería de una botella de aguardᵗᵉ y un poco de paño. pp. 693 – 747.

Armas y utensilios pª las piezas, como atacadores, escobellones, lanadas, saca-trapos, espeques, palancas &c, hay 72 buenos, 17 malos y 16 inútˢ.
Balas, difˢ calibres 203 buenas y 8 malas.
Cartuchos con metralla 238 buenos, 67 malos y 32 inútiles
Cartuchos de bala rasa 128 buenos
Id sin bala 33 buenos y 21 inútˢ.
" de fusil 2698 " y 70 "
12 @ de pólvora
350 piedras de chispa inútˢ y 3 fusiles id
Baleros, 3 malos y 5 inútˢ

pp 326-8.

+ 1828 = Abril 18 = Sª Bárbª
Rodrigo del Pliego fiscal en causa contra un indio qᵉ mató á su padre.

Criminal contra José Gabino, neófito de S. Buenavª qᵉ golpeó á su padre Pascual ocasionándole la muerte.
El fiscal pide qᵉ sea ahorcado, no obstante los 25 azotes qᵉ recibió por ordⁿ del P. Mtro por la falta de una bofetada qᵉ le dió á su predho padre.

Su defensor el Tent. de Infª Antº del Valle reclama indulgencia para su ahijado

ffs 329-65.

+ 1828 = Fbro 11 = Angeles.
Jº Mª Carrillo, Alcalde y fiscal en causa contra indios por ladrones.

—

Sumaria contra Cesario y Salvador, neófitos de S. Gabriel por haber robado el 2 de Agto al C. Antonio Ygnacio Avila en el rancho de S. Pedro, en la casa de Manuel Gutierrez.
El robo consistió en varias pzas de géneros, prendas de uso, cuchillos &.
El fiscal pide qᵉ despues de pagados esos objetos, se les aplique la pena qᵉ señale el Gefe Supᵒʳ Politº.
Se nombró de escribano en esta sumaria á José Palomares.

ffs 366-83.

+ 1829 = Abril 8 = S. Diego.
Juan Mª Ybarra tent. y juez fiscal en causa contra un indio por ladron.

Sumaria contra el neófito Bartolomé por roba de prendas á Vicente Sanchez, las qᵉ á él mismo le fueron robado por haberse emborrachado.
El fiscal pide qᵉ se le aplique por seis meses á las obras públicas con un grillete
Escribano Ygnº del Valle.
pp. 384-405.

+ 1829 = Abril 25 = S. Franc.º
Raimundo Estrada, Juez fiscal en causa contra un neófito por muerte qᵉ dió á un extrangero.

Criminal contra José Lucino, neófito de Sn José por haber matado al extrangero Rin.
Este Americano era el herrero del pueblo de S. José. Salió un día al campo á la caza de castores, lo encontró Lucino qᵉ se acompañaba de Victorino y José Colosanes; hizo lazo con su reata,

se lo tiró y lo lazó de la garganta y de un brazo; despues estiró, lo sacó de su montura y lo llevó arrastrando hasta q^e lo mató; entónces le quitó la chaqueta y los pantalones, dando estos últ^s á Victorino. Despues de esto, siempre arrastrando, se lo llevó á un llano inmediato dejándolo allí.

El vaquero Victorino Tanila dice q^e Lucino mató al Americano "á la hora de ponerse el sol, en la punta del roblar, hácia la tierra de los Chologones" continúa diciendo del modo q^e lo mató.

El mismo Lucino declara tener 19 años de edad y haber matado á Rin, porq^e habiéndolo encontrado en el campo y puéstosele delante "le dijo, amar á Dios, y el Americano respondió: Indiano mat, y con esto se enojó" y lo mató lazándolo y arrastrándolo.

No viene el parecer fiscal.

El defensor q^e es José Sanchez, alf^z de caball^a, dice q^e se debe compadecer á su ahijado en atencion á q^e es un indio incivilizado. &c &c.

Mas adelante está el informe fiscal; en él pide q^e Lucino sea pasado por las armas y q^e presencien el acto diez indios de cada Mision, para q^e les sirva de escarmien-

to en lo sucesivo.

pp 406 - 79.

+ 1828 = Dbre 5 = Sa Bárba

Damaso Rodriguez, sargto fiscal nombrado en causa por homicidio

=

Criminal contra Ygno Valenzuela por haber dado muerte á Cayetano, neófito de la Mision de S. Fernando.

Estando el primo una noche en el parage llamado el Tapo tocando una guitarra, llega el 2o, lo insulta y le pega una bofetada; el 1o se vá, po el 2o lo sigue spre insultando; entónces aquel toma una lanza y defendiendose, hiere á Cayetano ocasionándole la muerte.

El Fiscal pide qe se le dedique por 3 años al servo de las armas en cualesquiera de los Presos.

El defensor Anastacio Carrillo, opina qe como fué en defensa propia, se le dé libertad. Concluye su defensa diciendo:

"Señor, el odiar el delito y compadecer al delincuente, es uno de los actos de almas generosas, y mucho mas del corazon de V. S, lo que me-

hace creer qᵉ mi cliente obtendrá la gracia de su perdon en semejante caso exhonerándole de todo castigo para qᵉ vuelva al seno de su famᵃ qᵉ se halla bastante indigente con la falta de su trabajo, constándome esta con bastantes miserias por faltar el sosten principal de ella, cuya gracia espero de su conocida y pública piedad."

pp 480 - 539.

+ 1828. = Nobre 28 = S. Diego.

Santiago Argüello, fiscal en las actuacˢ contra el Capⁿ del "Karimoko" por contraventor de las leyes

=

Actuaciones contra el Capitan y Maestre del Bergantin goleta "Karimoko" de las islas Sandwich por haber tocado en la de Sta Catalina, haber formado allí un establecimiento y haber introducido en la Rada de S. Pedro algunos efectos clandestinamente, en Abril de este año. El Capⁿ llamado Juan Lola, declara por medio de intérprete, haber salido de las islas Sandwich con un cargamᵗᵒ de azúcar, arroz, té, miel, tabaco y mantas; qᵉ tocó á la isla de Sta

Catalina por el mal tpo qᵉ le tomó; allí permaneció 2 dias y dejó 1 marinero ingles, 3 indios canacas, 180 cueros de res y 300 de lobo, un poco de maiz, 5 ó 6 pipas vacias y un poco de tablazon. No quiso responder al cargo qᵉ se le hizo sobre la venta de efˢ en la rada de S. Pedro.

Echeandía ordenó á Argüello fuera á Stā Catalina á inventariar los efˢ qᵉ habia desembarcado el dho Capⁿ y á observar lo qᵉ allí había = Argüello dá un inventº de los efˢ y dice haberse encontrado con un Establecimᵗᵒ.

El mismo Argüello en su informe dice: qᵉ en atencⁿ á haber tocado á Stā Catalina, sabiendo la prohibicion qᵉ habia, el haber vendido efˢ sin pagar dros y haber formado un Establecimᵗᵒ; es de opinion qᵉ pague los dros qᵉ adeuda, $500 por el comercio qᵉ hizo en la rada de S. Pedro, "obligandole ahora bajo alguna fianza á pasar á la Isla de Stā Catalina á embarcar y presentar en este Ptō todo lo qᵉ allí se encontró (segⁿ inventº) para qᵉ se le prohiba la estraccion de yeguas, burras, y vacas, y no se le permita el embarque de ganados de esta especie por ser contrario á las órdenes qᵉ rigen sobre la materia, dejándolo despues pasar libremente á su destino, su-

getando Sup.re mi parecer á lo q.e la Su=
perioridad tenga á bien determinar, por
no hallarme suficientem.te instruido en a=
suntos de esta especie."

pp 540 - 625.

+ 1828 = Abril 18 = Mont.

Romualdo Pacheco, fiscal en un proceso p.r
haber matado un vecino vacas agenas.

Proceso contra Trinidad Rosas por haber
matado unas reses de la Mision de S.n
Juan Baut.a

El fiscal es de parecer q.e se le destine al
Pres.o de Loreto, Baja Cal, por tres años en
calidad de presidario

Se nombró de escribano al cabo de Artill.a
Petronilo Ríos.

J.e Estrada en Mayo 7 remite el ant.o proceso
al Comand.te de ambas Cal.s

pp 626 - 83.

+1828 = Abril 15 = Mont.
J.e Castro, defensor de Rosas acusado de haber matado ganado ageno.

=

Acusacion contra Rosas por sospechas de haber matado algunas reses de la Mis.n de S. Juan Baut.a
El Mtro de esta Mis.n Fr Felipe Arroyo de la Cuesta manda la queja al Alcalde de S. José de Guadalupe
Fiscal, Juan Salvio Pacheco.
No viene su informe.
El defensor, en atencion á q.e no se justifica el q.e Rosas haya sido el matador, pide q.e se le trate con indulgencia.
Esto q.e antecede parece ser la conclusion de la anterior sumaria.

pp. 684–701.

+1828 = Jun 14 = S. Diego.
J.e M.a de Echeandía á Agustin Zamorano
Orden p.a averiguac.n con respecto á contrabandos de la "Franklin".

=

Dice así su of.o "La fragata americana 'Fran

klin" ha anclado en las islas de Sta Catalina despues q.e su Cap.n Mr. John Bradcham, siéndolo de la fragata "Sachem" fué notificado conforme á las órd.s del Spmo Gob.o p.a q.e no lo hiciera. Ademas el extrangero avecindado en este puerto G. Simson, ha declarado q.e dicha fragata "Franklin" ha hecho el contrabando en el Territ.o dela Baja Cal, y es manifiesto el trasbordo del bergantin "Baniam" á la referida fragata, así como tambien lo es que el sobrecargo de esta, habiendo presentado bajo de su firma al apartarse de aquí la declaracion de las ventas q.e tenía hechas en él p.a deducir los dros despues, á virtud de indagaciones ha confesado (despues) bajo de su misma firma q.e dhas ventas ascendieron á mucho mas — Por todo lo expuesto se hace preciso q.e el expresado buque sea detenido en este Puerto asegurándolo en el mejor modo posible, y q.e Ud inmediatamente proceda á formar las corresp.s averiguaciones hasta poner el asunto en estado de poder dar cuenta con él al Supmo Gob.o"

(Vienen en seguida todas las averiguaciones, sumamente detalladas y por ellas se deduce el hecho del contrabando en B. Cal, el trasbordo del "Baniam" y el haber tocado á las

islas de Sa Catarina.
Estan las averiguacs; pº no el informe ó parecer fiscal; asi como ni la conclusion final de tales averiguacs.
Concluyen diciendo qe el fiscal (Zamorano) en vista de creerlas terminadas, las entregó á Echeandía en presencia del escribano Francisco de Araujo
Todas estas averigs no son mas qe una copia de las originales.

pp 702 – 633 (debe ser, 833).

+1828 = Abre 22 = Mont.
Romualdo Pacheco. Fiscal en sumaria por heridas.

—

Sumaria averiguacion contra el preso Serapio Escamilla por una puñalada qe dió á Guillermo Camilo Garibay. Esta no fué de riesgo mayor.
No viene ningun parecer fiscal, ni la sentencia.
Escribano José Castro.

pp 635 – 54 (debe ser 835 – 54).

+1828 = Dbre 10 = S. Diego.
Juan Mª Ibarra, fiscal en sumario por robo

Sumaria contra los soldˢ Leon Rosas y Jº Cañedo acusados de haber robado á su cabo Hilario García. Segⁿ declaracion de este últº faltan del cuarto donde estan las municiones: $11-5 rˢ, 6 pares zapatos, 7 pesos de cigarros, 1 papel de seda, 7 baquetillas y 11 cueros de res.
Por las declaracˢ, sale delincuente solamᵗᵉ Leon Rosas, y el Fiscal dice qᵉ se le castigue conforme á ordenanza, qᵉ impone la horca, á qⁿ robe dentro del cuartel, tienda de campaña, &.

pp 676-703 (876-903.)

Fin del tomo 67.